TOMO 191 — Montevideo, Martes 12 de Mayo de 1953 — Núm. 13931

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIAS DE ESTADO

RELACION DE NOMBRAMIENTOS, DESTINOS Y PROMOCIONES

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

28 de febrero de 1953

Promociones — Auxiliar 2.o, a doña María del Carmen Rivero de Nicola; Auxiliar 3.o, a doña Zelmira Pérez Donato; Auxiliar 4.o a doña Mirta Giacoya de Blasi; Auxiliar 5.o a don Ernesto Gerosa; Auxiliar 6.o a don Julio Prieto. Portero a don Luis Porres Guedes.

Nombramiento — Limpiadora a doña Eunice Nydia Moreno Cúneo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA

6 de marzo de 1953

Nombramientos — Auxiliar, Cat. IV, Gdo. 2, a don Mario César Fernández; Dactilógrafo, Cat. IV, Gdo. 2, a doña María Angélica Díaz Macció.

SERVICIO EXTERIOR

6 de febrero de 1953

Pase a desempeñar funciones en Colombia el Cónsul General de Tercera clase Luis Anaya Zubillaga.

Nómbrase Consejero de la Embajada en Brasil a don Roberto Fontaina.

27 de febrero de 1953

Pase a desempeñar funciones en Lima, (Perú), el Cónsul General de Tercera clase don Enrique José Rovira.

Déjase sin efecto el pase del Cónsul de Distrito de Primera clase don Julio V. Iturbide a Asunción y se le reintegra al cargo de Adscripto al Consulado General en Brasil, con funciones de Agregado Comercial en la Embajada.

Déjase sin efecto el pase del Cónsul de Distrito de Primera clase don Nicolás Balbela a Lima, (Perú), y se le reintegra al Consulado General en Paraguay.

6 de marzo de 1953

Adscríbese a la Embajada en Italia, con prerrogativas diplomáticas, al Asesor del Ministerio doctor Alfredo Freyre.

Promuévese a Secretario de Legación de Segunda clase a don Emilio N. Oribe.

Revalídase el nombramiento de don Manuel Caballero, como Agregado a la Embajada en Brasil.

20 de marzo de 1953

Nómbrase Cónsul honorario en Concepción, Paraguay, a doña Rosa Canessa de Cueto.

17 de abril de 1953

Nómbrase Cónsul honorario adscripto al Consulado General en la Argentina a doña María del Carmen Charlone de Roffo.

Nómbrase Cónsul honorario en Tetuán, Marruecos español, a don Fortunato Corcias.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

3 de febrero de 1953

Nombramientos — Escribientes, Cat. IV, Gdo. 3, a don Milton Armando Calleros Villoa, Blanca Marquisio y Hugo Luis Astorga; Limpiadores, Cat. IV, Gdo. I, a don Rodolfo Bartolotta y don Juan José Leal.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

24 de marzo de 1953

Promoción — Jefe de la Sección Conservación del Catastro, Cat. III, Gdo. 11, a don Julio Paz Puppo.

27 de marzo de 1953

Promoción — Encargado de la Propiedad Nacional, Cat. III, Gdo. 10, a don Roberto Farrugia.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

27 de enero de 1953

Nombramiento — Agente de Papel Sellado y Timbres en Montevideo, a doña Zulema M. de Navarro.

14 de abril de 1953

Nombramiento — Agente de Papel Sellado y Timbres en la ciudad de Durazno, a doña Roma del Río de Cuneo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESCUELA NAVAL

10 de abril de 1953

Promoción — Auxiliar 59, Cat. IV, Gdo. 2, a don Domingo Pernat.

SERVICIO DE INTENDENCIA

13 de marzo de 1953

Contratación — Bordadora, jornal pesos 8.20, a doña Olga Pereyra Puig de Flores.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

13 de febrero de 1953

Nombramientos — Auxiliares 1.os (Practicantes), Cat. IV, Gdo. 6, a don Pedro Juan Gilbert Richerd, Mercedes

Con el número 13922 (30 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1953

Caride González, Nery Menchaca Irigoyen, Jorge Héctor Sarro Bellagamba, Gladys J. Barberán Naveyro de Rieppi, Ana Taquiosi Momico, Ruben Hernández Canobra, Roberto Berro Sienra, María del Carmen Pérez Ubiría, Nelson Suaya Kmayd, José Eduardo Gomeza Nosei y Graciela Cuñarro Bandeira.

27 de marzo de 1953

Promociones — Oficiales 5.os (Odontólogos), **Cat. 3, Gdo. 7 a don Leopoldo** Civelli y José P. Parodi; Auxiliares 1.os (Odontólogos), Cat. 4, Gdo. 6, a doña Amanda Sala y don Saúl Torres Medeiros; Auxiliares 3os. (Odontólogos), Cat. 4, Gdo. 4, a don Evaristo Reboledo y don Luis M. Gil; Auxiliar 6º (Odontólogo), Cat. 4, Gdo. 1, a don Ariel D. Ibañez.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

27 de febrero de 1953

Contratación — Mensajero de la Oficina de Treinta y Tres, $ 80.00 mensuales, a don César Neredy Pérez Núñez.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA

27 de marzo de 1953

Promoción — Herrador de 3ª clase, **Cabo asimilado, a don José Octavio de Mora.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COMISION HONORARIA DE MEJORAMIENTO OVINO

3 de marzo de 1953

Nombramientos — Ayudantes Expertos, Cat. II, Gdo. 14, **a don Pablo Larriera** e ingeniero agrónomo Roberto L. Sundberg.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECRETARIA

24 de febrero de 1953

Promociones. — Conserje, $ 200.00 a don Conrado A. López; Portero, pesos 170.00 a don Agustín Rodríguez Angeloni.

Nombramiento — Portero, $ 160.00, a don Juan Carlos Tegeda Machado.

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

3 de marzo de 1953

Promociones — Jefe de Despacho y Archivo, $ 300.00 a don Enrique Basabe Castellanos; Encargado de Mesa de Entrada y Trámite, $ 260.00, a don Adolfo Linardi Montero; Archivero, $ 240.00, a **doña Laura Aubriot Barboza; Encargado de Recaudación y Pagos, $ 220.00, a doña** Julia Alonso González; Auxiliar de 1ª, $ 200.00 a don Juan Carlos Tutzo Winter; Auxiliar de 2ª, $ 190.00, a don Atilio Torello Sburlati; Auxiliar de 3ª, pesos 180.00, a don Angel Barreiro Gargano; Auxiliar, $ 170.00, a doña Fanny Martha Valdéz Castro.

Nombramiento — **Escribiente, $ 160.00 a doña Juana Cini.**

27 de marzo de 1953

Promoción — Portero, $ 180.00, a don Manuel Balboa Balboa.

Nombramiento — Portero, $ 170.00, a don Ruben Di Martino.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

30 de abril de 1953

Promociones — Jefe de Departamento Inspectivo, $ 540.00 mensuales, a don Francisco Alvarez; Jefe de División Secretaría, $ 480.00, a don Rodolfo Ronzoni; Subjefe de Departamento Inspectivo, $ 480.00, a don Raúl Iriarte; Inspectores de Zona de Montevideo, $ 420.00, a don Enrique Pastorino y a don Orlando G. Vigna.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

13 de enero de 1953

Promociones — **Oficial 4º** en Bella Unión (Artigas), $ 240.00 a don Bernardo Aguerre.

Nombramiento — Cartero de 4º en Bella Unión (Artigas), $ 190.00 a don Alfrey Ortoño.

Promociones — **Auxiliar 2º en Artigas** $ 190.00 a don Rubén Cardozo; Peón Portero, $ 190.00 a don Uriarte Hobbas.

3 de febrero

Nombramiento — Valijero de la Suc. A. 48, $ 160.00, a don Laureano César López Alvarez.

18 de febrero

Promociones — Expedidores, $ 280.00, a don César Santamaría, Luis A. Alvarez, Alfredo Quartino, Juan Abella, Roberto Pirri, Alfredo Olazabal, José Cristobal, Odone Paccini, Américo Crescio, Américo Pioli, Abraham Schwartz, Antonio Martínez, Vicenta G. de Alvarez, Domingo Pérez Martínez, Mario Serra, Alberto Bouret, Juan B. de Bayá, Isabel Giménez; Oficiales 2.os, $ 280.00 a don Juan Larrosa (hijo), Sinforoso Grippo, Saturnino Arias, Juan C. Tassani; Oficiales 3.os, $ 260.00, a doña Berta Fleurquin de Vallejo, Claudio A. Ferreira, Oriente Peduto, Nicolás Bardas, Raúl E. Maguna, Roberto Tettoni, Juan Carlos Vila, Luis A. Galán Gil, Ovidio Pérez Ledesma, Yerú Rodríguez, Rosa Seschi Carbonelli, María E. Palma de Garibaldi y Oscar Ulises Quintela; Oficiales 4.os, pesos 240.00, a don Inocencio S. Charquero, Juana R. de Coria, Carlos A. Serra, José Wisper Mara Maya, Angel D'Alessio, Lilia Francisca Flores, Humberto Laudisio, Silvestre Alfonso Bordagaray, Irma Lenz Pritz, Claro Florencio Pérez, Carlos Massaro, Pedro Ibarra, Agustina Navarro, Ricardo Souza, Guillermina E. de Arrascaeta, Haydée Capdevila, Ismael Arismendi, Luisa A. Clara de Alvarez, Luis Trifoglio Monti, Amanda Odone; Oficiales 5.os, $ 220.00, a don Omar Ruben Ortelli, Ramón Mario González, Ruben Francisco Pastorín, Francisco Fernández Viola, José Pedro López, Juan Carlos Castro, Ruben Campos, Manuel M. Otero Puig, Humberto Chirulo, Pompilio Rosadilla Souza, Horacio Zamora, Roberto Fiorina, Miguel Iriarte, Roberto A. Da Costa, María E. Acosta Amonte, Romualda Nieves de Borges y Rómulo Juan P. Irazábal; Peón, $ 220.00, a don Salvador Baffa; Peón, $ 190.00, a don Segundo Dimas Lucas; Portero, $ 220.00, a don Indalecio García; Ascensorista, pesos 220.00, a don Gabriel Brasil de Souza; Ascensorista, $ 190.00, a don Luis Asunción Díaz; Carteros de 4.a $ 190.00, a don Luis Alberto Sabatel y Carmelo Luis Conde; Peones, $ 240.00, a don Arístides Venturini y Marcelino Barbarín; Peones, $ 220.00, a don Ricardo Maudagarán y Ramón Lemos; Peones, pesos 190.00, a don Jacinto Luis Curbelo y Laudelino Galeano; Cartero de 2ª, pesos 240.00, a don Delfín Sabas Taramasco; Cartero de 3ª, $ 220.00, a don Ramón Rumbo García; Cartero de 4ª, pesos 190.00, a don Pablo Mahaux; Auxiliar, $ 160.00, a doña Esmeralda Badalá.

17 de marzo de 1953

Promoción — Jefe de División de 2.a $ 420.00 a don Macario Da Silveira.

24 de marzo de 1953

Promociones — Jefe de División de 1.a $ 555.00, a don Joaquín Piñeyro; Sub-Inspector General, $ 495.00, a don Diego A. Vives; Inspector de 1.a $ 480.00, a don Enrique Martínez Vigil; Conductor de Giros $ 420.00, a don Ramón López Figuerido; Jefe de Distrito $ 380.00, a don José Galbiso; Jefe de Oficina de 2da. $ 340.00, a don Carlos Barbetti; Encargado de Servicios $ 300.00, a doña Encarnación Sienra de Goutel. Oficial 2do. $ 280.00, a don Lindolfo Alonso; Oficial 3ro. $ 260.00, a doña María Blanca López Sasías; Oficial 4to. $ 240.00, a don Héctor Scarone Arrizala; Oficial 5to. $ 220.00 a doña Martha Florencia Díaz.

Nombramiento — Auxiliar $ 160.00, a doña Ondina Pons.

Promociones — Jefe de División de 1ra. (Encomiendas) $ 555.00. a don Carlos García; 2do. Jefe de División de 1ra. $ 480.00, a don Raúl Mouré; Conductor de Giros $ 420.00, a don Magín Sala de la Piedra; Jefe de Oficina de 1ra. $ 380.00, a don Gualberto Maeso; 2.o Jefe de Oficina de 1.a $ 340.00 a don Pedro Perrachine; Encargado de Sector $ 300.00, a doña Angélica Vallarino de Lagos; Oficial 2do. $ 280.00, a doña Estela Pedragosa; Oficial 3ro. $ 260.00, a doña Bernarda Fros de López; Oficial 4to, pesos 240.00, a don Arturo Raymundo Pérez; Oficial 5to. $ 220.00, a don Carlos Stutz.

Promociones — Conductor de Giros $ 420.00, a don Alberto Zenón Pintos. Jefe de Sucursal de 1ra. $ 380.00, a don Juan M. Filartigas; Archivero de División Giros $ 340.00, a don Rafael Archeri; Encargado de Servicio $ 300.00 a doña Aurora Cassari; Oficial 2do. pesos 280.00, a don Andrés Cetrángolo; Oficial 3ro. $ 260.00, a don Artigas Pouy; Oficial 4to. $ 240.00, a don Luis Uruguay Cerizola Vieytes; Oficial 5to. $ 220.00, a don Benito Pascale.

Nombramiento — Valijero Auxiliar $ 160.00, a don Paulino González.

Promociones — Fiscal de Servicios Generales $ 340.00, a don Juan I. Elola; Fiscal de Carteros $ 300.00, a don Julián Carrera; Cartero de 1ra. pesos 280.0 a don Alberto Dell-Oca; Cartero de 2da. $ 240.00, a don Roberto Rosendo; Cartero de 3ra. $ 220.00, a don Luis A. De Bon; Cartero de 4ta. pesos 190.00, a don Félix Ruiz Aboy.

Nombramiento — Cartero $ 160.00, a don Julio César Ledesma.

Promociones — Jefe de 6ta. pesos 340.00, a don Angel P. García. Encargado de Servicios $ 300.00, a doña Vicenta F. Bermúdez Guerra; Oficial 2do. pesos 280.00, a don Angel Baldi, Oficial 3ro. $ 260.00, a doña Silvana Agueda Olivera de Bonilla; Oficial 4to. $ 240.00 a don José De Lucca; Peón $ 220.00, a don Arturo de León Ojeda.

Nombramiento — Peón $ 190.00 a don Gualberto R. Picun.

Promociones: 2do. Jefe de Oficina de 1ra. $ 340.00, a don Eduardo Loyola; Fiscal de Carteros $ 300.00 a don Américo Di Rosa; Oficial 3ro. $ 260.00, a doña Angela Luini de Ascheri; Oficial 4to. $ 240.00, a doña Juana Marenales Cantero.

Nombramiento — Oficial 5to. $ 220.00 a doña Luisa V. Salinas.

Promociones — Jefe de Oficina de 2da. $ 340.00, a don Adolfo Bernasconi; Encargado de Servicio $ 300.00, a don Domingo Rodríguez; Fiscal de Carteros $ 300.00, a don Luis Alberto Penco. Oficial 3ro. $ 260.00, a doña María A. Olascoaga; Oficial 4to. $ 240.00, a don Carlos Santino Rizzo.

Nombramientos — Oficial 5to. pesos 220.00, a don Lorenzo Tosso; Sereno $ 240.00, a don Arapalco Eguren. Chofer $ 260.00, a don Oscar Guadalupe.

Promociones — Oficial 3ro. $ 260.00, Oficial 4to. $ 240.00, a don Julio César a doña María de los Angeles Almeida; González.

Nombramientos — Oficial 5to. pesos 220.00, a doña María Fontanarossa de Barrios; Oficial 5to. $ 220.00, a doña Gloria Salvo de Moreira.

Promoción — Oficial 5to. $ 220.00 a doña Sofía Borrazás de Amestoy.

Nombramiento — Auxiliar $ 160.00, a don Jorge Vázquez.

Promociones — Peón $ 240.00, a don Juan Ferreirós; Ascensorista $ 220.00, a don Camilo Carozo Mazzetti.

Nombramiento — Peón $ 190.00, a don Huzo Baeza.

Promociones — Encargado de Sector $ 300.00, a don Antonio Milano; Cartero de 1ra. $ 280.00, a don Asdrúbal Pablo Conde; Cartero de 2da. $ 240.00, a don Wáshington Orlando Rivas; Cartero de 3ra. $ 220.00, a don Carlos de León Saavedra; Cartero de 4ta. $ 190.00, a don Alejandro Saint Martín.

Nombramiento — Cartero $ 160.00, a don Víctor Héctor Salvo.

Promociones — Cartero de 1ra. pesos 280.00, a don Juan Basso; Cartero de 2da. $ 240.00, a don Amilivia Olivera. Cartero de 3ra. $ 220.00, a don Manuel Delfante Hill; Cartero de 4ta. $ 190.00, a don Sergio Serventich.

Nombramiento — Cartero a don Homero Walter Remersaro Peña.

Promociones — Cartero de 3ra. pesos 220.00, a don Gregorio Amaral; Cartero de 4ta. $ 190.00, a don Elbio Manuel Iglesias.

Nombramiento — Cartero $ 160.00, a don Alberto Tudoy.

Promociones — Fiscal de Servicios pesos 340.00., a don Julián Acosta. Encargado de Sector $ 300.00, a don Atilio Somazzi; Clasificador de correspondencia $ 280.00, a don José Piedad Pintos; Cartero de 2da. $ 240.00. a don Eduardo Rodríguez; Cartero de 3ra. pesos 220.00, a don Guadalupe Silva; Cartero de 4ta. $ 190.00, a don Aquiles Marcucci.

Nombramiento — Cartero $ 160.00, a don Luis González Gómez.

Promociones — Jefe de 6ta. $ 340.00, a don Rufino López Márquez; Encargado de Servicios $ 300.00, a doña Herminia Silva; Oficial 2do. $ 280.00, a don Juan Morgade; Oficial 3ro. $ 260.00, a doña Mirtha Penades de Laporta; Oficial 4to. $ 240.00, a don Luis Alberto Villar Cagaretto; Oficial 5to. $ 220.00, a don Agustín N. M. Fajardo; Encargado de Registro de Giros $ 340.00, a don Luis Zabaloy. Encargado de Sector $ 300.00. a don Manuel Domínguez; Oficial 2do. $ 280.00, a don Dionisio Estévez; Oficial 3ro. $ 260.00, a don Amílcar C. Dagnino; Oficial 4to. $ 240.00, a don Gregorio Micelli; Oficial 5to. $ 220.00, a don Amílcar Ortiz Saralegui.

Nombramiento — Auxiliar $ 160.00, a don María Elena Porzomi Mosso.

Promociones — 2do. Jefe de Oficina de 2da. $ 300.00 a doña Eloísa Ríos de Anavitarte; Oficial 2do. $ 280.00, a doña Herminia V. de Laborde; Oficial 3ro. pesos 260.00, a doña Clotilde Goutel; Oficial 4to. $ 240.00, a don Orlando Schipani; Oficial 5to. $ 220.00, a doña Alba Blanco de García.

27 de marzo de 1953

Promociones — Cartero de 2da. en San José $ 240.00, a don Rómulo R. Core; Cartero de 3ra. $ 220.00, a don Juan Francisco Lacava; Cartero de 4ta. pesos 190.00, a don Luis A. Aguirre.

Nombramiento — Conductor en Mal Abrigo, a don Santos López.

Nombramientos — Carteros $ 160.00 a don Pedro Atilio Bellesi, Adauto Piretti Rodríguez, Walter Mozzo, José Ferré, Antonio Ferrín Cabrera, Gerardo Bernardino Borges Galasso, Julio Pino y Abel Sierra; Auxiliar $ 160.00, a doña Aída Parodi de Costa; Peón a don Carlos Alburquerque. Chofer, a don Leandro Quesada.

14 de abril de 1953

Nombramiento — Auxiliar $ 160.00, a don Ariel Roche Martínez; Valijero pesos 160.00, a don Pedro A. Bellesi; Cartero $ 160.00, a don Romeo Francisco Legnazzi Fiorito; Cartero de 2da. pesos 240.00, a don Alejandro Ramón Castro.

23 de abril de 1953

Promoción — Jefe de Sucursal de 1ra. $ 380.00 a doña Sara Albedro.

Nombramiento — Cartero $ 160.00, a don Alberto Sócrates Galli.

Promociones — Jefe de 6ta. $ 340.00, a don Luis Norberto Herrera; Encargado de Sector $ 300.00, a don Carlos M. Mora; Oficial 2do. $ 280.00, a don Juan J. Haretche; Oficial 3ro. $ 260.00, a doña Herminia Ocampo de Núñez; Oficial 4to. $ 240.00, a don Cipriano Teixidor; Oficial 5to. $ 220.00, a doña Beatriz Lisboa de De Gregorio; Fiscales de Carteros $ 300.00, a don Antonio Salvatore y a don Felipe Delbono; Oficial 3ro. $ 260.00, a don Luis G. Vogeisang; Oficial 4to. $ 240.00 a don César Antonio Techera; Oficial 5to. $ 220.00, a don Miguel Isolino Lacruz. Cartero de 1ra. pesos 280.00, a don Juan Antonio Aguirre; Cartero de 2da. $ 240.00, a don Elbio Saad; Cartero de 3ra. $ 220.00, a don Constancio Sosa Sosa; Cartero de 4ta. $ 190.00, a don Angel Sommaruga.

Nombramiento — Cartero $ 160.00, a don Alfredo Gotta.

Promociones — Cartero de 1ra. pesos 280.00, a don Elías Díaz González; Cartero de 2do. $ 240.00 a don Luis A. Muzzio; Cartero de 3ra. $ 220.00, a don Orlando Zubeiro Martínez; Cartero de 4ta. $ 190.00, a don Marcos Hernández.

Nombramiento — Cartero $ 160.00, a don Alberto Maeso.

Promociones — Cartero de 1ra. pesos 280.00, a don José Barroso Ellauri; Cartero de 2da. $ 240.00, a don Isidoro Balais Abero; Cartero de 3.a $ 220.00, a don Juan Carlos Barreto; Cartero pesos 190.00, a don Eduardo García.

Nombramiento — Cartero $ 160.00, a don Angel Marino López.

Promociones — Cartero de 1ra. pesos 280.00, a don José Aguirre Illa; Cartero de 2da. $ 240.00, a don Enrique Puglia; Cartero de 3ra. $ 220.00, a don Ovidio Montero. Cartero de 4ta. $ 190.00, a don Severino Gray.

Nombramiento — Cartero $ 160.00, a don Pedro Espinosa.

Promociones — Cartero de 1ra. pesos 280.00, a don Ramón Regueira Trigo; Cartero de 2da. $ 240.00, a don Roberto Garet; Cartero de 3ra. $ 220.00 a don Pedro Oliva; Cartero de 4ta. $ 190.00, a don Jorge Sanson.

Nombramiento — Cartero $ 160.00, a don Fermín Silveira.

Promociones. — Cartero de 1ra. pesos 280.00, a don Rodolfo La Ruina; Cartero de 2.a, $ 240.00, a don Mario Ramón Domínguez; Cartero de 3ra. $ 220.00, a don Enrique Solla Pérez; Cartero de 4ta. $ 190.00, a don Renato Queirolo Bongoa.

Nombramiento — Cartero $ 160.00, a don José Pedro Diorio.

Promociones — Cartero de 4ta. pesos 190.00 a don Francisco Eduino López; Chófer $ 280.00 a don Juan A. Peruzzo; Chófer de 2da. $ 60.00, a don Ricardo Amiel; Chófer $ 280.00, a don Gabriel Iglesias; Chófer de 2da. $ 260 00, a don Héctor N. Carballo. Oficial 4.o, $ 240.00 a don Francisco Bustamante Mollo; Oficial 5to. $ 220.00 a doña Elena Elis de Acevedo; Oficial 4to. $ 240.00 a don César Martínez; Oficial 5to. $ 220.00 a doña Gilda Arrizala de Scarone; Oficial 2do. $ 280.00, a don Pablo Goutel; Oficial 3ro. $ 260.00, a doña Matilde Ellauri; Oficial 4to. $ 240.00 a doña Elvira Blanco de Saldaña; Oficial 5to. $ 220.00, a don Valentín Veraza Domenech; Peón $ 240.00, a don Tomás Villanueva; Peón $ 220.00, a don Carlos A. Iguaini; Peón $ 190.00, a don Julio Cores; Sereno pesos 240.00, a don Angel Giusto; Peón $ 220.00, a don José Ramón Rovirú. Peón $ 190.00, a don Ernesto Rodríguez Correa; Jefe de Sucursal de 2da. pesos 300.00, a doña María Amalia Faugas; Inspector de 2da. $ 420.00, a don José Mansilla; Inspector de 3ra. $ 380.00, a don Luis Alberto Arregui; Jefe de Oficina de 1ra. $ 380.00, a don Roberto Jaumbeltz; 2do. Jefe de Oficina de 1ra. $ 340.00, a don Ernesto Murissich; Oficial 1ra. $ 300.00, a doña Inocencia Reina de Rucci; Oficial 2do. $ 280.00, a don José Sansone; Oficial 3ra. pesos 260.00, a don Jacinto Vázquez; Peón $ 240.00, a don Nicolás Guzmán; Peón $ 220.00, a don Juan De León; Peón pesos 190.00, a don Ovidio F. Murañа.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

SECRETARIA

27 de marzo de 1953

Promociones — Sub-Jefe de Sección, Cat. 3, Gdo. 8, a doña María Carmen Reissig de Versayi; Oficial de Sección de 1ra. Cat. 3, Gdo. 8, a doña Esmeralda Baliero de Loriente. Oficial de Seción de 2.a Cat. 3 Gdo. 7, a doña Matilde Cament de Sosa; Oficial de Sección de 3ra. Cat. 4 Gdo. 6, a doña Dinorah de Lima Simoes; Auxiliar 1ro. Cat. 4 Gdo. 4, a don Carlos M. Tuso; Auxiliar 2do. Cat. 4 Gdo. 4, a don Luis J. Gambino; Auxiliar 3ro. Cat. 4 Gdo. 3, a doña Estela Costa Cardoso; Auxiliar 4to. Cat. 4 Gdo. 2, a don Carlos Nicora.

FISCALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

25 de febrero de 195?

Nombramiento — Oficial 1ro. de Secretaría, a don Jorge Baliñas Barbagelata.

FISCALIA DE CRIMEN DE PRIMER TURNO

25 de febrero de 1953

Promoción — Oficial 2do. a doña Elsa ...ith de Pro Fragello.

Nombramiento — Oficial 3ro. a don Mario Alcides Ferrari Silva.

CONSEJO DEL NIÑO



19 de febrero de 1953

Nombramiento — Sirviente o Peón, División Segunda Infancia, Cat. 4 Gdo. 2, a doña María Esther Larar y a doña María Brígida López de Pamillón; Serena de la Escuela del Hogar, Cat. 4 Gdo. 2, a doña Romana Fillippa.

27 de marzo de 1953

Nombramiento — Nurse Vigilante, División Primera Infancia, Cat. 4 Gdo. 4, a doña Yolanda Velázquez de Bassetti Costurera de la Institución Larrañaga, Cat. 4 Gdo. 2, a doña Nilda Barrandeguy de Ferrería; Vigilante 2do. de la Colonia Educacional de Menores, Cat. 4 Gdo. 3, a don José Pedro Arias Valdéz; Peón de la Colonia de Educación Profesional, Cat. 4 Gdo. 1, a don Patricio Eugenio Pérez Perdomo; Peón de la Colonia Educacional de Menores, Cat. 4 Gdo. 1, a don Celestino Viojo; Sirviente o Peón de la Institución Larrañaga, Cat. 4 Gdo. 2, a don Primitivo Duarte Rodríguez; Ayudante de la Institución Larrañaga, Cat. 4 Gdo. 2, a don Guillermo Vera González. Enfermero de la Colonia Educacional de Menores Cat. 4 Gdo. 2 a don Alfredo Lema; Sirviente o Peón de la División Segunda Infancia, Cat. 4 Gdo. 2 a doña Francisca Elena de Aquino.

15 de abril de 1953

Promoción — Peluquero, Cat. 4 Gdo. 1, a don Miguel Alpuig Pomar.

Nombramientos — Sirviente o Peón, Cat. 4 Gdo. 1, a don Ramón Derduque; Aprendiz de panadero, Cat. 4 Gdo. 1, a don Carlos Alberto Lagreca; Ayudante de cantina maternal, Cat. 4 Gdo. 2, a doña Ulma Cristina Tremesano; Vigilante, Cat. 4 Gdo 3, a don Mateo Lerena Magariños.

REGISTRO GENERAL DE TRASLACIONES DE DOMINIO

4 de marzo de 1953

Promoción — Secretario-Tesorero Cat. 1, Gdo. 15, a don Raúl Pou Zalduondo.

REGISTRO GENERAL DE ARRENDAMIENTOS Y ANTICRESIS

4 de marzo de 1953

Promoción — Secretario-Tesorero, Cat. 1 Gdo. 15, a don Carlos Alberto Córdoba.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

25 de febrero de 1953

Nombramiento — Auxiliar-Corrector, a don Walter Francisco Sanseviero Nápoli.

25 de marzo de 1953

Nombramientos — Sub-Inspector de 1ra. Clase Cat. IV, Gdo. 3, a don Ernesto Cajaravilla Arcos; Escribiente, a don Roberto Matho Regusci.

22 de abril de 1953

Regulación de nombramiento — Inspector de 2da. a don Juan Esteban Lagarde.

Promociones — Intendente, a don Osvaldo Martínez; Inspector de 1ra. Clase a don Jesús R. Badin; Inspector de 2da. Clase a don Domingo Bosignore; Inspectores de 3ra. Clase a don Carmelo Feliti, Nicéforo Delgado y Agustín Scarone; Sub-Inspector de 1ra. Clase, a don Zoilo Almeida y don José Camilo Vila Maciel; Sub-Inspectores de 2da. Clase, a don Enrique López Azuriza; Gualter José García, Rodolfo Leoncino y Gualberto González; Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados, a don Guillermo Umpiérrez y don Juan Acosta.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS								
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	[illegible]
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 1/3	1.989 1/2	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	65	65	38	56	46
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568	309 1/2	196	—
Avisos anteriores	7.588	7.772 1/2	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.920
Avisos del día	1.027 1/2	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	[illegible]
Balances	221	266 1/2	337	382	400	460	446	250	402
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	145	213	172	118	137 1/3	88	[illegible]
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24
Estados, Judiciales	19 1/2	19	27	38	23	22	27 1/3	24	[illegible]
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99 5/6	90	[illegible]
Infracciones Aduaneras	1 2/3	1 1/2	1	2	2	—	—	4	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181 1/2	196	145	211	295	296	248	224	202
Comodines	213 1/2	198	235	171	146	203	93	142	111
	15.524	16.940	17.488	19.064	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 24 de abril la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Eduardo Artecona y con asistencia de los Ministros doctores Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos. — Menores Segundo Turno; eleva la causa caratulada: "Cabrera de Martínez, Carmen con Vasileff, Teodoro". Pedro Leandro Ipuche; solicitud, Alberto Julio Quintana; exposición.

Asuntos Civiles. — Rodríguez Rizzo, Elios. Ilarraz, Hildo y Silva, Daniel P., en autos: "Pascual o Pascual Sebastián Francisco Bessio. Sucesión". Sadrep Limitada con Mosto de Siri, Ada. Quarndt, Ana María.

Posesión de Estrados. — Será inscripto en la Matrícula de Abogados, previo juramento de derecho que prestará en forma, don Wáshington Guadalupe Osorio.

Título de Procurador. — Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuradores, la doctora doña Fanny María Sorín de Canessa; el doctor César Canessa Etcheverry; la doctora doña Gladys Freire Bonfilio; don Ricardo Ximénez Borges y don Juan Antonio Basso.

Libertad anticipada. — Concedida: 1. Denegada: 1.

Libertades condicionales. — Concedidas: 3.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 91. Mensajes: 9. Causas elevadas en consulta: 69. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer: 3.

Celebró acuerdo, el 27 de abril, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Eduardo Artecona y con asistencia de los Ministros doctores Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo, Rivera Astigaraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial y Administrativa el doctor Celestino D. Pereira

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos. — Hacienda Segundo Turno, en autos: "Lecuna, Luis con El Estado". Juan Evaristo Rioseco, exhorto. Stamirski Mieczslaw, Maximiliano con American Internacional Underwriters, exhorto.

Asuntos Civiles. — Caetano, Carmen con Ferrari, Heberto H. Gómez, Juan F. con Spalvier Elisa R. por su menor hija María del Carmen Gómez.

Libertades condicionales — Concedidas: 5.

Investidura de Escribano. — Prestó juramento con arreglo a derecho, el Escribano don Isaac Goldman, quedando en consecuencia habilitado a ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Proyecto de la Dirección General de Institutos Penales. — Pasó a estudio de la Suprema Corte, un proyecto de la Dirección General de Institutos Penales, tendiente a la mejor identificación de los profesionales que deben concurrir a los establecimientos carcelarios como defensores de presos.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 37. Mensajes: 17. Causas elevadas en consulta: 32. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 29

Celebró acuerdo, el 29 de abril, la Suprema Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro doctor Eduardo Artecona y con asistencia de los Ministros doctores Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial y Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados:

Asuntos administrativos: Instrucción y Correccional de 4.o turno, en autos: "Capdepon Luis Domingo y otros", eleva dos exhortos. Alfred Renaud, exhorto.

Asuntos civiles: Allende, Daniel con Banco Italiano del Uruguay. Morris, Arel, en autos: "Compañía Nacional de Cemento Portland S. A. con Arel Morris". Morris, Arel en autos: "Luis Kuster con Arel Morris". Morris, Arel en autos: "Linale, Juan M. con Arel Morris". Vidovich, Orestes con Sucesión de Mosberg, Adolfo.

Posesión de estrados: Prestó juramento con arreglo a derecho, el abogado don Wáshington Guadalupe Osorio, quedando en consecuencia habilitado a ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

En vista al señor Fiscal de Corte: Investidura de escribana de doña Orfilia González Gómez y título de procurador del doctor don Alberto Espósito Malugani.

Libertades condicionales: Concedidas: 3.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 157. Mensajes: 11. Causas elevadas en consulta: 15. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 2.

Celebró acuerdo, el 4 de mayo, la Suprema Corte de Justicia bajo la Presidencia del Ministro doctor Eduardo Artecona y con asistencia de los Ministros doctores Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados:

Asuntos administrativos: Carlos Fernández Chaves, solicitud. Pedro Maritato, jubilación. Instrucción y Correccional de 4.o turno, en autos: "Irigoyen Bertarvides, Pedro o etc.", eleva una exposición. Vicente De Uruburu, solicitud. Hacienda 2.o turno, en autos: "Mastrángelo, Víctor con Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado", eleva un exhorto. Civil 2.o turno, en autos: "Demetrio Sobrino con Asociación Española de Socorros Mutuos", eleva un exhorto. Serpa Guiñazú, Félix y Rodríguez, Juan Carlos, exhorto. Hacienda 1er. turno, en autos: "Fraga Vignoli, Raúl C. con Estado", eleva un exhorto.

Asuntos Civiles: Kaplun, Jaime con Goldschmidt, Adolfo. Varela, Máximo con "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.". Plotka, Szlama Icek con Benasus, José y Eskinasi, Perla. Vieites, Juvenal con Lavin, Emilia. Margarta C. de Santos, en autos "Margarita C. de Santos con Nilda Montedónico y otros". Viña, Elbio con "Acción". Zárate de Perrone, Anita con Pereyra, Juan L. Sadrep Limitada con Mosto de Siri, Ada. Barros, Rogelio con Administración Municipal de Transportes Colectivos.

Investidura de escribano: Prestaron juramento con arreglo a derecho, las escribanas doña Blanca Cristina D'Elia y doña Orfilia González Gómez, quedando en consecuencia habilitadas a ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Vista al señor Fiscal de Corte: Posesión de estrados de don Carlos María Gallardo.

Libertades anticipadas: Concedida: 1.

Libertades condicionales: Concedidas: 4. Denegadas: 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 63. Mensajes: 3. Causas elevadas en consulta: 7.

Nombramiento de una Comisión especial. — Siendo propósito de la Suprema Corte organizar la Sección Proveeduría y Adquisiciones, como dependencia de las Oficinas de Secretaría; y con la finalidad de reunir información acerca de las necesidades y conveniencias del Poder Judicial en la materia para orientar la futura labor de dicha Sección, Dispuso:

Desígnase una Comisión integrada por el Secretario Letrado del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. turno, doctor Orestes Araújo, que la presidirá, por el Actuario del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 1er turno, escribano Milton Galmés y por el Actuario adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, escribano Eduardo González Neiro, y en cuya Secretaría actuará el Jefe de 5.a de esta Suprema Corte, señor Haroldo F. Cantos, con el cometido de proyectar un plan general de adquisiciones para dotar de los útiles y elementos necesarios a las Oficinas Judiciales de la República, sobre las bases y lineamientos que le proporcionará la Secretaría de esta Suprema Corte de Justicia.

Celebró acuerdo, el 6 de mayo, la Suprema Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro doctor Eduardo Artecona y con asistencia de los Ministros, doctores Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial y Administrativa el doctor Rómulo Vago

Asuntos tratados:

Asuntos administrativos: Arturo Mario Parodi, exhorto. Poder Ejecutivo, solicitud. Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, en autos: "Zerboni, Dante y otros. Exposición", eleva una información.

Asuntos civiles: Sadrep Limitada con Mosto de Siri, Ada. Colaroff, Teodoro con Cisneros, Prostacio.

En vista al señor Fiscal de Cor-

sesión de estrados de don Dante Guido Sivori. Investidura de escribano de don Luis Alberto Laserre Florenza; don Carlos Alberto Rodríguez Picco; don Néstor Walter Sosa Zerpa; don Luis Alberto Oteguy. Título de procurador de don Luis Alberto Sanguinetti Iraola y don Laudelino Juio Vázquez Netto.

Libertades anticipadas: Concedidas: 2.

Libertades condicionales: Concedidas: 6.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 37. Mensajes: 20. Causas elevadas en consulta: 21.

La Secretaria.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 27 de Abril de 1953

Wálter Hugo Izquierdo oriental, 1 día, Casa del Niño.

Trinidad Bustamente, oriental, 16 meses Casa del Niño.

Mario Olivera, oriental, 3 horas, Casa del Niño.

Ramón Máximo Cuello, oriental, 53 años, casado, Colonia Saint Bois.

Jesús Mora Larramendy, oriental, 70 años, soltero, Asilo Piñeiro del Campo.

Luis Eialio Rodríguez, oriental, 86 años, viudo, Asilo Piñeiro del Campo.

María Celia Silva, oriental, soltera, Asilo Piñeiro del Campo.

Natalia Luna de Arturaola, oriental, 76 años, viuda, Hospital Pasteur.

Teresa Illa de Martínez, española, 78 años, viuda Hospital Pasteur.

Alfonso Sánchez, oriental, 66 años, soltera, Hospital Pasteur.

Regina Carabajal de Hernández, oriental, 80 años, viuda, Hospital Maciel.

María Josefa Chiara, oriental, 63 años, soltera, Hospital Maciel.

Gregorio Cabrera, oriental, 51 años, casado, Hospital Maciel.

Rodolfo Morales, oriental, 44 años, divorciado, Hospital Maciel.

Héctor Chiappara, oriental, 68 años, soltero, Dpto. San José.

José Leoncio Guerra, oriental, 78 años, viudo, Hospital Italiano.

Selva Acosta González, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.

Catalina Birriel de Birriel, oriental, 59 años, viuda Hospital Pereira Rossell.

Florencio Gadea, oriental, 73 años, soltero, Galileo 1769.

Jorge Nami Marian, rumano, 50 años, casado, Vázquez 1512.

Juana María Fontenla de Cacciali, española, 52 años, casada, B. Artigas 1461.

Zacarías Julia Lite de Carón, oriental, 83 años, casada, Isidoro de María 1538.

Dolores Puesten de Caballero, oriental, 105 años, viuda, Núñez 2226.

Mario Roberto Possé, oriental, 42 días, Isabela 3383.

Francisca Alonso de Carrera, española, 93 años, viuda, Verdi 4309.

Jesús Ferreiro García, española, 60 años, casado, Chavarí 341.

José Varela Trigo, español, 91 años, viudo, Inca 1828.

María Súarez de Ghiodi, española, 65 años, viuda, Boulevar Artigas 1461.

Armelina Fernández, española, 65 años, soltera, Boulevar Artigas 1659.

Ildefonso T. Alanis, oriental, 20 años, soltero, Avenida Italia 2402.

Petronila Garrido de Díaz, oriental, 86 años, viuda, Asilo 2829.

José María Pacheco Buschiazzo, oriental, 36 años soltero, Industria [illegible].

Martín Félix Paggi argentino, 72 años, viudo Ramón Márquez 3280.

Vicente Rebater Sena, español, 76 años, casado, 8 de octubre 3288.

Manuela Delpiano Decia, oriental, 76 años, soltera, Joanicó 3931.

Saturnino Moreira Alvarez, oriental, 46 años, casado, Babobá 4015.

Wáshington Escayola, oriental, 79 años, casado, Garibaldi 1729

Francisca Olmos, oriental, 1 año, soltera, Ariel 4734.

Juan Carlos Pazos Goro, oriental, 47 años, viudo, 8 de octubre 3288

Adolfo Miguel Daquó, oriental, 62 años, divorciado, Soriano 1370.

María Zulema Mianzón de Alvarez, 54 años, casado, Camino Durán 5637

Día 28 de Abril de 1953

Alba Bruno de Steche, oriental, 34 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

Andrés Botana, español, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Santiago Colonoskin, ruso, 66 años, casado, Hospital Maciel.

María A. Iberlucia, oriental, 58 años, soltera, Hospital Pasteur.

Salvador Héctor Melanis, oriental, 60 años, casado, I. Bosch 3466.

Angela Berrutti de Varesini, oriental, 76 años, viuda, Almería 4569.

Antonio Ministeri, italiano, 80 años, viudo, Fermín Ferreira 1853.

María Fernández de Fernández, oriental, 80 años, viuda, Avenida Larrañaga 1673.

Ubaldo Rodríguez Santos, español, 76 años, soltero, Marne 3469.

Olga Bladys Rodríguez da Silva, oriental, 20 años, soltera Isidoro de María 1528.

Mauricio Iguíñez, oriental, 43 años, oriental, soltero, Camino Civils s|n.

Antonia Zaragoza de Gamarra, oriental, 76 años, viuda, Inclusa 1183.

Luis Cervetto, oriental, 77 años, soltero, Camino El Jefe 3439.

Eudoxia Rudescinda Muniz de Brum, oriental, 53 años, viuda P. Trápani 1224.

Juan Bartolomé Odetto, oriental, 76 años, soltero, C. M. de Pena 4539.

Pedro Ermoglio, italiano, 74 años, viudo Espinillo 1463.

Juan Giménez, oriental, 70 años, casado, Cabildantes 3518.

Isabel Perona Vila de Ascarraga, oriental 76 años, viuda, San Martín 3181.

Alfredo Esteban Radel, oriental, 25 años, soltero, Arenal Grande 2715.

Ignacio Olivera, oriental, 66 años, casado J. A. Cabrera 3869.

Wilson Belitano Prego, oriental, 5 meses, Laravide 2020

Blas Ruggiero, italiano, 74 años, casado, Cabildo 2230.

Serafina González de Medina, oriental, 60 años, viuda, C. Alegre.

Roque Gioia, italiano, 53 años, casado, 8 de octubre 3288.

Día 29 de Abril de 1953

Dolores García de Hernández, oriental, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.

Arístides Rafael Darino, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.

José María Bertacchi, oriental, 66 años, soltero, Hospital Maciel.

Misiades De León, oriental, 1 años, Hospital Maciel.

Tomás Bruno Lahite, oriental, 69 años, casado, Hospital Maciel.

Felipe Murissich Borges, oriental 77 años, casado, Castro 624.

Mario Ulian, oriental, 52 años, casado, Gaboto 1680.

Ovidio Silva Techera, oriental, 71 años, viudo, Isidoro de María [illegible].

Julieta Larghi de Córdoba, oriental, 48 años, casada, Médanos 1444.

Elbio Domingo León Amaro, oriental, 64 años, casado, E. Acevedo 1507.

Florentino Martínez, español, 59 años, viudo, Guadalupe 2095.

Carmen Langone de Bruno, oriental, 69 años, viuda, Leandro Gómez 2443.

Antonio Luis Venvenuto, oriental, 82 años, casado, Millán 2568.

Emilia Tedesco de Conte, oriental, 80 años, viuda, Gaboto 112.

Ema Clementina Pareja de Shaw, oriental, 79 años, casada, Av. Centenario 2708.

Carolina Ricciardi de Scattino, italiana, 88 años, viuda, B. España 2162.

Micaela Filomena Solecio, oriental, 78 años, divorciada, Coronel Alegre 1324.

Isabel Luisa Gubitosi, oriental, 70 años, soltera, San Salvador 1967

Alfredo Spotti, italiano, 83 años, soltero, Camino Carrasco 4179.

Manuel Parcero Bocija, español, 63 años, casado, Ferrera 3521

Elías Liberato Larosa, oriental, 68 años, Alférez Real 2529.

Isabelino Rodríguez Bentancour, oriental, 43 años, casado, Larrañaga 2736.

Margarita Piñeyro de Pareja, oriental, 72 años, viuda Dpto. Canelones.

Juan Viñas, español, 74 años, Dpto. San José.

Día 30 de Abril de 1953

Inocencia M. del Carmen Brito Antúnez, oriental, 93 años, soltera, A. P. del Campo.

Luisa Catalá, oriental, 73 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Servanda Antúnez de Medina, oriental, 52 años, casada, Hospital Maciel.

Raúl Spiess, oriental, 66 años, viudo, Hospital Maciel.

Fabio Correa, oriental, 73 años, casado Hospital Maciel.

Irma Leonidas Cano de Fernández, or. 25 años, casada, H. Pasteur.

Marciano Pintos, oriental, 70 años, casado, Hospital Pasteur.

Eulogio Alfonso Morales, español, 78 años, viudo, Hospital Pasteur.

Carmen Fleitas, oriental, 29 años, soltera, H. Pasteur.

Norma Casanova de Guzmán, oriental, 20 años, casada, H. P. Rossell.

Antonio González, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.

Mirtha Susana Trípodi, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.

Carmen Barreiro Olloniego, español, 71 años, viuda, Rimac 1419.

Encarnación Rodríguez de Ríos, española, 64 años, casada, Portugal 3444.

Pilar Castro de Gómez ,española, 78 años, viuda, M. Sosa 2725

Pedro Maritato Bebien, italiano, 49 años, casado, Zapicán 3135.

Juan Antonio García, español, 89 años, viudo, Ganaderos 4330.

María Berbotto de Iglesias, italiana, 72 años, casada, Pasaje Etchemendy 1340.

Concepción Estevez de Encalado, española, 68 años, casada, Juan Rosas 1079.

Raymundo Mion, italiano, 80 años, casado, Santiago de Chile 1005.

Leopoldo Coudero, oriental, 85 años, viudo, Sarmiento 2380.

Asunción Méndez de Serra, española, 61 años, casada, Treinta y Tres 1553.

Ana Perlini de Franco, oriental, 78 años viuda, Carlos de la Vega 3738.

Luis del Verme, italiano, 94 años, casado, Ceibal 1672.

Octavia Rodríguez Pereyra, oriental, 35 años, soltera, Larrañaga 1380.

Juan Gangi, italiano, 70 años, casado, Almería 4569.

Filomena Cotelo de Báez, oriental, 62 años, viuda, E. García Peña 2762.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1952.

(Cumplimiento del artículo 1º de la ley 5.814 del 5 de mayo de 1916).

Lavalleja

1.a Sección—

Nardo, Urquiola, 21 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Zeballos Pérez, 20 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Fraccaroli Márquez, 21 años, soltero, empleado, oriental y Azucena Pereira, 22 años, soltera, oriental.

Zoilo, Velázquez, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Guillerma Natalia Frías, 40 años, soltera, oriental.

Alberto Héctor Umpiérrez, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Julia Cladys Callero, 18 años, soltera, oriental.

Adolfo Juan Gutiérrez, 28 años, soltero, militar, oriental y Gladys Iris Santos, 20 años, soltera, oriental.

José María Plada Umpiérrez, 34 años, soltero, hacendado, oriental y Manuela Dorotea Perdomo Chocho, 27 años, soltera, oriental.

Benjamín Etanislao Graña Peyre, 26 años, soltero, empleado, oriental y Silvia Adelina Bustillo, 24 años, soltera, oriental.

Luis González, 31 años, soltero, labrador, oriental y Ema Mirtha Bentancur Vila, 21 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Castro, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Paula Petrona Funero 23 años, soltera, oriental.

Walter Estrella Sever, 27 años, soltero, militar, oriental y Claudia Píriz, 52 años, soltera, oriental.

Nepomuceno Isidoro Massa, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Edelma Roig Núñez, 20 años, soltera, oriental.

Eudoxio Ramón Vázquez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Lidia Chiribao, 19 años, soltera, oriental.

Roberto Pablo Correa, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Rosa García, 20 años, soltera, oriental.

Eduardo Romero Sosa, 24 años, soltero, empleado, oriental y Lidara Esther Volante, 22 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Ferret, 34 años, soltero, empleado, oriental e Hilda Esther Aparicio Recinitti, 23 años, soltera, oriental.

Ruben Antonino Altez, 21 años, soltero, músico, oriental y Vilma Nefer Acosta Avalo, 16 años, soltera, oriental.

Olegario Umpiérrez, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Elsa Siria Martínez, 24 años, soltera, oriental.

Saúl Olindo Chiribao, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Hilda Umpiérrez, 22 años, soltera, oriental.

Paulino Jesús Núñez, 42 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Isaac País, 30 años, soltera, oriental.

Eduardo Armando Riverón, 23 años, soltero, empleado, oriental e Hilda Esther Gutiérrez, 23 años, soltera, oriental.

Hugo Boiney Benítez, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Alba Carlota Telechea Gutiérrez, 22 años, soltera, oriental.

Martín Ramos Chocho, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Bonilla Bonilla, 28 años, soltera, oriental.

Ramón Cirilo Lescano, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Elvia Esther Cejas Zefela, 23 años, soltera, oriental.

Perfecto Esperanza Furtado, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Leonor Vilalba, 15 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Juan Hernández, 45 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Saldías, 52 años, soltera, oriental.

Jesús María Rodríguez Cal, 45 años, soltero, hacendado, oriental y Esmeralda Miguel, 35 años, soltera, oriental.

Hilario Marcelino Almandos, 45 años, divorciado, empleado, oriental y Carmen Delia Rey, 30 años, soltera, empleada, oriental.

Telmo Pérez, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Fermina Amalia Cabrera 29 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Octavio Barrera, 36 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Venus Caballero, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Criseldo de Brun, 36 años, soltero, jornalero, oriental y María Práxedes Muñoz, 18 años, soltera, oriental.

Humberto Ciro Larrosa, 28 años, soltero, hacendado, oriental y María Juana Guadalupe, 22 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

José Olivera, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Adoración Rosalinda Aguirrezabala, 19 años, soltera, oriental.

Angel Ascarate, 37 años, soltero, empleado, oriental y Gabina Margarita Pimienta, 31 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Fleitas, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Coya, 26 años, soltera, oriental.

Ricardo Concepción Silvera, 29 años, soltero, hacendado, oriental e Irma Carnales, 20 años, soltera, oriental.

José Miguel Martirena, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Justina Nelly Medina, 16 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Maguna, 29 años, soltero, hacendado, oriental e Irma Pastorino, 20 años, soltera, oriental.

Nicomedes Gilberto Pereira, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Reina Saldías, 15 años, soltera, oriental.

Ruben Carmelo Mondillo, 22 años, soltero mecánico, oriental y Esther Isabel Saldías, 19 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Eugenio Leopoldo Rivero, 63 años, soltero, pensionista, oriental y María Silva, 48 años, soltera, oriental.

13ª Sección —

Ernesto Román Ferreira, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Zoila Borges. 35 años, soltera, oriental.

Maldonado

2ª Sección —

José C. Cabrera, 47 años, soltero, hacendado, oriental e Indalecia Sosa Machado, 50 años, soltera, oriental.

José J. Canobra, 52 años, divorciado, jornalero, oriental y Dorila Lucrecia Rodríguez, 33 años, soltera, oriental.

Juan F. Guerra, 25 años, soltero, carpintero, oriental e Isabel Pereyra, 21 años, soltera, oriental.

Anselmo L. Méndez, 25 años, soltero, comerciante, oriental y María Helvecia Risso Machado, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

Marcelino Pereira, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita R. Figueira, 21 años, soltera, oriental.

Sulpicio Leonel Núñez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Elvira Pereira Berna, 19 años, soltera, oriental.

3ª Sección —

Pablo Ceballos, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Rosa Glada, 28 años, soltera, oriental.

Mario Germán Marrero, 29 años, soltero, empleado, oriental y Evergista González, 20 años, soltera, oriental.

Michele Lillo, 46 años, soltero, empleado, italiano y Gabriella Besanzoni, 57 años, soltera, rentista, brasileña.

Clementino Medardo Silveira, 31 años, soltero, chauffeur, oriental y Justina Petrona González, 22 años, soltera, oriental.

Ernesto D. Urbin Rocco, 56 años, viudo, magistrado, oriental y Angélica E. Marcos, 34 años, soltera, oriental.

Joaquín Gil, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Leocadia Carlota Núñez, 23 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Aguiar, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Isabel Balceló, 25 años, soltera, oriental.

Alfredo Juan Casaburi, 54 años, viudo, comercio, argentino y María Rosario Di Bis, 61 años, viuda, argentina.

6ª Sección —

Eladio Jacinto González, 29 años, soltero, instalador sanitario, oriental y María Estereia de León, 36 años, soltera, oriental.

7ª Sección —

Wilman Justo Acosta, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Casas, 22 años, soltera, oriental.

Sebastián Moros Javier, 72 años, viudo, jornalero, oriental y Petrona Pereira, 50 años, soltera, oriental.

8ª Sección —

Carlos Albino Ramos, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Eusebia Sofía Bello, 26 años, soltera, oriental.

Esmir Arana, 25 años, soltero, empleado, oriental y Celia Sánchez, 24 años, soltera, oriental.

Angel Germán Dutra, 25 años, soltero, trabajador rural, oriental y Berta María Varela, 24 años, soltera, oriental.

Walter Leonardo Píriz, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Felicia Ripa, 22 años, soltera, oriental.

Paysandú

1ª Sección —

Pedro Elgarte, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Marcelina Paulina Acevedo, 28 años, soltera, argentina

Juan Ramón Villarreal, 19 años, soltero, empleado, oriental y Adilcia Esther Amarillo, 17 años, soltera, oriental.

José María Bianchessi, 25 años, soltero, agricultor, oriental y María Angélica González, 18 años, soltera, oriental.

Domingo Jacobo Marín, 32 años, soltero, sastre, oriental y Blanca Rosa Esther Mujica, 17 años, soltera, oriental.

Vicente Evaristo Spalvier, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Alcira Paiva, 29 años, soltera, oriental.

Juan Daniel Serrasino, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Nieves Lozano, 26 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Picos, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Justina Delfina Alvarez, 23 años, soltera, oriental.

Adrián Camandule, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Dora Acevedo, 18 años, soltera, oriental.

José Emilio Ré, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Arellano, 18 años, soltera, oriental.

Juan Delfor Tardugno, 28 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Raquel Mongiardín, 26 años, soltera, oriental.

Angel Beltrán Gerbano, 31 años, soltero, albañil, oriental y Esther Nieves Echenique, 37 años, soltera, oriental.

Carlos Antonio Alves, 25 años, soltero, albañil, oriental y Josefa Domínguez, 23 años, soltera, oriental.

Edilberto Nery [illegible], 22 años, sol-

tero, empleado, oriental y Elsa Ester Genoud, 18 años, soltera, oriental.

Julio Eleuterio Verlo, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Emilia Turino, 19 años, soltera, oriental.

Caraciolo Pelegrino, 70 años, soltero, jornalero, oriental y Remigia Ramírez, 64 años, soltera, oriental.

Pedro Freijoó, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Resilta Miranda Botta, 20 años, soltera, oriental.

Octavio Vázquez Miranda, 31 años, soltero, empleado, oriental y María Hilda Olivera, 23 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Gavirondo, 29 años, soltero, empleado, oriental y Lidelia Tolosa, 25 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Pestaña, 29 años, soltero, empleado, oriental y Aurora Cristina Ferrero, 25 años, soltera, oriental.

Aldo Elhordoy Arotce, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Enilda América Giossa, 20 años, soltera, oriental.

Alberto Rodolfo Sánchez, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Ermelinda Flores, 32 años, soltera, oriental.

Olavo Baptista, 41 años, soltero, albañil, oriental y María Buidid, 35 años, soltera, oriental.

Miguel Jorge Saraibe, 25 años, soltero, empleado, oriental y Norma Ginna, 18 años, soltera, oriental.

Guillermo Erlig, 33 años, soltero, agricultor, argentino y Olga Ritter, 19 años, soltera, oriental.

Etelvino Tabárez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Eleodora Bravo, 22 años, soltera, oriental.

Angel Alfonso Giles, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Violeta Espino Alzamendi, 17 años, soltera, oriental.

Otto Gilomen, 26 años, soltero, militar, oriental y Gladys Teresa Ordóñez, 21 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Walter Alfredo Mendiburu, 25 años, soltero, comercio, oriental y Soledad Mabel Artigas Márquez, 19 años, soltera, oriental.

Tito Rodríguez, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Aurora Hernández, 18 años, soltera, oriental.

Basilio López, 60 años, soltero, jubilado, oriental y Aurora Barrera, 41 años, viuda, oriental.

Juan Alberto Cabrera Cherro, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Francisca Romero, 29 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Flores, 29 años, soltero, hacendado, oriental y Albita Leonor Vasselia Texeira, 22 años, soltera, oriental.

Genaro Ruben Alvarez, 25 años, soltero, empleado, oriental e Irasema Iruiegay, 24 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección—

Valentín Videla, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Lidia Pascasia Gallo, 37 años, soltera, oriental.

Darío Nolasco Villalba, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena González, 24 años, soltera, oriental.

Pablo Sainz, 32 años, soltero, militar, oriental y Olga María Mediza, 29 años, soltera, empleada, oriental.

Ennio Gusto Borggio, 24 años, soltero, empleado, oriental y Jessie Elisa Rose, 26 años, soltera, oriental.

José Marín Gerez, 25 años, soltero, jornalero, oriental e Hilda Pilar Soria, 23 años, soltera, oriental.

Segundo Fleitas, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Concepción de los Santos, 42 años, soltera, brasileña.

Dardo Nelis Cardozo, 26 años, soltero, jornalero, oriental e Ignacia Octaviana Silva, 24 años, soltera, oriental.

David Raboga, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Machado, 21 años soltera, oriental.

Cabino Ramón Pereira, 41 años, soltero jornalero, oriental y Juana Gilda Romero, 23 años, soltera, oriental.

Juan Pablo Duré, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Silvia Amelia Pérez, 17 años, soltera, oriental.

Eduardo Besshicor, 38 años, soltero, mecánico, oriental y Rosa Suhr, 23 años, soltera, oriental.

Mario González, 55 años, soltero, jornalero, oriental y María Ester Guillén, 28 años, soltera, oriental.

Alcides Sandoval, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Marina, Viñarte, 15 años soltera, oriental.

José Gorazda, 49 años, viudo, jornalero, polaco, y María Columba Aldema, 35 años, soltera, oriental.

Casimiro Godfred, 43 años, divorciado, jornalero, polaco, y María Tirejín, 37 años viuda, oriental.

4.a Sección—

Fermín del Carmen Chapairo, 19 años, soltero, comercio, oriental y Susana Teresa Pesce, 13 años, soltera, oriental.

Héctor Fernando Aragonés, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Esther Padilla, 13 años, soltera, oriental.

Santos Américo Rodríguez, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Lila Martínez, 18 años, soltera, oriental.

Eustaquio Alberto Torena, 25 años, soltero, comercio, oriental y Olga Yolanda Sosa, 26 años, soltera, oriental.

Ramón Rosa, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Adelina Antonia Ortiz, 26 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Máximo Placeres García, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Nibia Gladis González, 16 años, soltera, oriental.

Julio Rosa, 47 años, soltero, peón rural, oriental y Ercilia Méndez, 37 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Francisco Ramón Gómez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Esmeralda Violeta Linarez, 19 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Lanougrese, 29 años, soltero, hacendado, oriental y Juana de los Santos, 19 años, soltera ,oriental.

10.a Sección—

Julián Vera García, 24 años, soltero, empleado, oriental y Concepción Cardozo Olivera, 19 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Enrique Alfredo Acosta, 26 años, soltero, empleado, oriental y Julia Aurora Melgarejo, 24 años, soltera ,oriental.

Luis Alberto De León, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Mirsa Dominga Silva, 19 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección—

Edy Fernández, 20 años, soltero, albañil, brasileño, e Iracema Rodríguez Acevedo, 24 años, soltera, brasileña.

Ruben Pérez Martins, 27 años, soltero, chofer, oriental y Ema Monteiro, 18 años, soltera, oriental.

Enrique Diego Symonds, 59 años, divorciado, hacendado, argentino y María Teresa Roldán, 32 años, soltera, oriental.

Bonifacio Avila Filho, 42 años, soltero, comercio, brasileño, y Eudoxia Bittencourt 32 años, soltera, oriental.

Alberto Víctor Mallet, 25 años, soltero, empleado, brasileño y Delfina Curvelio Arrieta, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Benito Silveira, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Márquez, 21 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Modesto Acosta, 27 años, soltero, chofer, oriental y Elida Darín, 15 años soltera, oriental.

5ª Sección —

César Suárez, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Olivera, 20 años, soltera, oriental.

6ª Sección —

Catalino Dornel, 53 años, viudo, jornalero, oriental y Blanca Diazul Escobar, 22 años, soltera, oriental.

8ª Sección —

Mateo Colmán, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Magdalena de los Santos, 32 años, soltera, oriental.

9ª Sección —

Moacyr Nunes de Assuncao, 39 años, soltero, militar, brasilero y Doralice Martins Illa, 25 años, soltera, brasilera.

Alberto Moreira, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Antúnez, 23 años, soltera, oriental.

Artigas Cardozo, 22 años, soltero, obrero, oriental y Aurelina Suárez, 17 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Rebollo, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Isaura Seguí, 23 años, soltera, oriental.

Amilciaides Antidio Acosta, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Nelsa Moraes, 21 años, soltera, oriental.

Rocha

1ª Sección —

Alfonso Daniel Flola Casella, 25 años, soltero, militar, oriental y María Elena Aguiar Barrios, 22 años, soltera, oriental.

Elvecio Esteban Batista Techera, 25 años, hacendado, oriental y Gladys Ernestina González, 21 años, soltera, oriental.

Celesio Antonio Acosta, 24 años, soltero, militar, oriental y Mary Nelly Petrona Puñales, 16 años, soltera, oriental.

Luis Pablo Oliveri, 52 años, viudo, chofer, oriental y Gloria Inés Pérez de los Santos, 29 años, soltera, empleada, oriental.

Adolfo Guillermo de los Santos, 19 años, soltero, empleado, oriental y Vilma Nair Amaral, 18 años, soltera, estudiante, oriental.

Domingo Mora, 26 años, soltero, militar, oriental y Olga Rivero, 20 años, soltera, oriental.

Tomás Anastasio Mota Silva, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Nieves Vega, 33 años, viuda, oriental.

Roberto Lucas Molina Presa, 39 años, soltero, carpintero, oriental y Leopoldina Blanca Umpiérrez Sosa, 30 años, soltera, oriental.

Justo Valerio González, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Enrica Leonar Sánchez, 20 años, soltera, oriental.

Erley Pérez Araújo, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Yolanda Estela Núñez Cal, 20 años, soltera, oriental.

Angel María Caymaris, 35 años, soltero, constructor, oriental y América Beatriz Pascal, 32 años, soltera, oriental.

Marcos David Ledesma, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Píriz, 21 años, soltera, oriental.

Verónico Pérez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Lénida Lister Pereyra, 20 años, soltera, oriental.

Miguel Onofre Brañon, 25 años, soltero, hacendado, oriental e Imelda Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

76.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 28 DE 1952

PRESIDE EL SEÑOR JUAN F. GUICHON

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DON JUSTINO ZAVALA MUNIZ Y EL SUBSECRETARIO DOCTOR JORGE VILA.

SUMARIO

día de la primera sesión que realice el Senado.
—Aclaración del señor senador Chiarino.
23—Admisión de España en la Unesco. — Sobre la cuestión de la Delegación del Uruguay.
—Informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social.
—Exposición del señor senador Manini Ríos.
—Debate.
—Se resuelve que una vez que termine su exposición el señor senador Manini Ríos, se levante la sesión, continuándose con la consideración del asunto, el martes próximo en sesión permanente.
—Continúa el señor senador Manini Ríos
—Debate.
—Se autoriza a la Comisión de Asuntos Internacionales a revisar la versión taquigráfica de lo actuado en Comisión en la sesión realizada el día 2 de setiembre de 1952, e informar al Senado sobre su publicación.
—Continúa su exposición el señor senador Manini Ríos.
—Se pasa a cuarto intermedio hasta el martes próximo a la hora 17 y 30.
—Se levanta la sesión siendo la hora 23 y 15 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Oir los informes que se servirán suministrar los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social sobre la actitud de la Delegación del Uruguay a la UNESCO, al considerarse la admisión de España en dicha Organización.

1

Siendo las 17 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, González Conzi, Haedo, Manini Ríos, Minelli, Mochó (Amestoy de), Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale y Viña.

Faltan:

Con licencia los señores senadores: Amilivia, Cusano y Charlone, y el señor Presidente, doctor Brum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que suspende hasta el 31 de marzo de 1953 la ejecución de los lanzamientos decretados o que se decreten, en juicios de desalojos de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorrogan, a partir del 19 de diciembre de 1952 inclusive, hasta el 31 de marzo de 1953, las disposiciones contenidas en los artículos 1.° y 2.° de la ley de 19 de mayo de 1952".

—A la Comisión de Fomento.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador doctor Carlos Manini Ríos, solicitando testimonio del Acta o Actas del Consejo Nacional de Gobierno en que se haga referencia a la resolución de nombrar al señor General Fajardo, como Ministro del Uruguay en España y pedido de venia al Senado para efectuar dicho nombramiento.

En respuesta, pone en conocimiento que resolvió declarar que no es procedente la solicitud formulada, porque dicho pedido de informes no se atiene a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República.

—Pase a disposición del señor senador doctor Manini Ríos.

La Cámara Nacional del Bien Raíz, presenta un escrito a fin de ser tenido en cuenta al considerarse el proyecto de ley, por el que se suspende hasta el 31 de marzo de 1953, la ejecución de los lanzamientos decretados o que se decreten, en juicios de desalojos de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadoress.

—A sus antecedentes.

3

El señor senador don Solano Amilivia solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado en el día de hoy.

—Léase.
(Se lee:)

Montevideo, 28 de noviembre de 1952.

Señor Presidente del Senado:
Solicito licencia para faltar el día de hoy.

Solano Amilivia.

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota: Afirmativa).

4

—Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: ha fallecido el doctor Francisco Ponce de León, que no hace mucho tiempo honró una banca de este Senado de la República. Sirvió a su país, en la forma máxima en que puede servirse a un país, ofreciéndole su actividad, su esfuerzo, su entusiasmo, su preparación, su ilustración, su talento, su desinterés, su tiempo y hasta su vida, cuando formó en la filas de los ejércitos revolucionarios para intentar perfeccionar, según sus profundas y sinceras convicciones, la vida democrática y el imperio de las libertades públicas en su patria.

En su banca de senador, acreditó una destacada ilustración y un claro talento. Las actas de deliberaciones que documentan la vida de este Cuerpo pueden dar prueba de mi afirmación, siendo de destacar su vasta ilustración en los problemas electorales y, principalmente, — y es lo que quiero señalar — su valiosa contribución a la conquista, ya lograda, para igualar la capacidad de la mujer a la del hombre en el ejercicio de los derechos civiles.

Desde su banca de senador, como desde las filas de los ejércitos revolucionarios, desde su cátedra de profesor liceal, como desde el destierro en 1933 y en 1935, desde su estudio de escribano y de abogado, como desde su cargo de Director de Entes Autonómos que jerarquizó con su intervención, desde la presidencia de un prestigioso Consejo Departamental de Lavalleja, y en otras tantas actividades que podrían enumerarse, el doctor Ponce de León se movió siempre con pasión de bien público e inspirado por altos y muy limpios ideales.

Sólo correspondería agregar, con palabras muy bien expresadas, del doctor Botinelli en la Cámara de Representantes que ni la pasión, ni la lucha, ni las adversidades, ni los contratiempos, ni la incomprensión a veces de sus contemporáneos, consiguieron dejar una sola imagen borrosa en el terso espejo de su clara vida ciudadana.

Nada más puede pedirse a un hombre en su vida, para afirmar que vivió bien; correspondiendo señalar que nos legó el ejemplo de su conducta, la enseñanza de su fervoroso patriotismo, que nosotros recogemos y que él, a su vez, había aprendido de su ilustre antecesor, don Vicente Ponce de León.

En la Cámara de Representantes se rindió homenaje a su memoria. Aspiro a que este Cuerpo proceda de la misma manera, y propongo que se envíe nota de condolencia a sus deudos, y que el Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria de este ilustre compatriota desaparecido, agregando que, en lo que me es personal, me inclino angustiado ante esa muerte, porque tuve verdadero afecto por el doctor Ponce de León, porque comprendo la tragedia de los suyos, y porque no puedo asistir, sin un doloroso desgarramiento patriótico, a la desaparición de este otro auténtico puntal de la democracia en mi patria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pide la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Adhiero, señor Pre-

sidente, a las manifestaciones formuladas, respecto de la desaparición del gran ciudadano que fué Francisco Ponce de León, cuya sensible pérdida todos lamentamos por las altas virtudes. Hombre íntegro, de convicciones arraigadas, a las que supo defender con energía y dignidad, fueran ellas del orden que fueren.

Fué el doctor Ponce de León un hombre público destacado, que honró todos los cargos que desempeñara por decisión del pueblo, así como los que ejerció en los organismos autonómos del Estado, dejando la huella de su inteligencia y de su elevado criterio.

A pesar de las diferencias que en algunas instancias pudieran habernos separado en la apreciación de los procesos políticos, el doctor Ponce de León no dejó de ser siempre el hombre amigo a carta cabal, sincero, caballero, noble y generoso.

Vayan, pues, estas mis modestas palabras, como adhesión al dolor causado por la desaparición de tan noble y destacado ciudadano, que comparto íntegramente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador Fernández Crespo ha interpretado fielmente el sentimiento de nuestro sector ante la desaparición del doctor Francisco Ponce de León.

Las diferencias políticas que nos separaron en los últimos años del ex-senador doctor Francisco Ponce de León, no constituyen, en forma alguna, materia suficiente para no reconocer, en el momento de su lamentable deceso, las virtudes de hombre, de ciudadano, de patriota, que caracterizaban a este destacado compatriota.

El doctor Ponce de León hizo honor a una vieja extirpe, la de los Ponce de León, caracterizada — unas veces en el éxito, y otras en la adversidad — por el culto del honor y del coraje además de una firme devoción a altos ideales patrióticos y nacionalistas.

Adherimos, a las expresiones del señor senador Fernández Crespo, en nombre del sector, y a las formuladas por el señor senador Barrios Amorín.

Formulo moción para que se envíe a los deudos del doctor Ponce de León la versión taquigráfica de las manifestaciones que se formulen en el Senado, como reconocimiento de la labor desarrollada por este compatriota.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Quiero dejar expresa constancia de mi adhesión a los conceptos que acaban de pronunciarse en homenaje al doctor Francisco Ponce de Leon, recientemente desaparecido.

El doctor Ponce de León fué, efectivamente, un ciudadano que, por su vida y por su acción, se hizo acreedor a los homenajes que le ha de tributar el Senado de la República.

Su paso por las esferas de la acción pública, —sea en cargos de orden municipal, que ocupó con singular gallardía y con verdadera dedicación, como en el de legislador, que desempeñó inteligentemente en representación del Partido político que integraba, como en el de Director de un Ente Autónomo— demuestra que la vida del doctor Ponce de León honró a la política nacional, porque trascienden en ella las virtudes propias, y muestran que, en nuestro país, felizmente existe un nivel de hombría de bien, de dedicación, de honradez, de constante y permanente interés por la cosa pública en muchísimos hombres públicos que, evidentemente, a mi juicio, refleja un timbre de distinción para nuestra política militante, aún en medio de nuestras luchas no siempre serenas.

Tenía por el doctor Ponce de León un gran aprecio personal, porque a lo largo de su trato había notado en él las condiciones que hacen a un hombre verdaderamente estimable. No tuvo —por lo menos nunca la vi y creo que el juicio puede hacerse con carácter general— una sola actitud de intolerancia, de incomprensión, de acritud para sus adversarios ocasionales.

Hombre político, hombre de fe, en todos los terrenos supo defender sus profundas convicciones religiosas y su arraigada convicción política, con entusiasmo, con decisión; pero con un gesto cordial, nunca ensombrecido.

Es por ello, señor Presidente, y porque considero que, efectivamente el doctor Francisco Ponce de Leon siguió en el tiempo la trayectoria, sumamente destacada y honorable, de una familia patricia en el país, que adhiero con sincera emoción a los homenajes que le tributa el Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — En nombre de la bancada que integro, —y en el mío propio, porque tuve, muchas veces, ocasión de tratar muy de cerca al doctor Francisco Ponce de León— adhiero con honda emoción a estos expresivos reconocimientos de las admirables facetas de esta personalidad desaparecida.

El doctor Ponce de León tuvo, como sello característico de su personalidad, éste que acaba de señalarse: que podrían tenerse con él todas las discrepancias posibles, las políticas, las filosóficas, etc.; pero, todos cuantos le trataron vieron en él una especie de expresión viva de la hombría de bien y de la caballerosidad en su más alto tipo de perfeccionamiento.

Muy poco antes de producirse su deceso, el doctor Ponce de León entrevistó a algunos de los miembros de este Cuerpo, entre los cuales me encontraba yo, haciendo una gestión, interesándose, por el andamiento de un mensaje del Poder Ejecutivo que mejora en algo la situación de pasividad de los ex-legisladores de la República. Recuerdo el hecho por lo próximo a su fallecimiento, y porque, a través de su gestión, parecía traslucirse y surgir evidente nítido, que, a todos estos merecimientos que acaban de señalársele, sumaba el doctor Ponce de León el de vivir en una situación económica de verdadera estrechez o penuria, no obstante su talento, su idoneidad profesional y los altos cargos que le tocara desempeñar.

Hombre de bien en el más alto sentido del vocablo, fué el doctor Ponce de León. Recuerdo que, con motivo de esa gestión, —que me perdone el Senado si dejo caer este tributo de emoción íntima, que no puedo reservarlo para mí solo— expresó, con cierto gracejo, no exento de entristecimiento acongojado, que los ex-legisladores a que se refería ese mensaje del Poder Ejecutivo eran muy pocos, cada vez menos, y todos, agregó, "somos viejos o estamos envejeciendo; tenemos ya más de sesenta años y nos vamos muriendo".

Esas, que fueron para mí casi las últimas palabras que oí de labios del doctor Ponce de León producida su muerte, han torturado más en el trance amargo mi pensamiento, porque no sé si habría en ellas algo de visión de su próximo fin, y si no habría también un poco de evidencia de la responsabilidad de quienes, pudiendo de pronto impulsar o acelerar la sanción de leyes de reparación social, cuando alcanzan a hombres de tantos merecimientos y de tal valimento moral, que han desempeñado con tal dignidad las funciones públicas, si nos alcanza un poco la responsabilidad cuando la muerte siega una de estas vidas antes de que llegue la justicia reparadora.

No sé por qué, —quizá no esté ello a tono con lo que normalmente se dice en estas oportunidades— pero me parece que debía haber dejado caer estas reflexiones dolorosas que me he hecho yo mismo a partir de la muerte de Paco Ponce, en la esperanza de que su difusión no sea una siembra inútil y que si llega esa ley reparadora, de alguna manera alcance a quienes llevan el nombre de Ponce de León o a quienes le hereden, alguna parte de esa justicia compensatoria que, aunque tardíamente para él, pueda llegar a tiempo para sus deudos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Barrios Amorín, con la ampliación propuesta por el señor senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa — Unanimidad).

—La Mesa invita al Senado a ponerse de pie en homenaje a la memoria del extinto doctor Ponce de León.

(Así se hace por breves instantes).

5

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: la Mesa ha dado cuenta de que han entrado dos proyectos aprobados por la Cámara de Representantes, referentes a la suspensión de lanzamientos hasta el 31 de marzo de 1953, evitando, así, el perjuicio que ocasionaría a centenares de inquilinos buenos pagadores.

Se trata de un proyecto de justicia social.

6

También me voy a referir a un proyecto sobre la desgravación del impuesto a las lanas, que es de gran importancia para la economía del país.

Formulo moción para que antes de entrar al orden del día se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas los proyectos a que hecho referencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Carballo.

(Se vota: Afirmativa).

7

SEÑOR MINELLI. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en el momento de entrar a Sala me enteré, por mis compañeros de bancada, que acaba de fallecer el doctor Guillermo Rodríguez Guerrero. En nombre y a pedido de ellos, hago uso de la palabra en estos momentos dolorosos para nosotros, en que nos enteramos de la desaparición de un gran ciudadano, no quiero decir de un gran compañero, porque esto no bastaría para traer el recuerdo de un nombre, al seno del Parlamento. No sólo fué un gran compañero, fué un gran ciudadano.

Los oradores que acaban de exaltar la personalidad del ilustre ex senador desaparecido, doctor Ponce de León, pusieron en evidencia, —y fué con profunda satisfacción que lo comprobé,— los relevantes méritos ciudadanos de aquella figura desaparecida, y en ello coincidieron, con espontánea unanimidad, todos los señores senadores, inclusive aquellos que en determinados momentos de apasionada lucha política estuvieron frente a aquel hombre que supo defender sus ideales con vigor y valentía.

El doctor Rodríguez Guerrero era un universitario típico. Desde su juventud, se le vió, ya en la enseñanza secundaria. Los que tuvieron oportunidad de actuar con él, en la vida estudiantil, lo vieron siempre luchar, en defensa de los más elevados ideales y de los más nobles principios universitarios. A él se debió, pura y exclusivamente, a él, la iniciativa que surgió entre los estudiantes de enseñanza secundaria, en el año 1913, de crear una cátedra de maestro de conferencias para el doctor Carlos Vaz Ferreira. Fué el doctor Guillermo Rodríguez Guerrero que tuvo la idea de citar a los estudiantes, artistas, profesores, e intelectuales, a una reunión que tuvo lugar en el Ateneo, para propiciar ante los Poderes públicos la creación de esa cátedra de conferencias, que ha dejado para el país una enseñanza profunda y honda.

Hace pocos días, se le tributó un homenaje extraordinario al doctor Carlos Vaz Ferreira, al cumplir sus ochenta años. Pues bien, si Vaz Ferreira tuvo oportunidad de poner en evidencia sus grandes y extraordinarias cualidades, de maestro de la juventud de todas las edades, fué precisamente debido a que en el espíritu de aquel joven, casi un niño, naciera la idea de que se creara una cátedra para ese maestro de excepción, al que se le tributó justo y merecido homenaje hace pocos días.

Rodríguez Guerrero, fué un luchador, en todos los órdenes del pensamiento. Podrán algunos ciudadanos no participar de sus ideas, pero lo cierto es que nadie tiene la obligación de ser depositario de la verdad, pero todos tenemos una obligación; la de defender aquello que uno considera la verdad.

El deber de todo hombre es ponerse de una manera total al servicio de su verdad.

En este instante me viene a la imaginación el recuerdo de algo que leí hace muchos años; creo que fué un artículo de Rafael Barret, refiriéndose a la muerte de Renán. Dijo Rafael Barret que, cuando falleció Renán, el Papa, —creo que era León X aunque no recuerdo bien— preguntó si se había confesado, y le contestaron que no. Entonces el Papa dijo: "Si no se confesó se ha salvado, porque era sincero".

Pues bien; la obligación fundamental, en nuestra vida, es la de ser sinceros en todos los actos en que tengamos que actuar; defender nuestra verdad, aunque otros tengan otras convicciones. Los que defienden la verdad, con todas las armas a su alcance han cumplido con el deber fundamental de su existencia.

Este episodio de hoy, del Senado de la República, rindiéndo homenaje al doctor Ponce de León, ciudadano que en momentos dramáticos de la política nacional, estuvo frente a senadores que hoy se inclinan ante su nombre, es un ejemplo de cultura política que honra a la República.

Conocedor de esta cultura, no vacilo en poner en evidencia los méritos del doctor Rodríguez Guerrero, no sólo como universitario, como estudiante, sino, también, como luchador político en defensa de sus ideas, de lo que él consideró su verdad.

En nombre de mi bancada pido un instante de recogimiento. No voy a proponer el homenaje que se tributó al ex senador Ponce de León, porque Rodríguez Guerrero no fué integrante de este Parlamento. Solo quiero que la voz de mi bancada se haga oir en este recinto, recordando al gran defensor de la democracia, al gran defensor de las instituciones legales, al gran defensor de todos los más nobles principios universitarios, que estuvo con nosotros en momentos difíciles, pero cumpliendo siempre un deber, el deber de decir nuestra verdad y nuestro pensamiento, con sinceridad, con lealtad, y con valentía.

No habiendo sido integrante de este Cuerpo, creo que debemos limitar nuestro homenaje al envío, a sus deudos, de la versión taquigráfica de estas palabras, en nombre de nuestra bancada.

Formulo moción en este sentido.

(Apoyados)

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? Nos inclinamos con respeto ante el adversario caído y votamos la proposición que acaba de formular el señor senador Minelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Minelli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

8

—Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Yo, señor Presidente, voy a declinar hacer uso de la palabra, porque iba a mocionar en el mismo sentido que lo ha hecho el señor senador Carballo, con respecto a que se declarara grave y urgente el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, sobre prórroga de los lanzamientos.

9

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Pidiendo disculpa a los señores Ministros, voy a plantear, también, la declaratoria de grave y urgente de tres asuntos que, por otra parte, no van a dar lugar a debate.

Uno de ellos tiene relación con el impuesto adicional para la propiedad rural del Departamento de San José, aprobado por la Cámara de Representantes.

10

El otro, tiene relación con las instituciones bancarias del Estado y privadas, y se refiere a la fijación de horarios. Es urgente porque se trata de uniformar los horarios de acuerdo con la Comisión designada con esa finalidad, por la ley respectiva, con los de las oficinas públicas.

11

El tercero, es un proyecto sobre descanso semanal para el personal de escritorios de establecimientos industriales, dado que este régimen alcanza únicamente a los funcionarios de los establecimientos comerciales.

12

SEÑOR BONINO. — Yo agregaría si el señor senador no lo estima inoportuno el proyecto que amplía la emisión de Bonos de Expropiación de Montevideo, asunto que había quedado pendiente, y aún a riesgo de molestar a los señores Ministros, estimo que se trata de un asunto de trámite urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores senadores, que hay una sesión ordinaria el próximo lunes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago esta proposición porque tengo la impresión de que el Senado tomará en cuenta la labor que está realizando la Comisión de Presupuesto, cuyo plazo constitucional vence el 23 del mes próximo, y si fijamos sesiones y no aprovechamos para sacar estos asuntos en estas sesiones extraordinarias, vamos a restarle el tiempo a la Comisión de Presupuesto, que lo necesita para cumplir su misión dentro de los plazos constitucionales.

13

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

Hay dos señores Ministros en Sala que han sido llamados por el Senado para dar determinados informes sobre determinada cuestión planteada. Seguramente los señores Ministros tienen desatendidos desde hace más de 48 horas sus respectivos despachos, porque naturalmente han tenido que recabar informes y antecedentes para preparar la contestación que deben dar al señor Manini Ríos.

Los señores senadores tenemos menos que hacer que los señores Ministros, y mucho menos en el día de mañana que es sábado y, que generalmente todos dedicamos al descanso.

Yo propongo que los asuntos planteados por los señores senadores Fernández Crespo, el doctor Bonino, y los demás que quieran proponer adicionalmente los señores senadores, se traten en el día de mañana en una sesión especial a la hora 10, si es que los señores senadores, no prefieren realizar una sesión a la hora 17.

Así, se cumplirían todos los extremos de los señores senadores preopinantes y la Comisión de Presupuesto podría trabajar, y el lunes estaríamos en santas pascuas con dicha Comisión para que pudiera continuar su labor.

SEÑOR CARBALLO. — Menos los dos asuntos ya votados para que se traten hoy, que son los referentes a desgravación de la lana y prórroga de plazo para lanzamientos.

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor; que no van a dar lugar a discusión.

Mociono para que los asuntos propuestos y los que adicionalmente deseen plantear los señores senadores, se traten, si son realmente graves y urgentes en el día de mañana a la hora 10. De lo contrario, podrían transferirse para la sesión del lunes.

Esa es mi proposición.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos proposiciones: se van a votar por su orden.

En primer término, la del señor Fernández Crespo con el agregado del señor senador Bonino. Si ésta fuera rechazada, se votaría la proposición del señor Espalter.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Cuántos son los asuntos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Seis, de los cuales dos ya han sido declarados graves y urgentes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría aplazar la interpelación, y estoy seguro que los señores Ministros se irían encantados.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Nó, señor senador; ¿por qué?

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran graves y urgentes los asuntos a que se han referido los señores senadores.

(Se vota: Negativa. 11 en 18).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se requieren dos tercios de votos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La proposición del señor Espalter si bien puede tener éxito en la votación de la Cámara, no lo va a tener en la asistencia de los señores senadores, en la sesión que propone para mañana. En lo que me es personal no tengo inconveniente en concurrir, ya que lo estamos haciendo los que integramos la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa, 16 en 21).

15

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Asuntos Internacionales se iba a abocar al estudio del Convenio Comercial con el Brasil, y se ha encontrado con esta dificultad: que el Convenio en sí mismo fué remitido por el Poder Ejecutivo y pasado a la Comisión de referencia, pero el Tratado Comercial con el Brasil para el convenio de pago fué enviado, entiendo que por error, a la misma Comisión de la Cámara de Representantes.

De manera que ni la Cámara de Representantes ni el Senado están en condiciones de estudiar el asunto que es preciso considerar globalmente. En consecuencia me permito solicitar de la Mesa con acuerdo del Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, que está conforme con el procedimiento, que se le reclame el envío del convenio de pagos a fin de poder iniciar el estudio del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de acuerdo con la solicitud formulada por el señor senador Rodríguez Lerreta.

(Se vota: Afirmativa).

—Así se hará.

16

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la prórroga de los lanzamientos.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 895 de 1952. — Comisión de Legislación. — Rep. 160 de 1952.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Suspéndese hasta el 31 de marzo de 1953 la ejecución de los lanzamientos decretados o que se decreten, en juicios de desalojo de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1952.

JOSE G. LISSIDINI. — Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión general.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?

No sé, señor Presidente, cual será el estado de espítu de los demás componentes de este Cuerpo. Por mi parte anuncio que no voy a votar este proyecto tal como viene redactado por la Cámara de Representantes. Creo innecesario hacer historia al respecto y más todavía porque abusando de los señor Ministros, estamos obligados a ser breves en este asunto declarado grave y urgente.

Es lamentable, evidentemente, la actitud asumida por la Cámara de Representantes, después de las distintas incidencias en esta materia, incidencias que culminaron no hace mucho tiempo en la necesidad de que el proyecto fuera a la Asamblea General, que vuelvan a plantearnos este problema otra vez.

Después de una discusión violenta y difícil en la cual el Senado discrepó con el criterio de la Cámara, se llegó a una transacción en la cual se prorrogaban los lanzamientos pura y exclusivamente, hasta determinada fecha, o sea, hasta el mes de setiembre y luego, en el mes de octubre, volvía a entrar en juego el régimen de las excepciones que habían seguido existiendo en la anteriores leyes de prórroga. Creíamos que estaba salvada esta etapa, y tal vez, a pesar de nuestro pesimismo, de que la Cámara iba a aprobar un proyecto más o menos definitivo que encauzara por normas generales este régimen de arrendamiento que pareció iba a culminar. Se dió a publicidad un proyecto elevado por la Comisión de Legislación y Códigos de la Cámara de Representantes, firmado por todos los integrantes de todos los sectores políticos, pero luego, inesperadamente, esa armonía quedó deshecha y he ahí, que la Cámara de Representantes realiza la discusión de un proyecto con dificultades y, sobre todo, con los días que se van agregando al plazo de vencimiento de la prórroga.

Yo comprendo y comparto plenamente la preocupación de la Cámara de Senadores, —ante esa circunstancia— de volver a votar una ley de prórroga, pero lo que no puedo comprender, lo que no me puedo explicar, señor Presidente, es que se vuelva a incurrir en el gravísimo error de establecer la prórroga lisa y llana de los arrendamientos, eliminando el régimen de las excepciones.

Ya estas prórrogas, en sí mismas, tienen un grave inconveniente; se trata con la misma medida a aquellos inquilinos que se han acogido a los porcentajes de aumento y a aquellos que no lo han hecho, obrando con verdadera injusticia, porque si el legislador estableció una forma y un estímulo para que los inquilinos pudieran permanecer en los locales arrendados, no se justifica que, por leyes de prórroga, se dé igual tratamiento a aquellos que se han acogido a esos aumentos y a aquellos que no lo han hecho.

Voy a proponer, que, en sustitución del proyecto de la Cámara de Representantes, se vote un proyecto exactamente igual en su texto, al que se votó oportunamente. La Cámara de Representantes está en tiempo hábil; puede reunirse mañana y considerar ese proyecto. Quiere decir, pues, que no hay ningún inconveniente para que pueda establecerse la prórroga. Nó creo necesario, vuelvo a repetir, entrar al detalle de los argumentos, en favor o en contra de una posición u otra. Doy por conocidos los hechos: la discusión ha sido bien amplia. No votar excepciones significa anular todo el sistema establecido permanentemente desde el 43 hasta ahora, régimen de más de diez años, que se anula con la disculpa de la perentoriedad de una prórroga, de un plazo que se vence. Esto perjudica al Estado, que tiene bienes a expropiar; perjudica a los funcionarios que se acogen a los beneficios de Banco Hipotecario con préstamos hipotecarios especiales perjudica al que compró una propiedad para vivir en ella; perjudica a aquellos que están abocados a hacer una reedificación que, al propio tiempo que significa un progreso para el país, dan una mayor capacidad locativa que va a ir paliando los problemas de la vivienda y, sobre todo, evita la posible desocupación de los obreros de la industria de la construcción. Se ha dicho que no existe esa desocupación; puede que sea verdad, pero puedo asegurar, porque he tenido oportunidad de conocer las incidencias ocurridas con motivo de las desocupaciones anteriores. De inmediato,

aquellos propietarios que tienen sus obras de edificación en trámite, hecho el expediente en el Juzgado, paralizan su obra, y si esa obra no se realiza, los obreros que están destinados a la misma, no trabajan. Creo que no causamos ningún perjuicio porque suspendamos los lanzamientos de las personas que están en las condiciones actuales; no creamos ningún derecho nuevo y en cambio, causamos un mal terrible, insubsanable, que cuesta mucho reparar, creando un sistema que contraría todo lo hecho hasta el momento.

El texto del proyecto lo voy a pasar a la Mesa; es exactamente igual al que aprobó en Senado en su oportunidad

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El señor senador propone un proyecto sustitutivo?

SEÑOR BONINO. — Sí, señor senador, repitiendo el texto del anterior proyecto de prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Suspéndese hasta el 31 de marzo de 1953 la ejecución de los lanzamientos decretados o que se decreten en los juicios de desalojos de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, que ocupen locales destinados a habitación, industria y comercio y|u otros destinos.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, en los juicios de desalojos promovidos al amparo de las excepciones establecidas en la ley Nº 11.451 de 20 de junio de 1950, podrán hacerse efectivos los lanzamientos.

Art. 2º Esta ley entrará en vigencia el 1º de diciembre del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, etc.".

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: voy a adherir completamente a las palabras pronunciadas sobre este asunto por el señor senador Bonino.

He seguido la discusión producida con respecto a este asunto en la Cámara de Representantes. Un diputado de nuestra bancada fué quien presentó el proyecto, y a pesar de eso, otros diputados, también de nuestro sector, se opusieron al mismo.

El sector blanco independiente, por intermedio del doctor Enrique Beltrán, expresó los fundamentos que tenía para sostener la necesidad de que se contemplaran las excepciones. Tal como lo ha dicho el señor Bonino, el proyecto que nosotros anteriormente habíamos votado, es el que contempla en realidad, no sólo la situación de los inquilinos, sino también de las personas que están dispuestas a construir de acuerdo con la ley.

Para mí hace una gran fuerza el hecho de que si se aprueba el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, la construcción va a quedar muy restringida. Entiendo que hay una verdadera restricción en ese sentido, a pesar de lo dicho en la Cámara de Representantes, y ya se sabe que cuando se paraliza la industria de la construcción, cantidad de gremios que tienen conexión con la misma, quedarán sin trabajo, porque la construcción abarca una gran rama de la industria en general.

En ese sentido, señor Presidente, voy a adherir no sólo a lo manifestado por el señor senador Bonino, sino que voy a votar el proyecto sustitutivo presentado por el señor senador, y no el que viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Olvidaba señalar que el proyecto venido de la Cámara de Representantes tiene que ser modificado necesariamente, porque no establece la fecha en que entra en vigencia. Quiere decir que si lo aprobamos tal como viene de Diputados, tiene que correr el plazo legal para que entre en vigencia. Si se hiciera el argumento de hacer modificaciones a fin de no pasarlo a la otra rama del Poder Legislativo, porque no hay tiempo, porque sería peligroso, dado la perentoriedad de los plazos, dentro de 10 días que es el plazo legal para que entre en vigencia el proyecto que tenemos a consideración, los propietarios se moverían para obtener de los Juzgados la ejecución de los lanzamientos. Señalo esto, que es un argumento de orden práctico, para que los señores senadores puedan pronunciarse con más libertad en un problema tan angustioso.

SEÑOR CARBALLO. — Yo conozco la opinión que, en materia de desalojos, tiene el señor senador Bonino, y la comparto en parte; pero es un hecho evidente que si el Senado hace modificaciones al proyecto venido de Diputados —no tenemos la seguridad a que pueda reunirse mañana la Cámara de Representantes— entonces, señor Presidente, el día lunes se decretarán lanzamientos de inmediato de cientos y cientos de inquilinos buenos pagadores.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?

Precisamente por eso hice la aclaración final. Aunque el señor senador no compartiera este criterio y quisiera adoptar el proyecto de ley en que se establece la prórroga lisa y llana, el día lunes pasaría lo que dice el señor senador, ya que las leyes no entran en vigencia hasta tanto no pasen los días correspondientes, de acuerdo a lo que establece el Código Civil. Habría que agregar un artículo en el que se estableciera que el proyecto entrará en vigencia el día 1º de diciembre, y al hacerlo así, modificamos el proyecto de Cámara y, necesariamente, debe volver a la otra rama legislativa.

SEÑOR CARBALLO. — Voy a insistir en que se vote el proyecto venido con aprobación de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

—Léase el proyecto sustitutivo presentado por el señor senador Bonino.

(Se lee:)

"Artículo 1º Suspéndese hasta el 31 de marzo de 1953 la ejecución de los lanzamientos decretados o que se decreten en los juicios de desalojo de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores que ocupen locales destinados a habitación, industria, comercio y|u otros destinos. No obstante lo dispuesto en el inciso precedente en los juicios de desalojo promovidos al amparo de las excepciones establecidas en la ley Nº 11.451 de 20 de junio de 1950, podrán hacerse efectivo los lanzamientos.

Art. 2º Esta ley entrará en vigencia el 1º de diciembre del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, etc.".

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Me inclinaba a votar, rápidamente, alguna solución, incluso la propuesta en la Cámara de Representantes, por considerar que no había disponibilidad material de tiempo compatible con la vuelta de cualquier modificación a la otra Cámara, la reunión de la misma y la aceptación por ella de las enmiendas y el cúmplase del Poder Ejecutivo, o el agregado de una fecha determinada de vigencia como lo propone el señor senador Bonino.

Pero leída la discusión producida en la otra rama del Poder Legislativo, advierto que debe haber tenido influencia importante para determinar el resultado de la votación, un factor que resulta a través de la expresión de varios oradores. Según dicho factor, los Jueces de Paz habrían manifestado en el seno de la Comisión de Vivienda, que preparaba la ley de fondo en materia de arrendamientos y desalojos, y también había trascendido a través de los pronunciamientos judiciales durante el breve plazo de aplicación de una de las tantas leyes de emergencia que contenía el régimen especial para los casos de reconstrucción, vivienda única, casas adquiridas por la ley Serrato, etc., que la magistratura no había tenido en cuenta esos pedidos de desalojos y lanzamientos fundados en las excepciones particulares de la ley del año 50, por considerar que esa ley había caducado y que actualmente se ha restablecido en plena vigencia el régimen orgánico de la ley de 16 de diciembre de 1927, que no incluye como excepciones que motiven un tratamiento diferencial, las que se refieren a la reconstrucción, ni a vivienda única, ni de vivienda adquirida conforme a regímenes legales especiales.

Ello resulta de las exposiciones de los señores representantes Blanco Acevedo, Enrique Beltrán y, me parece, del propio autor del proyecto, doctor Vasconcellos, al expresar que era voluntaria la exclusión de toda clase de excepciones. Parece haber influído en la votación el criterio dominante en la jurisprudencia.

Si de nada vale establecer en la ley que pueden llevarse adelante los desalojos y lanzamientos de los buenos pagadores sólo en los casos en que desalojos y lanzamientos se pidieran al amparo de las excepciones especiales incluídas en la ley del año 1950, por entenderse que la ley del 50 ha desaparecido totalmente, entonces lo que corresponde —ya que se ha de enmendar la ley— es que el Senado, en el texto propuesto por el señor senador Bonino, agregue una mención expresa al restablecimiento de la vigencia de la ley del año 1950, en lo relativo al régimen de las excepciones.

SEÑOR BONINO. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Muy bien.

SEÑOR BAYLEY. — De esa manera quedarían contemplados, en primer término, todos los inquilinos buenos pagadores que se vieran expuestos a la acción de desalojos y lanzamientos, por lo que se puede llamar, hablando un poco gruesamente, voracidad o exceso de afán de ganancias de los propietarios que los quisieran someter a subas o alzas exorbitantes del alquiler. No basta la resistencia a la suba del alquiler para que la acción de lanzamiento prospere,

En esos casos, teniendo la calidad de buenos pagadores, no hay efectividad de los desalojos, esto es, no hay lanzamiento.

Pero si el desalojo no tiene nada que ver con el monto del alquiler, y aún tratándose de buenos pagadores el desalojante está en condiciones tan limitativas y taxativamente expresadas en una disposición especial de la ley del año 50, no se puede decir que se desampara a los inquilinos buenos pagadores, ni que se vuelca la balanza de la legislación en favor de la clase de los propietarios, ni en perjuicio de la clase de los arrendatarios.

De todas maneras, señor Presidente —y para concluir— sería partidario de una prórroga más breve, de una prórroga de no más de treinta días, para que obrase esto como estimulante o acicate para acelerar en la otra Cámara o en ésta, la confección de la ley de fondo de una buena vez.

SEÑOR CARBALLO. — No hay tiempo.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Declaro que voy a votar la proposición formulada por el señor senador Bonino, con el agregado propuesto por el señor senador Bayley, en lo referente a la vigencia de las excepciones de la ley del año 1950.

(Apoyados).

—No tengo ninguna confianza que en el término de treinta días el país pueda tener, por fin, una ley de fondo.

SEÑOR GAMBA. — No la tendrá.

SEÑOR CHIARINO. — Digo esto porque en esta misma Sala, en alguna anterior oportunidad, propugné por una ley de emergencia de plazo breve con la esperanza de que la exigüidad del mismo exigiera del Parlamento, con perentoriedad, de la sanción de una ley de fondo para esta delicada materia. Fracasé entonces, fracasó el Senado que votó aquella proposición y, ahora, señor Presidente, no se puede confiar con esperanza, sino todo lo contrario, por la circunstancia de ser el mes de diciembre el mes en que, naturalmente, se consideran una serie de asuntos de fácil andamiento pero que por su número dificultan la sanción de proyectos de articulación extensa. Además el Senado no debe perder de vista que tiene el problema del Presupuesto General de Gastos, que dificulta sus sesiones y, por consiguiente, el estudio de una ley de fondo sobre alquileres.

Estimo que las manifestaciones del señor senador Bonino referente a la necesidad de hacer una modificación, de todos modos, al proyecto venido de la Cámara de Representantes, da al Senado la oportunidad de introducir enmiendas, de buen sentido. Es peor la situación que se crearía a algunos inquilinos con la sanción lisa y llana de este proyecto, porque ya no sería el día lunes que se correría el riesgo, a mi juicio remoto, de que pudiera haber lanzamientos efectivos, sino que sería en toda la semana entrante y, entonces, sí, el peligro cristalizaría en los hechos lamentables de ver desalojados a inquilinos que la ley quiere amparar.

Por consiguiente, me parece, señor Presidente, que lo que debemos hacer es votar la proposición del señor senador Bonino, con el agregado propuesto por el señor senador Bayley, a que hice referencia anteriormente.

(Apoyados).

SEÑOR BAYLEY. — No insisto en lo del plazo, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Desearía saber si el proyecto que se discute fué comunicado a la Secretaría por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR ESPALTER. — Se me ocurre, señor Presidente, porque según leí en la prensa había 47 diputados presentes —la votación fué 25 a 22— que la comunicación de urgencia de la Cámara de Representantes necesita 50 votos, que no los había, ni tampoco la Cámara realizó, con posterioridad, otra sesión.

Por consiguiente, tengo mis dudas si el proyecto ha sido comunicado en tiempo y forma.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto las observaciones que se han hecho al proyecto venido de la Cámara de Representantes, proyecto cuya remisión ahora se pone en discusión con argumentos en cierto modo fundados.

Se me ocurre, entonces, que lo que corresponde es que este asunto pase a Comisión, porque si hay que introducir varias enmiendas —una sugerida por el señor senador Bonino, otra por el señor senador Bayley y algunas otras que pueden surgir,— no vamos a poder trabajar en el Senado para hacer una cosa congruente.

SEÑOR BONINO. — El señor senador Bayley había propuesto una pequeña modificación que he aceptado, y que no modifica la esencia del proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El señor senador cree que será posible llegar a algo congruente en Sala?

SEÑOR BONINO. — Lo que ocurre es que no se innova en la materia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a hacer un acto de fe en la palabra del señor senador Bonino y retiraré mi observación. Voy a hacer todo lo posible porque dentro de una hora él tenga razón y yo me haya equivocado, a pesar de que no lo creo.

Deseo expresar, señor Presidente, que comparto en absoluto las observaciones que se han hecho al proyecto que venía de la Cámara de Representantes, que constituye algo lamentable, fruto de una improvisación que no hace honor a la Cámara que lo ha enviado de tal modo que es indispensable su enmienda y sería conspirar contra los intereses de la población, del Estado y del trabajo nacional, si se sancionara tal como ha venido de la otra rama del Poder Legislativo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De manera que es necesario que sea enmendado en lo que es posible enmendar.

Lo que vamos a hacer también es muy desdichado, porque habiendo tenido la probabilidad de sancionar una ley de fondo que había logrado el éxito asombroso de conformar a las partes en pugna, precisamente por su equilibrio, por su sentido de ecuanimidad, que había sido alabado por todos los sectores, nos encontramos con la sorpresa, de la cual todavía no me he repuesto, de que ese proyecto fué abandonado en la Cámara de Representantes y posiblemente haya sido tirado en algún cajón del que no saldrá jamás.

Bien, en estas condiciones, no tenemos más remedio que sancionar un proyecto de emergencia que tenga cierto grado de congruencia. Por lo tanto creo que es indispensable realizar las enmiendas propuestas.

SEÑOR BAYLEY. — Propondría que pasáramos a otro asunto mientras redactamos la fórmula. Luego podríamos continuar con la consideración de este proyecto.

(Apoyados)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El problema planteado por el señor senador Espalter es grave y debemos investigar los hechos que lo motivaron. Si la Cámara nos envía un proyecto sin tener la mayoría necesaria y sin el tiempo que debe transcurrir para salir fuera de su órbita, no podemos continuar tratándolo hasta que no se aclare la irregularidad.

Este es un hecho que debemos tener en cuenta. Al fin y al cabo todas estas medidas tomadas por la Cámara de comunicar los proyectos con una sesión por medio, tiende a garantir el dominio de las mayorías, porque una minoría, de ese modo, podría activar el andamiento de un proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que está sugiriendo el señor senador Batlle Pacheco, va a traer un conflicto, probablemente, entre las dos ramas del Poder Legislativo, de tal modo que va a eternizar este asunto. Todos tenemos interés en que algo salga en tres o cuatro días.

De manera que aunque el señor senador Batlle Pacheco pueda tener razón, se me ocurre que no somos llamados a juzgar la conducta de una mayoría accidental de la Cámara, sino la propia Cámara cuando se reúna emitirá su juicio aclarando la incidencia, con respecto a lo que ha hecho pero nosotros no podemos hacerlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sin embargo, recuerdo que hace bastante tiempo, hace 20 o 22 años el Senado rechazó un proyecto de la Cámara de Representantes en virtud de que un Secretario de Comisión de esa Cámara, procediendo mal había modificado un informe. El hecho se señaló en el Senado, por cuanto existía la aprobación irregular del proyecto por la otra Cámara.

En este caso, señor Presidente, nosotros tenemos la evidencia de que el proyecto no tiene la correcta sanción parlamentaria, y es necesario efectuar una investigación para poder seguir tratándolo en el Senado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — De cualquier manera el proyecto quedó distinto del que envió la Cámara. Quiero decir que se trata de un nuevo proyecto de la Cámara de Senadores que puede pasar a la de Diputados. Creo que esta sería la solución

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría dejar alguna constancia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se puede votar como un proyecto iniciado en la Cámara de Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo aceptaría la proposición que se acaba de hacer de que se pase a la consideración de otro asunto, mientras redactamos la fórmula sustitutiva. Junto con el señor senador Bayley estamos tratando de ajustar esa modificación que señalaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene carácter previo, y además contempla también el planteamiento que ha hecho el señor senador Batlle Pacheco.

Se va a votar si se aplaza momentáneamente la consideración de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

17

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se prorrogan, a partir del 1.° de diciembre de 1952 inclusive, hasta el 31 de marzo de 1953, las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la ley Nº 4.823 de 19 de mayo de 1952.

Léase.

(Se lee).

(Carpeta 896 de 1952. — Comisión de Fomento. — Repartido 161 de 1952

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 22 de 1952.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de elevar a consideración del Poder Legislativo el proyecto de ley conducente a prorrogar las disposiciones contenidas en la ley de 19 de mayo de 1952, prorrogada por las leyes de 11 de agosto y 9 de octubre del mismo año, por la que se exoneró del pago de diversos impuestos a la exportación de lanas. De acuerdo con lo preceptuado en dichas leyes, esa franquicia rige hasta el 30 de noviembre de 1952. Aun cuando esa exoneración no dió todos los resultados que con ella se buscaban, es evidente que creó un clima propicio para que se iniciase una corriente de ventas, que conviene mantener, sin que los gravámenes al textil perjudiquen su comercialización.

Por los motivos expuestos, este Consejo solicita de la Asamblea General la prórroga de las disposiciones contenidas en la ley de 19 de mayo ppdo., hasta el 31 de enero de 1953, encareciendo por razones de urgencia la pronta consideración del presente mensaje.

Saludo el señor Presidente de la Asamblea General con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase a partir del 1.o de diciembre de 1952 inclusive hasta el 31 de enero de 1953, las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la ley de 19 de mayo de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase a partir del 1.o de diciembre de 1952 inclusive hasta el 31 de marzo de 1953, las disposiciones contenidas en los artículos 1.o y 2.o de la ley número 11.823, de 19 de mayo de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de noviembre de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión general.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo dejar constancia de que este proyecto fué sancionado por la Cámara de Representantes en la misma forma que el anterior, en que se impugnaba su trámite incorrecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se crea un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de San José, destinado a la creación del Fondo Departamental de Vialidad Rural, el que se aplicará sobre el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 876 de 1952. — Comisión de Hacienda. — Repartido 153 de 1952

Intendencia Municipal de San José.

San José, marzo 7 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Arturo Lezama. — Montevideo.

Señor Presidente:

En cumplimiento a disposiciones legales y de orden institucional, tengo el agrado de someter a consideración de la Cámara de su digna presidencia, un proyecto por el cual se crea un impuesto a la propiedad raíz con destino a la formación del Fondo de Vialidad Rural en este Departamento, el que ya ha sido aprobado por la rama de contralor con el visto y registro del Tribunal de Cuentas de la República.

Siendo de conocimiento del subscripto la existencia de gestiones análogas iniciadas por otros Municipios, ruego al señor Presidente interponga su valiosa influencia para que este asunto sea considerado simultáneamente con los ya radicados en ese Cuerpo Legislativo, en mérito a los altos propósitos de progreso que con la pronta solución de ese problema se obtendría para este Departamento.

Con la oportunidad que se me ofrece, me es muy grato presentar a usted las expresiones de mi más distinguida consideración.

Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo Figari, Secretario.

Intendencia Municipal de San José.

San José, noviembre 23 de 1951.

Señor Presidente de la Junta Departamental, doctor Mario Fernández Martínez.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de someter a consideración de la rama de contralor y legislativa de su digna Presidencia, el proyecto de decreto y exposición de motivos que se pasa a articular:

La Junta Departamental de San José, en uso de las facultades prescriptas en los artículos 253 de la Constitución y 19, inciso 1º de la ley que organiza el Gobierno y Administración de los Departamentos

Acuerda y Decreta:

Artículo 1º Créase el "Fondo de Vialidad Rural" destinado al mejoramiento y conservación de la red de vialidad existente en la jurisdicción del Departamento de San José, así como para la apertura de nuevos caminos por razones de utilidad pública o a pedido de particulares.

Art. 2º Los recursos del rubro que se crea por el artículo anterior estarán constituídos por un impuesto a la propiedad inmueble rural del Departamento, que se aplicará con arreglo a la siguiente escala:

A) Aforo hasta $ 5.000.00, el 2 o|oo (dos por mil);
B) Aforo hasta $ 50.000.00, el 3 o|oo (tres por mil);
C) Aforo de $ 50.000.00 a 200.000.00, el 4 o|oo (cuatro por mil);
D) Aforo de 300.000.00 en adelante el 5 o|o (cinco por mil).

Art. 3º Los predios cuyo aforo no alcancen a $ 1.000.00 estarán exentos del pago del impuesto siempre que constituya única propiedad, trabajado por su dueño o familiares.

Art. 4º Cuando un mismo propietario posea varios predios linderos se considerarán como una sola unidad, al efecto de la determinación de la escala a aplicarse.

Art. 5º La falta de cumplimiento al pago del impuesto, será sancionada en todos los casos con los recargos para la contribución inmobiliaria y demás disposiciones pertinentes.

Art. 6º El producido del impuesto que se crea por el presente decreto, será destinado exclusivamente para costear obras de Vialidad Rural y en tal carácter, deberá figurar en la ley de presupuesto y operaciones contables.

Art. 7º Todas las obras que se realicen con los recursos que se crean, serán determinadas previamente en un plan anual que será formulado por una Comisión que se denominará "Comisión de Obras Públicas Municipales", la que deberá ser constituída por dos miembros que de su seno designe la Junta Departamental, el Intendente Municipal y el Director de Obras Municipales.

Art. 8º Las obras que comprendan el plan anual, deberán ejecutarse simultáneamente en todo el Departamento, de modo que al fin del año puedan controlarse las cantidades invertidas en cada obra y el progreso y desarrollo de las mismas.

Art. 9º La Dirección de Obras Municipales deberá anualmente al finalizar el Ejercicio, presentar a la Comisión de Obras Públicas Municipales para su aprobación, una relación de las obras ejecutadas y en ejecución, así como las cantidades invertidas en cada una.

Art. 10. Siempre que la Comisión de Obras Municipales, lo creyera conveniente, en los casos que se juzgue de necesidad, podrá aconsejar la contratación con cargo al producido del Impuesto Adicional a la Propiedad Rural, de servicios técnicos, así como la adquisición de máquinas, herramientas, repuestos e implementos para ser utilizados en obras de vialidad rural; inversiones éstas que no podrán exceder del 20 % del total recaudado.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Motivos que han impulsado la estructuración del proyecto

El problema de vialidad rural y urbana en nuestro Departamento, ofrece facetas insolubles, desde el punto de vista económico, por contar con el ejido más extenso en lo que se relaciona con la adjudicación de tierras de origen municipal que obligó al establecimiento de una amplia red de calles públicas, acrecidas por la subdivisión constante de la tierra y fomento creciente de la agricultura. Para atender sus más apremiantes necesidades, sólo se cuenta con exiguos recursos como los actualmente adjudicados por ley presupuestal que ascienden a la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos). El cambio fundamental operado en los medios de locomoción con el empleo casi total de la tracción mecánica, exige colocarse a tono con sus necesidades, que como se comprenderá, se multiplican constantemente y con tendencia a acrecentarse, creando a la autoridad municipal obligaciones ineludibles. Tendiente a enfrentar esas necesidades de orden público es que se ha articulado el proyecto que antecede, por el cual se crea el "Fondo de Vialidad Rural", iniciativa que si cristalizara en hechos concretos, puede contribuir en forma eficaz a dar solución a un problema de alta significación pública, de progreso económico y de evidente beneficio social, solución que hoy escapa a la buena voluntad del Administrador por la exigüidad de los recursos con que se cuenta para tan importante materia.

Fundamentado en idénticos conceptos es, que el Gobierno Nacional, está por su parte, acelerando el plan de obras que caen dentro de sus facultades, existiendo en consecuencia la posibilidad de poderse proyectar mejoras locales por Convenios con contribución municipal y vecinal de acuerdo con lo prescripto en leyes vigentes, siendo oportuno contar con tan preciada contribución, como sin duda lo es el financiero y técnico, factores que influyen notablemente para la iniciación de una etapa verdaderamente constructiva y complementaria de la red vial nacional.

Como es de notoriedad, la legislatura nacional, antes de entrar en receso últimamente, sancionó los proyectos que en idéntico sentido presentaron los Municipios de Paysandú Río Negro, Tacuarembó y Durazno, lo que pone de manifiesto el propósito de progreso y bienestar común que anima a nuestros legisladores que con verdadera comprensión de los agudos problemas que afectan a la campaña del país, no escatiman esfuerzo en prestar su valiosa colaboración y buena voluntad para su más breve solución.

Por los fundamentos precedentes estima el proveyente que los señores Ediles, compenetrados de la urgencia y conveniencia de orden público que se persigue, prestarán al proyecto articulado su unánime aprobación.

Con la oportunidad que se me ofrece, pláceme saludar al señor Presidente y por su intermedio a los demás señores Ediles, con mi más distinguida consideración.

NERI T. ARRIAGA, Intendente. — Ricardo Figares, Secretario.

Junta Departamental de San José.

San José, diciembre 28 de 1951.

Puesto a consideración el proyecto de decreto articulado por la Intendencia, de que ilustran estas actuaciones, la Junta resolvió aprobarlo con algunas modificaciones y agregarle dos artículos; quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

La Junta Departamental de San José, en uso de las facultades prescriptas en los artículos 253 de la Constitución y 19, inciso 1. de la ley que organiza el gobierno y administración de los Departamentos,

Acuerda y decreta:

Artículo 1.º Créase el "Fondo de Vialidad Rural", destinado al mejoramiento y conservación de la red de vialidad existente en la jurisdicción del Departamento de San José, así como para la apertura de nuevos caminos por razones de utilidad pública o a pedido de particulares.

Art. 2.º Los recursos del rubro que se crea por el artículo anterior estarán constituídos por un impuesto a la propiedad inmueble rural del Departamento, que se aplicará con arreglo a la siguiente escala:

A) Aforo hasta $ 5.000.00, el 2 o|oo (dos por mil).
B) Aforo hasta $ 50.000.00, el 3 o|oo (tres por mil).
C) Aforo hasta $ 200.000.00, el 4 o|oo (cuatro por mil).
D) Aforo de $ 200.000.00 en adelante, el 5 o|oo (cinco por mil).

Art. 3.º Los predios cuyo aforo no alcancen a pesos 3.000.00 estarán exentos del pago del impuesto siempre que constituya única propiedad, trabajada por su dueño o familiares.

Art. 4.º Cuando un mismo propietario posea varios predios linderos se considerarán como una sola unidad, al efecto de la determinación de la escala a aplicarse.

Art. 5.º La falta de cumplimiento al pago del impuesto será sancionada en todos los casos con los recargos para la contribución inmobiliaria y demás disposiciones pertinentes.

Art. 6.º El producido del impuesto que se crea por el presente decreto, será destinado exclusivamente para costear obras de Vialidad Rural; y, en tal carácter, deberá figurar en la ley de Presupuesto y Operaciones Contables.

Art. 7.º Todas las obras que se realicen con los recursos que se crean, serán determinadas previamente en un plan anual que será formulado por una Comisión que se denominará "Comisión de Obras Públicas Municipales", la que deberá ser constituída por tres miembros que de

su seno designe la Junta Departamental, el Intendente Municipal y el Director de Obras Municipales.

Art. 8º Las obras que comprendan el plan anual, deberán ejecutarse simultáneamente en todo el Departamento, de modo que al fin del año puedan controlarse las cantidades invertidas en cada una y el progreso y desarrollo de las mismas.

Art. 9.º La Dirección de Obras Municipales deberá anualmente al finalizar el ejercicio, presentar a la Junta Departamental, para su aprobación una relación de las obras ejecutadas y en ejecución, así como las cantidades invertidas en cada una.

Art. 10. Siempre que la Comisión de Obras Municipales, lo creyera conveniente, en los casos que se juzgue de necesidad, podrá aconsejar la contratación con cargo al producido del impuesto adicional a la Propiedad Rural, de servicios técnicos, así como la adquisición de máquinas, herramientas, repuestos e implementos para ser utilizados en obras de vialidad rural; inversiones éstas que no podrán exceder del 20 % del total recaudado. Cuando se trate de adquisiciones mayores de $ 2.000.00, deberá recabarse necesariamente la autorización de la Junta Departamental.

Art. 11. El procedimiento para el cobro del impuesto que se instituye será el mismo que rige para el de la Contribución Inmobiliaria, a cuyo efecto su percepción se hará por intermedio de las Oficinas Nacionales Recaudadoras.

Art. 12. La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Existiendo modificaciones en el decreto elevado por la Intendencia, se resuelve pasar estas actuaciones nuevamente a la misma; y, de no mediar observación se remitirá al Tribunal de Cuentas de la República y oportunamente al Poder Legislativo

MARIO FERNANDEZ, Presidente. — Héctor Francisco Barrera, Secretario Ad-hoc.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 30 de enero de 1952

Señor Jefe de la División Contrataciones:

La Junta Departamental ha remitido a dictamen de este Tribunal el presente proyecto de creación de un fondo de vialidad rural a nutrirse con los recursos provenientes de un impuesto a la propiedad rural del Departamento de San José.

El impuesto proyectado se aplicará en forma escalonada sobre el valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria con arreglo a la siguiente escala:

A) Aforo hasta	$	5.000.00, el 2 %o
B) Aforo hasta	"	50.000.00, el 3 %o
C) Aforo hasta	"	200.000.00, el 4 %o
D) De más de	"	200.000.00, el 5 %o

Los predios cuyo aforo no alcance a $ 3.000.00, estarán exentos del pago del impuesto siempre que constituyan única propiedad y sean trabajados por sus dueños o familiares.

El producido del impuesto que se crea será destinado exclusivamente para costear obras de vialidad rural y figurará en la ley de Presupuesto con tal carácter. Su recaudación se hará en la misma forma que el de Contribución Inmobiliaria.

Las obras a realizarse se establecerán previa y anualmente en un plan de cuya ejecución se dará cuenta al final del Ejercicio con amplio detalle de las cantidades invertidas. Para la mejor ejecución de las obras a realizarse con el producido de este impuesto adicional podrán contratarse servicio de técnicos, como también adquirirse máquinas, herramientas, repuestos, etc., cuyo monto total no excederá del 20 o|o de lo recaudado.

Para su aprobación definitiva se elevarán estos antecedentes al Poder Legislativo en cumplimiento de lo estatuído en el artículo 253 de la Constitución.

El suscrito entiende no surgir observaciones, en lo que respecta a la fuente impositiva y al destino que se le da al producido de este impuesto, haciendo notar solamente la necesidad y conveniencia de universalizar en el país el sistema y monto de los ya diversos impuestos municipales y nacionales que ya determinan costos diferentes en la explotación de la tierra de los distintos departamentos.

CIRO E. VERDIER, Jefe de 2.a.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 19 de febrero de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de San José, relativos a la creación del Fondo Departamental de Vialidad Rural, el cual obtendrá sus recursos de un nuevo impuesto a la propiedad inmueble rural del departamento.

Resultando 1º) que el referido impuesto se aplicará a las propiedades rurales de acuerdo a una escala que va del 2 o'oo (dos por mil) del aforo hasta el 5 o'oo (cinco por mil) del mismo, exceptuándose los predios aforados en menos de $ 1.000.

2º) Que la percepción de dicho impuesto se hará en la misma forma que el de Contribución Inmobiliaria.

3º) Que el producido del impuesto cuya creación se proyecta, será destinado únicamente a la realización de obras de vialidad rural de acuerdo a un plan anual de ejecución de las mismas, debiendo darse cuenta al final de cada Ejercicio de las cantidades invertidas y demás detalles de éstas.

4º) Que el proyecto sometido a dictamen de este Cuerpo, mereció la aprobación en principio de Junta Departamental en sesión de 28 de diciembre de 1951, el cual fué aceptado a su vez por el Ejecutivo Comunal, en razón de introducirse algunas modificaciones al primitivamente proyectado por éste.

Considerando 1º) Que este Tribunal no formula observación al proyecto de referencia, en lo que respecta al destino de los recursos que se crean, así como tampoco a la fuente a que se recurre para obtenerlos.

2º) Que, no obstante ello, la creación de gravámenes en forma independiente para cada departamento, estructurados sobre diversas bases, ya que unos lo proyectan de acuerdo a los aforos, otros de acuerdo a la extensión de los predios y otros gravando la producción pecuaria en base al número de cabezas de ganado, ya fué motivo para que este Tribunal hiciera resaltar esa circunstancia en proyectos similares estructurados por otros Municipios.

Atento a lo dispuesto en la letra G. de las disposiciones transitorias y especiales de la Constitución de la República, y al informe que se adjunta de la División Contratación Administrativa.

El Tribunal acuerda

Producir su informe constitucional expresando:

1º) Que no formula observación a la creación del impuesto a la propiedad inmueble rural proyectada, con la finalidad expuesta.

2º) Que, en función de asesoramiento al Parlamento, llama la atención sobre lo expuesto en el "considerando 2º" respecto de la diversidad de gravámenes que se vienen creando sobre la misma fuente impositiva, en los distintos departamentos de la república.

Raúl Onetti, Vice-Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Intendencia Municipal de San José.

San José, mayo 13 de 1952.

Señor Presidente de la Junta Departamental doctor don Mario Fernández.

Señor Presidente:

Cúmpleme poner en conocimiento de la Corporación de su digna presidencia, que el suscrito gestionó la devolución de los obrados que acompañan, en atención a ciertos reparos, más de forma que de fondo, suscitados en la Cámara de Representantes, al considerarse el proyecto relacionado con la creación del "Fondo de Vialidad Rural" en este Departamento; por estimar de su deber, que corresponde oírlos y tomarlos en consideración, en acto de armonización de funciones que permitan agilitar los procedimientos legales que lleven a cristalizar en hechos concretos una iniciativa de suma importancia, como es la de creación de nuevos recursos, que, además de tonificar sus menguadas posibilidades en su erario, constituye la única forma de hacer frente en lo futuro a un problema de suyo complejo, por la transformación creciente operada en el tránsito de vehículos motorizados, sistema que reclama mejoras de singular importancia, y que hoy es imposible atender siquiera en una mínima parte.

En cumplimiento de los propósitos enunciados, es que el proveyente remite nuevamente a consideración de la rama de contralor y legislativa, el proyecto que pasa a articular:

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el "Fondo de Vialidad Rural" des-

tinado al mejoramiento y conservación de la red de vialidad existente en la jurisdicción del Departamento de San José, así como para la apertura de nuevos caminos por razones de utilidad pública o a pedido de particulares.

Art. 2º Los recursos del rubro que se crea por el artículo anterior estarán constituídos por un impuesto a la propiedad inmueble rural del Departamento, que se aplicará con arreglo a la siguiente escala:

A) Aforo hasta $ 5.000, el 2 o/oo (dos por mil).
B) " " " 50.000, el 3 o/oo (tres por mil).
C) " " " 200.000, el 4 o/oo (cuatro por mil).
D) " desde " 200.000 en adelante, el 5 o/oo (cinco por mil).

Artículo 3º Los predios cuyo aforo no alcancen a $ 3.000.00, estarán exentos del pago del impuesto siempre que constituya única propiedad, trabajados por su dueño o familiares.

Art. 4º Cuando un mismo propietario posea varios predios linderos se considerarán como una sola unidad, al efecto de la determinación de la escala a aplicarse.

Art. 5º La falta de cumplimiento al pago del impuesto, será sancionada en todos los casos con los recargos para la contribución inmobiliaria y demás disposiciones pertinentes.

Art. 6º El producido del impuesto que se crea por el presente decreto, será destinado exclusivamente para costear obras de Vialidad Rural; y, en tal carácter, deberá figurar en la ley de presupuesto y operaciones contables.

Art. 7º Todas las obras que se realicen con los recursos que se crean, serán determinadas previamente en un plan anual que será formulado por una Comisión que se denominará "Comisión de Obras Públicas Municipales", la que deberá ser constituída por tres miembros que de su seno designe la Junta Departamental, el Intendente Municipal y el Director de Obras Municipales.

Art. 8º Las obras que comprendan el plan anual, deberán ejecutarse simultáneamente en todo el Departamento, de modo que al fin del año puedan controlarse las cantidades invertidas en cada una y el progreso y desarrollo de las mismas.

Art. 9º La Dirección de Obras Municipales deberá anualmente, al finalizar el ejercicio, presentar a la Junta Departamental para su aprobación, una relación de las obras ejecutadas y en ejecución, así como las cantidades invertidas en cada una.

Art. 10. Siempre que la Comisión de Obras Municipales lo creyera conveniente, en los casos que se juzgue de necesidad, podrá aconsejar la contratación con cargo al producido del Impuesto Adicional a la Propiedad Rural, de servicios técnicos, así como la adquisición de máquinas, herramientas, repuestos e implementos para ser utilizados en obras de vialidad rural; inversiones éstas que no podrán exceder del 20 % del total recaudado.

Cuando se trate de adquisiciones mayores de $ 2.000.00, deberá recabarse necesariamente la autorización de la Junta Departamental.

Art. 11. El procedimiento para el cobro del impuesto que se instituye será el mismo que rige para el de la Contribución Inmobiliaria, a cuyo efecto su percepción se hará por intermedio de las Oficinas Nacionales Recaudadoras.

Art. 12. Los recursos provenientes de la aplicación de este decreto, serán empleados indefectiblemente en obras de vialidad en las respectivas secciones judiciales del Departamento; y su inversión deberá ajustarse proporcionalmente a la recaudación que produzca cada una. Si al finalizar el ejercicio económico, se operase remanente por superar los recursos obtenidos, las necesidades de alguna de ellas, podrá ser distribuído por la Comisión de Obras Municipales, entre las que cuenten con mayor extensión en su red caminera, y con sujeción al plan anual a que se refiere el artículo 7º.

Art. 13. La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art. 14. Comuníquese, etc."

Como apreciarán los señores Ediles, las exigencias de la Cámara Baja constituyen una lógica aspiración, desde que su finalidad tiende a armonizar la legislación de las cargas impositivas del proyecto articulado, con decretos análogos de otros Departamentos que merecieron su aprobación de nuevos impuestos municipales a la propiedad raíz rural; siendo por tal motivo que en el artículo 3º se aumentó el aforo para las exoneraciones, fijadas originariamente en $ 1.000.00, situándolo en $ 3.000.00; y sustituyéndose la actual redacción del artículo 12 por la que luce en esta modificación, en la que se puntualiza la forma en que se emplearán los recursos que se recauden en cada sección judicial.

Las innovaciones introducidas en nada afectan la idea inicial y, en consecuencia, descarto que la nueva estructuración del proyecto será aceptada por unanimidad por los señores Ediles.

Con la oportunidad que se me ofrece, presento al señor Presidente y demás miembros, las expresiones de mi más distinguida consideración.

Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo Figares, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 29 de mayo de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Vistos nuevamente estos antecedentes venidos de la Intendencia Municipal de San José, sobre creación del Fondo de Vialidad Rural, en virtud de haberse introducido algunas modificaciones al proyecto inicial;

Resultando: 1º Que la nueva estructuración no modifica el fondo de la iniciativa, sino que obedece a sugestiones del Poder Legislativo, con el fin de armonizar la legislación en la materia para todos los Departamentos;

2º) Que esa finalidad era precisamente la del 2º apartado del dictamen de este Tribunal llamando la atención al Parlamento. en función de asesoramiento sobre ese mismo asunto;

Considerando 1º) Que las nuevas normas contenidas en el proyecto, no modifican su fondo, sino que lo reafirman y ajustan su redacción;

2º) Que la Junta Departamental ha prestado aprobación por unanimidad al nuevo texto propuesto;

Por lo expuesto:

El Tribunal acuerda

No hacer observación a las modificaciones introducidas al proyecto de creación de un Fondo de Vialidad Rural para el Departamento de San José.

Luis Mattiauda, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República del año 1942, vigente en mérito a lo establecido por el apartado G) de las disposiciones transitorias de la actual, créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de San José, destinado a la creación del Fondo Departamental de Vialidad Rural, el que se aplicará sobre el aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.o El impuesto creado por el artículo 1.o, en un todo de acuerdo con el Decreto de la Junta Departamental de fecha 28 de diciembre de 1951, modificado por decreto de 13 de mayo de 1952, se aplicará conforme a la siguiente escala:

A) Aforo hasta $ 5.000.00 el 2 o|oo (dos por mil).
B) Aforo de $ 5.001.00 hasta $ 50.000.00 el 3 o|oo (tres por mil).
C) Aforo de $ 50.001.00 hasta $ 200.000.00 el 4 o|oo (cuatro por mil).
D) Aforo de $ 200.001.00 en adelante el 5 o|oo (cinco por mil).

Art. 3.o El cobro de este impuesto se hará efectivo por la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, de acuerdo con los plazos y recargos establecidos para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Quedarán exentas del pago de este impuesto todas las propiedades cuyo aforo, o suma de aforos, no sobrepase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), siempre que sean explotadas personalmente por el propietario o sus familiares y constituyan sus únicos bienes.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de noviembre de 1952.

DANIEL BLANCO ACEVEDO, Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 3.o
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 4.o
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo 5º es de orden.
Queda sancionado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Se ruega marcar la votación, porque se requiere mayoría especial para aprobar la supresión de la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa: 20 en 21).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

—Se entra a la consideración del proyecto de ley por el que se modifica el horario de los Bancos.
Léase.
(Se lee).

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Carpeta 886 de 1952. — Repartido 158 de 1952.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley número 10.421, del 16 de abril de 1943, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los Bancos, tanto privados como del Estado, e instituciones similares, permanecerán abiertos al público en toda la República, desde las 13 a las 17 horas y los sábados desde las 9 a las 11 horas.
Dentro de las fechas que establezca el Poder Ejecutivo para los horarios de verano en la Administración Central el horario de los Bancos será fijado por un Consejo, compuesto de tres miembros: uno en representación de los Bancos, otro en representación de los empleados y un tercero nombrado por el Poder Ejecutivo".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese proyecto, ¿viene con sanción de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?
No he oído bien la lectura que ha hecho el señor Secretario. Creo que se refiere al horario de los Bancos. Yo fuí autor del proyecto de ley que estableció el horario continuo de los Bancos y no me parece que se trata de un proyecto que no debemos modificar así como así. De manera que yo quisiera saber en qué consiste; deseo que se me explique...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?
Me declaro sorprendido por este proyecto. No sé si se contempla el caso de las estaciones balnearias, en las que se pueden establecer horarios especiales. Pero, me voy a referir a los Bancos. Tengo entendido —no estoy seguro de ello, porque no he tenido tiempo de revisar la legislación vigente en la materia— que todos los comercios de las estaciones balnearias que funcionan en horas no acostumbradas en las ciudades, lo hacen merced a la buena voluntad de la Oficina del Trabajo y violando la ley. Sería del caso establecer en esta ley, un horario especial para las estaciones balnearias, que comprendiera también a los comercios.
Como es un tema bastante sencillo, solicito que el proyecto se trate luego de la interpelación, para ver si mientras tanto podemos encontrar una fórmula con más antecedentes a la vista.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?
Me voy a oponer al aplazamiento propuesto por el señor senador.
Este proyecto de ley se refiere sólo a los horarios de los Bancos. La ley originaria que creó la Comisión Especial, para fijar los horarios de los Bancos, de la que creo fué autor el senador González Conzi y, además, miembro informante en la Cámara de Diputados, es otra cosa. Este proyecto de ley, repito, se refiere exclusivamente al horario de los Bancos y tiende a armonizarlo con el de las oficinas del Estado. Sucede, señor Presidente, que de acuerdo con esa Comisión y con la ley, el horario de verano en los Bancos empieza el 16 de diciembre y termina el 31 de marzo. De manera, que hay un lapso en el cual los Bancos funcionan a una hora y las oficinas del Estado a otra, trayendo, como consecuencia de esto, trastornos muy graves a la gente, principalmente en campaña, donde las personas se trasladan a cumplir con sus obligaciones en las oficinas del Estado y desean, a la vez, realizar sus gestiones en los establecimientos bancarios del Estado y particulares y los encuentran cerrados por trabajar a horas que no concuerdan.
Lo que plantea el señor senador Chouhy Terra me parece que no encaja, se me ocurre, dentro de este proyecto de ley y quizás sería motivo de un estudio posterior, que no sé si podría lograr armonizar todos esos horarios, porque es difícil hacerlo frente a los organismos descentralizados y autónomos del Estado. Es terrible, lo saben los señores senadores que en estos instantes, por ejemplo, unas oficinas del Estado tengan horario de invierno, otras, desde noviembre horario de verano, otras empezarán el 1º de diciembre ese horario, y, por fin, otras el 16 de diciembre.
Repito que este proyecto tiende nada más que a armonizar el horario de los establecimientos bancarios del Estado y particulares con el de las oficinas del Estado. De manera, pues, que tratándose de un proyecto tan sencillo y de tanta justicia, de tanta urgencia que si no se aprobara hoy no tendría razón de ser, yo solicito al señor senador Chouhy Terra, que creo que con estas explicaciones habrá comprendido, que retire su moción y se vote el proyecto de inmediato.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo había planteado ese agregado con un fin estratégico, para solucionar una situación urgente. Pero, si mi moción obstaculiza el andamiento del proyecto, no tengo ningún inconveniente en retirarla.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?
He pedido a un empleado el tomo correspondiente de la Colección Legislativa, para leer la ley que se menciona en la exposición de motivos que leyó el señor Secretario. Pero no me ha llegado todavía.
Ahora, señor Presidente, con los antecedentes a la vista, voy a decir algunas palabras.
Esta ley, fué una gran conquista para el gremio bancario. Como se sabe, el horario era de mañana y de tarde, y por esta ley se estableció el horario continuo. Siempre me he opuesto a que se modifique la ley porque entre las conquistas logradas está la creación de un Consejo Tripartito, integrado por representantes de los empleados, de las patronales bancarias y del Estado, Consejo que fija los horarios en determinado período.
Esto está contemplado en el artículo 1.o de la mencionada ley que dice así: "Desde el 16 de diciembre al 31 de marzo de cada año, el horario para el público será fijado por un Consejo compuesto de tres miembros: uno, en representación de los Bancos, otro en representación de los empleados, y un tercero nombrado por el Poder Ejecutivo".
Quiere decir que quien tiene derecho para fijar horarios entre el 16 de diciembre y el 31 de marzo, es ese Consejo, como lo establece la disposición que acabo de leer. Tengo entendido esto, y ahora voy recordando —porque hablé con un señor Diputado correligionario del señor senador Fernández Crespo— que la ley, en realidad no modifica nada sustancial. La única modificación sería la siguiente: que a ese Consejo se le da facultades para establecer el horario, no dentro del término comprendido entre el 16 de diciembre y el 31 de marzo, sino dentro del término que fije el Poder Ejecutivo para los horarios de verano.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es así, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si es así, señor senador,

en realidad no hay, como dije, ninguna modificación sustancial: siempre será el Consejo el que resuelva, en materia de horarios de verano.

Por eso, señor Presidente, considero que no hay ningún peligro en votar esta ley, y le voy a dar mi voto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose concretado la proposición sobre la prórroga de lanzamientos, se va a dar lectura al texto presentado por los señores senadores Bonino, Bayley, González Conzi, Amestoy de Mochó, Pinto de Vidal, Gamba, Fabini y Minelli.

(Se lee):

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONINO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto de ley, y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del poryecto sancionado:)

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de marzo de 1953, la ejecución de los lanzamientos decretados o que se decreten en los juicios de desalojos de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores que ocupen locales destinados a habitación, industria, comercio y/u otros destinos.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, podrán hacerse efectivos los lanzamientos en los juicios de desalojo, promovidos o que se promovieren al amparo de las excepciones establecidas en la ley número 11.451 de 20 de junio de 1950, que, a estos efectos, se declara que continúa vigente.

Art. 2.o La presente ley entrará en vigencia el 1.o de diciembre del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

SEÑOR BAYLEY. — Creo, señor Presidente, que no ha habido ninguna discrepancia en la aprobación de este proyecto de ley. Si así fuera, sería de interés, como elemento de juicio para la otra Cámara, que constara que la votación ha sido unánime.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda en la versión taquigráfica.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no lo voté, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto se comunicará de inmediato.

SEÑOR CHOHUY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como fundamento de voto de este proyecto de ley, quiero destacar, una vez más, la incapacidad del gobierno en una materia tan fundamental. Se ha demostrado en la Cámara que sobre el proyecto de alquileres no existe acuerdo en ninguno de los aspectos que podrían dar solución al problema. No lo existe ni por la creación de jurados, ni por la creación de jueces de paz, ni por aumentos porcentuales, y, ni siquiera, en cuanto a volver al régimen de la libre contratación. Sobre este problema, que se debate desde hace años en las Cámaras, nunca se ha sabido ninguna opinión del Poder Ejecutivo. Para el Poder Ejecutivo este problema es inexistente. Y las bancadas mayoritarias, que tienen la responsabilidad de un tema de tanta trascendencia, se cruzan de brazos frente a una ley de fondo y demuestran incapacidad total para llegar a ninguna solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar, porque se han suscitado dudas, que entiende que se trata de un proyecto sustitutivo...

(Apoyados)

—... y así lo comunicará, si el Senado no resuelve otra cosa.

SEÑOR BAYLEY. — Lo que se ha señalado por parte de los señores senadores Espalter y Batlle Pacheco es que corresponde —y eso se propusieron los que aparecen suscribiendo el proyecto— hacer un proyecto independiente, en absoluto, del anterior; un proyecto iniciado en el Senado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Simplemente para decir, señor Presidente, que comparto el pensamiento de la Mesa. Creo que lo que procede es que se comunique, a título de proyecto sustitutivo, porque no juzgo procedente el planteamiento que se hizo del problema en este Cuerpo. No corresponde al Senado de la República entrar a juzgar si la Cámara de Representantes se pronunció o no en condiciones reglamentarias. Debe admitirse, en principio, —salvo casos de evidencia— que una Cámara que comunique a la otra un proyecto de ley lo ha considerado en las condiciones constitucionales y reglamentarias pertinentes. En principio, esa es la norma, y no podemos entrar a investigar la conducta reglamentaria del otro Cuerpo.

Además señor Presidente para desvanecer toda duda que pudiera existir al respecto, creo que ese documento, que es el Boletín Informativo publicado por la Cámara de Representantes que se ha invocado para el planteamiento de la duda sirve, precisamente, para desvanecerla. Si los señores senadores leen ese Boletín Informativo, se van a encontrar que al considerarse y votarse este proyecto de ley, en la votación general, la Mesa proclamó 28 en 45; pero, al votarse el artículo 1.o la Mesa proclamó 25 en 47. Ya habían ingresado a Sala dos Representantes más.

A renglón seguido, después de una breve intervención del señor Representante Brena, que por su extensión no puede haber llevado más de uno o dos minutos, el señor Representante Vasconcellos plantea expresamente el problema a la Cámara y dice: "Si hay número, señor Presidente, pido que se comunique en el día". Y el señor Presidente de la Cámara dice: "Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado". Se vota y se proclama 33 en 52, lo que significa que en el momento de votarse la comunicación había 52 Representantes en Sala, que es lo que el Reglamento de la Cámara exige para que se pueda comunicar en el día. El problema está absolutamente liquidado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lástima que no están los que promovieron la cuestión.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a considerar la preferencia solicitada, relativa al descanso semanal del personal de escritorio de dependencias industriales que tengan carácter comercial.

Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El personal de escritorios y/o de dependencias que tengan carácter comercial, de todo establecimiento industrial de cualquier naturaleza, será beneficiario del régimen establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 8.797 de 22 de octubre de 1931, referente a descanso semanal.

Quedan exceptuados de su cumplimiento los patronos, directores y/o gerentes de los establecimientos.

Art. 2º La violación de esta ley dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley Nº 7.318, de 10 de diciembre de 1920.

Art. 3º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Este proyecto, ¿está informado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene informe.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite señor Presidente?

El asunto me parecía tan sencillo que si los señores senadores hubieran prestado atención, indudablemente, le hubieran dado su asentimiento de inmediato.

Se trata de lo siguiente: el descanso semanal, llamado Semana Inglesa, se aplica por la Ley de 1931, a toda casa comercial. Por este proyecto, se extienden sus disposiciones a aquellas industrias que actúan también como comercios, estableciendo el derecho de sus empleados de la sección comercial, a gozar de la semana inglesa. Hay gran cantidad de industrias en este momento en el país que desempeñan la función de comercios, y no es posible que se tenga a esos empleados, que son tan empleados de comercio como los otros, sin el derecho al descanso semanal. De manera que este proyecto es de amplia justicia.

Eso es, en pocas palabras —puesto que había prometido a los señores Ministros ser muy breve—, la razón de este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Fué sancionado en Diputados?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con informe favorable de la Comisión respectiva, por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 4.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

—Se va a considerar el proyecto de decreto, relacionado con la emisión de Deuda "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo, por la cantidad de $ 6:000.000.00".

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 877 de 1952. — Comisión de Hacienda. — Rep. 152 de 1952).

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 9 de enero de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

La Intendencia Municipal de Montevideo tiene el honor de dirigirse al Poder Legislativo, solicitándole la autorización prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, a fin de aumentar la emisión de la Deuda "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo", en la cantidad de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) valor nominal, y para contratar un préstamo hasta por la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), en el Banco de la República y/o Bancos particulares, caucionando en garantía los bonos a emitirse con la finalidad de contar con la inmediata disponibilidad de fondos.

El desarrollo urbanístico de la Ciudad ha provocado múltiples afectaciones de la propiedad privada, ya sea por la apertura de nuevas vías de tránsito, ensanches, regularizaciones y obras edilicias como ser viviendas, mercados, plazas, etc., creando obligaciones financieras para dar término a las expropiaciones correspondientes.

Aparte de las razones de interés público que impulsan a resolver con prontitud los problemas edilicios en trance de solución, corresponde tener presente que toda demora en llevar a efecto las expropiaciones pendientes y requeridas para la ejecución de las obras, ocasiona mayor onerosidad debido al incremento permanente de los valores inmobiliarios. El notable aumento experimentado en el valor de la propiedad inmueble y en los materiales y mano de obra requeridos para las realizaciones proyectadas, ha provocado una alteración importante en los costos previstos para las obras, y es de preverse que toda dilación aumente las dificultades ya existentes.

Por otra parte, es necesario tener asimismo presente el problema de los particulares afectados por las expropiaciones, que mantienen sus propiedades en situación de inseguridad con los consiguientes perjuicios.

Por todo lo expuesto, esta Intendencia estima necesario aumentar la emisión de dicha Deuda en seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) valor nominal, que serían emitidos a razón de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por año, y contar con la autorización pertinente para contratar préstamos garantizados con los bonos a emitirse.

Para tales fines, así como para dirigirse con el presente mensaje al Poder Legislativo, esta Intendencia ha sido debidamente autorizada por Decreto de la Junta Departamental Nº 7.973, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, de cuyos pronunciamientos se acompaña testimonio, por lo cual se permite elevar a su consideración el adjunto proyecto de decreto.

En la seguridad de que el Parlamento, compenetrado de la necesidad inmediata que ha puntualizado el suscripto para la prosecución de las realizaciones de interés público que la ley pone bajo su custodia, ha de prestarle como siempre su invalorable concurso, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y demás integrantes de ese Alto Poder del Estado, con las expresiones de mi más alta consideración.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — Alberto Baccino Stratta, Director General del Departamento de Hacienda.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para ampliar la emisión de la Deuda "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo", en la cantidad de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00), valor nominal, que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para las ya emitidas de acuerdo a los decretos Nos. 1.285, 1.325, 1.580 y 1.623 de la Asamblea Representativa, decreto-ley de 4 de agosto de 1942 y decreto Nº 5.908 de la Junta Departamental. Dicho aumento de emisión se efectuará de la siguiente manera: dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), en el año 1952; dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), en el año 1953 y dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), en el año 1954. Los Bonos no emitidos en un Ejercicio podrán emitirse en los años posteriores.

Art. 2º El producido de dicho aumento se aplicará en atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad de Montevideo, y a la ejecución de otras obras autorizadas.

Art. 3º Los servicios de interés y amortización de los Bonos, cuya emisión se autoriza, y del préstamo que se contrate, serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, debiendo a tal efecto preverse, año a año, la incrementación necesaria de la partida correspondiente en la planilla "Obligaciones" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art. 4.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para emitir cautelas provisorias de dichos Bonos y a contratar préstamos hasta por la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), con el Banco de la

República y|o Bancos particulares, con el interés corriente de plaza, caucionando en garantía los Bonos a emitirse.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de enero de 1952.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — Alberto Baccino Stratta, Director General del Departamento de Hacienda.

Testimonio. "El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 27 de diciembre de 1951 aprobó la siguiente resolución: Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Montevideo relativos a la autorización solicitada por la Intendencia Municipal para ampliar la emisión de la deuda "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo" en la cantidad de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos) valor nominal, que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para las ya emitidas de acuerdo con los decretos N.os 1285, 1325, 1580 y 1623 de la Asamblea Representativa, decreto-ley de 4 de agosto de 1942 y decreto N.o 5908 de la Junta Departamental. Resultando 1.o) que dicho aumento de emisión se efectuará de la siguiente manera: $ 2:000.000.00 en el año 1953 y pesos 2:000.000.00 en el año 1954, pudiendo emitirse en los años posteriores los saldos no emitidos; 2.o) que el producido de dicho aumento de emisión se aplicará para atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad y ejecución de otras obras autorizadas; 3.o) que los servicios de intereses y amortización de los bonos cuya emisión se gestiona, y del préstamo que se contratare serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo; 4.o) que la Intedencia Municipal solicita también autorización para emitir cautelas representativas provisorias de dichos bonos, y contratar préstamos hasta por la cantidad de $ 5:000.000.00 con el Banco de la República y|o particulares, con el interés corriente de plaza, caucionando en garantía los bonos a emitirse. También solicita se le faculte a gestionar del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos (artículo 256 de la Constitución); Considerando que de los términos del mensaje de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 23 de noviembre último, se encuentra plenamente justificada la autorización que se gestiona por estos antecedente. Atento a que la Junta Departamental prestó, en principio, su aprobación, y a lo que disponen los artículos 256 de la Constitución Nacional y 19, inciso 6.o de la Ley Orgánica Municipal, y disposiciones concordantes: El Tribunal acuerda producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la gestión de la Intendencia Municipal de Montevideo a que se refiere este expediente. (Fdo.) Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General". Concuerda fielmente con el original que corre agregado de fs. 8 a 9 del respectivo expediente. — Lorenzo Hourcade, Secretario.

Testimonio. "Decreto N.o 7973. La Junta Departamental de Montevideo, Decreta: Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal para ampliar la emisión de la Deuda "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo", en la cantidad de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) valor nominal, que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para las ya emitidas, de acuerdo con los decretos números 1285, 1325, 1580 y 1623 de la Asamblea Representativa, decreto-ley de 4 de agosto de 1942 y decreto N.o 5908 de la Junta Departamental. Dicho aumento de emisión se efectuará de la siguiente manera: pesos 2:000.000.00 en el año 1952; $ 2:000.000.00 en el año 1953 y $ 2:000.000.00 en el año 1954. Los saldos no emitidos podrán emitirse en los años posteriores. Artículo 2.o. El producido de dicho aumento de emisión se aplicará en atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad y ejecución de otras obras autorizadas. Artículo 3.o Los servicios de intereses y amortización de los Bonos cuya emisión se autoriza y del préstamo que se contratare serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, debiendo a tal efecto preverse año a año la incrementación necesaria de la partida correspondiente en la planilla "Obligaciones" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos. Artículo 4.o Autorízase a la Intendencia Municipal para emitir cautelas representativas provisorias de dichos Bonos y a contratar préstamos hasta por la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) con el Banco de la República y|o particulares con el interés corriente de plaza, caucionando en garantía los Bonos a emitirse. Artículo 5.o Facúltase a la Intendencia Municipal para gestionar del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstito, que determina el artículo 256 de la Constitución de la República. Artículo 6.o Comuníquese. Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 27 de diciembre de 1951. (Fdo.) Juan B. Maglia, 1er. Vicepresidente; A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General. Montevideo, diciembre 29 de 1951. El Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: Acúsese recibo; publíquese, transcríbase —con agregación de antecedentes— al Departamento de Hacienda, e incorpórese al Registro correspondiente. (Fdo.): GERMAN BARBATO, Intendente Municipal; Miguel A. Clavelli, Secretario". Concuerda fielmente con la comunicación oficial que obra a fojas 10 del respectivo expediente. — Lorenzo Hourcade, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para ampliar la emisión de la Deuda "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" en la cantidad de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) valor nominal, que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para las ya emitidas de acuerdo a los decretos números 1.285, 1.325, 1.580 y 1.623 de la Asamblea Representativa, decreto-ley N.o 10.202, de 4 de agosto de 1942, y decretos números 1.368 y 5.908 de la Junta Departamental. Dicho aumento de emisión se efectuará de la siguiente manera: dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en el año 1952 y dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en el año 1953 y dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) en el año 1954. Los Bonos no emitidos en el Ejercicio podrán emitirse en los años posteriores.

Art. 2.o El producido de dicho aumento se aplicará a atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad de Montevideo y a la ejecución de otras obras autorizadas.

Art. 3.o los servicios de interés y amortización de los Bonos cuya emisión se autoriza y del préstamo que se contrate serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, debiendo, a tal efecto, preverse año a año la incrementación necesaria de la partida correspondiente en la planilla "Obligaciones" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art. 4º Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir cautelas provisorias de dichos bonos y a contratar préstamos hasta por la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) con el Banco de la República y/o particulares, con el interés corriente de plaza, caucionando en garantía los bonos a emitirse.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de noviembre de 1952.

DANIEL BLANCO ACEVEDO, Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa - 17 en 18).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa - 20 en 21).

—Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa - 21 en 22).

—Léase el artículo 3º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa - 20 en 21).

—Léase el artículo 4º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa - 20 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONINO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Intendencia Municipal de Montevideo.

23

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
Voy a solicitar, señor Presidente, que se incluya en el orden del día de la próxima sesión del Senado, el asunto relativo a los trabajadores de la industria frigorífica, sobre el mantenimiento del derecho y compensaciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto ya está incluído, en el orden del día, señor senador.

24

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — También, señor Presidente, voy a solicitar que el proyecto relacionado con pasividades escolares, aumento a los jubilados con posterioridad a la Ley 11.021 de enero 5 de 1948, se incluyan en el orden del día de la próxima sesión del Senado.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye, el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor senador, en el orden del día.
(Se vota: **Afirmativa**).
SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Pediría, señor Presidente, que se incluya también en el orden del día de esa sesión, el asunto referente a la declaratoria de ciudad para la población de Nueva Helvecia, que estaba en la orden del día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la orden del día.
SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.
Deseo hacer una manifestación muy breve, señor Presidente
A raíz de lo que esta tarde ha ocurrido en el Senado, declaro que en lo sucesivo no voy a votar ninguna preferencia cuando se haya reunido el Cuerpo para oir en interpelación, informes de los señores Secretarios de Estado
Los asuntos o son realmente urgentes y entonces los senadores debemos preocuparnos de realizar una sesión extraordinaria a tal efecto; o no lo son, y en ninguna de las dos circunstancias, queda justificada la actitud de hacer demorar a los señores Ministros y, también, la consideración del asunto, en más de dos horas, como ha ocurrido esta tarde.
SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyado.
SEÑOR CHIARINO. — En lo sucesivo, no voy a votar ninguna preferencia, porque siempre tenemos el recurso para tratar asuntos urgentes como son los de hoy lo reconozco, en sesión extraordinaria.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la consideración del asunto que determinó la convocatoria del Cuerpo. referente a oir los informes que se servirán suministrar los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la actitud de la Delegación del Uruguay a la Unesco, al considerarse la admisión de España en dicha Organización.
SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Manini Ríos.
SEÑOR MANINI RIOS. — En la sesión del 12 de este mes, propuse al Senado que se fijara fecha para oir los informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre las instrucciones dadas a la delegación de nuestro país a la Unesco, a propósito de la solicitud de ingreso de España a dicho organismo.
Como en dicho pedido de informes creo haber sido suficientemente explícito, respecto a los diversos puntos que causaron mi extrañeza a raíz de esa actitud de nuestro gobierno, creo que lo que corresponde es oir los informes de los señores Ministros al respecto, salvo que alguno de los Secretarios de Estado desee nuevas precisiones sobre el alcance de dicho pedido de informes.
SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Voy a ser muy breve porque entiendo que de acuerdo con las disposiciones legales que nos rigen, las instrucciones a la delegación a la Unesco, no es materia de mi cartera, sino que entra directamente en la competencia de la del Ministro de Instrucción Pública
Lo fundo en los siguientes hechos: fué el 1º de noviembre de 1945, cuando en la Conferencia de Londres se aprueba la Convención Internacional para crear un organismo para contribuir a la paz, por medio de la educación, de la ciencia y de la cultura
El texto de dicha Convención es la Constitución de la Unesco.
El Uruguay concurre a esa Conferencia: el 4 de noviembre del 46, cobra vigencia la Convención, al ser ratificada por veinte Estados, y en noviembre, pocos días después, el 19, del año 46, se realiza la primera conferencia de la Unesco en París, en donde se aprueban los términos del acuerdo entre la Un y la Unesco. Siempre en ese mismo año, el 14 de diciembre, la Asamblea General de la Un, aprueba dicho acuerdo. Por lo tanto, desde este momento, la Unesco pasa a ser un organismo especializado de la Un.
En el año 47, nuestra Cámara de Representantes, aprueba la Convención; y, en noviembre, la aprueba el Senado. Quiere decir que entonces, el Uruguay ha ratificado esta Convención y asiste como miembro a la Segunda Conferencia que se realiza en México y continúa asistiendo a todas las demás.
Me interesa entonces, señalar y significar en forma precisa, que, cuando el Uruguay ratifica la Convención, ratifica el artículo 7.o de la Constitución de Unesco.
Este artículo 7.o dice textualmente: "Cada Estado miembro tomará las disposiciones apropiadas a su situación particular, para asociar los trabajos de la organización a los principales grupos nacionales que se interesen en los problemas de la educación de la investigación científica y de la cultura, constituyendo de preferencia una Comisión Nacional en la cual estarán representados el Gobierno y los grupos precitados. En los países donde existan las Comisiones nacionales u organismos nacionales de cooperación, desempeñarán un papel consultivo frente a la delegación nacional ante la Conferencia General y frente a su gobierno en lo que se relaciona con todos los problemas referentes a su organización".
Quiere decir, ya en forma bien clara, que la Comisión Nacional de la Unesco es la encargada por la propia Constitución de la misma de tener esta misión consultiva, de ordenación, de dirección que el estatuto legal pertinente establecido por el decreto de 14 de octubre de 1948, lo especifica en una forma terminante.
Sintetizando, esta Comisión Nacional, de acuerdo con la Constitución que acabo de leer de Unesco, tiene una representación del Gobierno, correspondiendo dos delegados o representantes al Ministerio de Instrucción Pública, dos representantes al Ministerio de Relaciones Exteriores, un integrante nato, el Rector de la Universidad, y, está presidida, fatalmente, por el Ministro de Instrucción Pública, y después una larga lista, de instituciones, innecesarias de leer, que se dedican a la cultura, a la ciencia, a la investigación, y que tienen sus representantes.
El Reglamento de esta Comisión es estructurado por el Ministro de Instrucción Pública, y aquélla se reune en el Ministerio de Instrucción Pública.
Ahora, ¿qué facultades tiene? Expresamente, por los preceptos legales que acabo de determinar, lo que nos interesa, son sus funciones, funciones de asesoramiento y de consulta. Tiene obligación de dar asesoramiento al Ministerio de Instrucción Pública, por el artículo 1º B) A la delegación uruguaya ante la conferencia, también en el artículo 1º. Tiene obligación de aconsejar por intermedio de su Consejo Directivo, al Poder Ejecutivo, sobre las relaciones entre el Uruguay y la Unesco y —aquí pongo mi acento— b) la formulación de la plataforma o programa que las delegaciones o representantes del Uruguay deben llevar a las conferencias y reuniones convocadas por la Unesco. Significa, entonces, que el procedimiento legal establecido de acuerdo con la constitución de la Unesco, establecido de acuerdo con los textos legales que reglamentan esta potestad, las instrucciones que deben darse a los delegados de la Unesco, deben hacer inevitable, fatalmente, de la Comisión Nacional de la Unesco y puestas en conocimiento del señor Ministro, y es el Ministro de Instrucción Pública quien debe llevar esas instrucciones al Poder Ejecutivo, quien resuelve en definitiva. No aparece para nada, en este mecanismo legal, el Ministerio de Relaciones Exteriores; pero, a mayor abundamiento, en esta forma en que se reglamenta cómo deben realizarse las instrucciones, por quiénes deben hacerse esas instrucciones, no se menciona para nada el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se menciona únicamente en el artículo 11, que establece en forma precisa y bien clara cuál es la intervención del Ministerio de Relaciones en ese asunto, desde que este artículo 11 dice textualmente: "El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitará el contacto de la Comisión Nacional con la organización de las Naciones Unidas, para la educación, la ciencia y la cultura, instituciones internacionales, y con la

Comisión Nacional de similar carácter existente en otros países".

Quiere decir que lo único que debe hacer el Ministerio de Relaciones Exteriores es poner en contacto, es decir, nada más, simplemente, objetivamente que un camino que ofrece para que transiten por él las instrucciones que saliendo de la Comisión de la Unesco, presentadas por el señor Ministro de Instrucción Pública, aceptadas por el Poder Ejecutivo, son transmitidas luego a la delegación del Uruguay en la conferencia que se está realizando de la Unesco. Ese es el aspecto legal.

Bien: hay un segundo aspecto, y es que el señor Ministro de Instrucción Pública al llevar, siguiendo este procedimiento, las instrucciones, y entre esas instrucciones, cuál debía ser la forma como el Poder Ejecutivo votaría frente a lo que estaba en el orden del día, el de que España fuera o no parte de la Unesco, pidió que se oyera, a título de asesoramiento, al Ministro de Relaciones Exteriores. El Ministro concurrió al Consejo. El señor Ministro de Instrucción Pública sostuvo su posición en el sentido de que lo que correspondía era que se votase negativamente, que el Uruguay no diera su voto para que España fuera parte de la Unesco. Luego habló el Ministro de Relaciones Exteriores. No coincidió con el señor Ministro de Instrucción Pública; no entendía que esa debía ser su posición, y la fundó en extenso en el sentido de la abstención. Siguió luego una votación, en donde por mayoría de cinco consejeros, se votó de acuerdo con la fórmula del señor Ministro de Instrucción Pública. Un consejero votó de acuerdo con la fórmula presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores y tres consejeros votaron por la afirmativa.

Por más esfuerzos que he hecho, por más que he exprimido mi inteligencia, no he podido encontrar otra explicación que dar al Senado que la que acabo de hacer en estas breves y precisas palabras.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: he oído la muy sintética información del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que en lo fundamental refiere el asunto a la gestión del Ministro de Instrucción Pública, presente en Sala. Por ello, antes de puntualizar las observaciones que me merece la explicación del Ministro de Relaciones Exteriores, creo adecuado escuchar, primero, lo que tenga que decirnos al respecto el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que de las lecturas que ha hecho el señor Ministro de Relaciones Exteriores, surge, con toda claridad, el desarrollo de los sucesos que dan motivo a este pedido de informes.

Con mucho gusto vengo al seno del Senado a informar, no sólo sobre el desarrollo de los sucesos, sino sobre el espíritu con que yo aconsejé, en mi carácter de Ministro de Instrucción Pública, al Consejo Nacional de Gobierno, para que adoptara la actitud que una mayoría que ha expresado el señor Ministro de Relaciones adoptó, y luego ratificó.

Me importa antes de entrar en otro aspecto, dejar constancia de algunos hechos que considero importantes. En primer lugar, como estaba ya planteada la interpelación, no consideré del caso contestar, ni siquiera de modo indirecto, ciertas afirmaciones que se han hecho en la prensa y aprovecho la oportunidad para responder, desde aquí, a algunos diarios de la Capital, en sus opiniones juzgando el suceso, a veces de manera seria, y a veces con sonrisas amables para el Ministro de Instrucción Pública.

Se pretendió hacer creer a la opinión pública que el Ministro había procedido por su sola cuenta y movido por el tenaz empecinamiento que parece ser una de las características de su espíritu.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por lo menos que había ganado la batalla. Ese éxito se lo reconocemos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Muchas gracias, señor senador; tal vez tenga que reconocerme otros más merecidos que ese.

SEÑOR MANINI RIOS. — Siempre lo deseo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Me interesa dejar constancia de los hechos, clarificando el ambiente.

El Ministro de Instrucción Pública, por su sola y tenaz voluntad no tomó ninguna resolución. Cuando yo veía a periodistas ilustrados caer en este error tan grueso, yo que soy analfabeto en materia constitucional, no podía darme cuenta cómo podían caer en él, cómo era posible que algún periodista creyera que el Ministro de Instrucción Pública, por empecinado que fuese, habría de hacer saltar así, los resortes constitucionales, y convertirse en el Poder Ejecutivo, avasallando la voluntad de su colega el Ministro de Relaciones Exteriores ni la voluntad del Consejo Nacional de Gobierno. Nunca he sido hombre con tendencias tales, y si algo me señala en el país, yo lo espero, es que siempre he estado en la posición contraria. Creo haberme sindicado, precisamente, por haber sido siempre un enemigo de toda clase de absolutismo, en cualquier país que fuese. Me causaba más gracia que la de una caricatura en que aquello se quería decir y hacer pensar. Queda claramente establecido por los hechos que ha narrado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que no hubo tal voluntad espontánea y empecinada del Ministro de Instrucción Pública.

Otro concepto que me importa que se aclare, es que el Ministro de Instrucción Pública pudo haber dado su opinión, y sostenerla con la pasión con que sostiene sus convicciones entrañables, que pudo haber dado esta opinión sin haber consultado, previamente, al órgano que presido. No hay tal cosa. Cuando dí mi opinión en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, primeramente recogí la opinión, como correspondía, de acuerdo con los reglamentos del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Unesco, y tengo aquí algunos fundamentos de voto, pero como quiero ser preciso, creo merecer el honor del Senado, de que cuando digo que tengo un documento, crea que lo tengo.

Se dijo, y me interesa también señalarlo, que el Ministro de Instrucción Pública, hombre astuto aunque no lo parece, aprovechó una mayoría circunstancial de la Agrupación Nacional de Gobierno, magra mayoría, —creo que el adjetivo es el textual— para sorprender a sus correligionarios, según se vé, gente muy inocente, y hacerles votar la posición que el Ministro de Instrucción Pública deseaba que los Consejeros adoptaran en el seno del Consejo Nacional de Gobierno.

Los que conocen nuestro Partido saben bien que la Agrupación Nacional de Gobierno del Batllismo no da órdenes a nadie, da pareceres y que, bajo nuestra responsabilidad política estamos en libertad de seguir o no seguir.

Pero además, los hechos no son tal como los periodistas mal informados cayeron en error, —quiero creer que de buena fe, tengo el deber de creerlo—, de suponer que fué una votación por magra mayoría y por sorpresa. El asunto fué planteado por mí con tiempo suficiente en la Agrupación; ella lo discutió y sus mayorías son como todas las mayorías en un Cuerpo de esta naturaleza.

Me interesa dejar esto claro, señor Presidente, porque no he sido nunca un hombre fuerte, ni deseo verme en semejante posición.

Entrando en la materia misma de la interpelación, me voy a permitir señalar que en mi espíritu tengo la convicción arraigada que el doctor Manini Ríos, senador interpelante, ha usado, con razón esta vez, los textos cuando dicen que se llama a los ministros a Sala para informar, porque, por lo que he oído de las palabras del señor senador en este Cuerpo y por los artículos publicados en su diario, veo que el señor senador está muy mal informado, y me voy a permitir, con mucho gusto, informarle, en la esperanza de que, cuando termine de hacerlo, el señor senador estará de acuerdo conmigo en la actitud que adoptó la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno.

Pensé, señor Presidente, cuando se me habló que se me iba a interpelar por la actitud adoptada por la mayoría del Consejo, que se atribuía a mí la resolución de dar las instrucciones. El señor Ministro de Relaciones Exteriores acaba de expresar cómo ocurrieron los hechos.

Las razones que los Consejeros que formaron la mayoría tuvieron para dar este voto, que trasmitió el Ministro de Instrucción Pública al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para ser comunicado a nuestra delegación, son conocidas y notorias. No sé si el señor senador Manini Ríos desea que lo fatigue y fatigue al Senado leyéndolas de nuevo.

SEÑOR MANINI RIOS. — No creo que haga falta.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Creo que no.

SEÑOR MANINI RIOS. — Son razones que, francamente, ya las damos por conocidas porque han sido publicadas. Por mi parte, las conozco abundantemente. Fueron publicadas el día 21, con dieciséis días de retardo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Todo el Senado debe conocerlas, por lo cual omito su lectura.

De modo, pues, que los fundamentos de la mayoría del Consejo, no los del Ministro son conocidos. Pero es que el Ministro, además, como no se publicaron los fundamentos de sus razones, va a tener mucho gusto en decirle al señor senador Manini Ríos cuáles fueron los fundamentos de su moción, pero lo haré a mi tiempo.

Leí en la prensa, —y era la opinión del señor senador Manini Ríos— que había una contradicción. Primero entre los dos Ministros, y después entre las propias actitudes del Consejo Nacional. El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha mostrado que no hay tal contradicción. Lo lógico y natural es que hubiera dos opiniones. ¿Y por qué no ha de haberlas? ¿No es el Consejo Nacional un cuerpo colegiado? ¿Y por qué lo es? Porque confiamos mucho más los ciudadanos que votamos el colegiado, —y en esto admito que el señor senador no comparta nuestra opinión—, que era mucho más posible el juicio razonable y cierto de nueve hombres que el de uno sólo, y para que e-

ta posibilidad de la justa razón resplandeciente en el debate exige, es necesario, precisamente que haya debate.

Naturalmente, que si hubiera un Ejecutivo desempeñado por el Presidente de la República y su Ministro, podría sorprender que hubiera más de una opinión, pero en el seno del Consejo Nacional esto es, por fortuna, el accidente de todos los días, yo entiendo para el servicio de la democracia y para el mantenimiento de la paz y la libertad en el país.

Pero es que el Ministro de Instrucción Pública al informar al Consejo Nacional no hacía otra cosa más que ser consecuente con una línea en esta materia señalada con anterioridad por el propio Consejo Nacional, meses atrás, en una organización dependiente de las Naciones Unidas, en el Consejo Económico y Social del cual depende directamente la Unesco porque es el que vota la contribución de las Naciones Unidas para el presupuesto de la Unesco, donde el delegado del Uruguay, señor Rodríguez Fabregat, cuando se planteó la posible recomendación ante la Unesco del ingreso de Franco, —no de España a la Unesco— votó en contra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En qué fecha fué eso?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Hace cosa de cuatro meses.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

Cuando el señor Rodríguez Fabregat votó en contra en el Consejo Económico y Social en el mes de mayo de este año, ¿había solicitado o recibido instrucciones previas para su voto?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Le contesto.

El señor Rodríguez Fabregat —y el señor Ministro de Relaciones Exteriores podrá rectificarme si me equivoco— no había tenido tiempo de solicitar información de su Gobierno pero, producido su voto, fué ratificado por la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno. De modo que si el Ministro de Instrucción Pública hubiera procedido con ánimo empecinado y voluntad espontánea, sin consultar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ni aún al Consejo, no habría hecho otra cosa más que cumplir la expresa voluntad del Consejo manifestada cuando ratificó el voto del delegado del Uruguay negándose a que se aconsejara el ingreso de Franco a la Unesco.

A pesar de esto, el Ministro de Instrucción Pública, que no desconocía los hechos, planteó el problema al Consejo Nacional y pidió que se invitara al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que nos asesorara en la materia. No hay, pues, en la actitud asumida por el Ministro de Instrucción Pública sino una cerrada y estricta consecuencia con el criterio adoptado sin su intervención, por el Consejo Nacional de Gobierno unos meses antes.

Pero todavía hay más.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, para precisar este episodio?

Conocido en Montevideo el voto del señor Rodríguez Fabregat, que no había tenido tiempo de pedir, ni esperar instrucciones de Montevideo, el Consejo consideró este punto y ratificó la posición de su delegado, según señala el señor Ministro.

¿El Consejo encaró este asunto por iniciativa de quién: previa de algún Ministro, de algún Consejero? ¿Con qué motivo deliberó sobre este punto?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Las cosas pasaron de esta manera. Conozco los detalles porque tuve que dar las explicaciones pertinentes.

No figuraba en la orden del día del Consejo Económico y Social la intervención de España a la Unesco. Sorpresivamente apareció. El señor Rodríguez Fabregat mandó un telegrama urgente pidiendo instrucciones. Como nos movemos dentro de un régimen colegiado, el Ministro de Relaciones Exteriores pidió una reunión para tratar este asunto y ver qué instrucciones debía darse al delegado nuestro en el Consejo Económico y Social. Entonces, se produjo el hecho consumado.

El Ministro, en lugar de preguntar al Consejo Nacional, con la intervención del señor Ministro de Instrucción Pública, tuvo que comunicarle que ese voto en contra de España, se había realizado por el delegado del Uruguay. Eso fué lo que dió motivo a ese debate en donde por parte de algunos Consejeros, se criticó la actitud tomada por el señor Rodríguez Fabregat, pidiendo un voto de censura, que la mayoría del Consejo rechazó.

Esto es en síntesis, señor senador, la forma como se desenvolvieron los sucesos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Quería asegurarme bien si fué por la vía de Relaciones Exteriores que se produjeron los sucesos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — En esa oportunidad, sí, porque se trataba del Consejo Económico y Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Voy dejando marcadas, señor Presidente, la coincidencia de pensamiento del Ministro de Instrucción Pública con el Poder Ejecutivo en este problema. Ya marcaré después coincidencias con el pueblo de la República; pero me importa por ahora, con el Gobierno. Es que esta actitud de nuestro Gobierno en materia de Franco y no de España, ¿la improvisó el Ministro de Instrucción Pública, para sorpresa del Uruguay? No, señor Presidente. Aunque la vanidad del Ministro se lastime no tiene más remedio que confesar que no ha hecho otra cosa que seguir huellas ilustres de espíritus ponderados sin reconocidos empecinamientos ni voluntad avasallante que antes que él señalaron en los organismos internacionales la orientación del país y el tratamiento que Franco merecía en esas instituciones.

Me honro mucho, en ser pues a la larga el instrumento de la voluntad expresada por el señor senador Carlos Manini Ríos, Delegado del Uruguay, en diciembre de 1948, quien dijo con una precisión de que yo carezco, lo que piensan el Gobierno y la República del régimen franquista y su destino en las organizaciones internacionales.

Estoy seguro de que esta vez, leyendo, no aburro al Senado sino que lo complazco cuando leo las palabras del señor senador Manini Ríos. Dice así, de acuerdo con mis anotaciones: "Adhesión de España a la Convención no de un organismo tan importante como la Unesco, no, de un pequeño organismo de una pequeña convención sobre estadísticas, nada más.

En la Comisión Sexta, —dice— se planteó también el problema de las relaciones de las Naciones Unidas con España al debatirse el proyecto de convención sobre estadísticas económicas. Planteado por Argentina la resolución que fué aceptada, de suprimir una cláusula que impedía a España el acceso a dicha Convención, en virtud de lo dispuesto por la resolución de la Asamblea General de 1946, el Delegado del Uruguay expresó que a juicio de su Gobierno, no ha habido ningún hecho superviniente que determine un cambio de actitud en el problema de España, tal como fué considerada al adoptarse la resolución de la Asamblea General de 1946".

"En esa ocasión —agregó con precisión admirable— el Uruguay adoptó una posición perfectamente definida que no sólo reflejaba el pensamiento del Poder Ejecutivo, sino que era también la expresión del sentimiento y la opinión de las dos ramas del Poder Legislativo, puestos de manifiesto en reiteradas ocasiones".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Esas palabras son del señor Rodríguez Fabregat?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No, señor senador son del doctor Carlos Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Ministro expresó una fecha, que vuelvo a señalar: Asamblea de 1948. Pero debo agregar algo más, si lo desea el señor Ministro.

En la página 278 del volumen respectivo, encontrará que antes había dicho, algo más sobre esa materia, —y no sé cómo el señor Ministro no dispone de ese otro texto— según una traducción que, como saben los señores senadores que han participado en estas conferencias para los que hablamos en español, no es precisamente muy fiel, —pero tenemos que pasar por ellas, dado que es el único documento oficial que queda. Según la traducción, yo dije lo siguiente: "Reconociendo que la enmienda argentina no modificaría en nada la situación ni en lo que concierne al problema de las relaciones con la España franquista, ni en lo que tiene relación con la Convención sobre Estadísticas Económicas se pronuncia asimismo contra esta enmienda. La supresión del último párrafo del proyecto de resolución del Consejo Económico y Social podría, en efecto, ser interpretada como una manifestación del deseo de modificar las resoluciones existentes de la Asamblea General. El Representante del Uruguay desea señalar que su Gobierno apoya siempre la actitud adoptada por la Asamblea General frente al Gobierno de Franco y que ha cumplido escrupulosamente las obligaciones resultantes para los Estados Miembros, de las resoluciones 32 y 39".

Me permito agregar que como se ve en esta traducción, dice "reconociendo asimismo", quiere decir que había hablado antes de otra cosa que en mis apuntes personales, simple anotación antes de hacer uso de la palabra, como hacemos aquí en el Senado, tengo señalado: dije además —era contestando una intervención, si no me equivoco del Delegado Peruano señor Belaunde— que el problema de España, el día que se presentara, tendría que plantearse por la puerta grande y no traerlo como lo traía esta enmienda argentina, a título de agregado, carente de importancia en la Convención sobre Estadísticas, como medio de soslayar la verdadera discusión del problema y hacer entrar así el caso español en las Naciones Unidas, por donde no debía plantearse.

Ya ve el señor Ministro como abundo en precisiones sobre la actitud que me recuerda y que yo en ningún momento había olvidado y que fundamenta mi posición en esta interpelación, como lo veremos más adelante.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Estoy seguro de que el señor senador Manini Ríos no pudo haber creído en ningún instante de que si le he recordado esto, ha sido porque yo abrigaba la leve sospecha de que él tuviera el deliberado propósito de olvidar nada. Lo conozco demasiado para creer que eso fuera así. Lo que hago es robustecer mi posición como Ministro y sostenerla ante autoridades más altas que la mía. Me alegran mucho las precisiones que ha hecho el señor senador que acaba de hablar, de entrar por la puerta grande pues, precisamente, en esto de la Unesco, no es la puerta grande que el señor senador podría desear cuando estaba hablando sobre esta materia en la Asamblea General.

Continúo, señor Presidente. Voy proporcionando antecedentes. Hay otro, todavía. Cuando la Delegación Norteamericana planteó en la 35.a Sesión de Nueva York el 2 de diciembre de 1946 el problema de España, presentó un proyecto de resolución sobre la cuestión española y lo fundamentó de esta manera.

"En San Francisco, Postdam y Londres, los pueblos de las Naciones Unidas han condenado el régimen de Franco existente en España y decidido que tanto tiempo como ese régimen subsista España no podrá ser admitida como miembro de la Organización de las Naciones Unidas.

Los pueblos de las Naciones Unidas aseguran a la nación española de su simpatía constante y del recibimiento caluroso que ella tendrá cuando las circunstancias le permitan ser admitida en la Organización de las Naciones Unidas.

En consecuencia, la Asamblea General,

Convencida de que el gobierno fascista de Franco, en España, que ha sido impuesto por la fuerza al pueblo español, con el apoyo de las potencias del eje, y que ha provisto ayuda material a las potencias del eje en la guerra, no representa al pueblo español y hace imposible, mientras permanezca en el poder en España, la participación del pueblo español en los asuntos internacionales con los otros pueblos de las Naciones Unidas.

Recomienda que se impida al gobierno español, franquista, de adherirse a las instituciones internacionales creadas bajo la iniciativa de las Naciones Unidas y de participar en las Conferencias u otras actividades que puedan ser organizadas por las Naciones Unidas o por las instituciones precitadas hasta la formación de un gobierno nuevo y aceptable en España.

La Asamblea General,

Deseando que todos los pueblos pacíficos incluyendo al pueblo español, participen en la comunidad de las naciones,

Reconociendo que pertenece al pueblo español decidir la forma de su gobierno,

Desea declarar su convicción profunda que, en el interés de España y de la cooperación internacional, el pueblo español debería dar al mundo la prueba de que posea un gobierno cuya autoridad emana del consentimiento de los ciudadanos y que, para permitir alcanzar este fin, el General Franco debería ceder el poder a un gobierno provisorio que represente a todo el pueblo español, que se comprometa a respetar la libertad de palabra, de culto y de reunión, y a organizar sin demora elecciones por las cuales el pueblo español, liberado de todo constreñimiento o intimidación, y sin consideración de partidos, pueda expresar su voluntad;

Invita al pueblo español a establecer y hacer valer los derechos de España a ser admitida como miembro de la Organización de las Naciones Unidas".

Me importa mucho este documento, señor Presidente; me importa porque esto expresa un espíritu sobre una situación creada en España de tan triste manera como aquí se denuncia y como todos sabemos que es verdad.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Ministro, una pregunta?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Creo que el señor Ministro ha dicho que esa recomendación o proposición fué de Estados Unidos. ¿Está seguro? ¿O será de Estados Unidos de Méjico?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Estados Unidos de Norte América. El representante, señor Connally, da lectura de la siguiente nota. ¿Satisfecho el señor senador?

SEÑOR FERREIRO. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pero hay más todavía, señor Presidente.

Cuando se votó, en la Asamblea del 46, este repudio a Franco, y cuando posteriormente se resolvió el retiro de los representantes ante el Gobierno de Franco, este encabezamiento es el que justificaba semejante actitud. Pero se me dirá: ¿es que en el 50 cuando se resuelve que vuelvan los Ministros que habían sido alejados de la ciudad de Madrid se cambia de actitud o de concepto acerca de Franco y ya no valen, pues, estos fundamentos? A eso yo contesto: Mis informes son que cuando se tomó esa resolución se hicieron dos salvedades expresas, que importa mucho señalar. La primera, que se toma esa resolución con la expresa salvedad que lo que aquí se dice queda en pie como verdad incuestionable; la segunda, que aun cuando se hace la recomendación a los gobiernos que constituyen las Naciones Unidas, se expresa, de manera deliberada y concreta, que quedan en libertad de tomar la resolución que mejor entiendan las organizaciones que de algún modo dependen de las Naciones Unidas. Esta es la libertad que tiene la Asamblea General de la Unesco, por tener ese carácter, precisamente; y tan es esto verdad, que dos gobiernos que han tenido en estos momentos, en el problema del ingreso de Franco a la Unesco, una posición distinta a la nuestra, uno de ellos líder en esa posición, los Estados Unidos de Norte América, y el otro Francia, cuya actitud y cuyo voto fueron decisivos la tarde en que se votó el ingreso de Franco a la Unesco, han visto que las Comisiones Nacionales de esos dos países, en uso legítimo de esta libertad de opinión, votaron en contra de la admisión de Franco

Me interesa señalar el episodio, porque, vuelvo a decir, me importa mucho no aparecer ante la opinión pública del país, como un empecinado cerril que por razones personalísimas mantiene una actitud frente a Franco que parece que la cordura y el don de gentes aconseja ya abandonar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Un empecinado cerril, no. Muy empecinado pero de gran ilustración.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Muchas gracias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y si usted quiere le diré más todavía: un empecinado idealista. Lo reconozco.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Creo que soy eso, y le agradezco al señor senador que lo piense así y le voy a dar buena fe de que en este aspecto lo soy entrañablemente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Además, aunque el señor Ministro no dijera nada, todos lo sabemos.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Muchas gracias.

Pero, señor Presidente, ha quedado establecido ya que era, no mi derecho sino mi deber intervenir de manera preponderante en el problema de la Unesco y aconsejar al Consejo Nacional de Gobierno. Lo ha demostrado, con los documentos de cuya lectura repetida hago gracias al Senado, el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

¿Y por qué aconsejé yo esa actitud? He aquí el fondo mismo de la cuestión.

La aconsejé señor Presidente, por extensas razones; pero la fundamental, decisiva para mí —me hacían fuerza desde luego, estos antecedentes que leí, pero aun cuando no hubieran existido hubiera adoptado la misma posición— se basa en lo que es la organización de la Unesco. Ampliando un poco los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, me voy a permitir leer lo que se dice en el acta constitutiva de la organización en su artículo 1.o:

"La Organización se propone contribuir al mantenimiento de la paz y de la seguridad, aumentando por la educación, la ciencia y la cultura la colaboración entre las naciones con el fin de asegurar el respeto universal de la justicia, de la ley, de los Derechos del Hombre y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, de sexo, de lengua o de religión, que la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos"

Me basta leer este prefacio. Este es el espíritu mismo de la Unesco. Esta es la razón de ser y éste, si ha de servir en algo al mundo, su destino. Si no es esto, no tiene razón de ser. Decir que la Unesco es esto, quien quiera decir qué es lo contrario de la Unesco, le basta una palabra: Franco. Franco es la negación de esta afirmación, de estos fines. Voy demostrar que no lo era, sino que lo es. Voy a demostrar que si se quiere dotar a la Unesco de un contenido moral que sirva para la libertad amenazada tan tremendamente en el mundo contemporáneo, ha de salvarse su prestigio, negando, cuando lo puede hacer, el ingreso a su seno de los que son la [illegible] esencial de su destino

Se ha dicho, señor Presidente, por la prensa, creyendo de buena fe encontrar una contradicción en la mayoría del Consejo de Gobierno, pero [illegible] nada en esto Ministerio, cuando aconseja [illegible] la entrada de Franco a la Unesco, se ha dicho, ¿y a qué tantos remilgos, a qué

tanta delicadeza y escrúpulos? No la tiene usted con los países que están detrás de la Cortina de Hierro o que están bajo el peso brutal de la Cortina de Hierro.

Me complace, señor Presidente, hablar del asunto. En primer lugar, la Unesco, por su naturaleza, por su manera de trabajar, porque hasta la fecha ha sido realmente fiel al destino que le marca este artículo 1.o de su organización, no tiene en su seno ya a ningún país que esté detrás de la "cortina de hierro".

Cuando se organizó, Rusia pudo integrarla, por las mismas razones que integró las Naciones Unidas, como la pueden integrar los otros países que están sometidos a su dominio brutal; pero el hecho cierto es que, por sus fines de política internacional, estos países no intervienen en las Asambleas Generales de la Unesco.

SEÑOR FERREIRO. — Pero no están excluídos, señor Ministro.

SEÑOR VIGNALE. — Han renunciado voluntariamente, por la inclusión de la China nacionalista.

SEÑOR MANINI RIOS. — Siguen siendo miembros, pero no asisten a sus deliberaciones.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Rogaría a los señores senadores que me oigan un momento más. Me complacen las interrupciones; pero quisiera dar estos datos antes.

El Ministro que está hablando, señores senadores, se ve en la necesidad de decir algo que le honra, por su participación en la Asamblea General de la Unesco, en el año 1951, porque se refiere, precisamente, a este tema.

Por razones circunstanciales, que nada tenían que ver con los méritos del entonces Presidente de la Delegación del Uruguay, el Uruguay recibió el enorme honor, en una asamblea de 65 naciones, de ser electo uno de los Vicepresidentes de la Unesco. Que yo sepa, nunca había podido gozar de ese honor. Tenía razones patrióticas para enorgullecerme de ello. Los señores senadores saben mejor que yo cómo funciona la Mesa de la Unesco. Sus Vicepresidentes tienen una importancia fundamental, porque, en realidad, la Mesa de la Unesco está constituída por el Presidente, 7 Vicepresidentes y el Director General, y estos Vicepresidentes actúan todos los días, sustituyendo al Consejo Directivo de la Unesco, conjuntamente con el señor Presidente y el Director General. Son ellos los que preparan el trabajo de la Asamblea General; son ellos los que preparan las ponencias y los que dan la última redacción a las resoluciones de las Comisiones especializadas. Son, en suma, la parte más delicada y decisiva toda, de la Asamblea General de la Unesco.

A esa reunión llegó una mañana, señor Presidente, una nota de Checoeslovaquia, el único país de la "cortina de hierro" que todavía intervenía en la Unesco. Esa nota era de alejamiento de Checoeslovaquia. Si fueran nada más que esto, el asunto tendría una importancia relativa; pero era algo más: era la primera punta de lanza de los países que están detrás de la "cortina de hierro" para iniciar una campaña mundial de desprestigio de la Unesco. Checoeslovaquia se retiraba de su seno, diciendo que allí no imperaba un régimen auténticamente democrático que era una burla del régimen democrático, y que, por lo mismo, abandonaba su lugar en la Unesco.

Los señores senadores conocen mejor que yo estas cosas. Deben suponer la preocupación que fué, para algunos de los integrantes de la Mesa Directiva de la Unesco, este problema. La deliberación fué muy extensa. No se acertaba exactamente en el tono con que habría de contestarse a Checoeslovaquia. Todavía se pensaba si era conveniente o no una respuesta que alejara o facilitara el retiro definitivo de Checoeslovaquia. Yo era el menos capaz de todos, y por lo mismo, no hacía más que oir; pero el asunto me parecía muy claro. Al final, tuve el honor de ser quien diera la línea de la respuesta a Checoeslovaquia, cuyo espíritu está inspirado por mí y adoptado por la Presidencia de la Unesco.

Esto es lo que pienso de la integración de la Unesco por países que están bajo regímenes democráticos.

No improviso, pues, opinión frente a Franco, porque tiene un régimen totalitario. Esta opinión la he tenido yo en el seno mismo de la Unesco, cuando se me planteó la oportunidad de actuar. Ahí están los demás países; y si se han retirado espontaneamente, ese no es asunto que yo pueda resolver. No es el Uruguay el que ha de ir a plantear a la Unesco la necesidad de la expulsión de los países totalitarios, ni se le ha llamado a opinar sobre el asunto. Se le llamó a opinar sobre Franco y sobre Franco opinó como la mayoría del Consejo entendió, defendiendo la tradición del país, su tradición democrática —como lo entendió el Ministro— al servicio de la libertad, de la educación, de la ciencia y de la cultura.

Cuando se me contesta o cuando se comenta la actitud aconsejada por el Ministro de Instrucción Pública, se quiere demostrar que éste, por su carácter, por su manera de entender el mundo y las cosas, ha tomado una actitud insólita y parecería que hasta inédita; que en este momento sólo a él se le ha ocurrido en el mundo, pensar que Franco no debe integrar la Unesco; que le hemos hecho un gran daño al país con un afán exhibicionista al mostrarnos marcando camino, como si sólo nosotros y tres países mas hubiéramos reaccionado ante la posibilidad del ingreso de Franco a la Unesco.

Se comete un grave error. Puedo decir que estoy, en este momento, —como por fortuna me ha tocado estar tantas veces— en la misma línea en donde están las partes más nobles y más puras de todos los pueblos del mundo.

No estoy solo cuando afirmo que Franco no puede estar legítimamente integrando una Asamblea en que se trate de la libertad, de la ciencia, de la educación y de la cultura. Estoy acompañado por la inmensa mayoría de los pueblos del mundo; por los grandes escritores, por los hombres de ciencia; por los grandes artistas; por las Comisiones Nacionales; por los Parlamentos; por los mismos delegados ante la Unesco que, aunque votaron las órdenes de su gobiernos, dejaron una amarga opinión de sus propios votos.

Podría leer aquí, señor Presidente; —pero tengo el temor de fatigar al Senado con mis palabras—, la prueba de esta afirmación que estoy haciendo. Todos estos documentos —todos, uno tras otro— no hacen más que afirmar lo que estoy diciendo. Aquí están desde los sindicatos obreros hasta las confederaciones de los trabajadores de la inteligencia, los artistas en este momento cumbres en el mundo, las instituciones de cultura.

Aquí está su opinión: considerando que es un atentado a la libertad del espíritu el que se comete por la mayoría de la Unesco cuando vota el ingreso de Franco a esa asamblea general de los representantes de los pueblos.

En Bélgica, a los propios delegados belgas se les planteó en el Parlamento, seguramente, una interpelación, como a los Ministros actuales en el Uruguay, sólo que con sentido diverso, por haber votado el ingreso de Franco a la Unesco.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya se planteó y se resolvió.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No es extraño que el señor senador esté más informado de estas cosas que yo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Traté de informarme para suplir las informaciones.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me parece legítimo, porque su condición de periodista lo habilita más.

Pero, además, en la propia Francia, ¿qué fué lo que ocurrió? ¿Es que el gobierno de Francia, cuando resolvió que sus delegados en la Unesco votaran por el ingreso de Franco, expresaba la voluntad del espíritu libre de Francia? Afirmo que no, y la prueba de ello es cómo se produjeron esos sucesos.

La Comisión Nacional de la Unesco Francesa se pronunció en contra; la intelectualidad francesa se pronunció en contra y, el gobierno francés apremiado, sesionó esa mañana y resolvió dar las instrucciones y esa misma tarde se votó en la Unesco. No se quería la discusión. Se trató de evitar de todas maneras la discusión del problema. Los seguros vencedores en el número de votos no estaban tan convencidos de que serían los seguros vencedores en el campo de la razón, porque, si tuvieran la segunda convicción, la de que tenían razón, era una magnífica oportunidad, en una asamblea mundial, cuya palabra todos los pueblos escuchan, decir desde esa tribuna, que cuando votaban como votaban, estaban defendiendo la libertad del espíritu y la superación del hombre por la cultura.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuidado, que el argumento puede probar demasiado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No tengo miedo que para mi pruebe demasiado.

SEÑOR MANINI RIOS. — No para usted, pero hablábamos del gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Digo más, señor Presidente, digo que no estoy solo, bien se ve, entre los pueblos del mundo, ni tampoco lo estoy en este país.

Estoy seguro de que cuando hablo de España, ahora, como antes y como siempre, estoy representando el verdadero espíritu de la República. Ya se han pronunciado algunas instituciones; se han pronunciado algunos diarios; se ha pronunciado el Ateneo de Montevideo. Estoy en ilustre compañía. Aunque no tuviera la entrañable convicción que tengo en la actitud que personalmente aconsejé al Consejo Nacional de Gobierno, aunque no la tuviera, estaría robustecido en esa actitud por semejante compañía. Pero, es que además la Unesco es una organización de las Naciones Unidas creada por ellas, como lo ha demostrado el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Las Naciones Uni-

das tiene un espíritu, tiene un fin, y ese espíritu y ese fin, está concretado en los artículos de su proclama.

El artículo 2.° dice, por ejemplo: "Toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

En su artículo 9.° dice: "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado".

En el inciso 2.° el artículo 13 dice: "Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país".

En el artículo 18 dice: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de consciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o creencia, así como también de manifestar su religión, su creencia individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".

En el artículo 19 dice: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión". Este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones u opiniones y difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión.

El artículo 20 dice: "Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica".

En suma, en el inciso 3.° del artículo 21 se dice: "La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público". "Esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto y otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".

Leer esto, señor Presidente, es estar definiendo por contraste a Franco.

Yo no puedo comprender cómo puede decirse que está bien sentado nada menos que en la organización dependiente de las Naciones Unidas, que tiene por destino cuidar de la libertad del espíritu a traves de la educación, la ciencia y la cultura un hombre cuyo régimen es la negación de todo lo que estos artículos afirman, y que son la razón de ser de las Naciones Unidas.

Es claro, que no se ha dejado de decir que hay en el ánimo del Ministro de Instrucción Pública un empecinamiento de no querer saber que ya pasó el tiempo de la guerra en España, que ya no es más verdad todo lo que entonces se hizo y lo que se pensó, y cuando se habla de Franco se dice "la madre España". El Uruguay se ha negado a reconocer los ilustres títulos de la madre patria para integrar una organización de la ciencia la educación y la cultura. ¿Cómo puede ser que haya un Ministro de Instrucción Pública tan cerril que ignore lo que ha dado España a la cultura del mundo? Y es ese Ministro el que aconseja que no se permita a ese país, donde nacieron Cervantes y Góngora, intervenir en una asamblea por la cultura, a un país que ha dado los genios que ha dado España.

Claro está que planteadas así las cosas, el Ministro no tendría perdón; pero, lo que el Ministro afirma, es que Franco es la negación de España, es la negación de sus genios, de esos genios que la engrandecieron, por lo que la admiramos tanto y por lo que nos duele tanto. Por eso es precisamente, porque creemos que España ha sido y será, a pesar de su ocaso pasajero y tan cruento, siempre rectora del mundo en el campo del espíritu, por eso nos duele Franco; por eso lo combatimos y por eso lo negamos, porque nuestro amor no es ese amor de las palabras, sino de las esencias. ¿Qué me importa que esté sobre la geografía de España la figura de Franco, si el espíritu de España está fuera de esa geografía? Nadie ignora a esta altura de la vida, que la España, la auténtica, la verdadera, la que le dió tanta grandeza en la historia, la que admiramos y la que nos conmueve, esa es la España peregrina y perseguida...

SEÑOR HAEDO. — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ... por las hordas fascistas y por los nazis, que ametrallaron a ese pueblo, que lo sacrificaron y que lo sojuzgaron ante la tremenda indiferencia del mundo, de un mundo que ella estaba defendiendo primero que nadie y más que nadie.

Yo no quiero aburrir al Senado, pero tengo necesidad, por lo menos para la opinión pública —los señores senadores saben tanto o más que yo de todo esto— hacer estas manifestaciones porque alguien, en la opinión pública, puede creer en este ánimo cerril e ignorar por qué me conmueve tanto lo que hago y por qué lo pienso de tal modo.

Me bastan para decirlo, muy breves nombres, apenas unos pocos, pero que son definitivos. Los que no están allí. Aquellos cuyo espíritu no estará representado en Unesco cuando actúen los representantes de Franco.

Aquellos son: Federico García Lorca, asesinado brutalmente, Miguel Hernández, muerto en la prisión, Antonio Machado, muerto en la prisión, Pedro Salinas, muerto en el destierro, Juan Ramón Jiménez, León Felipe Alberti, viviendo en el destierro. Manuel de Falla, muerto en el destierro. Pablo Casal, vive en el destierro, y en su venerable ancianidad, ha dado un nuevo ejemplo más al mundo; cuando la Unesco se dispuso a votar el ingreso de Franco, Casal ha renunciado a su cargo en la Unesco. Pío del Río Ortega, muerto en el destierro. Rafael Altamira, muerto en el destierro. Amado Alonso, muerto en el destierro. Salvador Madariaga, vive en el destierro. Margarita Xirgu, vive en el destierro. En el destierro viven Felipe Sánchez Román y Jiménez de Azúa. Cuántos más puedo yo citar! Cuántos hombres como éstos puedo yo nombrar, sin decir que me conmueve de un modo personal y entrañable la muerte de Unamuno, nunca bastante explicada después de haberse oído en la Universidad de Salamanca el grito más genialmente brutal que el fascismo ha pronunciado y lanzado a la faz de los hombres: "Viva la muerte y muera la inteligencia".

Después de eso de un héroe de Franco, de un típico representante del régimen que oprime el espíritu de la madre patria, de esto que es la negación del espíritu inmortal de España, muere Unamuno de modo que nunca nos hemos explicado suficientemente.

Pero es que hay más: este espíritu que se pretende que Franco representa, este espíritu sufrió que el 75 o|o de los maestros existentes en el año 39, padecieran procesos de depuración. Que fueran destituídos 40 mil, o sea el 70 %. y que hayan sido, entre muertos y encarcelados, 7 mil. Este régimen es el que se pretende representante del espíritu de España. Este que hirió lo más noble y lo más puro de ese espíritu. Pero, todavía hay más. Esto fué antes cuando la guerra, esto fué cuando las pasiones desatadas de un lado y otro lado, pudieran explicar en los combatientes, semejantes actitudes. Pero, señor Presidente, yo tengo acá un pequeño libro conmovedor. Me conmueve porque lo es de un hombre que está colocado en el polo opuesto de mis convicciones filosóficas. Es un pequeño opúsculo del Arzobispo Mateo Mugica Obispo Auxiliar de Cinna. Yo pienso con qué melancolía ese Obispo de Cinna, del país vasco, hoy está de nuevo en España. Es un hombre venerable que tiene ya 80 años de edad. Ha vuelto a España, probablemente por la intervención de la Iglesia y este hombre de quien nadie ha negado nunca su virtud, este hombre se vió precisado a hacer esta publicación en defensa de la verdad y de sus sacerdotes, de sus sacerdotes perseguidos, aprisionados o fusilados. De esto que aún cuando yo estoy situado en una posición moral y filosófica tan distinta de él, nadie ha querido negar nunca, como de su pueblo vasco, la nobleza con que viven sus propias convicciones, y hasta el candor enternecedor con que ellos viven estas convicciones y así las propagan. Pues este hombre, señor Presidente, —para no aburrir al Senado no leeré más que algunas de sus palabras— dice así: "Comenzada la cruenta guerra, apoderóse de los bandos combatientes verdadero paroxismo de furor y de locura colectiva, y resonaba por todas partes, la palabra exterminio. Y, en efecto, aquí caían asesinados católicos de los llamados de las derechas; allí, numerosas gentes de las izquierdas. Con asombro y terror supimos de fuente autorizada, de labios de un jefe de requetés de Navarra, en el mes de setiembre de 1936, que para esa fecha los partidarios del bando franquista habían matado, ya, en ese corto primer período de la guerra, unos siete mil de las izquierdas, en Navarra, donde dominaban totalmente los "nacionales" sin lucha.

No los mataron en el campo de pelea, no los mataron en la pasión de la lucha, los mataron así sobre tierra conquistada, donde nadie reaccionaba. Si siete mil fueron muertos en la provincia vasca de esos siete mil ¿cuántos miles no eran católicos?

Pero dice, todavía más: "Aún así, no podíamos pensar que los que decían que venían a hacer la guerra por la alta causa de la religión habían de manchar sus espadas con sangre de ungidos del Señor, nuestros muy amados sacerdotes de la diócesis vascongada; pero nos equivocamos, muy lastimosamente, pues fueron fusilados los presbíteros siguientes: Joaquín Arín, José Marquiegui, Leonardo Guridi, José Aristimuño, Martín de Lecuona, Gervasio de Albizu, José de Peñagaricano, Celestino de Onaindía, Joaquín Iturr-Castillo, Alejandro Mendicute, José de Sagarna, José Adarraga, R. P. Otaño y R. P. Román.

Estos son los fusilados. No lo dicen los rojos, no lo dicen los comunistas, no lo dicen los republicanos. Lo dice un hombre que aunque yo no conozca su biografía, la de su espíritu está escrita, latente y sangrante en estas páginas. Puede decirse de él, quien lo lea, que es un hombre venerablemente honrado.

Eso es lo que respira cada una de sus frases y cada una de sus páginas, dolorido de haber sido engañado porq

le hicieron creer que sobre la tierra de España, se había asentado el Anticristo, y que creyó en el ánimo redentor de la cruzada franquista, y vió con la desolación de su alma que los que levantaban la cruz, que él besa con unción, la levantaban para matar de esta manera.

No son, pues, palabras de ningún extremista de la izquierda, ni de quien está detras de la cortina de hierro. Es palabra venerable de un obispo vasco que, como decía Unamuno, por serlo ya es leal, esa que acaba de decir con ánimo contrito, volviendo de su error. Pero no es eso sólo, que sería muy poco. Uno sólo de los muertos sería bastante para conmover nuestra entraña, para estimular nuestra emoción fraterna, para estremecer nuestro corazón fraterno con los hombres que creen en algo y lo creen sinceramente.

Pero no basta. No sólo son esos muertos y perseguidos; son todos estos: los de la catedral, los del Seminario Diocesano, son los párrocos, son los archiprestes, sus nombres están en todas estas páginas, son los capellanes, son los religiosos vascos, son los carmelitas descalzos, los padres jesuitas, son los padres capuchinos, son los franciscanos y los pasionistas, los canónigos regulares de San Agustín y los del Santísimo Sacramento. Son todos éstos, nombres de hombres de buena fe, perseguidos por aquellos que decían que venían a instaurar sobre la tierra la fe por la cual estos sufrían persecuciones, cárcel y muerte.

Este es el espíritu de España, señor Presidente, el auténtico espíritu de España, de esa noble raza vasca que me honro por que su sangre corre por mis venas, perseguida, mutilada y escarnecida por los que dicen que representan el espíritu de España.

Pero fué antes y no ahora, podría decirse; eso fué cuando la pasión de la guerra, cuando estaban desatadas las iras de los hombres, cuando la sed de la venganza movía las manos y apasionaba las almas. No, señor Presidente; eso fué antes y lo es ahora. Nada ha cambiado. Lo único que ha cambiado es que los que sufren no pueden reaccionar, los que sufren están desarmados delante de un mundo indiferente, de un mundo que olvida que las primeras trincheras de la libertad se levantaron en España, contra el fascismo y el nazismo y se anegaron con sangre del pueblo español; de un mundo que cometió la injusticia de que, cuando sus ejércitos libertadores entraron victoriosos en Europa, y pasaron por la península italiana, pobre pueblo infeliz que había creado el fascismo por un trágico error de su conciencia —pero que al fin lo había creado— le dieron libertad y se olvidaron que a sus espaldas dejaban al pueblo español, que no creó el fascismo, sino que le fué impuesto por la fuerza de las armas, con la sangre y la muerte, por la invasión del nazismo y del fascismo, contrariando el sentimiento poderoso del pueblo español.

Están callados y sufren; sufren y se les angustia todavía diciendo que quien los oprime, quien aherroja su conciencia, quien quiere pervertirlo para crear generaciones futuras que mantengan ese régimen, es el representante de su alma. Están callados y solos. Los héroes con pasta de mártires, son los que se atreven a actuar tan poco, porque cuando actúan, como en estos casos, ya no una pena de muerte, sino dos, por si tuvieran otra vida, caen sobre ellos; pero es que, además estos que van a entrar a la asamblea de la cultura, son los mismos señor Presidente, que dicen que defienden al pueblo de España; estos son los mismos que esclavizan al espíritu de España. Las provincias vascas han sido mutiladas no sólo en sus hombres, sino también en su alma, en su lengua y en su religión, porque hoy es delito en las provincias vascas, que un hombre, que un sacerdote predique en la lengua de los hombres de su tierra. Lo que no le está negado a nadie, ni a los salvajes le está negado a un sacerdote vasco en su pueblo. Pero hay mucho más; se ha llegado a profanar algo sagrado para todos los pueblos y mucho más sagrado para un pueblo como el vasco. Se ha dictado una disposición por la cual el sagrado de los sepulcros, donde los hombres entierran sus amores, —ni eso será respetado—, porque los epitafios de las tumbas no podrán estar escritos en vasco, tendrán que estar escritos en castellano.

Nada, pues, quedará; ni el recuerdo del alma vasca, si un día fuera verdad lo que Franco espera. Pero ese pueblo que ha demostrado a través de tantos siglos de esclavitud que es de alma invencible pasará sin duda esta negra noche y resplandecerá su espíritu, como siempre, en la historia de la cultura del mundo.

Pero, señor Presidente, se podrá decir ¿de qué está usted hablando? ¿Todavía se mueve usted por los viejos recuerdos del año 39? ¿Es que usted ignora todo lo que la España actual está haciendo al servicio del espíritu y de la cultura? Todo esto podría decírseme con aparente razón. Pero yo tengo aquí la prueba de lo que está haciendo Franco al servicio de la cultura cómo se sirve, cómo tantos tiranuelos, de lo que en los pueblos es, en muchos de ellos, noble sentimiento, para que detrás de eso puedan ellos levantar el edificio de su tiranía.

Un inspector de escuelas, actual, no del tiempo de la guerra, un inspector de enseñanza primaria, ha escrito un libro para las niñas de los grados superiores de las escuelas de España. Yo hice un breve resumen para no molestar al Senado. Doy los títulos de los capítulos: Dios con nosotros; La Ira de Dios; Lumbre de la Fe; Madre de Reyes Santos; La Reina, Nuestra Señora; Intimidades; La Amiga de la Reina; Flores de Santidad; Peregrinando por Dios; Por la Hermosa Emperatriz; Arte y Santidad; Por Amor de Caridad. Y, en la página 191, destacado con dibujo alusivo, este broche de oro: "El broche de oro de la unión de España y las naciones de América, ha sido el viaje triunfal que hizo por nuestra patria, en la primavera del año 1948, la esposa del Presidente de la República Argentina, doña Eva Duarte de Perón". Y, termina el libro, con esta sentencia final: "Levantad en alto vuestros corazones; con ellos quedará España tan alta que podrá servir de trono a Dios"

Estoy seguro que un católico auténtico, un fervoroso católico, no podría publicar este libro para servir de texto de las alumnas de las escuelas superiores de instrucción primaria.

Pero es que hay más. Podría decírseme: y es porque haya un libro de este tipo en este tiempo y con esta pedagogía contemporánea tan absurda y tan atrasada, es que, porque usted haya encontrado ese libro usted ha de negar la cultura que Franco da a España

SEÑOR VIÑA. — ¿Es un texto oficial?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí. señor; se llama "La guirnalda de la historia". Es un segundo libro visto el éxito que tuvo el anterior.

Pero le voy a decir algo más oficial, señor senador Viña. Podría ser que en un momento de ofuscación de este Inspector, creyendo que con esto podría conquistar la benevolencia de un espíritu culto del catolicismo, errado el propósito y camino, estoy seguro, pero pudiera ser que esta fuera la expresión de un momento del Gobierno de Franco, pero lo que tengo en la mano es algo más que eso. lo que tengo en la mano es la presentación y la "Ley de educación primaria". Esto es lo oficial, este es el espíritu con que se está gobernando y educando a las generaciones jóvenes de España.

Cuando el Ministro fundamenta ante las Cortes este proyecto de ley, dice así: "He aquí el carácter fundamental de la ley que hoy se presenta a las Cortes. En ella resalta, como en ninguna otra, la doble valoración que supone todo precepto legal. De un lado, su profundo sentido ético: de otro, el volúmen de su repercusión social. Merced al primero, la ley ordenadora de la Primera Enseñanza acaba con el racionalismo pervertido que caracterizó las reformas docentes del viejo utilitarismo político".

Este es el discurso del señor Ministro de Instrucción Pública. Pero eso es poco. Después dice: "Por la cultura y la educación, lograremos salvar a nuestra patria de la más arriesgada de sus singladuras políticas. Y si a mí, como Ministro de Educación Nacional, me ha correspondido el singular honor de servir bajo las órdenes del Caudillo, esta empresa de restauración espiritual, yo quiero proclamar que para lograrlo me he consagrado enteramente a imprimir el más puro sentido cristiano en todas las manifestaciones de la enseñanza porque —ante la angustia histórica de la hora en que vivimos— yo esperaba y espero, con acendrada fe, que España pueda ser columna inconmovible de la eterna religiosidad de Occidente".

"La escuela podrá ser, desde ahora, instrumento de la grandeza nacional. Se trata en esta ley de hincar en la tierra la piedra funcional sobre la que se levante un día la formación humana y completa del hombre. Y antes de que la Universidad enseñe a éste a servir a su Patria con las armas de la inteligencia y del estudio, aspiramos a preparar el camino de ese aprendizaje llevando a través de la escuela al corazón del niño la voluntad de servir y amar, por encima de todo, a su Dios". Todo el pensamiento es éste.

SEÑOR VIÑA. — El señor Chiarino lo firmaría con seguridad.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No podría hacerlo.

SEÑOR CHIARINO. — No me quiero transformar en el centro del debate;

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Discúlpeme. señor senador, pero es que cuando leí esto pensé en usted...

SEÑOR CHIARINO. — Es que el señor Ministro sabe mis convicciones.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ...y sabía que no compartiría este juicio.

En otro capítulo titulado "La escuela al servicio de la religión" se hace una serie de argumentos para establecer el derecho de la iglesia a supervisar toda la enseñanza que se imparte en España. Dice en su capítulo 1º: "Capí-

tulo Primero. Formar la voluntad, la conciencia y el carácter del niño en orden al cumplimiento del deber y a su destino eterno".

"Infundir en el espíritu del alumno el amor y la idea del servicio a la patria, de acuerdo con los principios inspiradores del movimiento". Qué otra cosa hicieron Mussolini y Hitler sino confundir la patria con el movimiento político por el cual ellos se apoderaron del Poder".

"Contribuir, dentro de su esfera propia, a la orientación y formación profesional para la vida del trabajo agrícola, industrial y comercial".

"Preparar a la niñez capacidad para ulteriores estudios y actividades de carácter cultural".

"Se reconoce a la iglesia el derecho a la creación de escuelas primarias y de escuelas del Magisterio con la facultad de expedir los títulos respectivos en la forma que se determina en esta ley".

"Se reconoce, también, a la iglesia el derecho a la vigilancia e inspección de toda enseñanza en los centros públicos y privados de este grado, en cuanto tenga relación con la fe y las costumbres".

Luego todos los demás artículos, que hago gracia al Senado de leer, no hacen nada más que confirmar, una y otra vez, un totalitarismo al servicio del catolicismo, que estoy seguro, los católicos contemporáneos ya no pueden aspirar a que sea esta la política que los hombres de Gobierno infundan en sus pueblos, porque ven de sobra que esto no está escrito al servicio de la idea católica, sino que se quiere tomar a la idea católica como instrumento para servir a su hegemonía política.

Pero hay algo mucho más grave. Hay la prueba objetiva de lo que hacen hoy en la escuela de aquel Ramiro de Maetzu, en quien yo nunca creí por fortuna, pero que fué desilusión para tantos hombres. Con su nombre hay una escuela en España; está en Madrid. Aquí están las pruebas objetivas que rinden los estudiantes, los niños de la escuela oficial.

"Añadir siempre dentro del paréntesis, la palabra que completa cada frase o responde a ella".

"1º Nosotros pedimos el pan de cada día en la oración del...

"2º Dios, nuestro padre, está principalmente en los...

"3º En Roma está el Jefe visible de la Iglesia Católica. Es el...

"4º Por nuestros padres y familiares, por nuestros caídos, por nuestro Caudillo, por nuestros maestros y amigos rezamos el...

"5º Si no perdonamos a nuestros enemigos y deudores, Dios no nos perdonará nuestras..

"6º La Santa Ley de Dios está contenida en los diez, ¿qué?...

"7º Para ir en busca de la tierra prometida, los israelistas abandonaron el país de ..

"8º Al mando de los israelistas marchaba por el desierto, ¿quién? ...

"9º ¿Sabes lo que era el Sinaí? ¿Un río? ¿Un monte? ¿Un pueblo?...

"10º Para comulgar tenemos que estar en Gracia de..."

Y los principios siguen.

SEÑOR VIÑA. — En el Seminario tenemos lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pero el Seminario no es la Enseñanza Primaria del Estado. Es legítimo que allí lo hagan. Los padres que mandan sus niños allí saben donde los mandan. Pero esta es la única escuela de España.

Pero, ¿es que sólo eso se hace con la niñez? ¿Es que sólo eso se hace para deformar la mentalidad de las futuras generaciones de España, para que este régimen siga imperando en ella y se mantenga?

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Tiene razón el señor senador con su "no apoyado". No es sólo eso lo que se hace; se hace algo peor, y lo peor es esto que voy a leer sacado de una revista oficial, denominada —¡qué sarcasmo!— "Revista de Pedagogía Española".

Cuando yo lea lo que voy a leer, se verá lo que valen las palabras en la lengua española que se habla en España. Este maestro de pedagogía, en un libro que está adornado, como es natural, con la gallarda estampa del caudillo publica como ejemplar sin duda, esta composición que enternece hasta estremecer, de un niño de una escuela de España. Esto se les enseña. Estos serán, si se cumplen tales propósitos, los espíritus de la España del porvenir si ellos no se salvan por el genial impulso del espíritu, como se han salvado tantas veces. Dice el niño:

"Nosotros vivimos en un pueblo pequeño que se llama Sada, en la provincia de La Coruña y está cerca de esta ciudad. Pero este pueblo pequeño es grande en la suerte que tiene. Porque en el verano viene a pescar aquí el Generalísimo Franco, el Jefe del Estado. Nosotros le hemos visto con nuestros ojos muchas veces. Como en el mes de agosto no tenemos clase, todos los niños miramos a cada momento al Puerto para ver si ha entrado el "Azor" que es el yate del Generalísimo. Ya está en el puerto el "Azor" y también el barco de pesca "Alcatraz" y la pequeña lancha "Marola". Entonces, a las cuatro de la tarde, llega el coche del Generalísimo, se para en el puerto y Franco desciende y baja a embarcarse en el yate, por la rampa de embarque que por esto mismo se llama del Generalísimo. Toda la gente del pueblo está mirando y toda la gente está contenta y aplaude. Franco lleva un jersey azul marino, pantalón y zapatos blancos y una gorra blanca, de marino, en la que sólo hay bordada un ancla. Una vez me miró a mí y yo sentí alegría y un poco de miedo".

Y me resisto a seguir leyendo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hace bien el señor Ministro, porque no es de buen gusto. En todos los países hay adulones que escriben esas cosas. En todos los regímenes se pueden hacer esas antologías: en las más puras democracias y en las más negras dictaduras.

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esto es de mal gusto y le agradecemos al señor Ministro que no lo siga leyendo.

SEÑOR VIÑA. — El señor Ministro lo ha ido a comprar a la Feria.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Ese es un momento de espiritualidad del señor senador, pero deseo hacerle una advertencia que tal vez no está demás: muchas veces he comprado libros en la Feria, porque no tengo dinero para comprarlos en otro lado.

SEÑOR VIÑA. — Son libros que se regalan en la Feria.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Lo que me importa es el contenido del libro y no el precio en que lo compré.

SEÑOR VIÑA. — No es un método de pedagogía el que trae ese libro, sino la composición de un niño, según parece.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Esta es la Revista de Pedagogía, publicación oficial del Estado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si el señor Ministro de Instrucción Pública me da tiempo, —y estoy seguro de que me lo va a dar—, en una próxima sesión cuando sigamos con esta interpelación, voy a tratar de encontrar expresiones en algunas revistas oficiales de la República Oriental del Uruguay, donde menudean elogios de un gusto parecido al que el señor Ministro, supongo que en un momento de buen humor, nos leyó ahora en el Senado, y que se refieren a los que acabo de decir: en todas partes se encuentra, sin que sea propiedad de los regímenes dictatoriales, aunque en ellos sea más frecuente, el mal gusto de los adulones. Esto es una prueba. El señor Ministro nos ha demostrado que eso también existe en España, y estoy de acuerdo.

Por otra parte, hago esta disgresión sin ningún ánimo de perturbar la disertación del señor Ministro, sino simplemente como un respiro, porque el señor Ministro dijo que no nos iba a seguir leyendo ese ensayo de prosa española.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Bien sabe el señor senador que no me perturba con sus interrupciones y que lo oigo siempre con mucho gusto, pero quiero señalarle que no he ido a buscar un libro cualquiera.

SEÑOR MANINI RIOS. — No necesita leerme muchos libros para convencerme de un problema del cual estoy totalmente convencido.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me alegro, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero no es un problema que yo haya creído haber traído al debate con mi interpelación.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Estoy explicando por qué aconsejé que no se permitiera entrar a una Asamblea que lucha al servicio de la cultura por medio de la educación y de la ciencia, a un régimen cuyos documentos oficiales de enseñanza no son sólo estos, sino los que he señalado antes al Senado.

Quiero decir al señor senador no para obligarle a que me conteste sino por obligación de mi conciencia, que no he leído este libro con ningún afán travieso; lo he leído con profunda pena porque en este libro he podido ver, como el señor senador seguramente ha visto mejor que yo —también he visto el resultado que ha tenido para la enseñanza la publicación de estos libros, en Italia pueblo tan noble, después de haber sufrido tanto porque crearon en sus conciencias el mito del tirano salvador del pueblo y todavía a pesar de su desgracia no termina de entender qué fué quien los sacrificó— he podido ver, digo, con verdadero dolor, qué se está haciendo a la infancia de España cuando se le enseña a escribir de esta manera.

Este es, señor Presidente dicho en la forma más breve, el espíritu que advierto en el actual Gobierno de España.

Rechazo pues, la afirmación de que he aconsejado que los Delegados del Uruguay ante la Unesco votaran contra España. He aconsejado que voten por España, porque votar por ella es condenar de algún modo a un régimen que es la negación del espíritu español.

Y para terminar, señor Presidente, la última grave objeción que creo que el señor senador interpelante hizo

verdadera preocupación patriótica, porque la leí en su diario en más de un artículo y porque me parece perfectamente legítimo que sin estar totalmente enterado de la intimidad de este problema, a él le hubiera asaltado esa preocupación.

Se decía en su diario —igualmente en "El Debate"— que la actitud que yo había aconsejado al Consejo Nacional había desprestigiado al Uruguay. No quiero atribuir palabras que no sé si se escribieron; pero creo ser leal a ese espíritu, si digo que se decía poco menos que yo había contribuído con mi consejo apasionado, a poner en ridículo al Uruguay. Es una apreciación subjetiva cuya legitimidad no voy a discutir.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

Tengo aquí los dos artículos sobre la materia y puedo asegurarle que no empleé esos términos; pero el sentido era éste: que el Uruguay —creo que empleé el término— había dado una muestra de exhibicionismo en materia internacional. Esto, lo pienso demostrar en su oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El señor senador me hará el favor de recordar que yo no pretendí eso.

Bien; exhibicionismo sin justificar, ni aún justificado linda con el ridículo. Acepto sin embargo la palabra. Convengamos con el señor senador por lo menos en que es una nota de desprestigio para el país mostrarse sin justificación, y aún con ella, en actitud exhibicionista.

Admito la legitimidad de la apreciación, pero creo que puede admitir la legitimidad de la mía cuando pienso que no he desprestigiado con mi consejo al Uruguay, sino que lo he prestigiado ante la conciencia de los pueblos del mundo.

Pero en este terreno de lo subjetivo ¿quién tiene razón? Puede estar tan profundamente convencido mi contendor como puedo estarlo yo. ¿Cuál es el camino para saber dónde está la razón? Pues en los hechos. Y bien; estos son los hechos, señor Presidente. ¿Dónde adoptó el Uruguay la actitud exhibicionista? En la Unesco. ¿Dónde, pues, se desprestigió, al Uruguay? En la Unesco.

Bien, los hechos contestan, no mis palabras. Tres días después de haber adoptado esta actitud el Uruguay en el seno de la Unesco, este Organismo estaba con la profunda preocupación de votar su Presupuesto. Quería ahorrar. El problema lo tiene planteado desde el año 1951, y tanto quería ahorrar, que ha sido capaz de afrontar la crisis tremenda que significa perder en la Dirección General de la Unesco a un talento tan excepcional y a un espíritu tan extraordinariamente trabajador, como el de Torres Bodet. Por no gastar más allá de sus posibilidades, la Unesco se mutila así, perdiendo a este hombre que ha producido, bien se ha visto por los telegramas, el pesar de toda la Asamblea General. Sólo porque él dijo que su renuncia era irrevocable, la Unesco la admitió pero tan irrevocable como era la renuncia de Torres Bodet, era irrevocable el espíritu de las naciones líderes de la Unesco en el sentido de hacer economía. Y bien, cuando este es el espíritu que priva en la Unesco nosotros, que según mis contendores habríamos lesionado el prestigio del Uruguay ante la Organización, recibimos el honor insigne, ya no esperado por mí, de que la Unesco resuelva gastar extraordinariamente trescientos mil dólares de este Presupuesto que provoca la renuncia de Torres Bodet, para sesionar en el 54 en la ciudad de Montevideo.

(¡muy bien!)

Pregunto yo si se ha desprestigiado un país por una actitud como la que tomó tres días antes, cuando la Asamblea General, en circunstancias tan dramáticas resuelve, a pesar de ello, hacer este gasto para venir a sesionar a Montevideo.

Yo necesito, para que se vea bien la importancia de este voto, señalar el episodio en sus reales contornos. Cuando tuve el honor de representar al país ante la Unesco, reiteré el propósito del Gobierno de la República de ofrecer la ciudad de Montevideo como sede de esa Organización. Esto ocurrió en el 51. Pero, como de acuerdo con los reglamentos de la Unesco ninguna Asamblea puede votar la sede de la conferencia si no es la de aquella que sigue inmediatamente después, la Asamblea de entonces sólo pudo votar por aclamación la recomendación a la Asamblea actual, de que fijara a Montevideo como sede de la Asamblea de la Unesco.

Entonces ya era un triunfo que nos honraba el haber logrado por aclamación esa recomendación; pero no era más que una actitud teórica. Esta Asamblea podía o no aceptar la recomendación. Las circunstancias han cambiado: se ha agravado el problema de la economía de la Unesco, se ha producido la renuncia de Torres Bodet y, a pesar de eso, Montevideo es votada como sede para el año 1954.

Yo, señor Presidente, con este solo hecho que vale más que todas mis palabras, contesto a los que creen de buena fe que la actitud asumida por la mayoría del Consejo de Gobierno desprestigió al Uruguay cuando votó contra el ingreso de Franco a la Unesco.

Por ahora nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, antes de terminar?

Como el señor Ministro pone énfasis al señalar como un éxito prestigioso para el país el hecho de que se haya votado la sede de Montevideo para la próxima Conferencia, el señor Ministro parecería atribuir el prestigio adquirido por el Uruguay al hecho de su votación contra España.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No es exacto, no he dicho eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero podría colegirse de sus palabras, al expresar que el Uruguay no incurrió en exhibicionismo desde que posteriormente a la gestión del Uruguay en el caso de España se votó que Montevideo fuera la sede de la próxima Conferencia. De modo que yo tengo que colegir que el señor Ministro ha atribuido esa importancia al voto del Uruguay contra España.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No señor

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien: no es así. Queda bien aclarado, porque convendría precisar si en realidad la Unesco acordó que Montevideo fuera la sede de la Conferencia posteriormente del voto de admisión de España, o si sólo se tomó la votación, después, porque si ocurrió eso, tendríamos que decir que mucho de nosotros tenemos facultades de augures, dado que hace mucho tiempo que comentábamos que Montevideo iba a ser sede de esa Conferencia.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Estaban equivocados.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estaba acordado en principio, antes.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Los augures estaban equivocados.

Les voy a explicar con mucho gusto.

Dije en el Senado, a propósito de mi ingreso al Ministerio de Instrucción Pública, que la Unesco, en su Asamblea del 51, había votado por aclamación recomendar a la Asamblea del 52 que fijara a Montevideo como sede de la Asamblea del 54. Es lógico, entonces, que el señor senador pudiera caer en confusión, y creyera que estaba resuelto. Acabo de explicarle que de acuerdo con los reglamentos no estaba resuelto el punto, y fué posteriormente a nuestro voto en el asunto de Franco, cuando la Unesco resolvió que Montevideo fuera la sede del 54.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero el señor Ministro tendrá que convenir que hubiera implicado un verdadero desaire para nuestro país acordar otra cosa. Hubiera sido ya el colmo que no votaran a Montevideo como sede, luego de haberlo recomendado por aclamación de la Asamblea anterior.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Si señor. Y, aún admitiendo el razonamiento del señor senador, sólo se vota como sede de una Asamblea como la Unesco a quien tiene prestigio suficiente como para no merecer desaire.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: el problema que plantean los informes de los señores Ministros para encarar esta interpelación se ha complicado un tanto, porque así cuando discutíamos largamente el Tratado Militar con Estados Unidos, se dijo, por boca del señor senador Chiarino, y se repitió después por otros colegas, que el gran ausente era el tema del Tratado, yo diría, ahora, que el presente no invitado pero traído por la mano del señor Ministro de Instrucción Pública ha sido el Jefe del Gobierno Español, General Franco.

En ninguna de las manifestaciones por mí formuladas, me referí a este punto. No creía que se debía tratar, porque no deseaba poner a los señores Ministros, que hablan aquí no a título personal, sino en nombre del Poder Ejecutivo, en una posición que podría resultar un poco incómoda, cuando el íntimo sentir, tesonero, permanente y conocido del titular de una de las Carteras de Estado, llega a expresarse en tono acaso desusado en miembros del Poder Ejecutivo para referirse al titular del Poder Ejecutivo de otro país, con el cual se mantienen relaciones recientemente normalizadas.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Llevamos ya unas cuantas horas tratando este tema, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El tema no, señor Presidente. Estamos hablando de Franco, lo que no tiene nada que ver.

Por otra parte, me parece lógico que se escuche a quien quiere poner en cauce el debate.

SEÑOR GAMBA. — Esa manifestación un poco fuera de tono —por lo menos por su énfasis— del señor senador Chouhy Terra, no tiene razón de ser.

Voy a proponer, señor Presidente, que se levante la sesión. Parece que lo ha adivinado el señor senador, y le ha causado mal efecto.

No propongo, señor Presidente, algo extemporáneo. No

tamos dispuestos a oír todo lo que haya que decir sobre este tópico. Lo oiremos con mucho gusto hasta la última palabra; pero eso no quiere decir que continuemos en Sala, haciendo un esfuerzo sin término, cuando el mismo señor senador Chouhy Terra y otros senadores que me están oyendo, saben el sacrificio que estamos haciendo para darle satisfacción al país, que espera una ley de Presupuesto.

Voy a proponer, señor Presidente, sin abundar en mayores consideraciones, que se realice un cuarto intermedio hasta el lunes, a las 17 horas, para continuar con este tema.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Reaccionamos con razón, señor Presidente, cuando se presentan mociones de esta naturaleza. Es tradicional en el Senado que las interpelaciones se concluyan, si es posible, en una sola sesión. Y esta, precisamente, es de aquellas que pueden concluir en una sola sesión.

El discurso del señor senador Manini Ríos va a ser concreto y ceñido al tema. El señor Ministro de Instrucción Pública nos hizo todo un panorama de lo que es Franco, tema que, en lo que me es personal, comparto íntegramente, como creo que también lo coparte mi compañero de bancada, doctor Manini Ríos. De manera que el asunto no tiene, por ahí, ninguna salida.

Lo lógico, pues, es que ahora se nos autorice a decir nuestra opinión al señor Ministro interpelado, incluso a la bancada mayoritaria. Razones de elemental cortesía deben obligar al Senado a distraer 20 minutos o media hora para escuchar la réplica de la bancada colorada independiente, que escuchó al señor Ministro de Instrucción Pública, durante dos horas.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — El señor senador Gamba no ha estado feliz, a pesar de que, en cierto sentido, se justifica su moción en virtud de que hemos estado trabajando desde las horas de la mañana, en el Palacio.

A mi entender, no se justifica su moción, porque una interpelación no se puede cortar.

(Apoyados).

SEÑOR GAMBA. — ¿Por qué, señor senador?

SEÑOR VIÑA. — Si se suspende la interpelación ahora, después de haber hablado el señor Ministro, parecería que el Senado no quisiera oír al señor senador interpelante.

De modo, pues, señor Presidente, que nuestro sector va a permanecer en Sala hasta que termine el señor senador Manini, y luego, sí, podríamos votar el cuarto intermedio.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me resulta un poco fuera de lugar y me extrañó, la moción del señor senador Gamba. No está en las costumbres del Senado que hablen los señores Ministros, que digan todas las razones que ellos suponen tener para defender su posición, y que luego se interrumpa la sesión por tres días, es decir, hasta el lunes próximo, impidiendo hacer uso de la palabra a quien ha solicitado la interpelación.

SEÑOR GAMBA. — Hay muchos ejemplos en ese sentido, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — No es de uso, señor senador, y creo que no hay ejemplos en una interpelación.

En cuanto al trabajo del Senado, nada se gana con postergarlo para otro día.

Estoy de acuerdo, pues, con la moción del señor senador Viña, sobre todo cuando ya había empezado yo ha hacer uso de la palabra.

SEÑOR MINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MINELLI. — Voy a presentar una moción sustitutiva de la del señor senador Gamba, en los términos siguientes: que se escuche al señor senador interpelante, y que luego se pase a cuarto intermedio hasta el lunes, a las 17 horas.

Creo que debe hacerse un cuarto intermedio, porque cuando las sesiones se prolongan, hay muchos senadores que se ausentan y, entonces, podría suceder que cuando llegue el momento de pronunciarse, no estén en Sala, por presumir que no se de término en el día a la interpelación.

Por otra parte, el señor senador Manini Ríos manifestó recién, cuando interrumpió al señor Ministro de Instrucción Pública, que iba a traer y dar lectura a unos documentos en una próxima sesión.

SEÑOR MANINI RIOS. — No, señor senador; le ofrecí al señor Ministro otros ejemplos del tipo de los que él citó.

SEÑOR MINELLI. — Que entrarían en una próxima sesión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Puedo pasárselos al señor Ministro por la vía particular, para solaz.

SEÑOR MINELLI. — Considero que el señor senador Manini Ríos puede darse por satisfecho contestando de inmediato el discurso del señor Ministro de Instrucción Pública. Después de ser oído, pasaríamos a un cuarto intermedio, porque seguramente otros señores senadores van a hacer uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que fijar la hora, señores senadores. La Mesa, a título informativo, recuerda al Senado que hay una sesión ordinaria votada para el lunes, a las 17 y 30 horas.

SEÑOR GAMBA. — Como se ha levantado una tormenta sobre mi moción, voy a retirarla, y a apoyar la moción del señor senador Minelli, que no hace otra cosa que postergar por media hora o una hora más, mi moción de pase a cuarto intermedio.

SEÑOR MINELLI. — Rectifico mi moción, señor Presidente, en este sentido: que después de escuchar la exposición del señor senador Manini Ríos, se haga un cuarto intermedio hasta el lunes, luego de terminada la sesión ordinaria, para continuar con la interpelación.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente en votar la moción de que una vez que termine su discurso el señor senador Manini Ríos, se haga un cuarto intermedio.

Creo que el discurso injusto, excesivo y, en mi concepto, ajeno totalmente al tema, del señor Ministro de Instrucción Pública, merece una enérgica respuesta...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Estoy dispuesto a oírsela.

SEÑOR HAEDO. — ...una documentada respuesta, que me propongo hacer. Desde el principio al fin, discrepo, salvo raras excepciones, no sólo con el texto de ese discurso, sino con el espíritu que lo informa y con la actitud, para mí reprobable, de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno.

Es, pues, conveniente hacer una sesión especial. Si la mayoría gubernamental apoya la actitud del señor Ministro de Instrucción Pública y sus conceptos, tiene el deber de llevar esta interpelación a todos sus extremos. Para tal fin no creo que sea pertinente continuar con este asunto al final de una sesión ordinaria como se propone; pues debemos dedicarle —si es que la mayoría gubernamental quiere enfrentar el debate y no acudir al expediente de dejar sin número al Senado— una sesión especial, que podría realizarse el día martes próximo, por la tarde o por la noche, en la que terminaríamos con la deliberación de este problema, que tiene mucha más trascendencia, porque, en mi concepto, están en juego valores muy caros, que tengo interés en defender, relacionados con nuestro espíritu nacional y con la posición internacional de la República.

No tengo, pues, inconveniente, en aceptar la proposición de hacer un cuarto intermedio pero reclamo, eso sí, de la bancada gubernamental, que apoye y concurra a una sesión especial, a la hora que quieran, para agotar este asunto con la resolución del caso. No puede terminar esta interpelación, señor Presidente, sin negar la esencia de los principios parlamentarios, con un simple pase a Comisión o un simple quedar sin número el Senado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Concreto la moción en el sentido de que una vez que termine su exposición el señor senador Manini Ríos el Senado pase a un cuarto intermedio hasta el día martes, en sesión especial y permanente, a la hora 17 y 30, dedicadas a terminar con este asunto...

(Apoyados).

—...esperando que la mayoría gubernamental sea la primera en concurrir para tener el número suficiente, a fin de agotar el tema de la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por distintos señores senadores, y que acaba de concretar el señor senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: cuando se planteó esta cuestión de orden, señalaba que había traído el señor Ministro de Instrucción Pública a Sala, al jefe del gobierno español, que yo había querido resguardar, para evitar, precisamente, el problema que ahora se plantea en forma inevitable y que todos preveíamos; es decir que los términos, y documentos y textos aportados por el señor Ministro de Instrucción Pública, serán refutados con otros documentos o textos que aportará el señor se-

nador Haedo y, entonces, se irá a un debate integral sobre el problema del titular del gobierno español o de todo el gobierno español.

Decía que había querido evitar este punto cuidadosamente al formular la interpelación, porque no quería poner a los señores Ministros, representantes de nuestro Poder Ejecutivo, responsables de las actitudes de nuestro Poder Ejecutivo, en la posición de tener que decir, como convencidos de una causa militante, algo más de lo que parecería prudente o ajustado decir como miembros del Poder Ejecutivo.

La verdad es que el problema del gobierno español y de su titular no está en juego en este debate; no lo está en ningún caso, en el problema planteado por la interpelación; y para confirmar mi posición, yo señalaría las palabras del propio Ministro de Relaciones Exteriores, que no hace muchos días, el 19 de setiembre pasado, en una interpelación que se le formuló en la Cámara de Representantes, sobre el nombramiento de Jefe de Misión del Uruguay en Madrid, recalcó que uno de los puntos esenciales para él, era que tal actitud de nuestro gobierno no implicaba juicio alguno, ni favorable ni contrario al gobierno español, sino que, por otras razones se adoptaba la medida.

En este plano, hubiera preferido para el interés de todos, mantener la interpelación; pero, la verdad es que estamos ante un hecho que es la derivación que le ha dado el señor Ministro de Instrucción Pública y ante ese hecho y ante el énfasis que él puso cerrando su disertación y dedicando la parte principal a este punto, habría que decir, aunque sea solamente tres o cuatro frases.

En primer término si estuviera en juego la calificación del gobierno español actual, de sus titulares, de su legislación o de sus aptitudes nos encontraríamos con que de inmediato tendríamos que imaginar que están en juego para cada una de las naciones con las cuales mantenemos vínculos en organismos internacionales, lo que nos llevaría muy lejos, como más adelante veremos. Pero la verdad es que la situación actual no es exactamente la misma, como posiblemente habrá oportunidad de demostrarlo por otros señores senadores, que la situación anterior. Ha habido hechos nuevos, incluso dentro de la propia España.

He tenido la fortuna de visitar este país en varias oportunidades sucesivas. Por primera vez en mi vida, instamente llegué a playas españolas, a la ciudad de Barcelona, el día en que se proclamaba la república, habiendo abdicado esa noche el Rey Alfonso XIII. Luego he visitado aquella nación durante distintos regímenes, y por último he estado allí hace escasamente cuatro o cinco meses y como testigo presencial puedo señalar que la situación de España, en materia de libertad del individuo —no de libertades políticas—, ha cambiado radicalmente, y es mucho más favorable que la situación de muchos otros países en los distintos continentes.

Una opinión parecida fué sostenida por un distinguido miembro de la bancada batllista de la Cámara de Representantes, uno de los principales, el señor Diputado César Batlle Pacheco, quien dijo en ocasión de la interpelación a que me refería que: "Tenemos que convenir que por lo menos, entre los gobiernos tiránicos que hay ahora, si del punto de vista doctrinario todos pueden calificarse lo mismo, el de España es menos tiránico que el de Rusia, es menos bárbaro, y no le atribuyo esto, naturalmente, al espíritu de Franco. España tiene una civilización que no tiene Rusia y eso hace que no se puedan hacer ciertas cosas en España que se hacen en Rusia".

Agregaba más adelante: "Pienso que si no fuera ahora, será más adelante que habría que reanudar relaciones normales con España, porque ya hace tiempo que la situación de violencia en España desde el punto de vista del trato, ha desaparecido, y creo, también, que a medida que se vaya aflojando esta situación, nos vamos acercando también al momento en que España reiniciará su camino hacia mejores días, hacia días de libertad".

Frente al problema de Franco conviene agregar algo más, para que no haya ninguna confusión al respecto.

Señalaba que yo llegué a España por primera vez, el mismo día en que se proclamaba la República, y tuve la oportunidad de escribir entonces para un diario, cuya redacción hace tantos años integro, algunos artículos con el entusiasmo natural que aquel hecho había producido en mi espíritu.

Se desarrollaron los acontecimentos bajo el gobierno republicano y, poco a poco, se fué transformando mucho del aspecto primitivo, y cuando a raíz de la muerte de Calvo Sotelo, (no creo que haya sido por un ataque de apendicitis), se adelantó el pronunciamiento de los generales españoles que crearon la Junta Militar e iniciaron el movimiento que luego culminó en el gobierno de Franco, fueron muchos en este país, muchos con las más puras intenciones, quienes subscribieron su adhesión a aquel movimiento revolucionario de España, enviando incluso, un telegrama en el mes de setiembre de 1936, al general Cabanellas, jefe de la Junta de Burgos, en el cual se establecía la adhesión al movimiento y las razones y condiciones de esa adhesión. Yo era uno de los firmantes de ese documento...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo no era.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... y estaba en muy selecta compañía, y puedo reprocharle al señor Ministro que sus palabras han ido más lejos que sus intenciones, cuando dijo que él estaba con lo más puros y con los más nobles. Podía haber estado entre quienes se consideran los más puros y más nobles, pero tiene que admitir que tan puros y tan nobles hubieron en la otra posición.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El señor senador...

SEÑOR MANINI RIOS. — Entre los nombres que decía recordar de ese manifiesto que tengo aquí, figura, incluso, por rara casualidad, ese espíritu que se acaba de elogiar al iniciar la sesión de hoy, el doctor Francisco Ponce de León. Entre esos nombres figura toda la plana mayor de la Unión Cívica, buena parte de la plana mayor del Nacionalismo Independiente y algunos ciudadanos entonces batllistas, o posteriormente batllistas. Es una larga lista que no voy a leer al Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No estaba casi toda la plana mayor del Nacionalismo Independiente; había cuatro o cinco.

SEÑOR MANINI RIOS. — No dije que estaba toda la plana mayor, sino buena parte, y para no distraer al Senado, y si documentar al señor senador Rodríguez Larreta, le paso la lista.

Por otra parte, me han interrumpido antes de tiempo. Decía que esa era la posición que algunos adoptamos entonces e iba a decir, que pasaron muchas cosas después, en el gobierno de Franco. Y recordarán los señores senadores incluso los accidentes que condujeron al Jefe de la Guarnición de Las Canarias, entonces general de izquierda, a ocupar puesto prominente por la muerte sucesiva en accidentes de aviación, de los Generales Sanjurjo y Mola. Pasó el tiempo y fué cambiando la opinión de muchas de las personas que subscribieron ese manifiesto no sobre la crisis interna española que dió lugar al pronunciamiento militar, sino sobre la evolución que había tenido el gobierno en España, y así fué como ya en 1943, un diputado correligionario mío el señor Mora Otero subscribió, con otros diputados batllistas, nacionalistas independientes y socialistas, una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, pidiendo la ruptura con el gobierno de Franco. Este pedido fué reiterado con la firma del mismo diputado en el 47. Posteriormente hemos apoyado desde 1946, la posición del Uruguay en las Naciones Unidas.

Como lo recordaba el señor Ministro en la tarde de hoy, esta posición del Uruguay en las Naciones Unidas fué sostenida por mí, en los términos en que dimos cuenta entre él y yo y sostenida el año antes por mi padre, que fué entonces delegado del Uruguay ante la Asamblea de las Naciones Unidas.

No se trata aquí de escurrir responsabilidades sobre lo que el señor Senador Chiarino hace años, siendo Diputado, recordó que había sido un error de interpretación sobre lo que ocurriría, de tantas personas, señaló cuál fué nuestra actitud de entonces y cuál fué después.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me molesta que el señor senador crea que le he atribuído una actitud de escurrir responsabilidad, que no le he atribuído.

SEÑOR MANINI RIOS. — Digo esto para explicar que si no quiero tratar el problema del gobierno de Franco, no es para escurrir responsabilidades en cuanto a la opinión sobre ese gobierno. Quiero decir toda mi sincera y leal opinión al respecto, pero entiendo que ese no es tema de la interpelación. El tema de la interpelación, para mí, está en el voto concreto del Uruguay en la Conferencia General de la Unesco y en los hechos que lo precedieron, porque cuando el Ministro nos pinta el cuadro de la situación española y cuando nos dice: "yo estoy con la posición tradicional del Uruguay" se olvida que entre la actitud de entonces del Uruguay (que yo mismo he sostenido en las comisiones y en la Asamblea de la UN, y la actitud actual sobre la cual yo interpelo a nuestro gobierno, ocurrieron dos hechos que el señor Ministro ha salteado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No los salteé; los mencioné.

SEÑOR MANINI RIOS. — No les ha dado importancia.

Primer hecho: la decisión de la Asamblea de las Naciones Unidas de 1950.

Segundo hecho: la designación de Ministro del Uruguay en Madrid, en cumplimiento de la decisión de la Asamblea de la Naciones Unidas de 1950.

Por eso me será forzoso arrancar del problema de esta normalización de las relaciones.

Esta normalización de las relaciones fué explicada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y voy a tener que

referirme, en más de una oportunidad, a su discurso pronunciado en la Cámara de Representantes, porque en el Senado, desgraciadamente, y, contra mi opinión, se hizo debate secreto en torno a la venia para Jefe de Misión de Madrid, y, por lo tanto, no se puede hacer uso de la discusión allí habida.

La situación era ésta: el Uruguay por una circunstancia accidental, —había fallecido nuestro Ministro en Madrid,— no tenían Ministro en España, cuando la Asamblea de las Naciones Unidas en 1946 cumpliendo las instrucciones de San Francisco, Postdam y la Asamblea de Londres, resolvió aconsejar a los Estados miembros: primero, que retiraran inmediatamente a sus Embajadores y Ministros Plenipotenciarios acreditados en Madrid, y, segundo, recomienda que no se admita a España en los organismos vinculados a ella.

En 1947, 1948 y 1949, se mantiene el Uruguay en esta posición, cada vez que se plantea el problema español.

En 1950 se vuelve a plantear y allí el Uruguay, otra vez, vota en contra del levantamiento de esta sanción contra el gobierno de España.

Se podrá discrepar o nó con esta decisión del Uruguay de votar en contra del levantamiento de la sanción, pero lo que señalo es que hasta ese momento el Uruguay mantenía una actitud coherente y lógica: había acompañado la decisión de 1946 y la sostenía entendiendo que en 1950 debía mantenerse.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

Ya que se hace referencia a ese tema, me creo un poco obligado a recordar que la actitud adoptada en 1946 por la Asamblea de las Naciones Unidas, fué sugerida por el propio Uruguay.

Yo era Ministro en esa fecha y envié al Embajador y representante del Uruguay ante las Naciones Unidas, doctor Juan Carlos Blanco, unas instrucciones sobre el punto español que fueron leídas y figuran en las actas, por el doctor Juan Carlos Blanco en las cuales se proponía la sanción al régimen español en función de los mismos argumentos que se han recordado acá.

De manera, que la iniciativa de esas medidas, y casi literalmente la decisión adoptada, fué una iniciativa uruguaya.

Nada más; muchas gracias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo entendido que es exactamente como lo señala el doctor Rodríguez Larreta.

Repito, entonces, que el Uruguay cumplió escrupulosamente, hasta 1950 las recomendaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas; pero en 1950, se produce el primer hecho nuevo a que me refiero: la Asamblea de las Naciones Unidas resuelve: primero, revocar la recomendación de retiro de embajadores y ministros acreditados en Madrid. Segundo, revocar la recomendación encaminada a impedir que España sea miembro de los organismos internacionales establecidos por las Naciones Unidas o vinculados con ella.

Se pensó por muchas personas en nuestro medio, que desde entonces, el Uruguay debía revisar su política por distintas razones; pero, aunque se pensó esto por muchas personas de distintos sectores políticos, en realidad, fué postergándose toda decisión sobre el tema, sin que la afrontara ninguno de los Ministros de Relaciones Exteriores que se sucedieron, y quedando librado el tema a la mera conversación en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, dejándose siempre para más adelante una resolución definitiva.

Tengo para mí que uno de los motivos esenciales de esta postergación desde 1950, se puede buscar en motivos fáciles de comprender, en la política interna. Primero, estaban por delante las elecciones de 1950. El señor Zavala Muniz recordó, en parte, y pudo haber abundado en muchas más citas, la opinión y movimientos extraordinarios que en nuestro país se habían agitado en torno a la política de Franco y a la bandera de los republicanos españoles. Se habían comprometido en este movimiento dirigentes políticos de muchos partidos, y especialmente, casi toda la plana mayor del batllismo. Es natural que en vísperas electorales ningún dirigente político quiera dar ventajas a otros, adoptando o apoyando actitudes que puedan presentarle en contradicción, para la fácil explotación de sus adversarios.

Luego llega 1951, pero tampoco hay oportunidad fácil de resolver este problema, porque como saben los señores senadores, embarga el ánimo de la mayoría otra cuestión, la reforma constitucional, frente a la cual se creaba otro problema, ese sí muy arduo, del respaldo popular que se quería conseguir para esa reforma. Y nadie, tampoco, quiso dar ventajas con el tema español, que seguía sin tratarse. Finalmente llega 1952 y nos encontramos siempre, con un problema político pesando sobre la solución del caso español. El problema político ahora no es el de la elección inmediata sino el derivado de las dos tendencias del batllismo, cada una vigilante ante la otra, decididas a señalar el menor traspiés o el menor acierto, —es lo mismo, no interesa la calificación,— que permita ponerla en contradicción ante determinados grupos electorales.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Para ser totalmente justo, tiene que reconocer el señor senador Manini Ríos que en todas las ocasiones el sector nacionalista mantuvo una invariable línea, firme, absolutamente de acuerdo con el principio de no intervención. Para el sector nacionalista el juzgamiento del caso de España y de sus problemas, lo hacíamos y lo hacemos al margen del sistema de gobierno, fuera República, monarquía, fuera el actual, y de la persona de los gobernantes de acuerdo con la tradicional línea no intervencionista del Partido Nacional.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es exacto. Me estaba refiriendo a la situación política de los dirigentes del batllismo. La posición del herrerismo es conocida. Pero el hecho es que se ha postergado la consideración del problema, sin pronunciamiento franco y directo a favor ni en contra, no por los Ministros ni por el Parlamento, ni por las autoridades partidarias, el caso concreto y determinado no se ha planteado. Entretanto, sigue pesando sobre la situación del país un problema que de alguna manera había que resolver, como reconocían los señores Ministros de Relaciones Exteriores, cuando lo tratábamos en el ámbito más calmo y de menos trascendencia popular de la Comisión de Asuntos Internacionales. Pesaba sobre la política internacional del país todo el problema de España, no del gobierno de España, —luego iremos a esa distinción que hacía el señor Ministro, —de España, nación de 28 millones de habitantes que, además, puede ser uno de los pilares de una política determinada, porque el mundo, desgraciadamente, ha desplazado su panorama en forma tan rápida y asombrosa, que hemos llegado a las situaciones más antinómicas con lo que ocurría hace pocos años. Hemos llegado, y así lo acaba de señalar uno de los ministros franceses, a la situación de que Estados Unidos está empeñado en armar a Alemania derrotada, contra la opinión francesa. Hemos llegado a ver que Hiroito ha sido blanqueado, como se usa decir en Europa, y es más, la oposición al gobierno japonés que ha tenido casi la mitad de los votos emitidos en el Japón, está constituída en sus cuadros dirigentes por algunos que fueron criminales de guerra y salvaron sus cabezas apenas de los pelotones de ejecución.

¿Por qué las naciones democráticas cambiaron su posición? Porque está en juego otra cosa, como se decía aquí, cuando discutimos el Tratado con Estados Unidos, está en juego un factor que el Uruguay nunca puede olvidar, precisamente por su situación, por su pequeñez territorial, por su indefensión material, porque en ese caso no va,— y ahí discutiríamos con el sector herrerista—, la suerte del imperialismo yanqui, o del imperialismo moscovita, ahí va la suerte de nuestra propia libertad y de nuestra propia vida.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Convendría agregar que el compañero "demócrata" del Uruguay en la votación de la Unesco el "demócrata Mariscal Tito" ha anunciado con "bombos y platillos", una visita oficial, por invitación expresa transmitida en viaje expreso que realizó el Ministro de Relaciones Exteriores, Mr. Antonhy Eden, nada menos que al centro de lo que universalmente conocemos como democracia pura esto es Gran Bretaña.

SEÑOR MANINI RIOS. — Muchas gracias.

Nuestro país, queda en contradicción inexplicable, negándose a entablar relaciones normales con España, mientras mantiene relaciones normales, fuera de América, con tantos países de situación dictatorial semejante o peor, por ejemplo la de Yugoeslavia, y aún más, hasta con Checoeslovaquia, y con Rusia; y dentro del continente, permítaseme, señores Senadores, que prudentemente ahorre la descripción del panorama. ¿Qué justificación tendrían, entonces, nuestras medidas?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Con la discreción del caso, diré que el Uruguay acaba de votar para integrar y presidir el Consejo de Seguridad, nada menos que al representante de la "democrática" Venezuela, sin escrúpulos de ninguna especie, y el Ministro de Relaciones Exteriores imperturbable. El Ministro, que ha oído todo el proceso, hecho por su colega al Jefe de Gobierno de un país con el que mantienen relaciones diplomáticas sigue imperturbable como imperturbable dió instrucciones para que los delegados del Uruguay votaran para integrar el Consejo de Seguridad, que es el que tiene la autoridad más efective en la UN y en la Unesco, al representante del "democrático régimen" de Venezuela.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite?

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo agradezco mucho al señor Senador Haedo sus interrupciones, pero estoy dispuesto a

tratar de cumplir con mis colegas con mi compromiso personal de ser lo más sintético posible, y no estoy dispuesto a perder, en ningún momento, el contralor de la discusión, y como el señor senador Haedo, con ese polemismo tan fácil y enjundioso que le caracteriza, inmediatamente provoca las reacciones de otros señores senadores y del Ministro, temo que nos vayamos a salir del tema. Por esta vez le concedo al señor Ministro la palabra para que conteste al señor senador Haedo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Ante todo, no entiendo lo que quiere decir el señor Senador Haedo con eso de la posición imperturbable del Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite? Se lo voy a aclarar.

SEÑOR MANINI RIOS. — El que no le permite soy yo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Hablaré cuando corresponda, pero en cuanto al segundo, le digo al señor senador que está en un profundo error. El Ministro no ha dado esas instrucciones.

SEÑOR HAEDO. — ¿Quién las dió? ¿La adoptaron por su cuenta?

SEÑOR MANINI RIOS. — Reclamo el uso de la palabra, y pido al señor Presidente que me ampare.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si le faltaba desde entonces a nuestro país la base legítima y de coherencia en política internacional de la decisión de las Naciones Unidas en la cual se respaldaba, con sus convicciones en materia internacional y sus convicciones frente al gobierno español y su adhesión a la política de la UN motivo determinante, esencial, del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para restablecer la normalización de las relaciones con España, había en cambio el motivo de los intereses culturales, sociales y también comerciales. ¿Porqué no? Hace pocos días en algún diario, creo que en el del señor senador Rodríguez Larreta, se protestaba porque se tramitaba una negociación para comerciar con Checoeslovaquia o con Hungría. Mi diario contestó enseguida que era absurdo oponer esos reparos cuando hasta Inglaterra está negociando con China, que está peleando contra las tropas de la UN en Corea. Inglaterra que está dando su propia sangre, dando sus propias vidas, pero que, entendía que era necesario o conveniente comerciar. Entonces, ¿cómo nosotros no habríamos de abrir las puertas de la comercialización con los países de detrás de la cortina de hierro, tomando todas las medidas para que esas negociaciones fueran favorables para nuestra República?

Lo mismo pasa con España. ¿Cómo se puede pretender, si no hubiera otro motivo suficiente, que el Uruguay sólo, isla del Universo, se ampute a sí mismo el enorme mercado comercial que es España?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción muy breve, señor senador, para leer una noticia que puede ser interesante?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — "Gran Bretaña aumentó su comercio con Rusia mediante un nuevo convenio por el que se acuerda una entrega por Rusia durante el próximo año de alrededor de un millón de toneladas de cereales, que se pagarán en libras esterlinas con las cuales Rusia adquirirá materia prima, incluso caucho, en las regiones de dicha divisa".

Acaba de publicarse esto en todos los diarios.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿A qué viene todo esto?

SEÑOR MANINI RIOS. — Ante estas y otras razones, el Consejo Nacional de Gobierno se convenció de la necesidad de normalizar las relaciones del Uruguay con España.

Ahora le contesto al señor senador Rodríguez Larreta a qué viene todo esto. El pivot de la interpelación está en esos dos hechos nuevos que ignoró el señor Ministro de Instrucción Pública en sus intrucciones. Esa ignorancia no significa que no los conociera, diría mejor, que no les dió importancia, que no le parecieron suficiente, si el señor Ministro lo desea así.

Por eso tengo que referirme a la normalización de las relaciones con España, para señalar su alcance, que no es el de un simple acto administrativo, el de enviar a un Ministro porque el otro falleció, sino que tiene un sentido de compromiso internacional, de política internacional, como lo demostraré inmediatamente.

Un nuevo error político del batllismo, fué esperar a que se instalara el Consejo Nacional de Gobierno para que todos, propios y extraños, sea cierto o nó, quedaran convencidos de que es el herrerismo, es decir, el partido opositor mayor que tiene el batllismo, el que impuso, al iniciarse el Gobierno la decisión y el cambio de opinión,

SEÑOR HAEDO. — Lo que no es exacto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esto, sea exacto o no, fué la opinión en el extranjero. Puedo señalarle a los señores senadores y a los señores Ministros, los artículos de los diarios en que se hacía los comentarios, —en el extranjero, podrá decirse, pueden deformarse las opiniones— respecto a esta actitud adoptada por nuestro Gobierno. Fué señalado por la prensa española como la cama por la cual íbamos a acreditar al nuevo Ministro. Pero fué señalado, también, por la presa nacional, entre ellos por el doctor Juan Andrés Ramírez, quien con ese sentido travieso que tiene a veces, intituló su artículo: "Goal herrerista".

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me parmite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — En ese punto de vista, no ha habido ninguna intervención propulsora del sector herrerista. Reivindico para el Ministro de Relaciones Exteriores el planteamiento, por primera vez en la Comisión y en el seno del Consejo Nacional, de la reanudación de las relaciones con España. El que dicho sector lo haya apoyado, de acuerdo con su política internacional, perfecto. Pero reivindico para mí, (sin haber recibido sugestión de ninguna clase), sino por las razones precisas y categóricas que expresé en mi discurso en la interpelación de la Cámara de Representantes, el ser el iniciador de la reanudación de esas relaciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me alegro mucho de haber dado al señor Ministro la oportunidad de hacer esas manifestaciones, con las cuales hace un beneficio a la política internacional de nuestro país.

Es un poco difícil, sin embargo, —lo reconocerá el señor Ministro— tratar de reconstruir lo que ocurrió en este caso. Puesto en la pesquisa del mismo, me atreví a pedirle al Consejo Nacional de Gobierno información por la vía personal y se me contestó que me presentara en forma como correspondía, como legislador. Entonces, humildemente, me presenté por intermedio de la Mesa del Senado, y se me contestó que no se me daba la información.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Están los Ministros para informar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Comprenderá el señor Ministro que no podía tener la información fidedigna del caso y he tratado de hacer una especie de pesquisa particular, para ver cómo había llegado a resolverse el asunto

Ahora el señor Ministro me aclara un punto sobre el cual tenía dudas: que de acuerdo con sus convicciones expuestas en su discurso de la Cámara de Representantes, tuvo la iniciativa, y la planteó en el seno del Consejo y obtuvo su aquiesencia.

Me alegro, repito que haya sido así, pero señalo que el problema no se planteó de frente y francamente El problema de las relaciones con España, en ningún momento, fué planteado clara y francamente. No se planteó aquí en el Senado, puesto que se trató en sesión secreta, por la vía indirecta de la venia, ni se planteó públicamente por el Consejo de Gobierno, que tomó su decisión sin que trascendiera.

Si no me equivoco —aquí mis pesquisas pueden estar equivocadas— fueron dos sesiones las que destinó el Consejo Nacional a este tema En la primera sesión había ambiente de no resolverlo favorablemente. En la segunda, hubo ambiente favorable y, también si no me equivoco, por siete votos contra dos. El hecho concreto es que en toda esta materia tenemos que movernos en el campo de la conjetura o en los artículos que se deslizaron en la prensa de los distintos partidos, para saber cómo habían ocurrido las cosas porque no se dió ninguna información oficial. En el día de hoy me fué oficialmente negada por el Consejo Nacional de Gobierno esa información a título de una interpretación constitucional que no es del caso debatir ahora.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Se hizo una publicación al respecto, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — No se hizo publicación sobre el punto en forma oficial, hasta mucho después. El hecho fué así. Cuando desde un diario del sector herrerista se aunció que no se normalizarían las relaciones con España, entonces recién se manifestó que "por mayoría", lo había resuelto el Consejo Nacional. Fué esta la información que se dió, harto parca, por lo que ahora veremos.

A raíz de ella, en la prensa, —en el diario "La Mañana"— se informó que esa mayoría había sido formada por los tres consejeros herreristas, por el consejero, doctor Blanco Acevedo y, por el señor Martínez Trueba "aunque, se agrega —según decía "La Mañana"— la acompañaron los consejeros Rubio y Forteza y no los consejeros Brau-

ne y Cutinella", nuestro distinguido colega, que en ese momento era miembro del Consejo en sustitución del doctor Alvarez Cina que estaba con licencia.

A ello, el diario "Acción" de 18 de agosto de 1952, contestó con este suelto: "Es exacto. Un diario de la mañana de hoy da la información, frente a la noticia de que un grupo de jóvenes batllistas habían señalado su discrepancia por la designación de un Ministro ante Franco que los Consejeros Brause y Cutinella no creyeron oportuno prestar su voto a esa designación.

"Es cierto. El doctor Cutinella había intervenido frente al Ministro de Relaciones para que esa designación recayera en otro candidato que el propuesto por la mayoría colorada del Consejo Nacional".

SEÑOR CUTINELLA. — No es exacto. Ya que el señor senador hace esta mención, no tengo ningún inconveniente en proclamar que no es exacto lo que dice "Acción".

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Y yo ratifico lo que dice el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, tenemos una vez más confirmada la falta de información oficial; y no habiéndose desmentido en aquella oportunidad este suelto aparecido en el diario "Acción", el señor senador Cutinella tendrá que reconocer que tendríamos que suponer que pudiera ser exacto eso; yo no afirmé que lo fuera.

Parece que ésto no fué exacto y me alegro, porque era achicar mucho el problema, reduciéndolo a las personas que habían de ser designados como titulares, no de nuestra Legación en Madrid, sino en dos situaciones; esa representación y la representación permanente ante la UN. Y esa vinculación fué señalada en sesión pública, antes de pasar a sesión secreta, por el señor senador Haedo o el señor senador Viña —no recuerdo bien— quien sostuvo que se trataban las dos venias o no se trataba ninguna, porque había compromiso de tratar las dos juntas. Esto fué expresado en sesión pública. Ya se ve cómo he cuidado de cumplir con mi compromiso de senador, guardando el secreto de lo actuado en aquella sesión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador, para una pequeña aclaración?

El desmentido de la información de ese diario no se hizo directamente, pero el diario "El Día" publicó dos sueltos relativos a las actitudes asumidas en ese asunto, por los Consejeros Brause y el que habla.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

Me parece que a la altura que ha llegado este debate, si lo hemos de hacer a fondo, no hay por qué mantener en reservas ciertas actitudes que ha tenido el Senado sobre la materia. A cada paso se alude a la sesión secreta que se produjo en el Senado al acordarse la venia para designar nuevo Ministro en España. Entiendo que lo que correspondería es que hiciera pública esa sesión para que entonces se pudiera conocer cuál fué la opinión de los senadores y cuáles fueron los votos que se produjeron en favor o en contra de esa medida. Sostengo que no hay razón para mantener esa reserva.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor senador Rodríguez Larreta aceptaría que sus palabras pasaran a la Comisión de Asuntos Internacionales, a fin de dar allí una primera lectura y aconsejar lo que sea publicable? La preocupación que se tuvo siempre fué la de no disminuir la persona designada que va a ejercer la representación del país en el exterior, haciendo públicas críticas que podían afectar el cumplimiento de su misión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tal como van las cosas, me interesa precisar lo que dije en aquella sesión y creo que a muchos señores senadores les interesará hacerlo, también, pero no vamos a poder realizarlos si no se levanta el secreto de lo actuado.

SEÑOR HAEDO. — En la misma situación del señor senador estaríamos todos. Insisto en que sería prudente autorizar a la Comisión de Asuntos Internacionales para revisar la sesión secreta y ver lo qué se puede publicar.

SEÑOR CHIARINO. — Para el martes próximo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De acuerdo. Creo que el martes próximo podremos referirnos a lo que dijimos en esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea que se haga un pronunciamiento claro y concreto para proceder en consecuencia, en el sentido de si se levanta el secreto o no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto las manifestaciones del señor senador Haedo. Creo que el secreto de una sesión donde se han tratado venias, no debe ser levantado, sino cuando hay utilidad pública. Como los hechos son relativamente lejanos, convendría dar una lectura a la versión de esa sesión, para no crear inconvenientes al país.

Por eso apoyo la proposición formulada por el señor senador Haedo y la voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero habría que precisar bien los términos de lo que el Senado va a resolver, porque para romper los sellos de la sesión secreta el Senado debe levantar el secreto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Senado debe autorizar a la Comisión de Asuntos Internacionales a revisar la sesión secreta. Luego, con el informe que producirá la Comisión, se levantará el secreto, si la Comisión lo aconseja, o de lo contrario no se levantará.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Comisión de Asuntos Internacionales a revisar la sesión secreta a que se refiere el señor senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: el objeto de mis referencias a este episodio de nombramiento de Delegados del Uruguay en la UN y en Madrid, es para señalar, cómo en ningún momento se planteó de frente el problema español en forma pública. Tengo entendido que ni siquiera en la Agrupación de Gobierno Batllista se trató, porque la mayoría del Consejo Nacional decidió la cuestión antes de que lo tratara la Agrupación de Gobierno Batllista. Si no estoy equivocado, esta autoridad partidaria debía tratarlo el martes siguiente al día en que se otorgó la venia.

El hecho es que en la Cámara de Representantes, cuando se efectuó la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores —primera vez que se plantea con franqueza el problema español— el diputado Cardoso, por tres veces insistió en la versión de que la determinante de la solución del problema español era una razón de personas; de designación de determinadas personas y lamentablemente ese punto no fué aclarado por las bancadas a las cuales él formulaba las preguntas.

La verdad es que el problema español, repito, se planteó por primera vez en la Cámara de Representantes. Allí sólo se levantaron las voces de dos diputados batllistas y un diputado nacionalista independiente en nombre de su bancada, así como la de los socialistas y comunistas, contra esta decisión de normalización de relaciones con Franco. Los diputados batllistas fueron Schaurich y Roche; en cambio el diputado César Batlle Pacheco apoyó la posición de nuestro Gobierno y la decisión fué tomada por 32 votos en 43, con el sustancial apoyo de las bancadas batllista y herrerista.

Vale decir que la Cámara de Diputados, al apoyar la posición del señor Ministro en forma expresa, aceptaba la argumentación desarrollada por el señor Ministro para explicar ante los interpelantes socialistas, cuál era la nueva política del Uruguay frente al caso español.

Las razones del señor Ministro que voy a omitir leer para no fatigar al Senado, creo que están sintetizadas, lo mejor posible, en estos puntos: Primero, respetar y prestigiar a la UN. El Uruguay —dijo— tenía ese deber substancial. Es de su política tradicional respetar los organismos internacionales de los cuales forma parte; y así como acató a la UN inmediatamente cuando resolvió la sanción contra España, —fué uno de los pocos países que la mantuvo hasta último momento— así cuando la UN levantaba las sanciones contra España, el Uruguay debía seguir esa política. Segundo, que no era emitir ningún juicio político de ninguna clase sobre el Gobierno español, el adoptar esta nueva actitud acreditando un Ministro del Uruguay en Madrid. Tercero, que estaba impuesto por las razones elementales de reciprocidad diplomática, que, habiendo un Ministro de España en Montevideo, debía haber un Ministro del Uruguay en Madrid y que era descortés e inadmisible que no se procediera de esta manera; y cuarto, que la conducta casi unánime de las demás misiones diplomáticas, (inmediatamente después de levantadas las sanciones a España, especialmente las potencias principales del mundo democrático, enviaron los nuevos Embajadores a Madrid), y el temor al aislamiento de la posición del Uruguay hacían aconsejable la medida que se había tomado.

Estas cuatro bases de la contestación del señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor senador?

Me causa profunda satisfacción oirlo, porque pocas veces he visto hacer una síntesis más precisa y perfecta de mis palabras.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le agradezco al señor Ministro. Por otra parte el señor Ministro fué concreto y preciso en sus manifestaciones.

Estas razones fueron apoyadas por el sector herrerista, por boca del señor diputado Puig; por el sector batllista, con las dos excepciones ya señaladas, por boca del diputado Batlle Pacheco, y por la Unión Cívica, por boca del diputado Brena, que abundaron en esas razones y en otras más.

Quiero señalar en esta forma que el Gobierno —porque el señor Ministro de Relaciones Exteriores naturalmente hablaba en nombre del Gobierno en esa interpelación— sostuvo que había una razón de política internacional del Uruguay para normalizar nuestras relaciones con España.

Y bien; levantadas las sanciones por la UN y acreditadas por estas razones que sinteticé nuestro nuevo ministro en Madrid, ahora a punto de hacerse cargo de sus fun-

ciones ¿puede aceptarse como normal, como coherente y lógico el voto uruguayo rechazando el ingreso de España en la Unesco? Aquí discrepo substancialmente con el señor Ministro de Instrucción Públ ca.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — La historia del ingreso de España a la Unesco es muy clara. Adoptada por la Asamblea de la UN, la resolución de 1950, con el voto en contra del Uruguay, (voto entonces todavía coherente con la política internacional del Uruguay), en noviembre de 1951, solicitó su ingreso a este organismo

De acuerdo con el convenio entre la Unesco y la UN, esa solicitud se pasó de inmediato a consideración del Consejo Económico y Social. Este podía asumir según el texto del convenio, una de estas dos actitudes: oponerse a la admisión y en ese caso es obligatorio para la Unesco conformarse al punto de vista del Consejo Económico y Social: o no tomar ninguna resolución, en cuyo caso, vencidos los seis meses, la Unesco resuelve según su parecer.

El Consejo Económico y Social hizo algo más que no dar su parecer: dió un parecer favorable al ingreso de España a la Unesco, con el voto de Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Bélgica, Argentina, Chile, Egipto, Cuba, Filipinas, Irán y Pakistán, y con el voto en contra de la Unión Soviética, Checoeslovaquia, Polonia, México y Uruguay. El voto de los soviéticos, de Checoeslovaquia y de Polonia, se explica por razones obvias. Sería ocioso que algo agregara ahora en el Senado al respecto.

En cuanto al voto de México, es lógico; está en su línea internacional, equivocada o no, —México mantiene relaciones con el Gobierno ficto de la República Española y no con el actual Gobierno de España— y, por consiguiente, está en su posición el haber seguido ese criterio.

El Uruguay que enfrentaba la nueva situación creada por el levantamiento de la interdicción en 1950, sin embargo por intermedio de su delegado, señor Rodríguez Fabregat, mantuvo la inercia anterior, quien según nos explicó el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no tuvo tiempo de consultar al Gobierno de la República con suficiente antelación. Nos dijo el señor Ministro que el punto no estaba fijado en el orden del día. Me permito rogarle al señor Ministro que seguramente tendrá ese informe, que investigue personalmente o por personas dignas de su confianza, el contralor de estos hechos, porque el punto estaba...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No señor, no está en el orden del día.

SEÑOR MANINI RIOS. — No digo que estuviera en el orden del día. Estaba incluído en los antecedentes, para plantearse al Consejo Económico y Social, porque había sido presentado con la antelación debida, es decir, en noviembre de 1951. Y había pasado, de inmediato, al Consejo Económico y Social; y en la primera sesión que realizara ese Consejo, —que tiene el deber de pronunciarse: si no se pronuncia significa dejar en libertad a la Unesco— era natural que fuera considerado de inmediato, sobre todo sabiendo que había gran cantidad de Estados Miembros del Consejo partidarios de normalizar toda la situación de España en los órganos vinculados a la UN. Cuando se conocían esos hechos quien tuviera contacto directo con los problemas de la UN y del Consejo Económico y Social, debía tener conocimiento de que se iba a plantear el tema.

Acaso el error provenga del nombramiento del Delegado en esa ocasión. Recuerden los señores senadores, que en el momento de presentar un presupuesto nacional de quinientos millones de pesos hubo una fiebre economizante, por influencia del Ministro de Hacienda doctor Acevedo Alvarez, y por economía fué acreditado en el Consejo Económico y social al Delegado ante la UN en vez de enviarse a quien podría ser el Delegado más indicado por los temas a tratarse, por haber seguido de cerca los trabajos de ese organismo. Me refiero a nuestro colega el señor senador Charlone.

Admito que el señor Rodríguez Fabregat no se enteró a tiempo. No había olfateado, —aunque me complazco en reconocerle un extraordinario olfato, además de su cultura y de su inteligencia— que este asunto se podría plantear. El hecho es que llegó el telegrama urgente del señor Rodríguez Fabregat preguntando a la Cancillería qué haría ante el asunto propuesto; pero, como muy bien lo dijo el señor Ministro de Relaciones Exteriores, acaso con palabras que traicionaron sus deseos al pronunciarlas...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Ninguna de mis palabras está en contra de mi espíritu. Eso no se lo admito.

SEÑOR MANINI RIOS. — A mí me ha pasado muchas veces señor senador, que las palabras han traicionado mi espíritu, y ello podría haber ocurrido en el caso del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — A mí no, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — El hecho es que el señor Ministro nos dijo que como nos movíamos dentro de un régimen colegiado no pudo contestar a tiempo. Cuando iba a tomar decisión este gobierno colegiado, que andaría en su tiquismiques, en sus comisiones o en sus reuniones para el día siguiente, —o en sus consultas con los Ministros—, se encontró con que ya se había votado en Nueva York, y con que no quedaba otro camino, ante el hecho consumado, que dar cuenta al Consejo Nacional de Gobierno de la actitud adoptada por el señor Rodríguez Fabregat. Este, se movió pues por propia inspiración, cuando no llegó el telegrama diciéndole lo que tenía que hacer. Y siguió la propia inercia anterior, sin haberse percatado de que algo había cambiado en la UN y en el mundo.

Todavía la posición del Uruguay no era empero tan censurable; al fin y al cabo el Uruguay mantenía aún su posición de semi sanción diplomática contra España. Pero aquel voto en su oportunidad fué bastante debatido. No me encontraba en el país, pero me llegaron informes de que, incluso provocó una protesta del sector de la minoría en el seno del Consejo Nacional de Gobierno por la decisión del señor Rodríguez Fabregat, pronunciándose en la materia antes de recibir la instrución del Consejo de Gobierno, obligando así a éste a emitir un juicio a posteriori, lo que coarta un poco las relaciones internacionales del país y amengua la autoridad del mismo, al desplazar la iniciativa al funcionario que se encuentra tan lejos y por tanto no informado del estado de espíritu o intenciones del propio Gobierno.

El hecho es que por la mayoría de los países que señalé, el Consejo Económico y Social resolvió recomendar a la Conferencia General de la Unesco que se admitiera a España dentro del organismo

Dos meses después, el señor Ministro de Relaciones Exteriores proponía al Consejo Nacional de Gobierno que se normalizaran las relaciones con España. El Consejo lo acepta y el Senado, por la vía indirecta del otorgamiento de venias, apoya esa política del Poder Ejecutivo, en la Cámara de Representantes, por la vía de una interpelación el Poder Ejecutivo, señala como dije hoy, las razones políticas para hacerlo.

Dos meses después, de esta decisión ratificada por ambas Cámaras, se plantea de nuevo el problema del ingreso de España en la Unesco. Supongamos que el Poder Ejecutivo tampoco haya previsto con tiempo este problema antes de partir los delegados del Uruguay. Supongamos, por ejemplo, —y es explicable en el fárrago de los problemas de todos los días— que los funcionarios del Ministro no hayan tenido tiempo de advertirle con suficiente antelación que entre los problemas a considerarse en la Conferencia de la Unesco, se encontraba el del ingreso de España a la Unesco. Vamos a consultar, debían haberse dicho, no sea que nos tome desprevenidos como nos ocurrió hace poco en el Consejo Económico y Social

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Por qué supone todo eso, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Porque recién, según la versión oficial, el 5 de noviembre, en vísperas de la votación, el Consejo Nacional de Gobierno se abocó al estudio del asunto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No hay porque suponer eso, señor senador, ya que teníamos tiempo suficiente. Y la prueba la dimos con el hecho de mandar nuestras instrucciones, de discutir el asunto y todavía ratificarlo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿No fué ningún delegado del Uruguay directamente desde Montevideo a la Unesco?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El señor Presidente de la delegación?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Uno de los miembros.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El señor Secco Ellauri.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿No es habitual, señor Ministro, que las instrucciones se den antes de partir las delegaciones?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor senador; es habitual.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, en ese caso la habitualidad se deja de lado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — El hecho es nimio y no vale la pena discutir.

La verdad es que el Consejo de Gobierno se aboca al estudio del tema, según el comunicado oficial, el 5 de noviembre, y decide enviar instrucciones a la delegación nuestra en París, para que vote contra el ingreso de España en la Unesco. Esa resolución se mantiene en absoluta reserva, si no desean los señores senadores que emplee la palabra secreta, que, sin embargo, fué dicha por el señor senador Espalter aquí, en Sala, al referirse a la sesión de dicho Cuerpo.

Se mantiene en reserva lo actuado y nada trasciende, hasta que, con fecha 11 —y esta información fué recibida en Montevideo el día 12 de este mes de noviembre— una Agencia Noticiosa informa que el Uruguay votará en contra del ingreso de España a la Unesco. Inmediatamente de enterado por ese telegrama enviado desde París por una Agencia Noticiosa, planteé el asunto, después de haber tenido confirmación por boca del señor Ministro de Instrucción Pública, quien como yo, y como la Agencia Telegráfica, creía que esa misma tarde se votaría en París el ingreso de España a la Unesco. Tal decía la información telegráfica, tal creía yo y tal creía el señor Ministro, a quien casualmente encontré antes de presentar en el Senado esta interpelación, creyendo que ya no había tiempo para dar marcha atrás.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Y estaba resuelto votar ese día.

SEÑOR MANINI RIOS. — Aquí por la noche, me enteré del inesperado aplazamiento, que daba tiempo al Consejo Nacional de Gobierno de la República a meditar sobre el punto, de acuerdo con la situación planteada.

Tengo entendido que se habló de reconsiderar el problema, o se reconsideró realmente en el Consejo de Gobierno; que se solicitó una segunda reunión de la Agrupación Nacional de Gobierno Batllista, para rever lo actuado. Y aquí debo insistir en algo que dije por la prensa y que, detalle más o menos, parece substancialmente cierto: que el señor Ministro de Instrucción Pública, convencido de que había que votar contra el ingreso de España en la Unesco, por las razones que nos dió esta noche, planteó el problema en la Agrupación Nacional de Gobierno Batllista, y que esta Agrupación, pasado ya el mediodía, con muy poca asistencia, —con magra asistencia decía yo en mi artículo porque tengo entendido que hubo doce o trece asistentes— a esa hora dos o tres de la tarde, por 9 votos de miembros de dicha Agrupación, se decidió la votación a favor de la tesis del señor Ministro, quien, munido de esa patente de indemnidad batllista, se presentó al Consejo Nacional de Gobierno, y le dijo que esa era la voluntad de la Agrupación.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy haciendo, si usted quiere, un poco de síntesis en mi interpretación de los hechos. El señor Ministro tiene urbanidad que le sobra como para no presentar un problema en esa forma, porque podía bastar esa forma de presentación, para que le fuera rechazado el planteamiento.

Pero la verdad es que fué al Consejo con la resolución de la Agrupación Nacional de Gobierno Batllista, y desarrolló sus ideas.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Hay alguien de más autoridad que yo, desde el punto de vista político y personal, para poder transmitir a los Consejeros el problema: era el señor Consejero Forteza presente en la sesión.

SEÑOR MANINI RIOS. — El hecho es que se convoca al señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien da, según dijo el señor Ministro de Instrucción Pública, su opinión absolutamente discrepante, pues creía que no se debía votar contra el ingreso de España en la Unesco. Pero el señor Ministro de Instrucción Pública creía que sí. Insistió en su posición, y lo habrán acompañado —creo que sí— algunos miembros del Consejo Nacional; otros habrán vacilado, pero el hecho es que se resolvió consultar de nuevo a la Agrupación de Gobierno Batllista.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No es exacto, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — No puedo saber los detalles íntimos del Partido del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Como el señor senador está narrando hechos, de los cuales va a sacar conclusiones, quiero evitarle que saque conclusiones equivocadas.

No pasaron así los hechos. La agrupación se reunió, como lo hace normalmente, para tratar una orden del día, en la cual había un tema, desde hace mucho tiempo. No fué el Ministro a sorprender a la Agrupación, pues no es su costumbre ni la de nadie. El Consejo votó, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores expresó cuál era su opinión. El señor Ministro de Relaciones Exteriores adujo que era más justa, más razonable, la posición abstencionista del Uruguay, en la del ingreso. Los Consejeros batllistas, por los fundamentos de votos, que el señor senador tiene a su disposición, y que me complaceré en leerle, si lo desea, hicieron la mayoría. La Agrupación de Gobierno no se reunió a pedido de ninguno de los Consejeros, sino a solicitud de otros miembros de la Agrupación, en uso pleno de sus derechos, de juzgar el hecho presente. Los Consejeros resolvieron la reconsideración en el seno del Consejo de Gobierno. Se votó, y al día siguiente, se ratificó la resolución de la mayoría.

Esa es la verdad estricta de los hechos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que demuestran que la Agrupación de Gobierno Batllista iba a realizar un nuevo estudio de ese problema.

En realidad, no me interesan tanto los problemas internos del Partido Batllista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se planteó en la sesión siguiente la reconsideración de este problema, estando presente el señor Consejero Rubio. Después de discutir el asunto, había mayoría para reconsiderar la situación; pero se dijo entonces que los Consejeros habían comprometido opinión, y que no convenía tomar una resolución en una sesión en que no figuraba concretamente el tema, por lo que se resolvió hacer una sesión con asistencia de los señores Consejeros, para ver si eran partidarios de revisar la decisión adoptada en la otra sesión. Esta sesión no se realizó.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo concurría a ella.

SEÑOR MANINI RIOS. — No se realizó esa sesión —si me permite el señor senador Batlle, a quien agradezco esos informes, que coinciden con los míos— porque al día siguiente ya se consumó la votación de la Unesco, y otra vez llegábamos tarde. Estábamos ante un hecho consumado. La votación en París se había producido en la forma que conocen los señores senadores: Votaron por sí 44 países, cuyos nombres voy a omitir leer porque ya son conocidos. Votaron en contra tres países: México, Yugoeslavia y Uruguay, y se abstuvieron siete que fueron los tres escandinavos, —Dinamarca, Suecia y Noruega— Países Bajos y Luxemburgo, la India e Irak. El voto de Birmania, que dió lugar a que habláramos del "camino de Burma" en la prensa a propósito del señor Ministro de Instrucción Pública, ha sido rectificado; parece que el delegado birmano se equivocó y votó sin saber cuál era la moción que se consideraba, por lo que de inmediato rectificó su voto.

SEÑOR HAEDO. — Creyó que se votaba el aplazamiento.

SEÑOR MANINI RIOS. — El hecho es que el Uruguay con la exclusiva compañía de la Yugoslavia, de ese "gran demócrata" que es Tito y de México —que ese sí, repito, tiene una política internacional coherente, que lleva hasta todos sus extremos— dió su voto negativo incoherente y absurdo, desdiciéndose (desdiciéndose no el señor Justino Zavala Muniz, sino el Uruguay) de sus opiniones, de su posición anterior, al normalizar relaciones con España, por las razones que expresó el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

La mayoría batllista del Consejo Nacional de Gobierno publicó, el 21 de este mes, los fundamentos de su voto. Por eso cuando hoy el señor Ministro suponía que el gabinete de Francia, por miedo a la opinión pública, no quería resolver el punto hasta el día antes de la votación, porque lo iba a resolver en contra de la opinión pública, yo le dije al Ministro: Cuidado, que su argumento puede probar demasiado, porque le podrían decir aquí que el gobierno uruguayo lo mantuvo todavía más en reserva, ya que dió a conocer su decisión después de la votación.

No se sabe por qué el gobierno uruguayo —hasta ahora nadie lo ha explicado y si el señor Ministro desea hacerlo lo oiré con mucho gusto— demoró dos semanas sin dar cuenta de un hecho que, al fin y al cabo, parece muy simple.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Se lo voy a explicar.

Ante todo, es de orden que las instrucciones que da el gobierno no se publiquen, porque, por el hecho de ser instrucciones están en potencia: no es una resolución. Ese argumento se hizo en el Consejo Nacional de Gobierno. Voy a hacer una consideración más, para demostrarle como decía hace un instante, que mis palabras están con mi espíritu.

Yo entendía que la posición, de acuerdo con los movimientos políticos dentro del Consejo y de acuerdo con lo que yo entendía conveniente era la abstención. Confieso que creí no notar: los hechos mostraron mi error, con motivo de la ratificación —una firmeza por parte de algunos de los señores Consejeros, en el sentido de apoyar la proposición del señor Ministro de Instrucción Pública y, entonces, vi con satisfacción que se hubieran puesto de acuerdo en el sentido de que las instrucciones no se pudieran publicar. De modo que hasta no producirse el hecho consu-

mado, no debían publicarse. Creo que esto estaba dentro de los términos precisos en que deben desenvolverse esta clase de negociaciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es una razonable explicación que agradezco al señor Ministro, que demuestra una vez más la verdad verdadera de mi afirmación periodística que sostengo en Sala, acerca de la personalidad avasallante del señor Ministro de Instrucción Pública. Me ratifico totalmente y es un homenaje que le hago al señor Ministro, porque el Consejo, como lo acaba de señalar el señor Ministro de Relaciones Exteriores, —además coincide con los informes que yo tenía—, no tenía tal firmeza de posición.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Eran una impresión subjetiva... .

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creo en la sensibilidad perceptiva del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y sé de la tenacidad del señor Ministro de Instrucción Pública para mantener sus convicciones, lo que mucho lo honra como Justino Zavala Muniz, pero no como integrante del gobierno...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... que consiguió mantener la decisión primera hasta que se produjo el hecho consumado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Discúlpeme, señor senador, pero al señor senador le ha dicho el señor Ministro de Relaciones que él tuvo esa sensación. El señor senador pudo creer que yo tuve la contraria, porque la impresión del voto de mis correligionarios es tan firme y decidida que no tenía ninguna vacilación. Lo que explica la diferencias de sensaciones en el problema, es que tengo un conocimiento más íntimo de los Consejeros de mi partido, a lo largo de treinta años de lucha a su lado...

SEÑOR MANINI RIOS. — Es muy difícil entrar al problema de las apreciaciones subjetivas y sigo quedándome con la del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En cuanto al fundamento de voto del Consejo, francamente me resulta algo así como un refrito hecho para salir del paso, explicando lo que no podía tener explicación y que está contestado punto por punto y con una simetría maravillosa que seguramente el espíritu estético del señor Ministro de Relaciones Exteriores apreciará, por las explicaciones del propio señor Ministro de Relaciones Exteriores, un mes antes en la Cámara de Representantes.

Los cinco Consejeros batllistas del Consejo Nacional de Gobierno suscriben en común, e "in sólidum" tres puntos de vista para sostener su posición. Primero, los fines de la Unesco y la capacidad y voluntad del gobierno de que se trata para cumplir con tales fines. Segundo, que no nos separamos de una política internacional, sino que nos mantenemos en esa política internacional, y que los que nos separan son los otros que abandonaron la política en 1946. Tercero, que así como en la esfera privada, uno tiene relaciones con quien le gusta, en la esfera internacional también es muy dueño de hacer lo que le plazca, y por lo tanto es muy dueño de saludar a medias o de sombrero entero, o de no saludar al gobierno de cada país.

Le contestáremos por boca del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Primero: los fines de la Unesco y la capacidad y voluntad del gobierno de que se trata, —en este caso el de España—, para cumplir con tales fines. Ya el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos leyó hace un rato un párrafo sobre los fines de la Unesco, pero creo que omitió uno de los aspectos fundamentales. Desgraciadamente tengo aquí la Carta en inglés y es un poco incómodo traducirla directamente. Si el señor Ministro me facilita su texto en español, se lo agradecería.

Sobre los fines de la Unesco, según la Convención que la creó se establece: "Que los gobiernos de los estados partes en esta Convención, en nombre de sus pueblos declaran: que la incomprensión mutua de los pueblos ha sido siempre en el curso de la historia el origen de las sospechas y de la desconfianza entre las naciones".

Más adelante dice: "que exigiendo la dignidad de los hombres, cultura y educación de todos para el logro de la justicia, la libertad y la paz, tienen las naciones sobre ellas deberes sagrados que salvar con un espíritu de ayuda mutua". Luego dice que "por lo tanto crean la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, a fin de conseguir gradualmente, por la cooperación de las naciones del mundo, en los dominios de la educación, etc., los fines de paz internacionales y prosperidad común de la humanidad para los cuales ha sido constituída la organización de las Naciones Unidas".

Luego, en base a artículos concretos, insiste en estos mismos conceptos.

Recalco la afirmación sobre la necesidad de difundir la educación y la cultura en todos los pueblos, para sacarlos del estado de ignorancia, causa de las guerras, de los desaciertos, de las dictaduras agresoras, y entonces me pregunto: Si es cierto todo lo que nos dijo de España el señor Ministro de Instrucción Pública, que tiene más medios de información que yo, en su brillante peroración de hace un rato, ¿qué país necesita más que España del auxilio de la Unesco? ¿Qué país puede necesitar más los recursos de la ciencia iluminante que según el señor Ministro puede curar hasta el oscurantismo de la religión? ¿Qué país puede necesitar más que España ayuda para luchar contra el analfabetismo que hace posible los dictadores terribles? ¿Qué país más que España puede necesitar lo que podría recibir de nosotros, los hijos devolviendo a la madre patria los favores que de ella recibieron? La piedad del señor Ministro para ese pueblo español sometido al oscurantismo franquista ¿dónde está? ¿No piensa que es el pueblo el que va a recibir los beneficios?

(¡Muy bien!! — Apoyados).

Si circulan por España esos libros desdichados que nos citó, ¿por qué la Unesco, según uno de los primeros medios de su actividad, no ha de hacer circular también todos sus escritos para contrarrestar la torpeza manifiesta de los artículos y libros que nos ha leído el señor Ministro? ¿Qué mejor que la claridad democrática de los textos que salen de la Unesco? ¡Pero señor!, si hay una razón para convencerme de que España y todos los países sometidos a una dictadura, tienen que ingresar a la Unesco, esa razón es la que nos ha dado el señor Ministro.

Vamos a llevar a España la ciencia, la cultura, el auxilio económico, el auxilio social; vamos a defenderla por las vías que podamos, de esta tragedia que está soportando su población. ¿Qué me diría el señor Ministro si yo le dijera que España es uno de los países que más pueden dar al mundo en el campo de la cultura? Demostrarlo sería evidentemente obvio, y casi un floreo literario en todas las ramas de la ciencia y de la cultura, antigua y moderna, y la lista sería interminable, porque no hay que creer que en los 28 millones de españoles, desde que Franco está en el poder, desapareció el espíritu español. Pero no se trata ya de lo que nos va a dar España, sino de lo que nosotros vamos a darle.

Leí en "El Día" de hoy en el acápite de un suelto, este proverbio chino que se lo recomiendo al señor Ministro para su meditación: "Si trazáis planes para un año, plantad grano; si trazáis planes para diez años, plantad árboles; y si trazáis planes para cien años plantad hombres".

Señor Ministro: Franco es perecedero; el gobierno español es perecedero; y, España es permanente. La obra de la Unesco no es para educar a Franco ni a los falangistas, si el señor Ministro no quiere, sino para educar a las generaciones de futuro, a esos niños de quienes nos hablaba con tanta ternura, que soportan en las escuelas esos curiosos textos que nos leyó.

Y bien: si hay que hacer una obra de Unesco para cien años, vamos a plantar hombres es decir, llevarle la ciencia y la cultura a los hombres.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Le ruego al señor senador que no tome como descortesía que no le conteste a cada una de las puntualizaciones, sino que deseo oírlo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto.

Por eso, cuando el Consejo Nacional, coloca la referencia a los fines de la Unesco en su fundamento de voto, yo no acepto su argumento.

Pero agrega que el pronunciamiento a que se llega debe fundamentarse en la capacidad y voluntad del gobierno solicitante para cumplir con dichos propósitos, y contribuir a su realización. Yo le pregunto al señor Ministro qué pensaría, de un país, por ejemplo, en que hubiera esclavitud, en que los hijos de esclavos nacieran esclavos y otras personas que son libres, pudieran caer en la esclavitud por delitos, o llamados delitos, como el cometer una infracción a las reglas de casta; y que a raíz de esto se le persiguiera como decía el señor Ministro, hasta más allá de la vida, hasta en la muerte, y se prohibiera enterrarlos, obligándose a dejar los cadáveres en los desiertos del país para que los devoraran las aves de presa; un país donde no se permitiera que entraran extranjeros, donde gobernara un autócrata hereditario y fuera, a su vez, primer ministro, un primo también autócrata hereditario, uno de esos reyezuelos que pueden haber por el mundo; ese país ¿podrá cumplir con los fines de la Unesco? ¿Podría ingresar a la Unesco de acuerdo con la tesis del señor Ministro?

Y bien; el Uruguay con instrucciones o sin ellas votó encantado por el ingreso a la Unesco sin la menor observación, de ese país lamado Nepal. Ahí no hubo ningún reparo, Nepal tiene, pues "capacidad y voluntad" para cumplir con los propósitos que informa la Unesco ¿Averiguaron los señores gobernantes que señalan en el Consejo este punto cuál era la situación de Nepal? Y, no me refiero a la de Libia porque es menos aguda...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y ¿usted lo sabía?

SEÑOR MANINI RIOS. — Hace pocas semanas en una revista que se llama "Time" que lee también el señor senador, encontré un artículo, antes de plantearse este pro-

blema, y como soy muy curioso de las costumbres de otros países y no creo que en las fronteras del Uruguay termina el mundo, siempre trate de ilustrarme, y lo hice sobre la situación social, económica y política de Nepal, al cual conocía por haber trazado su silueta rectangular, allá por los contrafuertes del Himalaya, entre la India y el Tibet, en mis tiempos liceales.

Bien: antes de la votación de la Unesco, el Ministro Erice que era el Jefe de la Delegación de observadores, de España, declaró que España se comprometía a cumplir totalmente los fines de este organismo y todas sus normas, dando todas las libertades que se exijen en la reglamentación.

Es evidente que parecía dar una seguridad a los temerosos Consejeros, y yo les hubiera dicho a esos temerosos Consejeros Nacionales que dudan que España pueda cumplir los fines a que se compromete: Pues bien; vamos a probarlo, a exigirle que los cumpla, y si no los cumple propondremos su expulsión de la Unesco.

Por lo demás, inmediatamente después de la votación, el Ministro Erice volvió a recalcar que era falso que España fuera a poner la menor traba a la acción de la Unesco.

Si esto es cierto, ¿no es su ingreso a la Unesco el buen camino para llevar a España un poco de luz, para hacer posible lo que decía el señor Diputado César Batlle Pacheco, que cada día un poco más, España se acerque a una transformación, que la situación del gobierno actual, —con respecto a las libertades individuales—, no es la misma que había hace años? Lo cual es rigurosamente exacto como he podido comprobarlo personalmente y no en contacto con los jerarcas del gobierno español porque durante todo mi viaje no tuve oportunidad, absolutamente ninguna, de estrechar la mano de funcionarios del gobierno, y solamente estuve entre el pueblo español.

Pero el Uruguay le reprocha a España, o pone en duda algún Consejero, que España cumpla con los fines de la Unesco, acompañado por quién? Por Tito. Tito le comunica a España que es peligroso su ingreso porque no va a cumplir con los fines de la Unesco Ya se llega al terreno del sarcasmo político cuando este gobierno de Yugoslavia se opone a España junto al Uruguay, invocando quién sabe qué razones.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Tampoco lo saben los Consejeros.

SEÑOR CHOUHY TERA. — Coinciden con Tito.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por otra parte, señor Ministro, la verdad es que si el Uruguay se fuera a oponer al ingreso o a la permanencia de naciones en un organismo internacional siguiendo el juicio del señor Ministro, correría el riesgo de quedarse solo en él; y es lo que han entendido, no nosotros, sino todas las grandes potencias, sobre cuya actitud democrática nadie puede dudar.

Pero vamos al segundo argumento, el más pintoresco.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Todo eso existía exactamente igual en el año 1946 y 48.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es exacto.

Solo que entonces, señor Ministro, se creyó que aquel principio de sanciones podía dar un resultado, por lo menos, un mínimo efecto práctico.

Recordará el señor Ministro que sigue más de cerca que yo la política española, que hubo un momento en que pareció que se rendía Franco, o que buscaba un cambio, o una solución por la vía de la monarquía, y se creía qe, presionando desde las Naciones Unidas se iba a obtener un resultado favorable en ese sentido.

SEÑOR HAEDO. — Eso es no conocer a los españoles.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy al segundo argumento, el más pintoresco, del Consejo Nacional de Gobierno, que dice que el Uruguay no se separa del resto del mundo. "Tampoco estiman exacto —informa el documento— decir que nuestro país se ha separado de la posición de casi la totalidad de los países de América y aún de Europa sino que la verdad es que se mantiene en una línea de conducta que fué propuesta y adoptada por casi la totalidad de esos países en diciembre de 1946. Han sido ellos los que, por diversas razones, se han ido separando de esa posición común sin que a nuestro juicio haya existido ningún hecho superviniente o actitud del actual gobierno español que justifique, con respecto de la organización de que ahora se trata, una modificación en el juicio que determinó la resolución de 1946".

Hay dos errores en estas afirmaciones: un error de los Consejeros al creer que la UN, al levantar las sanciones modificó el juicio Expresamente dijo que no modificaba el juicio. Primer error grueso. Segundo error: creer que el Uruguay puede tener la razón en una posición política del mundo, que comprende el interés del universo entero frente a todos los países, las grandes potencias y las pequeñas potencias, creer que el Uruguay sólo está en la verdad. Por esa posición es que a menudo, hablo del exhibicionismo internacional del Uruguay, de su manía, de creer que los demás no saben lo que hacen o votan.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Es para decir que el Uruguay también se fué en algo. El Presidente Martínez Trueba, el actual Presidente del Consejo, recibió solemnemente al señor Marqués de Saavedra, representante del Jefe del Estado Español. Se puso jacquet, con el Ministro, con todos, aceptó el discurso, y aceptó las cartas credenciales que le entregó el Ministro Español suscriptas por el Jefe de Estado. De manera que el Consejero Martínez Trueba también "se fué de la línea".

SEÑOR MANINI RIOS. — Frente a esa posición del Consejo, voy a leer las palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores, a quien desde hace tanto tiempo, y discúlpeme el señor Ministro, conozco y aprecio. Dijo el señor Ministro: "Voy a referirme, en lo que puede interesarnos, a la situación de los países latinoamericanos, que es otro de mis puntos fundamentales y de los principios que dirigen mi política internacional en la Cancillería: de acercamiento y unión con ellos. Salvo Méjico y Guatemala, todos los países latinoamericanos sin excepción de ninguna clase, tienen acreditadas Embajadas en Madrid". Agrega además el señor Ministro: "... el temor de un aislamiento, el querer presentarnos como un país tutelador y regidor de principios internacionales nuevos, en lugar de hacer sentir que nuestra fuerza, como decía, justamente radica, en la aplicación estricta, en el cumplimiento efectivo de las normas jurídicas,...".

Finalmente, como último argumento los señores Consejeros, afirman que un Estado, al igual que una persona, puede graduar el saludo, saludar o no saludar a quien le viene en gana. A esto contesto que las personas de derecho internacional tienen normas que les obligan a adoptar una conducta, y cuando toman una conducta, sea cual fuere, es por una razón, por un motivo justificado, y no por el simple derecho de hacer lo que les plazca.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Para que el argumento tenga toda la eficacia que el señor senador es capaz de darle, señalo que eso de sacar y poner el sombrero no es el razonamiento de la mayoría.

SEÑOR MANINI RIOS. — Los señores Consejeros emplean palabras que voy a leer para que queden en la versión taquigráfica: "En consecuencia, no consideran los Consejeros opinantes que exista contradicción entre la actitud sostenida por ellos y la normalización de relaciones diplomáticas operadas hace pocos meses mediante la designación de un Jefe de Misión, tal como en la esfera individual, son cosas distintas mantener relaciones normales con una persona y asociarse a ella para una empresa determinada".

Pero, me pregunto, si el Uruguay está integrando un instituto de vocación universal, cómo no va a retacear, limitar esa vocación universal si en lugar de entendimientos, establece reparos a iniciativas que ellos propician. En ese caso el Uruguay, va a concluir por hacer lo que en el fondo aconsejaban los Consejeros: me quedo solo porque tengo mi política.

Y aquí, repito las palabras del señor César Batlle, que con mucha cordura se negó a admitir el término moral, cuando se juzgaba el sistema español. Dijo el señor Batlle Pacheco: "Del aspecto moral no podemos hablar".

Esta posición sostenida por los consejeros con tan endebles fundamentos, vuelta a sostener hoy en el Senado es aislada en el mundo. Como lo he señalado, Estados Unidos y Gran Bretaña estuvieron en la primera línea para apoyar el ingreso de España en la Unesco. Estados Unidos fué casi el promotor de ese ingreso, y en cuanto a Gran Bretaña, el diario "Daily Telegraph" de 20 de noviembre, decía: "Posiblemente este es el primer paso hacia otras decisiones más importantes. Es asombroso, —añade,— que Yugoslavia haya figurado en la minoría de cuatro países que se opuso a esta admisión. Si está bien que Yugoeslavia pertenezca a la Unesco en calidad de país comunista disidente y opositor al régimen de Stalin, está el doble de bien la entrada de España desde un estricto y práctico punto de vista". Así hablan los ingleses. En cuanto a Francia, su posición política interna era semejante a la posición de nuestro país, y si el señor Ministro me permite que me adentre en sus íntimos pensamientos, —tal vez esperaba un telegrama que dijera que el gobierno de Francia se había resuelto lo mismo que el nuestro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Después de lo que ví, que s[illegible] la casa de los vascos, no lo esperaba.

SEÑOR MANINI RIOS. — En Francia la situación era parecida, pero el gobierno francés, por entender que los valores en juego eran más importantes que las reservas de

orden emotivo, intelectual e ideológico que había en los medios del país, procedió con coherencia en su política internacional. A este respecto dice un diario francés "Le Monde" que, generalmente, interpreta las opiniones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y que ha venido a sustituir a "Le Temps": "Desde un punto de vista elevado, parece bastante paradójico que España y su vecina Portugal, hayan estado excluídas de una organización cultural internacional, cuando estas dos naciones desempeñaron en el pasado y continúan desempeñando con las naciones más jóvenes que son su encarnación en el nuevo mundo, un papel tan importante en la civilización".

Pero vamos a dejar a las grandes potencias rectoras, que tienen además otros motivos económicos, y, sobre todo, militares, para cambiar su política frente a España. Veamos el caso de otro país pequeño: Bélgica, con situación semejante a la nuestra, salvando la diferencia. En Bélgica había gran oposición a España y un diputado socialista, interpeló —situación inversa a la interpelación de Dubra y Cardoso— sobre las razones que motivaron el voto belga en la Unesco. El Ministro de Instrucción Pública, Pierre Harmel le contestó: "Bélgica con su voto, expresó su solidaridad con las grandes naciones democráticas, entre las cuales están Francia y Gran Bretaña".

El Uruguay pudo haber dicho algo parecido.

Ahí están los países escandinavos, de tendencia socialista. Allá apasiona mucho, casi tanto como en Francia, el problema español. Los gobiernos llegaron a una conclusión: abstenerse de votar

Y según leo en un recorte del diario conservador "Aftenposten", y en otro recorte del diario socialista noruego "El Arbeiderbladet" con esta decisión, el Gabinete noruego consiguió palos de unos y de otros. Los conservadores le reprochan la falta de decisión y dicen: "Comprenderíamos que nuestro gobierno hubiera ordenado a la delegación de Noruega votar contra el ingreso de España, por las fuertes pasiones relacionadas con la cuestión española. También comprenderíamos que hubiera votado a favor de acuerdo con el principio de universalidad que quiere reunir en la Onu a todas las naciones del mundo".

Pero el diario socialista dice: "Llamó la atención la enorme mayoría que tuvo España" —parece que el gobierno socialista de Noruega no la esperaba— y agrega: "Siendo posible, aunque, hasta ahora dista de ser seguro, que el próximo paso sea reconocer a España como miembro de las Naciones Unidas con todos sus derechos". Y añade: "Apenas es sensata una política exterior que sólo se apoye en una adversión emotiva hacia la forma de gobierno de otro Estado" y dice que el boicot de España ha sido suavizado hasta el punto de no ser más que una demostración sin valor alguno".

El diario socialista, vocero del gobierno noruego, encuentra unas que hay razones que aconsejan cambiar la posición frente a España. Sólo Méjico se mantiene, repito, una vez más firme asimismo en su actitud, y... el Uruguay.

Después de la votación —fíjense que curioso— por lo que sabemos, mantuvo un discreto y oportunísimo silencio por parte de sus señores delegados, ante la ola de periodistas que en esos casos siempre se acercan más al voto discrepante que al mayoritario porque es más "noticia" para enviar al extranjero. No se sabe que los delegados uruguayos hayan dicho una palabra. Mostraron una correcta discreción; adoptaron la actitud que el Gobierno les había ordenado, y nada más.

En cambio, sale otra voz aislada, la la engolada voz que tanto conocemos nosotros, la del señor Rodríguez Fabregat, a quien nadie le había preguntado nada, pero que declara que "la decisión de la Unesco no modifica la oposición del Uruguay a que España sea admitida en el órgano internacional".

SEÑOR ESPALTER. — ¿Quiere repetir eso, señor senador; ¿Es el Ministro de Relaciones que dice eso?

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Rodríguez Fabregat, delegado permanente y Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la UN, es quien dice eso.

SEÑOR ESPALTER. — No, es el Consejo Nacional.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En realidad lo es.

SEÑOR MANINI RIOS. — En Nueva York, el 20 de este mes, según la United Press, declaró, repito, ante el asombro de los señores senadores que "la decisión de la Unesco de admitir a España no modifica la oposición del Uruguay para que ésta sea admitida en los organismos internacionales".

Una vez más la verdad es que el señor Rodríguez Fabregat marca la ruta señera de nuestra política internacional.

SEÑOR ESPALTER. — Estoy seguro...

SEÑOR MANINI RIOS. — No es la primera vez. Tuve ocasión de recordárselo a los señores senadores. No es la primera vez que el señor Rodríguez Fabregat indica al Consejo Nacional, a los señores Ministros y al Poder Legislativo, lo que debemos seguir haciendo.

SEÑOR ESPALTER. — Estoy seguro que el señor Ministro de Relaciones Exteriores habrá tomado debida nota de esa información y habrá pedido informes al señor Rodríguez Fabregat.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tomé la información de la prensa diaria, en los telegramas de United Press.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — El señor senador ha hablado en plural y le ruego que singularice, por lo menos en cuanto al Ministro de Instrucción Pública que creo haber demostrado que no ha sido el espíritu del señor Rodríguez Fabregat que ha movido el espíritu del Ministro de Instrucción Pública en la actitud que ha asumido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hay contradicción entre la opinión del señor Ministro y del señor Rodríguez Fabregat.

SEÑOR MANINI RIOS. — Dejemos este camino, porque no tiene tanta importancia.

SEÑOR ESPALTER. — Tiene la importancia de que es necesario llamar al orden a un funcionario que se extralimita...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑO RESPALTER. — ... y habla en nombre del Gobierno, cuando la única misión que tiene es obedecer las órdenes que recibe.

SEÑOR MANINI RIOS. — Recupero el uso de la palabra.

Lamento que los señores senadores no me hayan querido creer cuando oficié de vidente en este preciso caso, y paso a otra cosa.

Las razones en que me apoyo para defender el ingreso de España en la Unesco, son las siguientes: Los fines de la organización de la Unesco, a los cuales nos hemos referido que establecen la manera práctica de poder incluir a España en sus beneficios, al pueblo, español, a ese pueblo a quien tanto quiere el señor senador Zavala Muniz y que por exceso de amor, por exceso de amistad, podría perjudicar, cosa que muy frecuente y desgraciadamente ocurre en las actividades y en las manifestaciones de los sentimientos humanos.

Segunda razón: la conveniencia de darle a la Unesco un carácter universal. Estados Unidos, en estos momentos, como sabe el señor Ministro de Instrucción Pública, sostenía que debía hacerse más política la Unesco y más universal, en el sentido de incluir a toda la esfera de los países del mundo democrático.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Exacto

SEÑOR MANINI RIOS. — La tesis es esa: ir excluyendo los países anti democráticos y darle universalidad a la obra democrática. La obra democrática es una forma de decir: estamos allí los países democráticos y aquellos que queremos hacer democráticos, pero que no hemos logrado todavía transformar pese a "nuestros esfuerzos y afanes".

Tercera razón: la esencial importancia cultural de España.

Aquí ya no se trata de darle a España civilización o cultura; se trata de recibir lo que España puede dar. No quiero entrar a la faz de digresión sobre todo lo que le debemos a la cultura, a la ciencia, al arte, al modo de vivir y al modo de ser español, y a la necesidad que tenemos no de ahogar a España y aislarla, si nó de ayudarla a salir del mal trance en que se encuentra.

Luego, diré, la falta de sentido razonable de nuestra posición. Es un acto internacional equivocado. Yo agregaría, perjudicial para la República, que no le conviene a nuestro país, que no le hace favor, que no facilita su gestión de futuro. Otras actitudes semejantes de nuestro país en conferencias internacionales nos han malquistado ya varias naciones, sin necesidad, sin constructividad, sin eficacia en la medida. Si hubiera sido eficaz el voto del Uruguay, si el Ministro de Instrucción Pública hubiera podido con sus instrucciones parar la entrada de España en la Unesco, yo diría "Qué equivocado y qué mal nos hace este Ministro", pero al fin y al cabo él sigue sus ideas y ha conseguido lograr su fin; pero cuando se columbraba que era completamente estéril esta actitud única del Uruguay, singular del Uruguay ¿a qué insistir en ella? Solo vivió para ponernos de manifiesto en una actitud que es inconveniente.

Luego agregaría la necesidad de cumplir con las normas de política general que la UN establece. Dijo muy bien el Ministro de Relaciones Exteriores en la interpelación de la Cámara de Diputados, que un país como el nuestro tiene su respaldo y su interés puestos en vigorizar todos los actos internacionales, y así como vigorizó las sanciones de la UN contra España, ahora debería vigorizar el levantamiento de esas sanciones, no colocándose en posiciones sin-

gulares que siempre a la larga, por su interpretación en los pueblos, por su deformación a través de la distancia o apasionamientos, causan perjuicio para una situación de relación normal entre los países.

Y luego, ¡Cómo nuestro Gobierno no advirtió todavía, no recordó que estamos en aquella situación de que hablamos aquí durante varias noches en varias sesiones! lo que llamamos la lucha entre dos mundos, y que en uno de esos mundos, forzosamente, por raza, por situación geográfica, por mentalidad, va a estar España. España va a estar en el mundo de los países democráticos, del mismo modo que se llamaban países democráticos aún cuando contaban en su seno a Rusia para combatir a Italia y Alemania.Entonces, si no hay razones políticas, ni razones culturales, ni razones jurídicas para este voto, queda sí una sola razón.

La razón ha sido puesta de manifiesto con elocuencia y habilidad por el señor Ministro de Instrucción Pública. La razón es su militancia, la militancia de muchos uruguayos como él en las luchas españolas, sin haber llegado a comprender que esa militancia cesa, señor Ministro, en el momento que se trata de la orientación política internacional de la República...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... que cesa cuando el señor Justino Zavala Muniz, cuando el senador Zavala Muniz, pasa a ser hombre influyente, de grandes y merecidas influencias en el Gobierno de nuestro país, porque entonces debe acallar su militancia en esta materia para dejar privar un claro sentido de las necesidades de la política internacional.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Los cinco Consejeros batllistas, señor senador ¿dónde quedan?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sigo pensándolo y el señor senador no me puede convencer, porque es un sentimiento subjetivo, que los cinco Consejeros batllistas han sido movidos en gran parte, por lo menos algunos de ellos, por la tenaz capacidad dialéctica y por el fervor que pone en su causa, esquivocada o no, el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me honra demasiado e injustamente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero aquí entro yo al nudo del problema. Si ésta es una censura esencial para el señor Ministro de Instrucción Pública al haber insistido en estas instrucciones, la responsabilidad a través de él recae en el Gobierno de la República.

El Gobierno de la República no tuvo aquí una política internacional. No estoy juzgando al Ministro Zavala Muniz o al Ministro Pittaluga. Hay un Gobierno o debe haberlo en este país, y el Gobierno está integrado por el Consejo Nacional con sus Ministros y por consiguiente debe tener una política. Si esa política del Gobierno fué sostenida en el momento de normalizar las relaciones con España por las razones que dió sin ser desautorizado en la interpelación realizada en la Cámara de Representantes, sostengo y mantengo que fué totalmente cohonestado por la actitud subsiguiente de negarse a votar por el ingreso de España a la Unesco.

No puede haber un distingo casuista entre las compentencias privadas, entre el Ministerio de Instrucción Pública, jerarca de delegaciones a la Unesco, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, jerarca del servicio diplomático. Sé que son dos Ministros y puedo recordarles que este no es un caso singular, ya que por lo menos conozco el antecedente del último gabinete holandés, que, por discrepancia de los partidos que formaban parte de la coalición del Gobierno y que reclamaban la cartera de relaciones internacionales, se llegó a la conclusión de nombrar dos Ministros de Relaciones Exteriores que actuaban simultáneamente.

Si hay dos Ministros en posición discrepante, responsables de actitudes del Gobierno creo que de alguna manera deben llegar a una posición única, cuando se trata de reflejar la orientación del Gobierno.

Puede haber un Ministro Zavala Muniz que piense que fué un error reanudar relaciones con España y ese Ministro puede haber juzgado que no correspondía hacer cuestión de cartera por ese problema. Puede haber un Ministro de Relaciones Exteriores que piense todo lo contrario y puede juzgar que tampoco es el caso de hacer cuestión de Cartera por la forma contraria en que se resuelva el problema ante la Unesco.

Este es un problema de resolución personal de los Ministros; pero lo que yo sostengo es que no puede ser que los Ministros se mantengan cada uno, en su posición, representando a un Poder Ejecutivo ya no multicápite sino bicéfalo, que con Zavala Muniz dice no; y con Pittaluga dice sí. Ahí está la inexplicable e incongruente contradicción del Gobierno de la República y a ese respecto, naturalmente, las manifestaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores no me pueden satisfacer.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores dijó que no es de su competencia el problema; cita el artículo 7º de la Organización de la Unesco y habla del papel consultivo que tienen las Comisiones Nacionales. Pero es el Gobierno el que toma la decisión. Esas Comisiones Nacionales asesoran y nada más. El señor Ministro dijó aquí, y anoté sus palabras textualmente que el Ministerio de Relaciones Exteriores en materias de la Unesco, es sólo un camino para que transiten por él las instrucciones hacia la Unesco.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Lo establecen las disposiciones legales

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Ministro; pero le digo al señor Ministro de Relaciones Exteriores que él, como tal, tiene, antes que nada, un deber esencial que es no perder nunca el contralor de las relaciones exteriores del país; y cuando un acto del Ministro de Instrucción Pública o de Defensa Nacional o del de Obras Públicas, o de cualquiera de sus colegas, o Consejeros, amenaza sacar de la ruta establecida las relaciones internacionales, tiene el deber de hacer lo que hizo: llamar la atención. Pero creo —y discúlpeme, señor Ministro—, que debió haber insistido mucho más para apresurar la solución de este problema. Aunque el señor Ministro, en la órbita íntima y casera del contralor de la delegación en la Unesco no tenga nada que ver, tiene siempre una fundamental posición en la conducción de las relaciones internacionales del país, y el problema del voto del Uruguay en la Unesco afecta e interfiere, tiene que ver directamente con la política internacional del Uruguay.

Por lo tanto, señor Presidente — y aquí termino— tengo que señalar después de las explicaciones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública,— a quienes juzgo no en sus cargos directamente, sino también como representantes de un Consejo Nacional, que, desgraciadamente, se ha hecho irresponsable ante el Parlamento por la Constitución vigente—, que su gestión ha causado un perjuicio a la política internacional de nuestro país con una actitud absolutamente desacertada en el problema de nuestra votación en la Unesco.

Nada más.

(¡Muy bien!) (Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el martes próximo, a la hora 17 y 30 minutos.

(Así se hace, siendo la hora 23 y 15 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera,
Director del Cuerpo de Taquígrafos

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

77ª REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 1.º DE 1952

PRESIDE EL SEÑOR JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo la hora 17 y 55 entran a la Sala de sesiones los señores senadores: **Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Carballo, Cutinella, Chiarino, Fernández Crespo, Ferreiro, Gamba, Minelli, Mochó (Amestoy de), Sancho Barceló, Vidal (Pinto de) y Viña.**

Faltan:

Fuera de hora, los señores senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Bonino, Bove Arteaga, Correa, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Ríos, González Conzi, Haedo, Manini Ríos, Raffo Frávega y Vignale.**

Con licencia, los señores Senadores: **Cusano, Charlone** y **el señor Presidente doctor Brum.**

Con aviso, el señor senador **Rodríguez Larreta.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Luis Cincinato Bollo", una escuela pública primaria de la Capital.

—A la Com[illegible] Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que prorroga por cinco años, la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria a los beneficiarios de la ley de 13 de julio de 1921.

—Archívese.

La Seccional de Representantes e Importadores de Medicamentos, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley por el que se modifica la de 2 de enero de 1948, sobre Contralor de Medicamentos.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Javier Barrios Amorín, referentes a la carretera Paysandú-Río Branco, remite antecedentes al respecto.

—Pase a disposición del señor senador Barrios Amorín.

La Cámara de Representantes, remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se suspende por el término de seis años la aplicación de los incisos 1.o al 5.o inclusive, del artículo 214 de la ley de 27 de julio de 1946.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Por el que se designa con el nombre de "Rogelio Camy", a la escuela N.o 60 del Departamento de San José.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se otorga pensión a la señora Dorila Medeiros de Silvera y a sus hijos menores.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

En virtud de haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado, en el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para proceder a la destitución del patrón de 5.a categoría de la Dirección de Hidrografía, señor don Julio C. Milhomens, la Comisión de Asuntos Administrativos eleva los antecedentes respectivos a los efectos de ser devueltos al Poder Ejecutivo.

—Devuélvanse a dicho Poder

La Reunión Nacional de Intendentes, transcribe la del

claración formulada por la misma, con respecto a juegos de azar.

—Pase a la Comisión Especial para el estudio del problema del juego.

La Intendencia Municipal de Montevideo, acusa recibo del decreto por el que se le autoriza para ampliar la emisión de la Deuda "Bonos de Expropiaciones Ciudad de Montevideo".

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Indalecia Martínez de Domínguez e hijos menores, equivalente al monto íntegro de la jubilación que percibía el doctor Carlos María Domínguez y en substitución de la legal que pudiera corresponderle.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

—No siendo para más, queda terminado el acto.

(Es la hora 18).

JUAN F. GUICHON
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de La Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

GUIA DE LEYES

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

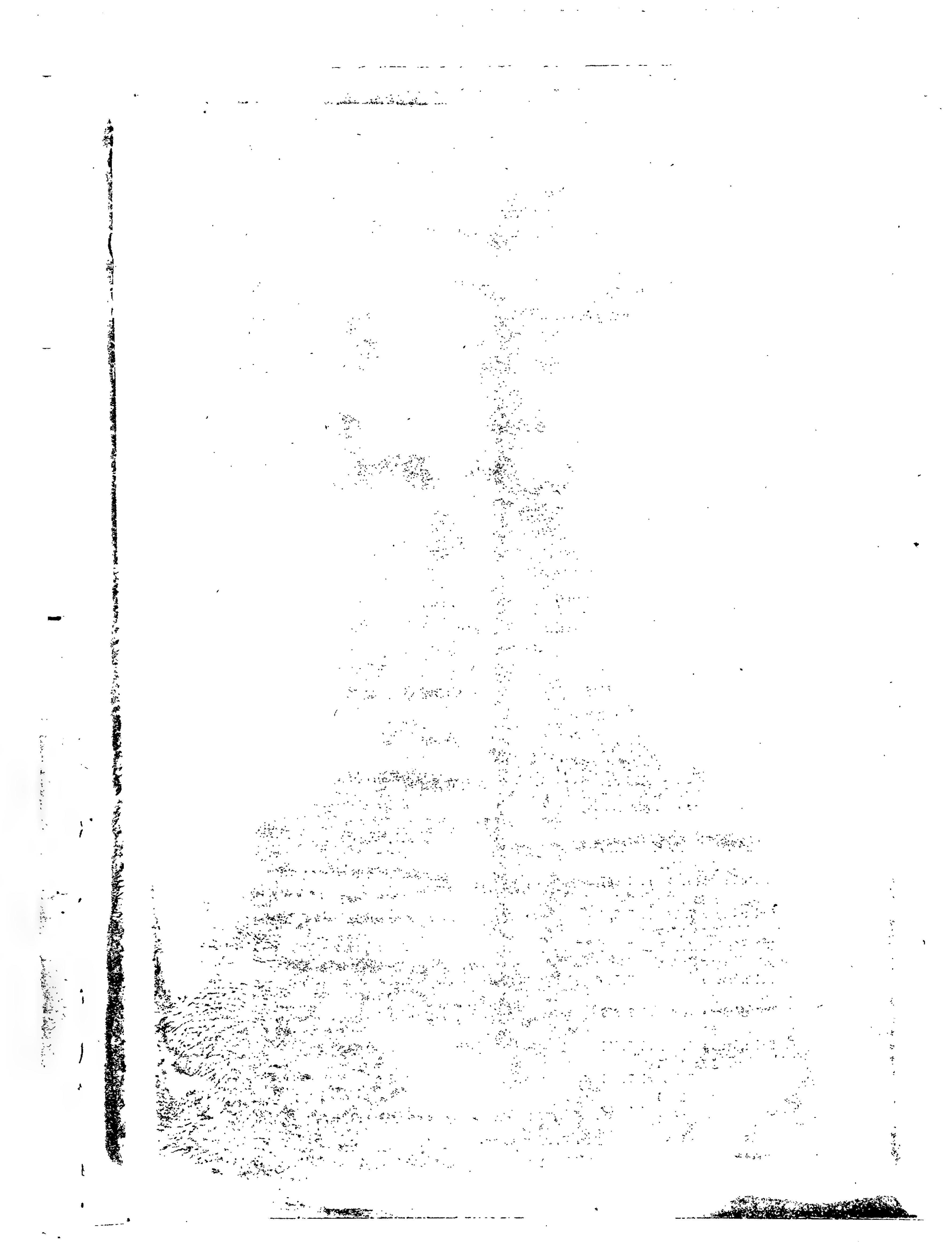
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Martes 12 de Mayo de 1953 — Núm. 13931

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14 40
Por año	"	28 80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14 40
Por año	"	28 80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	8 00	el tomo
1930 a 1937	"	8 00	" "
1939 y 1940	"	8.90	" "
1942	"	6 60	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0 16
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ...	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 50 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20 000 00	$	50 00	la pagina
De	$ 20 001 00	"	"	60 000 00	"	70 00	" "
"	" 50 001 00	"	"	100 000 00	"	90 00	" "
"	" 100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	" 200 001 00	"	"	300 000 00	"	150 00	" "
"	" 300 001 00	"	"	400 000 00	"	180 00	" "
"	" 400 001 00	"	"	500 000 00	"	220 00	" "
"	" 500 001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00	" "
"	" 1:000 001 00	"	"	2 000 000 00	"	340 00	" "
"	" 2:000 001 00	"	"	3 000 000 00	"	400 00	" "
"	" 3:000 001 00	"	"	4 000 000 00	"	500 00	" "
"	" 4:000 001 00	"	"	5:000 000 00	"	600 00	" "
"	" 6:000 001 00			en adelante	"	700 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se cobrará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de 1.662 metros de brin o género similar, color según muestra, apropiado para la confección de camisas tipo campaña y 7.250 botones según muestra, destinados al mismo fin

La apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Mayo próximo a la hora 16, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran los respectivos pliegos de condiciones, a disposición de los interesados — Montevideo, 30 de Abril de 1953

(Cta. corriente) 9|pub. 31044-My.4-v.my.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse al coche "Dodge" chapa N.o M-013 de la Escuela de Mecánicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 15 de Mayo a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. 31030-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47 — (1er. llamado)

Artículos: cuerda, ojales de bronce, lona impermeable color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres.

Apertura: Mayo 22 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31106-My.9-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54 — (1er. llamado)

Artículos: harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Mayo 23 de 1953, a las 19 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31105-My.9-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48. As. 93|6627|28
Primer llamado

Artículos: Garra de suela, agujas para máquina de puntear, leznas, agujas para máquina Singer, cemento, semillas para máquina, hilo de lino, clavos cera caoba, tinta caoba alambre de engrampar, harina de mandioca y lija.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Confección de borceguíes por la Sección Talleres. — Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub 31050-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 28

Se avisa al comercio que la licitación pública N.o 28, cuya apertura estaba fijada para el día 2 de Mayo próximo, la misma ha sido prorrogada para la hora 15 del día 14 de Mayo próximo.

(Artículo: Tela para Camisas Reglamentarias)

(Cta. corriente) 10|pub. 31032-My 2-v my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52 — (1er. llamado)

Artículos: azúcar, arroz tipo "Carolina" o similar, yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Mayo 22 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31107-My.9-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46 As. 90|4370
Primer llamado

Artículos: Papel de obra de diversas medidas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio de Intendencia. — Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31051-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
5.o llamado

Artículos: latas de conserva o extracto de pomidoro, tarritos de extracto de pomidoro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 15 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1953.

(Cta. corriente) 10 pub. 31045-My.4-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41 - (2.o llamado)

Artículos: Bulones, mechas de gusano, mechas para hierro, tablones y tablas lapacho y pino Brasil, barras para llantas, bujes, planchuelas, tornillos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: Mayo 21 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31082-My.8-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 43
1er. Llamado

Artículos: Lana lavada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas) Destino: Talleres. Apertura Mayo 13 de 1953, a las 15 horas.

(Cta. corriente) 10|pub. 31019-Ab.30-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
3er. Llamado

Artículos: Cajitas de almidón, latitas de crema de batatas, agua mineral, lentejas, porotos blancos nuevos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 15 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31043-My.4-v.my.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 163

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de un millón ochocientos mil litros (1.800.000) de oxígeno medicinal.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31163-My.9-v.my.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 158

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Dos Sillones y Dos Equipos Dentales y un Aparato de Rayos X (de pared). El acto de apertura de propuesta se efectuará el día veinticinco de Mayo de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. 31[illegible]-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 156

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de "Dos Máquinas de Sumar". El acto de la apertura de propuesta se efectuará el día veinte de Mayo de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. 31033-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación sanitaria de la Oficina de Telégrafo del Servicio de Transmisiones ubicada en la ciudad de Rocha en la calle Florencio Sánchez N.o 130, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y plano confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 289.

Las propuestas se presentarán en esta Oficina el día 23 de Mayo de 1953 a la hora 10, librándose el acta respectiva. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar: Teniente Coronel don Arthur J. Araujo Guimaraes.

(Cta. corriente) 10|pub. 30997-Ab.27-v.my.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 159

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Dos sistemas scialíticos de iluminación.

El acto de la apertura de propuestas se efectuará el día veintinueve de Mayo de 1953 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — La Comisión de Compra.

(Cta. corriente) 10|pub. 31114-My.11-v.my.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
Emplazamiento

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza a los peones a término de este Organismo, TIMOTEO ROLANDO PLADA y ARTURO JUSTINO ACOSTA, a fin de que se reintegren a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlos como renunciantes. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.

$5.40 3|pub. 7034-My.11-v.my.13.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 432 — Suministro de jabón en barras. Apertura Mayo 29, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 433 — Suministro de sierras y serruchos para madera y metales. Apertura Julio 7, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 434 — Suministro de barrenas, mechas y brocas. Apertura: Julio 9, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1065, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 13.30 horas Informes teléfono 80942. — La Gerencia General

(Cta. corriente) 15|pub. 31123-My.11-v.my.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 273
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de artículos de "Almacén".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 336, el día 23 del corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. 31124-My.11-v.my.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto - ley número 10247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 26 de Junio de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el campo padrón N.o 3049, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 1275 hectáreas 3439 mc. de propiedad de la señora Oledonia Martínez Correa de Melo. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto (Cerrito 488) donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 31095-My.11-v.my.20.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación N.o E.U.E. 1

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de víveres, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital de Clínicas, planta baja.

$9.00 5|pub. 7023-My.11-v.my.15.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|1953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra, papel de diario y materiales de encuadernación varios.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (Yí número 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cta. corriente) 10|pub. 31014-Ab.30-v.my.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Segundo llamado — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de ventiladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Mayo de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. 31043-My 5-v.my.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 7|53 - Amplia - 2.o Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Carpas y Sobrecarpas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1953 a las hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — El Jefe de la Sección Proveeduría, Jefe 6.a. Enrique R. Espinosa.

(Cta. corriente) 8|pub. 31047-My.4-v.my.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública 58|28
MANGUERAS CONTRA INCENDIO

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 14 mangueras contra incendio, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 23 de Junio de 1953, a la hora 10 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso, s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 4 de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 31089-My.8-v.my.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 447
Artefactos eléctricos (Hotel Fray Bentos)

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos eléctricos completos, destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en un predio de su propiedad, ubicado en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, y en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31053-My.5-v.my.13.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de una motocicleta con sidecar comercial para uso del Organismo, de acuerdo con el pliego

de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Paroveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el día Viernes 22 de Mayo, a las 15 horas. — La Contaduría General.
(Cta. corriente) 10|pub. 31091-My.8-v.my.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 888
Cadena de eslabones con contrete
Apertura: 8 de Junio de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. Dirección: Rambla F. D. Roosevelt N.o 160. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. 31112-My.9-v.my.12.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
(3er. llamado)
Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras de cubiertas destinadas a los vehículos automotores de esta Comisión, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Mayo de 1953, a la hora 15.30.
(Cta. corriente) 9|pub. 31109-My.9-v.my.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTE ABRICOLAS
Licitación pública - (1er. llamado)
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de quinientos kilos de hilo "Patente" para coser bolsas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del citado organismo, en la Avenida Uruguay número 761, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 15 de Mayo de 1953, a la hora 16, en el local de esta Administración en la dirección antes citada. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 5|pub. 31090-My.8-v.my.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas
Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Juan F. Ramos denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "San Julio", situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrones números 2800 y 2801, de doña Elena M. Amestoy de Solari y números 2804, 2810 y 2828, cuyos propietarios son, respectivamente, Juan F. Ramos, José Cupertino Sequeira y Celina Diano de Alzugaray y N. F Alzugaray.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, de 1953. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 6849 My.8-v.jn.1.o.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública por primera vez para las siguientes diferentes obras en el edificio del Sector "C" de la Colonia Sanatorial G. Saint Bois.
Colocación de hasta 3800 metros cuadrados de revestimiento de azulejos. — Apertura de la licitación: 25 de Mayo a las 16 horas. Recaudos gratis.
Obras de albañilería. — Apertura de la licitación: 25 de Mayo a las 17 horas. Costo de los recaudos: $ 15.00.
Trabajos de pintura. — Apertura la licitación: 26 de Mayo a las 15 horas. Recaudos gratis.
Reparación de la instalación eléctrica. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 16 horas. Costo de los recaudos: $ 10.00.
Suministro e instalación de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 17 horas. Costo de los recaudos: $ 2.00.
Los recaudos pueden ser retirados por los interesados en las oficinas de la Comisión, 18 de Julio 2187, en horario administrativo
Las recepciones y aperturas de las propuestas se realizarán en los días y horas indicados en la citada dirección. — Montevideo, Abril de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 31067-My.6-v.my.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 267
(2.o llamado)
Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "Pan y Galleta"
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 21 del corriente a las 10 y 30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 31104-My.9-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 269
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Frutas".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 31026-Ab.30-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 277
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "Limpieza e Higiene".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 31025-Ab.30-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto - ley N.o 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo padrón N.o 3212, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 29 hectáreas 0932 mc., propiedad de los sucesores de María Correa de Martínez. Este aviso se hace a efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto (Cerrito 488), donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 31118-My.11-v.my.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por decreto - ley N.o 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el campo padrón N.o 3672, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 34 hectáreas 9708 mc., propiedad de los señores José D'Alessandro Saullo, Pantaleón D'Alessandro Saullo y Enrique Alvárez Hourquebie. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto, (Cerrito 488), donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia Gnral.
(Cta. corriente) 8 pub. 31119-My.11-v.my.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el campo padrón N.o 3672, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 34 hectáreas 9708 mc., propiedad de los señores José D'Alessandro Saullo, Pantaleón D'Alessandro Saullo y Enrique Alvarez Hourquebie. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto, Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

Expropiación
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo padrón número 3212, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 29 hectáreas 0932 mc., propiedad de los sucesores de María Correa de Martínez. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto (Cerrito 488), donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

Expropiación
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912 modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 26 de Junio de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el campo padrón número 3049, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 1275 hectáreas 3439 mc., de propiedad de la señora Oledonia Martínez Correa de Melo. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto (Cerrito 488) donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 31095-My.8-v.my.16.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela"
LICITACION N.o H. C. 73
(1er. llamado)
Se llama a licitación por primera vez, para la adquisición de víveres para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 6954-My.9-v.my.14.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 74
(1er llamado).
Se llama a licitación pública, por primera vez, para la confección de uniformes para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 6955-My.9-v.my.14.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
(Segundo llamado)
Se llama a licitación pública para la adquisición de cuatro ficheros de madera seccionales de quince gavetas c|u, con tres hileras de cinco gavetas c|u.
Los croquis y las características se encuentran en el pliego de condiciones disponibles para los interesados en la Administración de la Facultad, de 14 a 19 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el día martes 19 de Mayo a las 17 horas en la Administración de la Facultad de Medicina. — La Administración.
(Cta. corriente) 8 pub. 31072-My.6-v.my.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 55
Llámase a licitación para adquirir: Artículos de Radio y Electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas: día 22 de Mayo a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. 31068-My.6-v.my.16.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
Emplazamiento

De acuerdo con el determinado en el decreto de 15 de Octubre de 1929 se emplaza al señor **AMADO JESUS XAVIER** a fin de que se reintegre a sus servicios como Profesor de Educación Física en la ciudad de Bella Unión dentro del tercer día a contar de la fecha bajo apercibimiento en caso omiso de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Germán García Lago, Administrador General Interino.
(Cta. corriente) 3|pub. 31103-My.9-v.my.12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
CAL HIDRATADA
Licitación pública N.o 37
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cien (100) toneladas métricas de cal hidratada, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados, en la Secretaría, en calle Martí número 3379 (Pocitos), en donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar.

El acto de la licitación tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo, el día 26 de Mayo de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31055-My.5-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 14|953 por el aprovisionamiento de leche al Comedor número 6 de la Ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 23 de Mayo a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, como así también en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 31082-My.7-v.my.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|953 por la adquisición de azúcar molida blanca, fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Mayo a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 31083-My.7-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 425. — Segundo llamado. — Lavado y planchado de ropa. — Apertura: Mayo 14, hora 15. — Valor del pliego, $ 2 00 (dos pesos).

C. M. 429. — Suministro de cocinas económicas. — Apertura: Mayo 21, hora 15. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 430 — Suministro de estopa multicolor o blanca, común — Apertura: Junio 13, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 431. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. — Apertura. Junio 16, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30975-Ab.24-v.my.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2153. — (Segundo llamado). Compra de alcohol absoluto. Apertura: 4 de Junio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2162. — (Segundo llamado). Compra de carburo de calcio. Apertura: 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2173. — Demolición de varias fincas. Apertura: 1.o de Junio de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. 31094-My.8-v.my.20.

A. N. C. A. P.
VENTA DE ORUJOS

Llámase a concurso de precios para la venta de aproximadamente 75 (setenta y cinco) toneladas de orujos.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de Mayo de 1953, a las 17 y 30 horas en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

Las bases respectivas pueden retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 3|pub. 31093-My.8-v.my.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3866|53
Cajas de dispersión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Julio de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 250 cajas de dispersión con 5.000 fusibles y 5.000 carbones pararrayos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31108-My.9-v.my.21

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por 30.000 ladrillos refractarios, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 30 de Junio de 1953, a las 16 horas.

El correspondiente pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 3|pub. 31121-My.11-v.my.13.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por 15 000 kilos de papel embalaje, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 26 de Mayo de 1953, a las 16 horas.

Los correspondientes pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 3|pub. 30120-My.11-v.my.13.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2171

Se pone en conocimiento que la recepción de las ofertas de esta licitación, convocada para la compra de trajes y capotes para agua, ha sido fijada para el día 15 de Mayo a las 16 horas y la apertura de las mismas se realizará el 25 de Mayo de 1953, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 3|pub. 31111-My.11-v.my.13.

U. T. E.
Emplazamiento

La Administración General de la Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima, y emplaza a doña **ENILDA EXEQUIELA BATALLA**, para que dentro de tercero día se presente a desempeñar sus funciones en la Central Telefónica de Treinta y Tres, cargo N.o 18.244, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 52-90.549 de fecha 29 de Agosto de 1952.
$5.40 3|pub. 7047-My.11-v.my.13

U. T. E.
Arrendamiento de una fracción de campo en el Departamento de Durazno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en arrendamiento una fracción de campo de su propiedad, situada en el embalse del Río Negro, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, con una superficie de 241 Há 4310 mc., paraje conocido por Arroyo de los Perros.

Las propuestas se reciben en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 15 de Mayo de 1953, a las 15 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la mencionada sección. — Montevideo, 6 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 3|pub. 31081-My.7-v.my.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3777|53
Automóviles "Jeeps" (2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Mayo de 1953. a las 16 horas, para proveerse de 2 autos jeeps, tipo standard, con motor a nafta y uno con cabrestante en al parte delantera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50 — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31024-Ab.30-v.my.12.

U. T. E.
LLAMADO A LICITACION
Expediente N.o 38150 - 38151 - 92820

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3861. — 6.000 kilogramos jabón común, en trozos de 750 gramos. Apertura: 12 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 3862. — 38010 útiles de limpieza: 4.000 botellas agua fuerte; 1.600 cepillos con mango y de mano; 750 latas y tarros de cera para pisos; 3.000 kilogramos creolina; 3.800 escobas, escobillas y escobillones; 100 felpudos, etc. Apertura: 20 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 3863. — 2.000 metros cúbicos de canto rodado en dimensión de 6 y 16 mm Apertura: 21 de Mayo, hora 16, Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 18.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 30|pub. 31023-Ab 30-v.my.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MECHA DIAZ SANCHEZ, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "El Hamaqueo" (letra y música) de la que se declara autora". — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10 pub. 7050-My.11-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"FRANCISCO ANDRES FACELLO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Contemplación" (Poesías), de la que se declara autor". — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 7004-My.11-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ULDERI SANCHEZ, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Una Teoría Física" (artículo ilustrado) de la que se declara autor". — Montevideo, 6 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6975-My.9-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, por la Asociación General de Autores del Uruguay (A.G.A.D.U.), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esa entidad.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Carmelo Imperio y María Nelly Romanelli, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores del álbum titulado "Festival de máscaras", música y letra.

Juan M González y Víctor Gómez Echea uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la revista musical titulada "España modernista" y del primero de los nombrados del álbum musical titulado "Fantasías".

JOSE PIERRI SAPERE, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum de músicas nativas titulado "Album N.o 2".

María del Carmen Otero de Lombardini, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de las comedias tituladas "Sueño de una noche de Navidad" y "Juanillo y el tallo de habas".

Antenor Aguilar, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum titulado "Album de alegría", música y letra.

Javier Ojer, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum titulado "Album mágico N.o 5". música.

Fernán Silva Valdés, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Pulgarcito". teatro para niños.

Wally Ferrari de Budriesi, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora del álbum musical titulado "Panorama americano".

Máximo Navarrete y Roberto Rey, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores del álbum titulado "Ritmo y melodía", música y letra.

Enrique E. Mazzora, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum titulado "Album N.o 3", música y letra.

José Bruno Yannelli, paraguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum titulado "Música nativa" y de la obra titulada "Raza indómita", candombe.

Telémaco Morales, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los álbumes musicales titulados "El remanso" (Volumen N.o 1) y "El remanso" (Volumen N.o 2).

Edgardo Ubaldo Genta, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los libros titulados "Filosofía de la guerra", "Historia de Artigas" y "El juicio final".

Julio Salimbeni, Manuel Guardia y Emilio Giverón, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la obra titulada "Candombe del Uruguay", candombe, música y letra.

Juan M. González, José A. Lungo y Juan R. Fernández, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la obra titulada "Serpentinas", tango, música y letra.

Walter E. Silva y Orestes Gazzano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la obra titulada "Qué ratones que tenés", guaracha, música y letra.

Wáshington Oreiro y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la obra titulada "El pito". Baiao.

Eliseo Marchese y José González, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la obra titulada "Domingo tras domingo", tango.

Eliseo Marchese y Edgardo Pedroza, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la obra titulada "Callecitas de suburbio", tango, música y letra.

Eliseo Marchese, Juan Esteban Martínez y Jorge Seijo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la obra titulada "El Pepe", tango, música y letra.

Juan Esteban Martínez, Eliseo Marchese y Reynaldo Yiso, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la obra titulada "Y siempre Peñarol" tango música y letra.

Federico Silva y Donato Racciatti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la obra titulada "No hay quien pueda" (Gaucho guapo)), vals, música y letra.

Oscar Cardozo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Tristezas", vals, música y letra.

Valentina Angélica Leites y Heber Martorelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Debo decirte adiós", tango, música y letra.

Pascual Buoncristiano y Ernesto V. Silveira, uruguayos, domiciliados en esta Ciudad, declárase únicos autos de la obra titulada "Bordoneando" Tango. Música y letra.

Miguel Cantacuzene, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Corazón Destrozado". Fox-trot.

Raimundo Radaelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra para marcha titulada "El Caporalito".

Rogelio Coll y Juan Miguez, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Negro Lalo", candombe.

[illegible]na Leila Salle, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Amor lejano", tango.

Saturnino Gallo y Julia Parcio de Prieto, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Vida mía", vals.

Carlos Croccia y Luis Caruso, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Qué va... Qué va...", candombe. Letra y música.

José Alberto Massia, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Serenata de acordeones", vals.

Francisco R. Nole, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "A los campeones", mambo.

Héctor Zulberti y Douglas David, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Al gran Obdulio", tango.

Jesús Rilo Suárez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Póngale la firma", marcha.

Ambrosio Giusti y Agustín Giusti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Atlético Fénix", tango

Martha Méndez, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Ay mi morena", corrido.

Ramón Collazo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "La gitana y el marqués", minuet - lanceros.

Miguel Pietrafesa, Roque Emilio Pietrafesa y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Wanderers viejo", tango. Letra y música.

Eliseo Marchese, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Volverán las golondrinas", Vals; música.

Luis E. Giusti y Agustín Giusti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Fénix", himno deportivo.

José D. Zangaro, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Nada más... Qué compás", tango.

Jorge Seijo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra para bolero titulada "La leyenda del beso".

Antonio M. Pernas y Antonio Centinic, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Qué amargura", balao.

Walter A. Pedroza, Raúl Furno Gómez y María A. Falero, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Carnavalera", vals, música y letra.

Luis Caruso y Wáshington Campelo, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Me vas a querer", bolero. Música y letra.

Adolfo Lemes y Gerardo Adroher, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Nubarrones", tango.

María Adela Fourquet, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Marcha del Centenario de Treinta y Tres", marcha.

Horacio Castellanos, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Milonga". Música.

Ro[illegible] Mastrángelo, Edison Mastrángelo y Fern[illegible] Silva Valdés, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "La cometa", zamba. Música y letra.

María Angélica Robles de Mori, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Mi barquito", barcarola Música y letra.

Dante Grasso, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El Maragato", tango. Música y letra.

Luis Cluzeau Mortet y Fernán Silva Valdés, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "China malvada", zamba. Música y letra.

Pedro R. Tabares y Roberto Pimentel, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Estampa negra", candombe y del primero de los nombrados "Mamboretá" mambo.

Francisco Mujica y Raúl Rivero, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de las obras tituladas "Purrete futbolero", tango y "Un vintén p'al judas", tango.

Joaquín Barreiro, Carlos Croccia y Jesús Rilo Suárez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase autores de la obra titulada "Ventajero" tango, música y letra; y del primero de los nombrados "Olé Andalucía", paso doble.

Carmelo Imperio, Romeo Gavioli y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de las obras tituladas "El Negro Juan", candombe y "Candombe con relación", candombe. Música y letra.

Angel Mancuso, Julio Comesaña y Bolívar E. Gutierrez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Malandro", choro; y de los dos primeros nombrados "Te quiero Lola", guaracha.

Cándido Belando Viola, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Noche de cana", tango y "Gallina rumbera", rumba. Música y letra.

Amalia de la Vega y Tabaré Regules, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declárase únicos autores de las obras tituladas "Mate amargo", milonga criolla y "Overo azulejo", milonga criolla. Música y letra.

Alfredo Coitiño y Manuel Lorenzo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Don Lorenzo" (bailarín) tango y del primero de los nombrados las obras tituladas "Don Luis", tango y "Don Joaquín", tango.

Juan Carlos Galán, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Canyengue", tango. "Yo soy el tango", tango y "A Gardel", milonga.

Nicolás Agapios, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Colón F. C.", tango. "Chicotazo", ranchera y "Dulce amiga", tango.

José César Monzeglio y Nelly Rincón, uruguayos, domiciliados en esta ciudad ,declárase únicos autores de la obra titulada "Kali", fox-trot, música y letra y del primero de los nombrados "Decí que sí", candombe.

José César Monzeglio y Tita Vignolo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Miss baion", baion.

Horacio López, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Y tu voz mintió", vals. "El arranque", tango. "La poderosa", milonga. "Lembrancas de meu povo", choro y "El chispazo", milonga.

Isidro G. Pellejero y Hugo Di Carlo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "El fogonazo", tango y del primero de los nombrados "Romance", vals.

Pedro Malacrida Minoli y Pablo Celestino Méndez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Meu patiño", balao, música y letra; y del primero de los nombrados la obra titulada "Visión japonesa", fox-trot.

Carlos Crioccia y Luis Carabelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Qué recuerdos", (Don Roberto), tango.

Luis Carabelli y Pedro Minoli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "De vuelta al barrio", tango. Música y letra.

Romeo R. Núñez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Pa' tangueros solamente", tango y "Con dos cartas", tango.

Pedro A. Natal, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Negro celoso", balao y "Cinzas" (cenizas). choro. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$146.00 10|pub. 6925-My.9-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WASHINGTON CONRADO SCHIAVONE PEREIRA, con domicilio en Young, Departamento de Río Negro, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes para unos Borradores de Aritmética - Temas de Análisis Matemático", de los que se declara autor. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 6787-My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO MEDEROS DE SOUZA, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Watt número 1663, de esta Ciudad, solicita la inscripción de la milonga "A mi Teresa" de cuya letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 6537-My.4-v.my.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ABRAHAM M. LUCES, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Qué opina usted?". Sucesos extraños inexplicables; misterios de la historia, la ciencia y la vida, que jamás lograron aclararse. Verídicos, documentados pero siempre perteneciendo al reino de la duda" (guión radial) del que se declara autor". — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays ,Director.

$6.00 10|pub. 6749-My.7-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 68424. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha, Adolfo Costas, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca: "STANDARD TRANSFORMER", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 7006-My.11-v.my.22.

ACTA N.o 68425. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Industrias Bioquímicas Reunidas Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ARTERISYL", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6996-My.11-v.my.22.

ACTA N.o 68426. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "REFREN", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6997-My.11-v.my.22.

ACTA N.o 68427. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "V. L.", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6998-My.11-v.my.22.

ACTA N.o 68411. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GERAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6947-My.9-v.my.21.

ACTA No 68410. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, (Montevideo), solicita la marca "DOR-O-MATIC" para las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6889-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68405. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Arturo Richarson (Argentina) solicita la marca "ACTONAR", para la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6890-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68402. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Daniel Amado Candia (Paraguay), solicita la marca "PUNTA VERDE", para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6892-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68401. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por T. H. Goldschmidt A. G. (Alemania), solicita la marca "TEGO", para distinguir la clase 6. — Publíquees por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6893-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68409. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VERA-GREEN", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6895-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68363. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por García Díaz y Cía., (Montevideo), solicita la marca "FARMER", para distinguir la clase 22 .— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6547-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68370. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha Sagredo y Carbone (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$14.00 10|pub. 6580-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68316. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ABIOCINA", para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 6420-Ab 30-v.my.12.

ACTA N.o 68360. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Puchi, de Montevideo, solicita la marca "LA CABAÑA", para artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 6486-My.2-v.my.13.

ACTA N.o 68361. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "NILUX", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 6491-My.2-v.my.12.

ACTA N.o 68354. — Montevideo. Abril 27 de 1953 — Con esta fecha, Jones y Cía. S A. por J. Castillo S A de Montevideo, solicita la marca "MOR[illegible]" para artículos de la clase 4 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6437-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68304. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 6419-Ab 30-v.my.12.

ACTA N.o 68303. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca

GELOSO

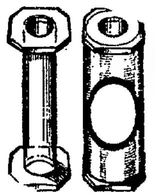
para distinguir las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6418-Ab 30-v.my.12.

ACTA N.o 68353. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, Textilseda S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TEXTILSEDA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6387-Ab.30-v. my.12.

ACTA N.o 68373. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antia, Moll y Compañía Limitada, (Montevideo), solicita la marca "DIURGIN (DIURGAN)", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6581-My.4-v.my.14.

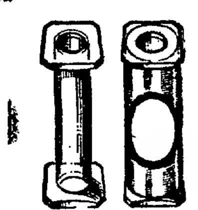
ACTA N.o 68375. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antonio Mallo Mallo, de Montevideo, solicita la marca "DE LAS VEGAS", para artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6571-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68364. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía, (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. 6549-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68365. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6548-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68372. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 6578-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68371. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6579-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68398. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Jourdan y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "JYC" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6794-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68400. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Adolfo Hopenhaym, Mario J. Hopenhayn y Marcel Sobolski, Industrias "H" Ltda., de Montevideo, solicita la marca "LLAMELE H SEÑORA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
$8.00 10|pub. 6795-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68393. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por G. D. Searle y Co. (EE. UU. A.), solicita la marca

Pro-Banthīne

para la clase 9 S|D. — Publíquees por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6788-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68396. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca "RAVOCAINE". para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|puo. 6789-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68397. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "MONODRAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6790-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68381. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., (Panamá), solicita la marca "DELEITE", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6682-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68380. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A (Panamá), solicita la marca "LENIA", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6683-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68379. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Rafael de la Torre, (Argentina), solicita la marca "GRAFOLUX", para la clase 12 S|D — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6684-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68362. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de "Luis Caubarrere S. A.." ha solicitado el registro de la marca "FERIA DEL FUNTO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publicaciones por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6546 My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68355. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation, "EUA" solicita la marca "CHLOR - TRIMETON, para la clase 9 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pu. 6612-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68382. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Santos Galante, de Montevideo, solicita la marca "ARAUCANA", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6642-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68383. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Herts Pharmaceuticals Ltd., de Hertford, Inglaterra, solicita la marca "SUNEA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6641-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68376. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda., Montevideo, solicita la marca "JEEP", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6612-My.5-v.my.15.

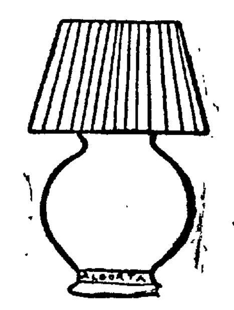
ACTA N.o 68377. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicita la marca "FENOBUTAZOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6613-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68358. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, el Antonio Díaz, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRILLOL", para distinguir la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6601-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68317. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "RIMOTIBINA", para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6421-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68318. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "EKAFOSTON" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6422-Ab.30-v my.12

ACTA N.o 68417. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alzorta S. A. (Montevideo), solictan renovar la marca,



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 6953-My.9-v.my.21.

ACTA N.o 68416. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J Jiménez Cabrera Limitada (Montevideo), solicita la marca "DOLOMIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6952-My.9-v.my.21.

ACTA N.o 68412. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERMAPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6950-My.9-v.my.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9658. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha, la señora María Gedey de Gedey, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Prensa portátil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6971-My.9-v.my.21.

ACTA N.o 9657. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Manuel Arturo Cheroni y Alfredo F. Stambuk, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de tapón de doble uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6966-My.9-v.my.21.

ACTA N.o 9655. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Cluett, Peabody y Co., Inc., de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina y proceso para el encogimiento y acabado de géneros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6891-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 9654. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beaunit Mills, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la producción de hilo de materias sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6888-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 9652. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha I.N.T.E.W. S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6823-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9650. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Rudolf Carl Reiter, de Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Procedimiento para Producir Sales de Penicilina partiendo de Sales Impuras de Penicilina con Aminas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6791-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9653. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, señor Juan Bernhart, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Sistema de Máquina de Lavar Ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub. 6792-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9642. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Salomón Neffa, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Perchas Múltiples" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 6771-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9649. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, el señor Agustín Varela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Fallebas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6772-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9656. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., por American Patents Corporation, de Panamá, República de Panamá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para aumentar notablemente la plenitud, blandura y morbidez de los tejidos que contienen fibras artificiales de proteínas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6894-My 8-v.my.20.

ACTA N.o 9645. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6675-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9646. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuesto de Amino Acido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 6676-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9648. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6677-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9647. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención po rel término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6678-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9644. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Arvey Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejora en Productos de Condensación Diels - Alder del Hexahalogenociclopentadieno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6681-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9638. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esat fecha, señor Nestor Perello y Adolfo Morales, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de Jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6336-My.2-v.my.13

ACTA N.o 9637. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha, los señores Héctor Goyena Díaz y Milton Fernando Carballo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carteles confeccionados principalmente con materiales fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. 6706-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9651. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Egon Feigelstock Reienwurcel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para servilletero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6698-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9643. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, señor O'Farrell y Freira por Arvey Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con Hidrocarburos Polihalogenados Policíclicos e Insecticidas hechos de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6584-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 9639. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Eduardo Francisco Fresone y Raúl Iza (H.) de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Asador Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordene la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6583-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 9641. — Montevideo, Abril 27 de 1953 — Con esta fecha, señor Ernesto Sugar, por Ulrich Brunck, Colonia, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y Dispositivo para la unión y separación de piezas metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10.pub. 6417-Ab.30-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 18 953

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un Motor Diesel, para el Parque Franklin D. Roosevelt, de acuerdo con los recaudos que se halla de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que se considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — División Adm. y Secretaría Gral.
(Cta. corriente) 7|pub. 31074-My 6-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para Viviendas Económicas en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo
EDICTO

De acuerdo con la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912: el artículo 7.o de la ley N.o 9723, de 19 de Noviembre de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 22 de Abril de 1953 se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada, declarando urgente su ocupación, por causa de utilidad pública una fracción de terreno, con las mejoras en él contenidas, ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, deslindada en el plano del Agrimensor don Uruguay Beca de Febrero de 1953.

Expropiación N.o 1. Propietaria señora Laura Arechavaleta de Moura, padrón N.o 60190, superficie 10 hs.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 7 de Mayo de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cta. corriente) 9|pub. 31110 My.9-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Aguas Corrientes de Montevideo)
Licitación número 22 — Primer llamado
(Transferencia de fecha)
Suministro de caños, piezas especiales y aparatos de fundición

La Administración General de las Obras Sanitarias del Estado (Aguas Corrientes de Montevideo) comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 10 de Junio de 1953 a las 16 horas la fecha de recepción y apertura de propuestas de la licitación por caños, piezas especiales y aparatos de fundición que había sido fijada previamente para el 11 del corriente. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — La Administración General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31096 My.9-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4 953
(1er. llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta N.o 10, Tramo Las Flores - Punta Zelezzi, desde 1 K. 325 a 5 K. 107,60" (Departamento de Maldonado).

En esta licitación regirá el decreto de 27 de Marzo próximo pasado sobre postes de alambrados, publicado en Diario Oficial del 15 de Abril.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 22 de Mayo a la hora 16 y 30 (diez y seis horas y treinta minutos). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. 31071-My.6-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2 953 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramo de carretera Interbalnearia Atlántida - Arroyo Solís Chico, en ruta N.o 10, desde el 51 K 100 al 59 K. 400 en el Departamento de Canelones".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Mayo de 1953, a las hora 17 (diez y siete horas). — La Dirección
(Cta. corriente) 10|pub. 31026-My.2-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1 95? (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramos de Carreteras de las Rutas N.o 34 (Carretera Interbalnearia) desde 0K 000 a 5K267 97: N.o 10 (Carretera Interbalnearia) en el tramo Arroyo Pando - Salinas, incluído el puente sobre el Arroyo Tropa Vieja y N.o 34, desde el 48K 698.69 hasta empalmar con la Ruta N.o 10. Departamento de Canelones".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Mayo de 1953 a las quince horas y treinta minutos (15 y 30). — La Dirección
(Cta. corriente) 10|pub. 31029-My.2-v.my.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS (M.O.P.)

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Casa Colectiva L-1 ubicada en la Ciudad de Colonia, entre las calles Tacuarembó, Queguay, Fray Bentos y Cuareim, que, a los efectos del Sorteo dispuesto en el artículo 11, de la Ley 9723, se halla abierto en la Intendencia Municipal de esta localidad y en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo 508, Montevideo, Sección Arrendamientos, el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Junio de 1953.

Para ampararse a los beneficios que otorga la referida Ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista. B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) deducido el montepío. No se computan: asignaciones familiares, pensiones a la vejez, y por invalidez. C) Buena conducta. D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. E) Poseer oficio u ocupación habitual. F) La inscripción en el Registro Cívico. G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, ni las personas a su cargo.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, estar - comedor y cuarto de baño $ 47.56; 3 dormitorios, ídem, ídem, $ 47.44. — Montevideo, Mayo 4 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31073 My.6-

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictada en los autos. Fisco y Gentil Mediondo c/ MEZOFANTE DOS SANTOS y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15. F.o 176), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Delmar Fernández, para que comparezcan en juicio a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Rivera, Febrero 4 de 1953 — Artigas Zamora Ipar, E del D. (Decreto 21|7|934) 30|pub. 30942-Ab.20-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8588 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la calle Arenal Grande los inmuebles siguientes: Padrón 168.008 m|a. Propietario: Rafael Cavalieri y Francisco Airaldi. Superficie aproximada: 30 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 28 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 31115-My.11-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8533 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Niágara entre las de Salustio e Itacambú los siguientes inmuebles: Padrón 79.537. Propietario: Mario Jaurreche. Superficie aproximada: 734.50 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.985 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 29 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 31116-My.11-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.587 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Minas, el inmueble siguiente:

Padrón 1367 m|á — Propietario: Luis Castelnuovo Sualdías. Superficie aproximada: 36 ms.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31097 My.9-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.577 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de un Teatro de Barrio en el distrito Rincón del Cerro, ubicado en la esquina S. O. de las formadas por los caminos Cibils y Paso de la Boyada, el inmueble siguiente:

Padrón 182.026. — Propietario: Julio Bouza. Superficie aproximada: 4. 494 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31064 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.534 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Bernardo Susviela y las servidumbres "non-edificandi", el inmueble siguiente:

Padrón 51.599. — Propietario: Felipe Barbosa. Superficie aproximada: 178 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31061 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.541 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Minas y su empalme con la de Lavalleja, el inmueble siguiente:

Padrón 1213 m|á. — Propietaria: Sara Berti de Ruiz. — Superficie aproximada: 20 ms.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31062 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.572 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la avenida Rectificación Larrañaga, el inmueble siguiente:

Padrón 28.523 m|á. — Propietario: Arnoldo Kempinski. Superficie aproximada: 116 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31063-My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.537 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Santiago Gadea, en su conjunción con la de Maipú, el inmueble siguiente:

Padrón 26.562 m|á. — Propietaria: Mercedes Fernández Cordero. Superficie aproximada: 133 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentoción respectiva — Montevideo, Abril 21 de 1953
(Cuenta corriente) 1'pub. 31086 My.8-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.538 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Maldonado, el inmueble siguiente:

Padrón 8090 m|á. — Propietario: Juan Serra. Superficie aproximada: 26 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31065 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.579 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una avenida de 25 metros de ancho sobre la calle Duque de los Abruzos, el inmueble siguiente:

Padrón 146.613 m|á. — Propietario: Manuel Urbán. Superficie aproximada: 81 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31066 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$144 00 90|pub Feb.11-1507-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
PROVEEDURIA, TALLERES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta) días para la adquisición de hasta (dos) camiones especiales, dsetinados a la recolección de basuras de la Ciudad de Tacuarembó, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 153.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1953, a las 16 horas. en la Oficina de Proveeduría de este Municipio. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1953. — Juan M Antela, Encargado Proveeduría y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 30|pub. 31014-Ab.29-v.jn.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9 906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días, por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Mayo de 1953

3.a Sección

JORGE ADOLFO CARLOS GEILE, 33 años soltero, médico, argentino naturalizado, domiciliado Misiones 1371 y JUANA LUDOVICA BERTHA HERREMANS, 30 años, soltera, empleada, belga, domiciliada Misiones 1371.

7.a Sección

MANUEL PERRUCCHETTI, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Magallanes 1529 y MARIA BLANCA CHENLO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Magallanes 1529.

18a Sección

LUIS PINTOS SANCHEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 3814 y MIRTHA CHAVEZ DELGADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 3816.

20.a Sección

ISIDRO APAOLAZA, 30 años, soltero, montador, español, domiciliado Aldao 280 y ELVIRA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 280.

LEON BARBE GIORELLO, 37 años, divorciado, maestro, oriental, domiciliado India Muerta 4095 y ELIDA EMILIA MENDOZA SORDELLI, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada India Muerta 4095.

21.a Sección

DAMASO EVARISTO PEREIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Lavalle 605 y LIRA CAVVEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 605.

MORTIMER BIRRIEL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4577 y BLANCA HAYDEE AGRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Petrarca 1663.

RUBEN ARMANDO BASSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5183 y ANA LIA LOSADA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5187.

CARLOS MEZZERA, 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Millán 4250 y SARA HERNANDEZ DA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4128.

MARTINIANO GONZALEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4356 y AIDA MARIA VIRGINIA MELLOGNO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4206

HUGO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, chapista, oriental, dimiciliado Francisco Miranda 4377 y ENA MARGOT CABO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4373.

23.a Sección

CARLOS SCHERSCHENER, 31 años, soltero, químico farmaceutico, domiciliado Cte. Braga 2696 y MARTA LUCIA BIANCHI, 25 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Cte Braga 2696.

UBALDO NEY BUSCONI DIAZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2822 y MARIA MARGARITA GRECO PIOLI, 23 años, soltero, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2822.

JOSE SARUBBO NOVOA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2555 y NELLY LINA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2555.

RAMON SADI IBARRA, 25 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Garibaldi 2809 bis Apto. 8 y MARA TASIAS LARRAÑAGA, 20 años soltera, oriensal, domàciliada 8 de Octubre 2574.

MARIO WALTER SERVETTO, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2689 y EMILIA TERESA SAN MARTIN, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2689.

24.a Sección

JUAN ANTONIO SILVEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 2733 y ANGELA FELICIA GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 3 de Julio 3097.

10.a Sección

DAMIAN MALDONADO, 58 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carmelo Departamento Colonia, Accidentalmente en Hospital Pasteur, y ELENA FLORA FERNANDEZ, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo Departamento de Colonia. (In-Extremis).

Adjunta "B"

BONIFACIO DE LA VEGA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cardal 3189 y MILKA AURORA FURTADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 8189. (In-Extremis).

$2.00 3|pub. v.-my.13.

Montevideo, Mayo 9 de 1953.

5.a Sección

LENINE FERREIRA DO VALLE, 28 años, soltero gráfico, brasilero, domiciliado Ibicuy 1062 y HONORINA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1062

HUGO FERNANDO HETZEL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1166 y SARA BELEN BANDIN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1166.

RUBEN RIPOLL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 853 y ELSA GARCIA BREA, 20 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 1358.

10.a Sección

JOSE FRANCISCO DA FONSECA, 28 años, soltero, oficial máquina, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2307 y OLGA NOLL RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2. 4935.

MIGUEL MASCARENHAS, 20 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3522 y ORQUIDIA DE MARIA SCOCOZZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2342.

11.a Sección

CONSTANTE CARMELO BAGNUELO, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado I García 4614 y NELDA AIDA LAZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4584.

ARNALDO ANIBAL ALDERETE, 31 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Besares 3427 y GLORIA IHABEL BAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3287.

RAMON DA CUNHA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 3.a Oficial 6794 y ELBA PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 3386.

ROBERTO CORTINAS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Cortes 4782 y MARIA ELVIRA SOTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3022.

ISIDORO FERNANDEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pintado 5735 y ANGELA CANEPA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5714.

HECTOR JOSE LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Corrales 3307 ap. 3 y LUCIA NAVARRETE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Piñeyrúa 4916.

ISIDORO JOCOBOVICS, 25 años, soltero, cortador sastre, rumano, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4654 y SONIA IZAAK NEUMAN, (por poder), 20 años, soltera, maestra, alemana, domiciliada Julio Herrera y Obes 1165.

NERIS JULIAN GUTIERREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 10.a Oficial 3380 y VIOLETA IRIS PEÑA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 10328.

CONSTANTINO ZOLVINI, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado M. Acuña 3223 y MARIA ROSA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 5142.

14.a Sección

DOMINGO BONIFACIO CEJAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Rossi 3493 y REYNA MERCEDES CAMI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3493

CARLOS ALBERTO KLINGER MACCIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Pereyra 1071 e IGNACIA DEL CARMEN GONZALEZ TUYFORD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Pereyra 1071.

HORACIO ANIBAL ESTAFE, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valentín Gómez 1065 y ANDREA DORA DI TORO, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Valentín Gómez 1065.

CANDIDO MANUEL REQUENA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zufriateguy 985 y JUANA JULIA REQUENA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Zufriateguy 985.

15.a Sección

VALDI RODRIGUEZ, 23 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Chaná 1845 y FRANCISCA RAIMUNDA IRIONDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1860.

19.a Sección

HERMES ENRIQUE JESUS CALABRIA, 27 años, soltero; estudiante, oriental, domiciliado Constitución 2126 y CELIA ERNESTA MIRANDETTE, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Constitución 2126.

JULIO LORENZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2383 y BILMA FELICIA FERRARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2040.

JOSE HIRTH, 32 años soltero, carpintero, polaco, domiciliado Inca 2345 y SIMA BEILICAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2325.

20.a Sección

MANUEL LAUZ RIVERO, 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Campichuelo 262 y MARIA DEL CARMEN FIGUEROA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 266.

$2.00 3|pub. v.My.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6995-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CONCEPCION RIMOLDI DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6855-My.11-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "VICENTE NICOLA MORELLA. Incapacidad" (L.o 46, F.o 47), por resolución de fecha 8 de Octubre de 1951, ha sido declarado incapaz el expresado señor Vicente Nicolás Morella y se le ha designado curador legítimo a don Esteban Gregorio Morella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 6864-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EMILIO ILLA y de don EMILIO ILLA (HIJO) o EMILIO ILLA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6921-My.9-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. BLANCA NEMER, domiciliada en Sarandí 493, piso 4.o, al señor Juez digo: Que a efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Juan José Castillos y Elvira Meiraldi, domiciliados ambos en Sarandí 493, 4.o piso, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. Blanca Nemer. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6951-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6982-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL dos SANTOS o MANUEL Dos SANTOS CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6575 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SPATOLA de la SOTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comprazecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6692 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO D'AVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6919-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEGUNDO BRAVO ROO o SEGUNDO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6862-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6263-My.8-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR ITURBURU e HILDA DIAZ FONTANA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad de bienes existentes entre Julio César Iturburu e Hilda Díaz Fontana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6860-My.8-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o JUAN MATEO ALEJANDRO o JUAN ALEJANDRO PAGELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6809-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sesión de don MANOUG o MANUEL BARSAMIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6758-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL ADELAIDA MARTORELL de SPANGENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6582-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLDO MEZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan de ntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6651-My.6-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO CADAMURO y MARIA FILOMENA PATRON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 15 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Humberto Cadamuro y María Filomena Patrón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6815-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE LOSADA o GOMEZ COSTA DE LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6691-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZERNEIZ o ZERNAIS DE CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6690-My.6-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA ISNARDI DE DANUNZIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6688-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se ha saber la apertura de la sucesión de don ALEJO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6689-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FRANCISCO MON FOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 4358 Mz.26-v.ab.13.
My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6625-My.5-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados: "MORA OTTOGALLI", quiebra, libro 45, folio 516 se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mora y Ottogalli solicitando que se les declare en estado de quiebra y que por resolución del 8 de Agosto de 1950 se fija un plazo de treinta días para que se presenten todos los acreedores de los fallidos con excepción de los hipotecarios y prendarios ante el señor Síndico, señor Antonio Jourdán, con los justificativos de sus créditos. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1670 y concordantes del Código de Comercio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 6468-My.5-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LUCAS TOURREILLES y ELEANOR ALEXANDER LOWRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Lucas Tourreilles y Eleanor Alexander Lowry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6623-My.5-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTANISLADA AVELLANEDA de BUERO o AVELLANEDA ASELENDA de BUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6589-My.4-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PINELLI o DOMINGO PINELA o DOMINGO PINOLA o DOMINGO PINILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6583-My.4-v.my14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DOS SANTOS o la sucesión de don MANUEL dos SANTOS o dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6575-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MEGGET de BASILICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6576-My.4-v.my14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA o EMA CLEMENCIA ISLAS de ISLAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abral 23 de 1953. — Acfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 6574-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELICA CAMURATI de EGAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6573-My.4 v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MILLA o MILLAN DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 6522 My 4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber a apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FONTANA o CARLOS FONTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Act. Ad.
$12.00 10|pub. 6409-My.4-v.my.14.

Cesación de Pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "FELIPE ROSANO. Cesación de pagos, libro 44 folio 542", ha recaído la siguiente resolución: "N.o 540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Vistos: para resolución este inci-

dente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos de la Quiebra de Felipe Rosano. — Resultando: Que en su informe de fojas 1 el Síndico manifiesta que el fallido al no exhibir libros de comercio ni documentación en forma, lo inhibe de comprobar por la vía contable, la evolución del negocio y la fecha en que aproximadamente, las operaciones empezaron a hacerse irregulares. — Considerando: Que en la imposibilidad de establecer por la contabilidad del fallido —por que no la llevaba— la verdadera época de la cesación de pagos, y no resultando de autos que haya sido demandado por ningún acreedor, debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión del fallido, de encontrarse en estado de falencia. — Que esa fecha es la del 28 de Enero de 1948. — Por lo expuesto, y lo que determina el artículo 1643 del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase el día 28 de Enero de 1948, como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Felipe Rosano, y procédase como lo establece dicha disposición legal. —Diego Landa. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario Adjunto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 6466-My.2-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO GARASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6572-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA JOSEFA BARTESAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6490-My.2-v.my.13.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL GOENAGA e IRMA JUSTINA TISCORNIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Miguel Angel Goenaga e Irma Justina Tiscornia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6463-My.2-v.my.26.

Cesación de Pagos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diago Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "JUAN NOGUERAS, Pieza sobre cesación de pagos", libro 43, folio 12, ha recaído la siguiente resolución: "N.o 80. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Vistos: Para resolución este incidente relativo a la cesación de pagos de la quiebra de don Juan Nogueras. — Resultando: El Síndico en su informe (testimonio de fs. 1), entiende que debe fijarse como fecha de la cesación de pagos la declarada por el fallido. — Considerando: Para establecer en que época dejó de cumplir Juan Nogueras sus compromisos comerciales, los únicos elementos que existen son los juicios agregados que se le siguieron en los Juzgados Letrado de lo Civil de 6.o y 3er. turno. — El primero se inició el 3 de Junio de 1939 y el último el 13 de Mayo del mismo año. Este tuvo por objeto el desalojo del inmueble donde tenía su establecimiento comercial y el cobro ejecutivo de los arrendamientos atrasados. Evidentemente las dificultades económicas del quebrado hicieron crisis a principios del año 1939 desde que a partir de Enero no abonaba ya los alquileres. El quebrado se presentó al Juzgado el 2 de Agosto de 1939 invocando el artículo 1578 del Código de Comercio o sea que entendía hacerlo dentro de los cinco días de la cesación de pagos; no obstante por las consideraciones que se hacen precedentemente se retrotraerá la fecha al día 1.o de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. En consecuencia y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio y concordantes, se resuelve: Declarar el 1.o de Febrero de 1939 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante don Juan Nogueras y háganse las respectivas publicaciones. Landa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Diego Landa en Montevideo, a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 10|pub. 6465-My.2-v.my.13.

Cesación de Pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI, Cesación de pagos", libro 45, folio 82, se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "N.o 192. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Vistos: Para resolución estos autos sobre cesación de pagos de la quiebra Mora y Ottogalli. — Resultando: Que el señor Síndico manifestó que no contando con el auxilio valioso de los libros de la quiebra, estimaba que procedía fijarse el 8 de Enero de 1950 como fecha de la efectiva cesación de pagos. — Considerando: Que como lo ha expresado el proveyente, el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago corriente de una obligación mercantil a la que no se ha opuesto alguna excepción legal, es decir, que no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que debe además haberse intimado el pago de la misma, sin que el deudor haya opuesto defensa alguna a esa gestión, para reputársele en la situación aludida. Que de autos no resulta que los fallidos hayan sido demandados por ningún acreedor, por lo que debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión de aquéllos de encontrarse en estado de falencia que efectúan al pedir la declaración de su quiebra. — Por lo expuesto, y lo dispuesto por el artículo 1643 del Código citado, fíjase el 5 de Agosto de 1950 como la época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Mora y Ottogalli y procédase como lo establecé el citado artículo 1643 del Código de Comercio, publicándose los edictos de ley. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$52.00 10|pub. 6464-My.2-v.my.13.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO ETCHART y JULIA TERESA RODELLA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Ignacio Etchart y Julia Teresa Rodella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6460-My.2-v.my.26.

Título de Procurador

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ANDRES BAYLEY MUÑOZ (hijo), domiciliado en Avenida Italia 3070, expresa: debiendo producir información para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los doctores Baltasar Brum y don Luis A. Cásares, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.:) A. BAYLEY MUÑOZ. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6459-My.2-v.my.13.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA AURISTELA CARACCIOLO de ESTEFANELL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde dice: "Blanca Arriera e hija de Francisco C. Arriera", debe decir: "Blanca Auristela Caracciolo e hija de Francisco Caracciolo"; y B) La de nacimiento de su hija, pues donde dice: "hija de Blanca Arriera", debe decir: de "Blanca Auristela Caracciolo" y donde dice el nombre del abuelo materno como "Francisco Caracciolo Arriera", debe decir "Francisco Caracciolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 6457-My.2-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE CALIXTO ACEBEDO y MARIA ESTHER GOICOECHEA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Calixto Acebedo y María Esther Goicoechea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6455-My.2-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — ISABEL BARONE DE BOLENTINI, constituyendo domicilio en Buenos Aires 462, al señor Juez pide: Que para obtener la información de vida y costumbres requerida para optar al título de escribana, se interrogue a los señores procuradores Francisco Suárez y Mario Tissoni y que se expida testimonio. — Isabel Barone de Bolentini. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6372-Ab.30-v.my.12.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RIAL COSTAS. Concurso necesario, L.o 47, F.o 69", se cita a los acreedores de don Francisco Rial Costas, para junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, p. 1, el día 28 de Julio próximo, a las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. 6371-Ab.30-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO ELISEO ARIJON VIÑA o VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 6408-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6407-Ab 30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCISCO o ANTONIO DI PIERRO o DIPIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6405-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR HARARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6403-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA CALENAZZI DE FRUGONE o FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6411-Ab 30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA DEL CARMEN BIANCHI ROZAS", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María del Carmen Bianchi Rozas, pues donde dice "hija legítima de Tito Bianchi y María Celia Villareal" debe decir "hija legítima de Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal". Y a los efectos legales se hacen estas pueblicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15.pub. 6349-Ab 29-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SALAMON, en el sentido de substituir en ella el apellido de los padres, donde dice hijo de Luis Bibersztejn y de Clara Monka, debe decir, de Luis Salamón y de Clara Biberstein, que son los que corresponden. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain.

$24.00 15|pub. 6151-Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGEL FREIRE ANIDO y MANUELA ECILDA PITTALUGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolució: del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Angel Freire Anido y Manuela Ecilda Pittaluga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6229 Ab.28-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DURRIEU DE DUCLOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 5788 Ab.21-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO BARREIRO Y ORTEGA Concurso Voluntario" L.o 47, F.o 291 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, dentro del término de noventa días a Luz Josefina y Antonio Prudencio Barreiro Brunel o a quienes fueren sus sucesores a título particular o universal y a los de doña Margarita Brunel de Barreiro, a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de compraventa de los bienes que a continuación se detallan, en favor de sus respectivos actuales promitentes compradores, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán otorgadas por el señor Juez de Oficio. (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los mencionados bienes son los siguientes: A) Un solar empadronado con el N.o 129.078, ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 34 de la manzana letra D del plano del agrimensor Luis María de Mula de Noviembre de 1927, inscripto el 14 de Diciembre siguiente en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas según el cual mide 587 metros 55 decímetros cuadrados y tiene 10 metros de frente al Sudeste a la calle Alfredo Vidal y Fuentes; 49 metros 09 centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con el solar número 35; 10 metros 54 centímetros en la del Noroeste divisoria con el solar N.o 9; y 52 metros 42 centímetros en la del Noreste divisoria con el solar N.o 33, siendo este mencionado solar prometido en venta al señor Alberto Correa Luna, y B) Un solar empadronado con el número 129.006, señalado con el N.o 6 de la manzana letra F del plano anteriormente referido según el cual mide 305 metros 50 decímetros cuadrados y tiene 10 metros 07 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Mac Eachen, entre las calles Alfredo Vidal y Fuentes y 4 de Julio; 23 metros 42 centímetros en la línea del Norte, divisoria con el solar N.o 7, 32 metros y 32 centímetros en la del Sur divisoria con el solar N.o 5 y 10 metros 6. centímetros en la del Nordeste confinando con el solar N.o 3 Este solar fué prometido en venta al señor Antonio D'Agosti Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$192 00 20 pub 5415-Ab.16-v.my 22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO RAMON RODRIGUEZ PEREIRA y ELISA BENIA PARDIAS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Ramon Rodríguez Pereira y Elisa Benia Pardias, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20 pub 5801-Ab.21-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "LUIS ANTONIO LAMAS Y SARA MORENO DE LAMAS Disolución de sociedad conyugal L.o 47, F.o 528", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Antonio Lamas y Sara Moreno. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1er. piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Marzo 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 5607-Ab.13-v.my.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE ALVAREZ y ELVIRA BALLEJO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo; y B) La del hijo legitimado de los comparecientes, de nombre Luisa, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $20.00 15|pub. 4660-Ab 27-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SALGADO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. 3596 Ab.8-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ILDA DELIA GORI SALVO DE CAORSI y ALCIDES CAORSI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 48, F.o 320, se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente mes se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ilda Gori Salvo de Caorsi y Alcides Caorsi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de seesnta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 7022-My.11-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NUCHIM HOFSTADTER BUCHENBAUM o ELIAS HOFSTADTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 6859-My.11-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO VAZQUEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$12.00 10 pub. 7053-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOSADA ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 7030-My.11-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LUISA ENRIQUETA CASTON BRUNET DE ESTRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 7031-My.11-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE BETTOSINI o CARLOS BETOSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7027-My.11-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FIZIO PABLO BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6991-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ABRUÑEIRAS LOPEZ DE PRADO o ABRUÑEIRAS o ABUÑEIRAS u OREÑEIRAS o ABRUÑERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7037-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MALLO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuaio.

$12.00 10|pub. 7038-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BARRERE DE PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7039-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES HERNEN DE ARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7041-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7043-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7040-My.11-v.my.22

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREIRA DE DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7042-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de LINO FERRARO y MARIA PRANDO DE FERRARO o FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7044-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ELENA NAVAS DE MALLARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 6983-My.11-v.my.22.

Segunda Copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDINO ABELENDA solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de hipoteca del siguiente bien: Una propiedad padrón N.o 81.511 ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "A" en el plano del Agrimensor Félix Lógaldo, de Abril de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 del mismo mes, compuesta de 768 metros 50 decímetros deslindando así: 10 metros con frente al Noreste a la calle Regimiento N.o 9 entre Ramón Márquez y Darwin, N.o 1688; 78 metros 20 al Sureste con el solar "B"; al Suroeste con el Arroyo Quita Calzones y 75 metros 50 al Noroeste con José López. Por tanto, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a la misma, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$32.00 10|pub. 7036-My.11-v.my.22.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de CLAUDIO DOS SANTOS en las cuales aparece respectivamente como Claudio dos Santos y de los Santos, debiendo decir Claudio Dos Santos y Dos Santos en ambas, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 7035-My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUIDO o CARLOS PROTTO o PROTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 6922-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO JUAN PEDRO BUGNA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6923-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOBERTO FERNANDEZ PREGO o ANTONIO FERNANDEZ PREGO o NORBERTO FERNANDEZ PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6871-My.8-v my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MELIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6856 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6876-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LORENZO DE DIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6857 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA ALBANO DE PERRONE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6924-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno; se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELEUTERIO GOUARNALUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derrechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6869 My.8v.my.20.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: ELENA BEATRIZ MANZO BUONOMI, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1423, en virtud de optar al título de escribana, solicita se realice la información de vida y costumbres, citando como testigos a las señoritas Nora Amilivia Zeballos y Leja Sade Beker. Expídase testimonio. — (Fdo.): Elena Beatriz Manzo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 6847 My.8-v my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "JOSE MARTINEZ REINA y MARIA FERRARI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 320), se hace saber que por resolución de 15 de Abril corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Martínez Reina y María Ferrari, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días; previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6854-My.8-v.jun.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIRGINIA CACERES DE MORENO o AMELIA CACERES DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6793-My.7-v.my.19.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y de defunción de CLARA ERRAMUNDEBEHERE, en el sentido de sustituir en la primera donde dice Juan Debejeres debe decir Juan Erramundebehere y en la segunda, donde dice Clara Debejeres, debe decir Clara Erramundebehere y donde dice: hija de Ramón Debejeres debe decir Juan Erramundebehere, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953.— Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. 6903-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAUSTINO MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6774-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6760-My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "CONSTANTINO RUMBO c. CELICA LEDA DURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 334, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Constantino Rumbo y Célica Leda Dura, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6868-My.8-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH o ELISA BRUST DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 6761-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR ANGELA o ANGELA LINGERI DE GAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6759-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6757-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRIATO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6825-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAFFARGUE DE COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6833-My.7-v. my.19.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO PIACENZA HARRIAGUE y VICTORIA ANGELA JUNCOSA GOSLINO" disolución y liquidación de sociedad conyugal libro 48, folio 334 se hace saber que por resolución de fecha 16 de abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Piacenza Ha-

rriague y Victoria Angela Juncosa Goslino de Piacenza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6820-My.7-v.my.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MARIA AMARO AMORIN y JOSEFA PIACENZA HARRIAGUE de AMARO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", libro 48, folio 383, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos María Amaro Amorín y Josefa Piacenza Harriague, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6819-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MUSSO PARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6652-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BATISTA o BAUTISTA o BAPTISTA CARNEVALE o CARNEVALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6553-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARROS LERENA, JUAN CARLOS BARROS CUEVA, MARIA TERESA o TERESA BARROS PATRON o BARROS DE MARTIN y MARIA CANDELARIA BARROS CUEVAS DE SENAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6697-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JOHNSON DE MARQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6696-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COSTA o ANGEL COSTA DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6699-My.6-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "IGNACIO LUIS ROCCA y BLANCA SOSA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 305), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ignacio Luis Rocca y Blanca Sosa Fernández, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 6736 My.7-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DI DEANGELIS o DI DEANGIOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6700-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA ALDECOA DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6695-My.6-v my.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentada la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO DAVID DEVOTO en la cual debe sustituirse donde dice: David Deboto por David Devoto y donde dice Domingo Deboto debe decir Domingo Devoto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril, 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 15|pub. 6701-My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6286 My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LADISLAO LUCIANO RUBIO GARESE o DIEGO L. RUBIO GARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6287 My.-6-my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIA LUCINDA o LUSINDA ALVAREZ VERA DE MELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6626-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CASTRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6616-My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PRIMO FLORENCIO DASSOGNO, en el sentido de sustituir donde dice Dasogno por Dassogno, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6624-My.5-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CARLOS ALBERTO VOULMINOT y ELVIRA IGLESIAS PUIG DE VOULMINOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 312, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Alberto Voulminot y Elvira Iglesias Puig de Voulminot, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6644-My.5-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JULIAN YLLARREGUI y CRISANTA TOLEDO DE YLLARREGUI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 321, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julián Yllarregui o Ilarregui y Crisanta Toledo de Yllarregui o Ilarregui, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub. 6643-My.5-v.my.28.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, dictada en los autos caratulados: RENER SALA DE PONS y JULIO B. PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 48 Fo. 275, se hace saber que por resolución de fecha 7 de abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Rener Sala de Pons y Julio B. Pons, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6563 My.4-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: ARNALDO SORMANI y OLGA GERARDINA FREDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48 Fo. 320, se hace saber que por resolución de fecha 16 de abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Arnaldo Sormani Lorenzoni y Olga Gerardina Freda Santucci, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6561-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PEREZ de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Junángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6585-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA BARRETO de DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6554-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HARRIET LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6555-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de BRONISLAO o BRONILAV KRILEY o KISLEJ o KISLYI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6521 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL QINTEIRO de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6556-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA ALICIA GANDOLFO de SEGAL y MARCOS SEGAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo. 48 Fo. 377, se hace saber que por resolución de 16 de abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Alicia Gandolfo y Marcos Segal, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 6539-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDAMAS o LAUDAMAS AMBROSIO DEMICHELI MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 6557-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER SILVEIRA PLATERO de BARTHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6544-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL INDALECIO TORCUATO o MANUEL BOCCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Act.

$12.00 10|pub. 6494-My.2-v.my.13.

Segunda Copia de Escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en autos "SUCESION DE ALBINO DO CARMO. Segunda Copia de Escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras. 1.o) De la hijuela que el 7 de Mayo de 1915 expidió el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Primer Turno, don Juan José Schmersow, en la partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de los causantes Antonio Joaquín do Carmo y Juana Guimaraens, en la cual se adjudicó a don Albino do Carmo, entre otros bienes los que a continuación se expresan: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y dos áreas treinta y nueve centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados. B). Otra fracción de campo lindera a la anterior compuesta de ciento veintinueve hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta centiáreas y catorce decímetros cuadrados. C) Otra fracción de campo, compuesta de tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Las tres fracciones de campo relacionadas; forman el lote "D" del plano de mensura autorizado por el Agrimensor don Aquiles Rezendes del 8 de Diciembre de 1913 agregando a fojas 102 de los autos sucesorios de Juana Guimaraens de do Carmo, compuesto en su totalidad de 203 hectáreas. 530 metros 4871 centímetros cuadrados, lindando al norte una línea amojonada que lo separa de Marcelino Porto: al Este, otra línea amojonada que lo separa de la fracción adjudicada a Juan Pedro do Carmo; al Sur, Camino Departamental a Rincón; y, al Oeste, una línea amojonada que lo separa de Luciana Coelho de do Carmo. 2.o) De la escritura que autorizó el escribano don Angel Saldaña, con fecha 24 de Noviembre de 1920, se refiere a la compra venta que otorgó don Leoncio do Carmo a favor del señor Albino do Carmo, la que tuvo por objeto una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 55 hectáreas, 3400 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites. Norte, Marcelino Porto; Sur, más campo del vendedor; al Este, el comprador y al Oeste, Luciana Coelho de Pierri, hoy Leoncio de Carmo; la copia de dicha escritura fué expedida por el nombrado escribano Saldaña, el 29 de Noviembre de 1920. En consecuencia se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a las mismas, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 20 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, actuario.

$76.00 10|pub. 6401-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO LOPEZ DESCHAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6495-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TRELLES DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6496-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA TELESFORA RUCKER DE BELEN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.

$12.00 10|pub. 6497-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6493-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6489-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIBE KRENGEL o GRENGER DE DODELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6500-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FERREIRA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6501-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA OYAZBEHERE DE PODESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. 6503-My.2-v.my.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil — Manuel Ildefonso Barón, domiciliado en Madrid 1450, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, viene a producir la información legal con los testigos doctor Valentín Sánchez y Escribano Fernando Arroyo, a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio. (Fdo.:) Manuel Barón. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 6424-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCINDA GAYOL o GAYOR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6454-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NAYA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6456-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO NARCISO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6440 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR RUSSOMANNO o VICTOR S. RUSSOMANNO SICA o VICTOR SALVADOR RUSSOMANNO SICA o VICTOR GERARDO MARIA RUSSOMANNO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6505-My.2-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALEJANDRO WOROBIOV y MARIA STARAKON solicitando la rectificación de sus partida de matrimonio en la cual aparecen respectivamente como Alejandro Worobio Sobol, debiendo decir Alejandro Worobiov Sobol y María Starakon Gudin, debiendo decir María Starakon Haidem, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Act. Adj.

$24.00 15|pub. 6323-Ab 29-v.my.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS SANGUINETTI y MARIA SELICA SAENZ DE SANGUINETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 43 Fo 305", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Sanguinetti y María Sélica Saenz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis E. Fontana.

$48.00 20|pub. 6295-Ab.29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL SORMANI y ELVIRA MARCORA DE SORMANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 43, F.o 342", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Angel Sormani Lorenzone y Elvira Marcora Jucco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 6324-Ab. 29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "SEVERO IGNACIO MARIZCURRENA y BLANCA

ROSA MALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 243", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Severo Ignacio Marizcurrena y Blanca Rosa Mallo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sol otendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 6329-Ab.29-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NOEMI SOL NISTAL MENDEZ, en el sentido de sustituir donde dice Vistal por Nistal por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6238 Ab.28-v.my.15.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE PEREZ Prescripción" L.o 48, F.o 272 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la posesión de los terrenos que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Solar I, padrón número 89768, ubicado en la décima septima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi, 33 metros 81 al Este lindando con padrón número 89769; 12 metros al Sur, lindando con padrón número 113 189 propiedad de Manuel González; 34 metros 70 al Oeste, limitando con padrón número 94930, propiedad de Domingo A García. — Solar II Padrón 89769, ubicado en la citada sección judicial, que se deslinda así 12 metros 02 al Noreste, con frente a la calle Teniente Rinaldi. 33 metros 40 al Este lindando con padrón 89770; 12 metros al Suroeste, limitando con padrón 89772, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 81 al Oeste, lindando con padrón 89768 — Solar III Padrón número 89770, ubicado en la mencionada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros 92 al Este, limitando con padrón 89771; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 166.924, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 10 al Oeste, lindando con padrón 89769 — Solar IV Padrón 89771, ubicado en la referida sección judicial que se deslinda así 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros al Este, frente a la calle Cabarí; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 163.354, propiedad de Juan Marchi y 32 metros 92 al Oeste lindando con padrón 89770 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$168.00 30|pub. 6265-Ab.28-v.jn.3

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "JOSE LANERI RAVERA y TERESA A. DE LA FUENTE DE LANERI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Laneri Ravera con Teresa A de la Fuente citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 6051 Ab.27-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTIN MASPONS y MARIA LUISA SANNA DE MASPONS Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 313, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Agustín Maspons con María Luisa Sanna, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 5849-Ab.27-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN ALBERTO CANEPA y CLARA POSEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 300" se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Alberto Cánepa y Clara Poseiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.º de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana

$40.00 20|pub 5809-Ab.23-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "EGIDIO MORINI y RENEE MONSERRAT DAJAS DE MORINI Disolución y liquidación de sociedad Libro 48 Fo 299" se hace saber que con fecha 13 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por Egidio Morini y Renée M Dajas de Morini — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 2.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 14 de 1953 — Juan C Altieri, Actuario Adjunto

$40 00 20|pub 5606-Ab 22-v.my 15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO PEDRO LANFRANCONI y MARIA BLANCA DUHALDE Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal L.o 48, F.o 326" se hace saber que por resolución de fecha 14 de abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Pedro Lanfranconi o Lafranconi con María Blanca Duhalde, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario

$48.00 20|pub 5650-Ab 18-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña VIOLETA GOYOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Fernández Cassas (Daniel Guillermo) y Ema Daraldi Arrizubieta contra Goyos Violeta Pérdida patria potestad (Libro 9.o, F.o 23), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 16 de 1953. — Rafael Renáu, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub 5366-Ab.15-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra) Pérdida de la patria potestad" (L.o 8, F o 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 30.pub 5373-Ab.15-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbonde y en los autos caratulados. Liga de Defensa Comercial contra ISAIAS RODRIGUEZ CRUZ L.o 48, F.o 61 Notificación, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Isaías Rodríguez Cruz, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, notificarse de la cesión de crédito en el relacionada a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 25 de Marzo de 1953 — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

$36 00 30.pub 5042-Ab.9-v my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno dictada en los autos caratulados. "FRANCISCO MARIO MATOS y MARIA EMILIA QUEIROLO DE MATOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48 F.o 324" se hace saber que por resolución de fecha 27 de febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Mario Matos y María Emilia Queirolo citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación - Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Luis E. Fontana.

$48.00 20|pub 5711-Ab.20-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. turno en autos: "RECAGNO, ADEMAR NELSON. Información. L.o 50, F.o 47", se hace saber que el día veintidós de Abril de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Ademar Nelson Recagno, domiciliado en Uruguayana 3140 apartamiento 21, al señor Juez digo: Que a fin de obtener los títulos de Escribano y Procurador ofrezco la declaración de los señores Alberto Rodríguez Gómez, domiciliado en General Pagola 2108 y Francisco Bruno Píriz, domiciliado en Francisco Soca 1292, que serán preguntados: I) Por las generales de la ley. II) Por mi honradez y costumbres morales; III) Por la razón de sus dichos. Y pido: Que previos los trámites de estilo se tenga por hecha la información y se expida testimonio pertinente Firmado: Ademar Nelson Recagno". — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$28.00 10|pub. 6873-My 9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON o SIMON PABLO BARTOLOME MINETTI o MINETTI FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6877-My.8-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en los autos: "COLMAN JUAN MANUEL FERMIN, CECILIO, CARMEN, EULOGIA, FRUCTUOSO y MARIA ESTHER DEL CARMEN Prescripción L.o 49 F.o 568" se cita, llama y emplaza a Magdalena Ferrio de Scoffone sucesores de Julio Forli, José Caviglia, sucesores de Beltrán De León, Vicente Alberto De León, Jacobo Heberling Ley y Catalina Kah o a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al "Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 16.a Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 43521, con una superficie de 2 hectáreas 1490 metros. 9355 cm. que se deslinda así: 33.10 metros de frente al S. E al Camino Tomkinson: 608.40 metros al N. N E con los padrones N.o 43520 de Magdalena Ferrio de Scoffone, N.o 53788 de sucesión Julio Forli y N.o 100128 de José Caviglia: 37.41 metros al fondo al N. O. con el padrón N.o 43530 de sucesión Beltrán De León y al S O 601.10 metros lindando con los padrones N.o 43530 de sucesión Beltrán De León 43523 de Vicente Alberto De León y 43522 de Jacobo Heberling Ley y Catalina Kah, todo según plano levantado en febrero de 1952 por el agrimensor Alejandro Scalone; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$132.00 30|pub. 6592-My.2-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WALTER MADRUGA donde dice: "Walter", debe decir: "Walter" — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 15|pub. 6703-My.6 v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOEDO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 6653-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BIBIANO GONZALEZ o CARLOS o CARLOS VIBIANO o CARLOS BIBIANO o CARLOS B GONZALEZ CHIAPPARA o CHIAPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6620-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6288 My.2-v.my.13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SAS BERNARDO y GRATACOS JUANA. Disolución de sociedad conyugal L.o 49, F.o 571", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bernardo Sas Sajaroff y Juana Elena Gratacos Busceda y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 28 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6117-Ab.25-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALAZ o JOSE BALAZ KISEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 6033 Ab.24-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados. "GERENDIAIN DE LANDA LUCIA c LANDA LUIS VICENTE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49, F.o 523" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Vicente Landa Zalayeta y Lucía María Guerendiain Barcelona y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge. (Artículo 7.o de la ley número 592|94 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Abril 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub 5833-Ab.22-v.my.15.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "ANTONINI ARTURO contra NUÑEZ GLADIS AIDA Divorcio por causal Libro 49 Folio 525" se cita, llama y emplaza a Gladys Aida Núñez. a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$48.00 30|pub 5633-Ab.18-v.my.25.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull dictado en autos: "Strawczynski Rosa c| FURMAN PABLO. Divorcio por sola voluntad. L.o 49. F.o 421" se cita, llama y empleza a Pablo Furman Woda a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo. Febrero 2 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$48.00 30|pub 5811-Ab 21-v my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos: "BINDER ANDRES y CAMPOS GLORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49. F.o 336" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Binder Pelmutter y Gloria Campos Querol y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7 o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Diciembre 10 de 1952 — Julio M Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5634-Ab.18-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "San Martín José contra FONTELA DORENTINA. Divorcio por causal L.o. 49, F.o 528" se cita, llama y emplaza a Dorentina Fontela Morgade a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 4777 Ab.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus deechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 6999-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES JULIA ACQUARONE y FACUNDA ELVIRA DESCALZI de ACQUARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6906-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6550-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ANASTASIO COLET o COLET VILLANUEVA o VICENTE A. COLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6551-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. 6553-My.4-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES SUAREZ de GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6901-My.8-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas En el de matrimonio de OLEGARIO DEL RIO y BEHORA ALHADEF, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen N.o 57, del Río Aljadeff" y "Matilde Aljadeff", debe decir: "Al margen N.o 57, del Río Olegario, Behora Alhadef" y B) En la de nacimiento de Juana María Rita del Río, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen Aljadif Juana María Rita" y que es hija de Juana Aljadif", debe decir: "Al margen Alhadef Juana María Rita" y "Behora Alhadef" y en el acta de reconocimiento donde respectivamente dice: "Olegario Del Río" y Matilde Aljadeff" debe decir: "Olegario del Río" y "Behora Aljadef". — Montevideo, 27 de Marzo de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 6861-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CELIA ARIGON de FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6779-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PERONA de SABATHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6780-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUSTIN BERRUTTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6777-My.7-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de "MIGUEL BAPTISTA y MARIA YOLANDA PEREZ, GENEROSO PEREZ (hijo) y BLANCA AMELIA BONILLA y OMAR PEREZ y MARIA DEL CARMEN SUAREZ", estableciéndose que donde respectivamente la madre de María Yolanda, Generoso y Omar Pérez, aparece como: "María García", debe decir: "María Josefa Becerra". — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 6776-My.7-v.my.25.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ERRICO PEDRO y ELVIRA PARRILLO" Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Pedro Errico y Elvira Parrillo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub. 6775-My.7-v my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. 6680-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. 6615-My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA PENCO estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Petronila Ofelia, debe decir: Ofelia. — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 15|pub. 6635-My.5-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOPEZ GALLEGOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de

divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 6514-My.5-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la parroquial de nacimiento de EMETERIO ZOILO ALBORNOZ estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido de "Albornos", debe decir: "Albornoz"; B) En la de matrimonio de Emeterio Zoilo Albornoz y de Adelaida Martínez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Presbiterio Albornoy" debe decir: "Emeterio Zoilo Albornoz" y C) En la de nacimiento de Guillermina Albornoz, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece como: "Presbiterio Albornoy" y "Cirilo Albornoy" debe decir: "Emeterio Zoilo Albornoz" y Cirilo Albornoz". — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 15|pub. 6844-My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6524 My.4-v.my.14.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "TORRES MANUEL. Prescripción. (L.o 42, F.o 82)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los propietarios, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con los números 79608 y 79610, señaladas respectivamente con los N.os 31 y 32 en el plano del Ingeniero Silvestre Mato, de Febrero de 1910. La fracción 31 consta de 500 metros cuadrados, teniendo por límites al Norte 50 metros sobre la calle Chapicuy, al Este 10 metros lindando con el padrón 79611; al Sur 50 metros lindando con la fracción 32 del mismo plano y al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros. La fracción 32 tiene una superficie de 500 metros cuadrados; limita en 50 metros al Norte con el padrón 79610; al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros; al Sur 50 metros con el padrón 79608 y al Este 10 metros lindando con el padrón 79611. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$108.00 30|pub. 6307-My.2-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL BAPTISTA y MARIA YOLANDA PEREZ, estableciéndose que donde la madre de la contrayente aparece como "María García" debe decir "María Josefa Becerra". — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 5972 My.2-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Ernecilio y otros c|. NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio" (L.o 42, Fo. 263), se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Enrique Storace, Alberto Storace, Malvina Sofía Camp de Storace, José Antonio Storace Camp, María Sara Storace Camp de Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp de Da Cámara, César Storace, y Francisco Airaldi, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados, para que se proceda al otorgamiento de las escrituras de compra venta a favor de los señores Ernecilio Fernández; de éste y Evangelista Trifonia Gogorza de Fernández y de Pedro Aguilera; al primero del solar situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 48863, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Herbert Martorelli, de Octubre de 1951, compuesto de una superficie de 400 metros, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz. A los segundos el solar empadronado con el N.o 48634, señalado con la letra "A" del plano expresado, compuesto por 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz y al último al solar padrón 48931 del plano citado, con una superficie de 400 metros de frente al S. O a la calle San Francisco, distando su punto medio: en 30 metros de la esquina que forma dicha calle con la calle Albéniz. Si no comparecieran los emplazados dentro del referido término se procederá de oficio al otorgamiento de las escrituras correspondientes. Y a los efectos dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$144.00 30|pub. 6474-My.2-v.jn.6.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "LLOBET CESAR JUAN. Prescripción". (L.o 42, F.o 430), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Felicia Gamba, Celestina Gamba de Rama, Ramona Gamba de Rodríguez y José Rudecindo Gamba, sus sucesores o causahabientes por cualquier título a los propietarios linderos Amelio Nogara, Magdalena Favaro de Díaz y Oscar Burgueño y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 55.745 de la manzana 2306 de Atahualpa, 14.a sección judicial de un área de 373 metros cuadrados, con metros 15 72 al Norte sobre la calle Caiguá; al Sur metros 11.30 lindando con el padrón 55.749, propiedad de Amelio Nogara; al Este 27.25 metros lindando con los padrones N.os 55.746|47 y 48 propiedad de Magdalena Favaro de Díaz y al Oeste metros 23.23 lindando con el padrón N.o 55744, propiedad de Oscar Burgueño. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00 30|pub. 6314-My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOCATI DE ASPESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6404-Ab.30-v my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA JUSTINA FACELLI, anotada a fojas cuarenta del libro "A" de nacimientos de la 7.a sección de Canelones, año 1926. — Al margen número 80 estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "María Elena", debe decir: "Elida Justina". — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 6248-Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROMAN GUTFRAIND y HELENA PLATNER, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de: "Gutfreind", debe decir: "Gutfraind"; y B) En la de nacimiento de Esther Gutfraind, estableciéndose que en el acta de ligitimación donde dice: "Legitimado por Román Gutfreind" debe decir: "Legitimado por Román Gutfraind". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 10|pub. 6166 Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "FERNANDEZ DE CHAO MARGARITA BLANCA y RICARDO CHAO LAURENTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo María Chao Laurenti y Margarita Blanca Fernández Lapeyrade En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayoy 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuetos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno Act.

$40.00 20|pub. 6063 Ab.24-v.my.19.

Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Greco Iafrate Juan contra NICOLAS STORACE y otros, escrituración de oficio", libro 42, folio 514, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Iafrate Greco solicitando la escrituración de oficio del solar N.o 61 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 49185, con frente al este a la Avda. Eugenio Garzón N.o 1301. Dicho solar le fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según promesa N.o 24613 otorgada en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripto con el N.o 649, al folio 172 y vuelta, del libro 18, en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de 90 días a Nicolás Storace Ferrina Arrosa, Alberto Storace, María Crescencia Montaño, Enrique Storace, Isabel Bordaberry, María Sara Storace Camp, Raúl Javier Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp, José Da Cámara, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, viuda de José Storace, José Antonio Storace Camp y César Storace, sucesores, causahabientes y demás interesados, para que procedan a la escrituración del referido bien a favor del peticionante bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Raúl Calcagno, actuario.

$108.00 30|pub. 6305-Ab.29-v.jun.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "LIÑARES JOSE MANUEL y MARIA ANGELICA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Manuel Liñares y María Angélica Fernández Cagnoli En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno. Actuario

$40.00 20|pub. 5714-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos "LIÑARES PACIN FRANCISCO y MARIA C MACELLARO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Francisco Liñares Pacín y María Carmen F Macellaro En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1943 — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno, Act.

$40.00 20|pub 5713-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "LLUCH CAZEAUX SALVADOR y RAQUEL RISSO CROCCO DE LLUCH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Salvador Lluch Cazeaux y Raquel Risso Crocco — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5606-Ab.18-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos. "REGGIARDO AGUSTIN A y CLARA LIÑARES PACIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Agustín Antonio Reggiardo y Clara Liñares Pacín En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub 5712-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "ZANETTI CONSTANTE y ANDREA SOTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación conyugal integrada por los esposos: Constante Zanetti y Andrea Soto En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 8 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5642-Ab.18-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "FABRICIO HECTOR MARIO y MARTA NELLY SANJINES DE FABRICIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Mario Fabricio Pita y Marta Sanjinés Broa En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5707-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "PUGLIA ROBERTO y MARIA ELENA CARRERAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 13 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Roberto Puglia y María Elena Carrera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5710-Ab.20-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIANO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Damián De León y María De León Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 5501-Ab.17-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO FILLOY, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7028-My.11-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE FERNANDO PIZZA, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Fernando Pizza, estableciéndose que donde dice: "José Piazza", debe decir: "José Pizza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 6920-My.9-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEREZ SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$14.40 10|pub. 6671-My.8-v.my.20.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "MARIO LENA BERRO con RUBI LEMA VARGAS de LENA, Divorcio", libro 47, folio 303, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Rubí Lema Vargas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6778-My.7-v.jun.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "EDUARDO ALFONSO BARTHELEMY POPELKA, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Alfonso Barthélémy Popelka, estableciéndose que donde el apellido paterno dice "Bartelemy", debe decir: "Barthélémy", y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 6762-My.7-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos: MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ DE GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de María de los Dolores Rodríguez García y Manuel González y de nacimiento de Darío González Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda figura con el nombre de María Dolores García y Lola García respectivamente, debe decir María de los Dolores Rodríguez García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 6665 My.6-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictado en autos: "HUGO E. SALAZAR. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hugo Ernesto Salazar, estableciéndose que donde dice Zalazar debe decir Salazar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 6664 My.6-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos: "ADELMAR PEDRO POLLERO y AMANDA MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Adelmar Pedro Pollero y Amanda María Martínez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6666-My.6-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o PANCHITA RODRIGUEZ DE SORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6667-My.6-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia. — Actuario.
$12.00 10|pub. 6668-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o JOSE EMILIO RODRIGUEZ o JOSE EMILIO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6669-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIANO DE BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. 6670-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO REYES o DEMETRIO JUAN JOSE REYES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6672-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA LEONOR GANDOLFO o GANDOLFI DE ESPEN y de don SANTIAGO ANGEL ESPEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6654-My.6-v.jun.10.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MALINOFF y POLA PANCIRER de MALINOFF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 6559-My.4-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, citada en los autos caratulados "PAULA PILAR CASTRO RIVERO y otros. Retificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la retificación de la partida de defunción de doña MARIA ANGELICA RIVERO DE CASTRO establecédose, que donde dice de estado viuda y viuda de Camilo Castro debe decir respectivamente, de estado casada, y casáda con Canuto Castro. Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 6590-My.4-v.may.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GOROSTIZA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma susu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6899-My.8-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de DOMINGO OTEGUI con JUANA PAREDES, estableciéndose que donde el nombre y apellido del contrayente aparece cómo José Domingo Ottegui, debe decir "Domingo Otegui"; y de nacimiento "Norma Eselda" estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como "José Domingo Ottegui", debe decir "Domingo Otegui". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 15|pub. 6870-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUDITH PEPE DE ARTEGGIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6648-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al púglico la apertura de la sucesión de doña AIDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Curi Zagia.
$12.00 10|pub. 6558-My.5-v.my.14.

Concordato preventivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "LATINO AMERICA S. A. Concordato preventivo", se hace saber a los efectos dispuestos por la ley de 2 de Junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinticinco días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos, o manifestar su adhesión, al siguiente concordato celebrado por la indicada Sociedad "Latino América S. A.".

"Concordato preventivo: Entre por una parte, Latino América S. A., con domicilio en la calle Misiones número 1453, y por la otra sus acreedores se conviene que: Considerando: Que la situación económico-financiera actual de Latino América S. A. reflejada en el balance general de la Empresa al 30,9,952 (que se adjunta) no le permite hacer frente con regularidad a las obligaciones contraídas con sus acreedores; Considerando: Que a fin de evitar mayores perjuicios, como se deriva... ciertamente de una liquidación judic...

vada, por cuanto ella significaría enajenación apresurada de bienes de realización lenta como son los que predominan en el activo de la Empresa. Convienen: La celebración de un concordato preventivo de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la ley 2 de Junio de 1893 y de acuerdo a las siguientes bases: I) Los acreedores comunes o quirografarios aceptan una quita de un cuarenta por ciento (40 o|o) del importe de todos y cada uno de sus créditos; II) El sesenta por ciento (60 o|o) restante será pagado de la siguiente manera: A) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 24 meses de homologado este concordato; B) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 36 meses de dicha fecha; C) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 48 meses de la misma fecha; III) El pago del sesenta por ciento (60 o|o) mencionado, y hasta la suma de $ 180.000.00 es garantizado por los señores Directores de Latino Amédica S. A., arquitecto Luis García Pardo, doctor Emilio Ferrari y doctor Héctor Bortagaray, en la forma que se determina en la cláusula XII de este concordato; IV) Mientras no se dé cumplimiento integral al presente concordato, la Sociedad será administrada por una Comisión Especial compuesta de tres personas, la que gozará para el ejercicio de sus funciones, de todas las facultades o derechos que por los estatutos sociales se le acuerdan al Directorio de la Empresa; V) A los efectos del contralor y fiscalización sin limitaciones de la labor de la Comisión Especial referida, se crea una Comisión Asesora integrada por tres miembros titulares honorarios y tres suplentes respectivos, cuyo cometido, además de los expuestos, será el de resolver inapelablemente todas aquellas cuestiones en que no exista opinión unánime entre los miembros de la Comisión Especial, así como en todo otro asunto que ésta acuerde someter a su decisión; VI) Se designan como miembros de la Comisión Especial a los contadores Bartolomé Vincens y Carlos J. Lecueder y señor Domingo J. Rodríguez. Como integrantes de la Comisión Asesora se nombran al doctor José A. Ferro Astray en calidad de Presidente y a los doctores Jorge Zerbino Cavajani y Ricardo Canessa Prando como vocales, los que tendrán como suplentes respectivos al señor Floreal Otero y doctores Jorge Rachetti Píriz y Daniel Ferrere Lamaison. En caso de vacancia de alguno de los miembros de la Comisión Especial será designado su sustituto por la Comisión Asesora; VII) La Comisión Especial, queda facultada para adjudicar en pago de los créditos bienes y derechos de la Sociedad, con obligación de dar iguales oportunidades a todos los acreedores; VIII) La Comisión Especial siendo posible, cada vez que existan fondos no menores del cinco por ciento del total del pasivo, efectuará pagos a cuenta de las cuotas a que se hace referencia en el artículo 2.o de este concordato. IX) Se comete a la Comisión Especial dar cumplimiento al compromiso celebrado por Latino América S. A. con fecha 25 de Julio de 1951 constituyendo formalmente la sociedad anónima Porley Muebles Sociedad Anónima, designando las personas que integrarán su Directorio en representación de Latino América S. A. y realizando todas las gestiones necesarias o convenientes para la constitución y funcionamiento de aquélla como entidad independiente; X) Siendo imposible materialmente seguir dando cumplimiento al convenio celebrado por Latino America S. A. y American Investment Corporation S. A. con fecha 3 de Marzo de 1952, se conviene con la conformidad de ésta última, dejar sin efecto el mencionado compromiso y reconocerse mutualmente los siguientes derechos: A) American Investment Corporation S. A. devuelva a Latino América S. A. la totalidad de las acciones de ésta última recibidas en virtud del compromiso referido, las que serán anuladas por la Sociedad; B) Latino América S. A. conserva es forma definitiva el dominio de los valores que recibió por aquél convenio; C) Se reconoce a American Investment Corporation un crédito quirografario sometido al porsentaje del concordato por valor de pesos 150.000.00, correspondiente a su aportación efectivo en el convenio referido; D) Teniendo Latino América S. A. una inversión en el exterior en la Sociedad Anónima "Consultec" con sede en Río de Janeiro, de la que fué promotora American Inesvtment Corporation, esta última respalda la realización de dichos valores a la par en caso de que Latino América S. A. lo considere necesario a cuyo efecto desde ya se obliga a aceptarlos como imputación parcial en pago de la totalidad de los créditos que American Investment Corporation posee contra Latino América por su valor nominal, dentro de los dos primeros años de este concordato; XI) Existiendo una deuda contraída personalmente por el arquitecto Luis García Pardo por un importe de $ 30.000.00, garantizada con valores pertenecientes a Latino Amérira S. A. y comprobado a través de las constancias e investigaciones contables practicadas que dicha deuda fué contraída por cuenta de Latino América S. A. en cuyo patrimonio ingresó directa y efectivamente en su totalidad, la sociedad concordataria tome a su cargo el pago integral de la misma y la recuperación de los valores afectados en garantía cuya titularidad el arquitecto García Pardo reconoce a la Empresa; XII) La garantía a que se refiere el artículo 3.o de este concordato estará constituída de la siguiente forma: cada fiador responderá personalmente hasta la cantidad de $ 60.000.00, afectando a tal fin los siguientes bienes: el doctor Héctor Bortagaray, pesos 70.000.00, valor nominal de acciones del Banco Americano Sociedad Anónima; el arquitecto Luis García Pardo los inmuebles ubicados en el Departamento de Maldonado padrones números 15 y 472 a cuyo efecto deposita en las oficinas de la sociedad concordataria los títulos de propiedad correspondientes a los referidos bienes, y el doctor Emilio Ferrari congelando sus créditos con Latino América S. A. por al suma garantida y hasta el total cumplimiento del concordato. Los fiadores no podrán disponer ni gravar en forma alguna los bienes afectados en garantía del concordato, sin perjuicio del derecho a substituir esta garantía por otra satisfactoria a criterio de la Comisión Interventora; XIII) La homologación de este concordato implica por parte de los acreedores firmantes remisión y exención de toda clase de obligaciones y responsabilidades que los Directores de la Empresa hubieran podido contraer en ejercicio de sus funciones; XIV) Los representantes de la Sociedad firman este concordato ad-referendum de su aprobación por la asamblea de accionistas la que será convocada a tal efecto antes del día 1.o de Diciembre del año en curso; XV) Una vez obtenidas las mayorías legales pertinentes se harán las gestiones tendientes a obtener la homologación judicial, de conformidad con la mencionada ley del 2 de Junio de 1893". — Se hace saber que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$208.00 10|pub. 6560 My.4-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JULIAN ALFREDO SICA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julián Alfredo Sica, estableciéndose que donde figura "Siga" debe decir "Sica". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 5443 My.2-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "ARMANDO NAVEIRAS REY Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripto como hijo de "Andrea Fernández" debe decir hijo de Andrés Rey y donde dice "hijo legítimo" debe decir hijo natural. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$74.00 15|pub. 6439 My.2-v.my.20.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CELIA G. TOURREILLES y ALBERTO A. CACERES Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del diez y ocho de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Alberto Armando Cáceres y Celia Graciana Toureilles, citándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6377-Ab.30-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GARBISO DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6244-Ab.28-v.jn.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBINA o ALBINA MARIA VIRGINIA FELICINA ARLEVARO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6245-Ab.28-v.jn.3.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS A. RODRIGUEZ BENIA y MARIA E. DECIA BUQUET. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinte de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Luis Alberto Rodríguez Benia y María Esperanza Decia Buquet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6373 Ab.30-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL MONTERO LAVIZ y LUISA PANADERO COELLO. A la vez se cita, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 6258-Ab.28-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCESCHETTI DE DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6125-Ab.25-v.jn.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 21 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN MIGUEL BLENGIO PRANDO y ELVIRA BLENGIO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5429-Ab.18-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "TEOFILO JUSZCZE y MARIANA BONK DE JUSZCZE. Rectificación de partida" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de dichas personas, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como María debe decir Mariana. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 6017-Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JOAQUIN VIVO RIVAS y CELINA BELTRAMO SAIZAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6006-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: MARIO E. ZANOTTA y MARIA N MARTINEZ DE ZANOTTA. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Mario Egidio Zanotta y María Nelly Martínez Porley, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Se-

tiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación: — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub 6000-Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEO FRANCISCO TUCCELLI PACILIO, estableciéndose que donde el apellido paterno dice Tuselli, debe decir Tuccelli — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

$24.00 15|pub. 5999-Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CARLOS PIQUEREZ y CANDIDA DIAZ CANESSA Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Piquerez y Cándida Díaz Canessa, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6002-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EUGENIO M. SACARELO Y FUENTES y BLANCA LEONOR SUAREZ DE SACARELO Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 16 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Eugenio M Sacarelo y Fuentes y Blanca Leonor Suárez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub 6008-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EMILIA RIZZI DE BOVER c. SEBASTIAN BOVER Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Sebastián Bover y Emilia Sara Rizzi, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub 6010-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "FAUSTINO ALBERTO PIÑEYRO y ERIDANEA CASTAGNERI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Faustino Alberto Piñeyro y Eridanea Castagneri, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub 6004-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: JUAN CARLOS RACHETTI y MATILDE BALPARDA MURO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Juan Carlos Racchetti y Matilde Balparda Muró, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub 6012-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ALBERTO SUAREZ y FRANCA DILLET DE SUAREZ Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Alberto Suárez y Franca Emilia Dillet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40 00 20|pub. 6014-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JORGE MAC LEAN y AMELIA BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN: — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6018-Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "FLOR DE MARIA OSORIO DE MERCADO y VICENTE MERCADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Flor de María Osorio y Vicente Mercado, estableciéndose que donde dice "hijo de Ramón Dolores" debe suprimirse, dejándose el espacio en blanco y donde dice "al margen N:o 255. Dolores Mercado, Vicente" debe decir: "Mercado Vicente Dolores"; B) La de nacimiento de Víctor Eduardo Mercado, estableciéndose que al margen de la misma, donde dice "Dolores Mercado, Víctor Eduardo" debe decir "Mercado Osorio, Víctor Eduardo" y donde dice "que es nieto por línea paterna de Ramón Dolores argentino fallecido en Córdoba" debe suprimirse dejando subsistente la frase en cuanto se refiere a que es nieto por línea paterna de "Balbina Mercado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 15|pub. 6020-Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 20 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL DELGADO REYES y SUSANA VICTORIA MUÑOZ; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.

$40.00 20|pub. 6068 Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO CASTRO REQUENA y ROSA BLANCA SINDIN; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5844-Ab.22-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA u OCTAVIANA ROSA IGLESIAS DE DALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 15|pub 5037-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO .— Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TORRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6358-My.11-v.jun.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARACHI o VARACHI o VARACHI o BARRAQUE DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario

$16.00 10|pub. 6125-My.11-v.my.22.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don José María França, en autos: "OCHOA AJURIA, SANTIAGO o ELADIO SANTIAGO con ANGELICA MASSIOTTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Santiago o Eladio Santiago Ochoa Ajuria y Angélica Massiotti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7049-My.11-v.jun.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber la pertura de la sucesión de don CARLOS ARTURO TEBOT TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7048-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUDOXIA CUZOBOV DE TOKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7024-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA o CARLOS MARIA CORNELIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7025-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL ANTONIO CASALETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7026-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL A. o RAFAEL PIRIZ o PIRIZ PAPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6976-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO DUCE o DUCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 [illegible] 523, 6.o piso. — Montevideo, [illegible] 1953. — José Tomás Pereir[illegible]

$12.00 10|pub. [illegible]

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO REY o REY FIEIRA y la de don GENEROSO REY o REY FIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6942-My.9-v.jun.13.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante SALOMON STRUK, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Alcides Patrón y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, d entro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gest. jud.) 15|pub.31113-My.9-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma .França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LAMELA GARABATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6755-My.9-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma .França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GARCIA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma us derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6756-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RICO o RICO BUSTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6753-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SILVA o SILVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6754-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LONGO CONSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6907-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace [illegible] la apertura de la sucesión de doña LUCIA o LUCIA CONCEPCION SIADA o SEADA o DESEADA o DESEADA de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6608-My.8-v.my.20.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "RIBEIRO de BRITO, LAURO con JULIETA LIRA SEIXAS, Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julieta Lira o Julietta Lyra Seixas, para que, dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 6912-My.8-v.jun.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ALCOZ o ALCOZ BURGUEZ o BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6850 My.8-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALONSO, BENJAMIN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Benjamín Alonso, por aparecer en la misma el inscripto por error como nacido el día "22 de agosto de 1940", cuando debe decir en su lugar: "15 de Mrzo de 1935". — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 6784-My.7-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, en autos: "BUCHELI, ZACARIAS ISABELINO y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Zacarías Isabelino Bucheli con Delia Petrona Moubrigadez, y las de nacimiento de sus hijos: Carlos, Mirta Angélica y Artigas Eduardo, pues donde en todas ellas aparece el apellido "Buchelli" debe decir: "Bucheli". — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 6679 My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ECHEBES o ETCHEBEST DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6717-My.6-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MENDEZ, CELIA OFFILIA TERESA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pués donde cada vez que en ella aparece el apellido materno de la inscripta, como "Swiden" debe decir: Swinden. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

18.00 15|pub. 6607 My.4-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA DIAS, DANIEL. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Daniel Sosa Dias, domiciliado en Ituzaingó 1461, digo: Optando al título de procurador vengo a producir la información legal, solicitando se cite a declarar a Edmundo Portela y Francisco Montoro, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase proveer de conformidad y se expide testimonio. — Daniel Sosa Dias. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 6591-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BENITA MIGUEZ DE ARAUJO y la de don MANUEL ARAUJO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6718 My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO VAZQUEZ ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6542-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLD o LEOPOLDO HEIMANN o HEIMANN EINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6608-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUJAN ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6609-My.4-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DE VELAR EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6493-My.2.-v.jun.6.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MARCOS FRANCISCO ARCO y doña GERONIMA HUMARAN de ARCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Gladys, por figurar en ella el apellido "Umarán", en lugar de "Humarán".— Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas. — Actuario.

$12.60 15|pub. 6487-My.2-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de succesión de doña BALBINA LOPEZ MON o LOPEZ de LUXORO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, 6.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6356-My.2-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doba LUISA JUANA BACCINO BRIOZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6359-My.2-v.my.13

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "PEIRANO de BIANCHI, ADELIA y ALEJO FERNANDO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la

sociedad legal de bienes de los cónyuges Adelia Petrano de Bianchi y Alejo Fernando Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6351-My.2-v.my.20

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON TERNI o TERNO o TERNI FERRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6375-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISABETH HORVATH DE KRALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6376-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NERI ANGELOTTO ADELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma, por error, como nacida el día "10 de Noviembre de 1937", cuando debe decir en su lugar: 4 de Marzo de 1929. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 6374-Ab.30-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TASSANO DE SABATE ESPERANZA con JOSE SABATE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esperanza Tassano de Sabaté y José Sabaté, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 6281 Ab.29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "FERNANDEZ ENRIQUE y MARIA ANTONIA o ANTONIA ATANASIA MATOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Fernández y María Antonia o Antonia Atanasia Matos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 6382 Ab.29-v.my.23.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "CERISOLA de ARDUINO, ERCILIA y SANTIAGO ARDUINO PEREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ercilia Cerisola de Arduino y Santiago Arduino Pérez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6352-Ab.29-v.my.23.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França recaído en autos: SUAREZ, ANTONIO y CONSUELO PONTE de SUAREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Suárez y Consuelo Ponte de Suárez, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 20|pub. 6327-Ab.29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SCREMINI ALGORTA, PABLO y ELISA ALVAREZ CORTES DE SCREMINI ALGORTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pablo Scremini Algorta y Elisa Alvarez Cortés de Scremini Algorta, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6036-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "GARCIA PICOS, MANUEL con MERCEDES PAREDES OSINDES Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel García Picos y Mercedes Paredes Osindes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6037-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CORDERO o CORDERO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 6145-Ab.25-v.jn.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SAVOIA VALLARINO, ENRIQUE y ALIDA ELVIRA CROSSA MOLINELLI DE SAVOIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Savoia Vallarino y Alida Elvira Crossa Molinelli de Savoia, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 6050-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: GOLDMAN, ELIAS y ZINA FISCHMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elías Goldman y Zina Fischman, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira. Act.
$32.00 20|pub. 6077-Ab.24-v.my.19.

Divorcio
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTO, MARIA ARCANGELA con FELIPE ANTONIO DE FEO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Felice Antonio De Feo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6035-Ab.24-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "CAFFAREL ENRIQUE ESTEBAN y MARTA BUCK ZERNIKEL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Esteban Caffarel y Marta Buck Zernikel, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5843-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, en autos: "NADAL ROBUSSON, ANTONIO y MIRTHA BELTRAN DE NADAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Nadal Robusson y Mirtha Beltrán de Nadal, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5807-Ab.23-v.my.16.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "JUAN PAGANI Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de prescripción adquisitiva de derechos de dominio y extintiva de toda pretención de terceros, respecto del siguiente inmueble: un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, señalado con el N.o 22 de la Manzana C del Barrio Coronel Marcelino Sosa según plano del Agrimensor Alberto Márquez, de Diciembre de 1888, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, y compuesto el solar, de un área de doscientos sesenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, setenta y un centímetros cuadrados, teniendo ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 14 del referido plano, por el Sureste limita con el solar N.o 21 y por el Noroeste con el solar N.o 23 del mencionado plano de Márquez. Este inmueble es el mismo que figura empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos, con fecha 28 de Abril de 1915, carpeta 5476 de Montevideo, con el número 67.128, distando el eje del terreno del solar, en su frente a la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de la esquina de la calle Coronel Tajes (hoy calle Mateo Cabral). Por nomenclatura, ha correspondido al portón de acceso al solar, el N.o 2137 de la calle Abella entre las calles Lombardini y Cabral Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza en persona o nominativamente a los señores: don Juan Estevarena, doña Cecilia Santos de Estevarena y doña Isabel Munn de Estevarena y a los sucesores o causahabientes a cualquier título de los tres nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al dominio del precitado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa, si no comparecen (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30|pub 5886-Ab.22-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SEGALL DE APOLANT, ELENA BERTA MARIANA con JUAN ALEJANDRO APOLANT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elena Berta Mariana Segall de Apolant y Juan Alejandro Apolant, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$32.00 20|pub. 5894-Ab 22-v.my.15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "BIDEGAIN, JUAN FELIPE y ANGELA RIVAS DE BIDEGAIN Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, Juan Felipe Bidegain y Angela Rivas de Bidegain, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub 5806-Ab.21-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "BRAGA SALVAÑACH, JULIO y MARIA ANGELICA ETCHEGARAY REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Braga Salvañach y María Angélica Etchegaray Requena de Braga y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 16 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5808-Ab.21-v.my 14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6.o Turno, doctor don José María França, en

autos: "SABELLA MILARDI, RAMON M... TANO y MARTHA MARIA BARREIRO MORINI DE SABELLA MILARDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Montano Sabella Milardi y Martha María Barreiro Morini de Sabella Milardi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5775-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor José María Françа, en autos: "SABELLA MILARDI, FRANCISCO CARMEN ANTONIO y CATALINA ANTONIA ZAPPETTINI BAFIGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Carmen Antonio Sabella Milardi y Catalina Antonia Zappettini Bafigo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5774-Ab.20-v.my.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 5920-Ab.23-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos. "BRAGA, ANTONIO F. y ZELMIRA REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio F. Braga y Zelmira Requena de Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5773-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "DUNN DE ARTEAGA SHEILA y ALBERTO DE ARTEAGA (hijo). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Sheila Dunn de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 5608-Ab.18-v.my 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CAPPIELLO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su apellido paterno como "Capiela", en lugar de "Cappiello". — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.50 15|pub. 7026-My.11-v.my.28.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "EDUARDO RODRIGUEZ BLANCO. Auxiliatoria e Incapacidad, libro 34, folio 72", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Marzo del corriente año, es declaró en estado de incapacidad mental a don Eduardo Rodríguez Blanco, habiéndosele designado como curador dativo a su hermano legítimo don Manuel Rodríguez Blanco. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6979-My.11-v.my.22.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AÑON IRMA AURORA. Rectificación de la partida" libro 33, folio 53, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Irma Aurora Añón, en la siguiente forma: Donde en ella dice que es hija de María García Cotelo", debe decir: "María Mandía Cotelo", y donde dice que es nieta por línea materna de José García Suárez, debe decir: de "José Mandía Suárez. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 6972-My.9-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARINA A VIVES DE MENDEZ y DIAMANTINO MENDEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 38, Fo. 4", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Diamantino Méndez y Marina Vives Aldaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20pub. 6540-My.6-v.my.29.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ALBERTO PERAZA y doña ANTONIA MARGARITA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Marta Shirley, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Luis Alberto Peraza", debe decir, solamente "Alberto Peraza". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. (Aux.) $12.60 15|pub. 6843-My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAMON PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6541-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAULLIER MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 10|pub. 6453-My.2-v.my.13.

QUIEBRA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio dictada en autos: "ABRAHAM EISENBERG Quiebra. L.o 37, F.o 209", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don Abraham Eisenberg, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos o cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Jorge A. Anselmi, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$32.00 10|pub. 6425-Ab.30-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "VALENTINA DE VIVO DE ESPERON c: EDUARDO ESPERON. Liquidación de la sociedad conyugal. Libro 33, F.o 431", se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1948, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eduardo Esperón y Valentina De Vives ó De Vivo. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 6192-Ab.27-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en autos: "GONZALO GARCIA OTERO y CATALINA MARIA GARI DE GARCIA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 551", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gonzalo García Otero y Catalina María Gari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 6099-Ab.25-v.my.20.

Apertura de sucesion
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL LOSADA o JOSE VIDAL o JOSE VIDAL LOZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6392-Ab.30-v.my.12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "RAIMUNDO ZAFFARONI y AMERICA GUGGERI DE ZAFFARONI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 536", se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raimundo Zaffaroni y América Guggeri. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 6100-Ab.25-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LOZEVICH o LOSEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub 4856 Ab 11-v.my.16.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LUCIANA HITA DE GRENO, NOEL LUIS, RAFAEL, ELSA NYDIA y CELIA L. GRENO HITA, EUDOXIA ESTHER GRENO HITA DE FORISCHI y LORENZA GRENO HITA DE ORTIZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de Luis Miguel Greno y Eudoxia Hitta, donde la compareciente figura con el nombre de "Eudoxia" y el apellido "Hitta", debe decir: "Luciana" e "Hita" respectivamente 2.o) En la de nacimiento de Noel Luis, donde la madre aparece con el nombre de "Eudosia" debe decir: "Luciana" y donde figura el apellido "Hitta" debe decir: "Hita". 3.o) En la de nacimiento de Rafael, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana" y donde aparece el apellido "Hitta" debe decir: "Hita". 4.o) En la de nacimiento de Elsa Nydia, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 5.o) En la de nacimiento de Lorenza, donde la madre figura como "Eudoxia" debe decir "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita" 6.o) En la de nacimiento de Eudoxia Esther, donde la madre figura con el nombre de "Eudosia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 7.o) En la de nacimiento de Celia Libertad, donde la madre aparece como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita" 8.o) En la de matrimonio de Noel Luis Greno y Adelfa Alanis, donde la madre del compareciente figura como "Eudosia Hitta", debe decir: "Luciana Hita" 9.o) En la de matrimonio de Eudoxia con Ruben Kiril Forischi, donde la compareciente figura como hija de "Eudoxia Hitta", debe decir: "Luciana Hita". Y 10) En la de matrimonio de Lorenza con Julio Alberto Ortiz López, donde la madre de la compareciente figura con el nombre de "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita" — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$90.00 15|pub. 6098-Ab.25-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463 — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Irma Rodríguez de Fanario, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 6835-My.7-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratu-

lados: "Ingeborg Wetzel contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos". Lo. 5, fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes legales de Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub 4857 ab.11-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Juan A Calvete y Asunción Fleitas contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos" Lo 5, fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes de Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio — Montevideo marzo 9 de 1953 — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$48,00 30|pub. 4858 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en los autos: "FOGLIANO DE CALO ANGELA prescripción". Lo 3, Fo. 23, se emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenarán también, en su caso, el requisito de la conciliación, a los señores Albino Zebraitiz, Víctor Kucianskas, Carlos Giani Groselli y Osvaldo Soriano, a sus herederos sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta Sección, situado en la manzana N.o 60, señalado con el N.o 6 en el plano respectivo y empadronado con el N.o 24.767. Dicho terreno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros2 9621 ctms.2; y linda: 10 metros 74 con frente al norte, a la calle Ecuador, entre las calles Portugal y Bogotá, distante el punto medio, según las carpetas de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, treinta y ocho metros 04 ctms. a la esquina formada por la nombrada calle Ecuador y la de Bogotá; por 43 metros 68 ctms de fondo, limitando al oeste con los padrones 24754 y 24756; 10 mts. 74 ctms. al sur; y 43 mts. 65 al este, limitando con el padrón N.o 24766. — Montevideo, abril 8 de 1953. — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.
$115.20 30|pub. 5449-Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTEMAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 29 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 6985-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUICENO MOREIRA de CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 28 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 6984-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 6525 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBUINO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 6380-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIGENIA PEREIRA DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 6368-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "WILDEMAR CORREA PEREIRA, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el postulante solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Amancio Silveira Correa, debe decir: Amancio Correa Silveira y donde dice: Josefina Saldanha Pereira, debe decir: Josefina Pereira Saldanha. — Artigas, Abril 28 de 1951. — Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6379-Ab.30-v.my.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Segunda copia de Escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "GARCIA DE GARCIA ANDREA y otros. Segunda copia de escritura. L.o 39, F.o 552, N.o 251", se hace público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone con fecha 20 de Diciembre de 1922, por la cual doña Andrea García de García compró a don Pablo Spinelli a nombre de sus hijos María Angélica García; Olira García de Torres; María René; Aurea y Ofelia Esther García, la propiedad urbana ubicada en la 13.a sección de este Dpto., padrón 65, hoy N.o 435 de la manzana 43, compuesta de una superficie de 600 metros con los siguientes límites: 15 metros al Noreste, sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Sudeste, lindando con Vicente Ferrando; al Noroeste, con Blas Puppo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$96.00 30|pub. 6673-My.6-v.jn.10.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace público que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953 se declaró en estado de incapacidad a doña NIDIA MARIA BEATRIZ DE ARMAS GANDOLFO, designándose curadora legítima a su señora madre doña María Gandolfo de De Armas. — Canelones, Abril 18 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6523 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GENTIEU o GENTINE o YINTIE LAVIELA o LAVIEL o LABIELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 27 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6470-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA de DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6480-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA COLOMINAS BOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6482-My.2-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor Alvaro H Méndez, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, dictada en autos: "PEREZ GREGORIO JULIAN y FRANCISCA SANCHEZ DE PEREZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 523) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 13 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$40.00 20|pub. 5899-Ab 13-v.my.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Canelones, doctor Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Mercedes Santos de Santos y otros contra los sucesores de FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART, prescripción", se emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de don Pedro Elgart o puedan serlo actualmente, y contra toda otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre las parcelas de terreno que se determinarán a continuación, o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado al señor defensor de oficio: A) un solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, manzana 58, padrón 656, anterior 247 compuesto según título, de catorce metros 50 centímetros de frente, por veinte metros 50 centímetros de fondo y según plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de enero de 1948, de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros 60 centímetros y linda: al noroeste, en 15 metros 15 ctms., con sucesores de Rafael Espinosa; al noroeste en tres líneas, una de 9 metros 53 ctms. otra de 3 metros 60 ctms. y otra de 8 metros 69 centímetros, con Raúl León Colombo, al sureste, en 15 metros 01 ctms., con la calle Independencia, y al suroeste, en 21 metros 69 ctms. con sucesión Rafael Espinosa y B) Otro solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, padrón 647, manzana 57, compuesto de novecientos veinte y dos metros, lindante: al norte en 42 metros 95 ctms., padrón 646: al sur, en igual medida, calle Independencia; al este, en 21 metros 47 ctms., padrón 648 y al oeste en igual medida, calle de las Piedras. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, febrero 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario
$156.00 30|pub. 5415-Ab.16-v.my.22

Cesación de Condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, recaída en los autos caratulados "Iturria Esteban y otros c/ JOSE RODRIGUEZ VALE Cesación de condominio L.o 39 F.o 290, N.o 777", se cita, por el término de noventa días, a don José Rodríguez Vale, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Canelones, 11 de Octubre de 1952 — Héctor T Lémez, Actuario.
$36.00 30|pub 5010-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO FURLANO o FORLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6948-My.9-v.my.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "DAVID ENRIQUE IBARRA, Prescripción", libro 2 o, folio 171, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado David Enrique Ibarra, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno sita en la segunda sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 4171, y la que según plano del agrimensor Rubens Arismendi, de Diciembre de 1952 consta de una superficie de 18 Hás. 6763 metros 37 dmts., que se deslinda así: Al Norte, Río Santa Lucía; al Este, Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos y Juan Gilardi; al Sur, Francisco Perdomo y al Oeste, Juan José Reyes, Javier Rodríguez, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía y Rosa Martino de D'Elía. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos, Juan Gilardi, Francisco Perdomo, Juan José Reyes Javier Rodríguez, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía, Rosa Martino de D'Elía, y especialmente a don Martín Ibarra, a sus herederos, sucesores a título singular o universal causahabientes, y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento

de designándoles defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 24 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$120.00 30|pub. 6945 My.8-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO o TORIBIO RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6737 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ABELLA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6390-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA BENTANCUR o BENTANCOR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6416-Ab.30-v.my.12

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ALEMAN de CINCONEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6458-My.2-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ARTURO, NATALIO, MARIA, EMILIO BENITO y CARLOS MARIA ORSI, en el sentido de que donde aparece el apellido paterno de los inscriptos como "Ursi" debe decir "Orsi". — Canelones, Abril 21 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. 6438 My.2-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Marzo 20 de 1953. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6627-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NATALIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6959-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BARALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6958-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMONA ADELAIDA RODRIGUEZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6956-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NILZO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub 6904-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MELANIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 28 de Abril de 1953 — Jaime Roca Esteves, Act.
$12.00 10|pub. 6594-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MIGUEL JAUME TORRES y FLORENCE M. EGGLETON DE JAUME Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 26, folio 40, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Miguel Jaume Torres y Florence M. Eggleton le Jaume y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Abril 22 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$32.00 20|pub. 6378-Ab.30-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO OCTAVIANO MOREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Abril de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6502-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA MOAS DE ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6504-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO HEGUI o HEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6382-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves Actuario.
$12.00 10|pub. 6383-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o MARTIN o ALFONSO MARTIN SALVINI BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 4893-My.11-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO LALANE, por cuanto en la misma aparece el apellido como "Lalana", en lugar de "Lalane". — Colonia, Abril 27 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 15|pub. 6845-My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE DODALT DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$12.00 10|pub. 6534-My 4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR JULIAN LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10.pub. 6533-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARNETCHE DE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 6536-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6538-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GREGORIO PARODI MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$13.00 10|pub. 6597-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANSELMO GAUTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6596-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA RODRIGUEZ DE FUENTES y de JACINTO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6595-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ (hijo) y de ANTONIO GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6427-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA SOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6428-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEDRO NEGRO o PEDRO NEGRO o BERNARDO PEDRO NEGRO GOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6430-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6429-Ab.30-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Alberro, Olimpia, contra BLAS JUANARENA, divorcio unilateral". Lo. 32, Fo 495, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Blas Juanarena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Colonia, marzo 25 de 1953. — Escribano Mauro A Cominotti. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4911 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 17 de 1953. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6400-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LEGUIZAMON DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante Oficina a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 21 de 1953. — Dra. Sofía Margarita Belgrano. Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6511-My.2-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA ARISTIMUÑO de CELICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1953. — Mario R. Merquio, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 6846-My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA POSE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Abril de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6393-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SILVA DE BAGLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6394-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "PEDRO CELESTINO BENTANCOR, rectificación de partida", libro 39, folio "35 se hace saber al público que ante este Juzgado se ha persentado don Pedro Celestino Bentancor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Betancour", debe decir: "Bentancor", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 16 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 6386 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN G. RIVAS, don ADELIS LUIS o ADRILIS LUIS RIVAS y don JUAN DELFINO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6395-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERRANDO o JOSE FERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1953. — Diego A Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6391-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertra de la sucesión de don ETANISLAO JULIO CURUCHET o JULIO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6389-Ab.30-v.my.12

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO EUSTAQUIO GARIN PEDRERA o EUSTAQUIO IGNACIO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 18 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6396-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA LUISA PASSARO de MUSCAR y de EMILIA FILOMENA o MARIA EMILIA MUSCAR PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 27 de Abril de 1953. — Antonio M. Quintero, Actuario.
$12.00 10|pub. 7052-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Roberto Gaye por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario
$12.00 10|pub. 6621-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OYHENARD o JOSEFA OYHENARD DE MONTTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 6509 My.2-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ETCHEVERRY DE TOURREILLES y ERNESTO TOURREILLES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Tourreilles y Elvira Etcheverry de Tourreilles, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo previsto por la ley de 18 de Setiembre de 1946 N.o 10.783 — Trinidad, Abril 16 de 1953. — Antonio María Quinteros, Actuario.
$32.00 20 pub. 6067-Ab.24-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "MANUELA ANDRADE DE AQUINO. Prescripción Treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza" se cita y emplace por el término de noventa días (Artículo 307 del C P.C.) para que comparezcan dentro del término legal, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble siguiente: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en esta ciudad de Trinidad, manzana número ciento cuarenta y ocho, empadronada con el N.o 1016 compuesta de una superficie de 922 metros 35 decímetros y deslindado de la siguiente manera: por el Norte, Luis T Iribarnegaray y Roumalda R de Sosa en una extensión de 42 metros. 95 centímetros; por el Este, Sucesión de Anselmo Pintaluba, íd. de 21 m 475, por el Sur, calle 25 de Agosto, íd. 42 m. 95; y por el Oeste: calle Florida, íd de 21 m 475, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien habrá de seguirse el juicio, llenándose el requisito previo de la conciliación, y será oído en el trámite de "auxiliatoria de pobreza" que inició en este mismo escrito. — Trinidad, Agosto 29 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 6168-Ab.27-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha quince del actual, en autos: "GARCIA DE COLI, RAMONA y COLI, MARCELINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 29, F.o 17", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Abril 17 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 6818-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO o MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ y RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6826-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de HORACE WILLIAM JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 6828-My.7-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL o CARLOS MEISE TROENDLE o MEISE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 6829-My.7-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BARCELONA DE BRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6830-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO SERAPIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
$12.00 10.pub 6831-My 7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRUNO ELIA o D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6832-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANA BADAL DE BOUZAS o BAUZAS o BAUSA, o BAUZA o BOUZA, CIPRIANO R. o CIPRIANO RAMON, EDUARDO y PEDRO FELICIANO BOUZA o BAUZA o BAUSA o BAUZAS o BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 18 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$16.00 10|pub. 6527-My.7-v.my.19.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "AMIGONI ANTONIA Prescripción Treintañal L.o 28, F.o 46, número 699", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a los anteriores propietarios, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien materia de esta acción, que consiste en una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el N.o 231, situada en la manzana N.o 32 de la localidad de La Cruz, primera sección judicial de este Departamento, según títulos de una superficie aproximada de mil metros que lindan. Noreste calle N; Noroeste, calle F; Sureste, José Robinson y Suroeste, Juana Cabrera de Seba, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de las publicaciones. — Florida, Diciembre 9 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$84.00 30|pub. 3658-Ab.18-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRAÑAGA DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente al heredero Julio Adrián Arias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Abril 6 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 5179-Ab.18-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA" con SUCESION de MATEO FLAQUEZ, Expropiación", libro 26, folio 70, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Mariscotti de Flaquez, en su carácter de esposa del extinto Mateo Flaquez, y a los herederos de éste último o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación iniciado por la Intendencia Municipal de Lavalleja respecto de una fracción de terreno de 7225 metros cuadrados, ubicada en la manzana número 30 del Pueblo Solís de este Departamento y empadronado con el número 263, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.8-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MACHADO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6781-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL CARLOS PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6739 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DIONISIO ROSA MARCHESE o VICTORIO D. ROSA MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6740 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DE LEON DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 6741 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA MARIA SOSA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 23 de 1953. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6742 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA GONZALEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6743 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "BERNAS CALERO JULIO. Rectificación de partida" (Lo. 7. Fo 498), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Julio Bernas Calero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, en donde dice "que es hija legítima" debe decir "que es hijo legítimo" y como "nacida el 15 de Enero de 1920" en lugar de "nacido el 11 de Febrero de 1914", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 7 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 6746 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la Sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6479-My.2-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Bermúdez de Pérez, Adelia Irma c| PEREZ CAMACHO, JOSE Disolución de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 408)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos José Pérez y Adelia Irma Bermúdez de Pérez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así lo hicieren (Artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto
$48.00 20|pub. 5857-Ab.22-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6658-My.6-v.my 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA FELIPPONE DE BRANDAO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 6448 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 6449 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JESUS DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 6450 My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CHIRIGLIANO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 16 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 6656-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN GIANI, CAMILA CORTELEZZI DE GIANI y ENRIQUE GIANI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 6657-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA MICAELA POUTHOUN DE BORTHAGARAY o MICAELA LUISA POUTHOUN DE BORTHAGARAY, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 16 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$12.00 10|pub 6447 My.2-v.my.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ADOLFO CIVELLI. Prescripción treintenaria" (L.o 10, F.o 87, número 98), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Luis Yantorno y María Rafaela Cámera de Yantorno, a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que se pueda considerar con derechos al bien que se deslindará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio — Se detallará el bien que consta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 343 de esta ciudad, empadronada con el número 2.164, compuesta de mil quince metros setenta decímetros, según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1952 e inscripta en la Oficina Departamental de Catastro, con el número 32, de fecha 10 de Marzo de 1953, deslindada así: Al Norte, en 35 metros 82 decímetros con la sucesión Fermina Fontans de Vidiella: al Sur, en 36 metros 08 decímetros con la calle Leandro Gómez; al Oeste, en 28 metros 45 decímetros con Carmen Y de Rodríguez e hijos y al Este, en 28 metros 20 decímetros con calle Gran Bretaña — Paysandú, Abril 7 de 1953 — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta
$96.00 30|pub. 5519-Ab.17-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA FERNANDEZ y JACINTA ORTIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Marzo 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6446 My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APOLLONIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6837-My.8-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CELIA CRISTINA SEIJAS DE MARIN contra JUAN FRANCISCO MARIN. Divorcio por su sola voluntad" (L.o. 18 Fo 460) se cita y emplaza a don Juan Francisco Marín para que comparezca a estar

a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos Mayo 17 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 30|pub. 6884-My.8-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 24 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6886-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial menor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. 6885-My.8-v.jun.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN PACALUCK o PACALUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil; a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento. (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
20|pub. 30918-Ab.17-v.ab.28- My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EGIDIA DIAZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6738 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA FIGUEROA DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6660-My.6-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "ESTHER MARGARIT contra JORGE KATS. Divorcio por causal" (Lo. 38, Fo. 19), se cita, llama y emplaza a don Jorge Kats, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 4906 Ab.11-v.maz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6617-My.5-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA DA ROSA ROBALLO o DA ROSA DE ROBALLO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan por el término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 25 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. 4903 Ab. 11-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don RAMON ALONZO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece como "Ramona Ambrosia Alonzo" y del "sexo femenino", debiendo decir: "Ramón Ambrosio Alonzo" y del sexo "masculino", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$18.00 10|pub. 6935-My.9-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado: "SUCESIONES JOSEFA CRISSIO o CRISIS o CRISI o CRIS o CRESSE de VENTRE o VENTO y LORENZO VENTRE o VENTO, libro 12, folio 721", se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Eustaquio Magliano, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$16.00 10|pub. 6973-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado "SUCESION SIMON o SIMON RAMON PEREZ, libro 12, N.o 757, folio 203", se hace saber la apertura de la sucesión de Zenobia o Zenovia o Senovia o Cenobia San Martín de Pérez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6934-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados paraque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1953. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 10|pub. 6932-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INES TEODORA MAGLIANO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 6933-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ABEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, paraque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 20 de 1953.— José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 6930-My9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIRIACO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. 6766-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de la Testamentaria de LAURA MACHADO DE HUTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. 6767-My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos: MARIA MERCEDES RODRIGUEZ c. PEDRO LEONARDO MOLINA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. 5834-Ab.22-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA DIAZ y de DOLORES TOBAS o TOVAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado Asimismo se emplaza al heredero Pedro Díaz, para que comparezca a deducir sus derechos por ante este Juzgado, dentro del plazo mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, 18 de Marzo de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$48.00 30|pub. 4979-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ LLUBERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 6399-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 6902-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BONILLA de PERDOMO o CIRIACA CARMEN BONILLA de PERDOMO y de FELIX ANICETO PERDOMO o FELIX o ANICETO FELIX PERDOMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 24 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$ 12.00 10|pub. 6900-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Abril 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 6898-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CABRERA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6586-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO BACCINO PEREZ o BRAULIO JACINTO BACCINO PEREZ o BRAULIO BASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6588-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "Ramona García De Volpi c| SANTIAGO LUIS VOLPI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 13. F.o 104", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir

sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Mayor. — San José, Diciembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6483-My.2-v.my.26.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DOLORES PINTALUBA y otros con ANTONIO R PINTALUBA. Cesación de condominio. L.o 13, F.o 202", se cita y emplaza a don Antonio Rosendo Pintaluba, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes, con quien se efectuará la partición y administrará lo que en ella se le adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Menor. — San José, Abril 14 de 1953. — María Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 6481 My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ALVAREZ DE PEREYRA o PEREIRA; de ISIDORA MARIA ANGELICA PEREYRA ALVAREZ o PEREIRA ALVAREZ; de VENANCIA DOROTEA PEREYRA o PEREIRA ALVAREZ y de ISIDORO TRIFON PEREIRA o PEREYRA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 21 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6478-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN BENTOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6477-My.2-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "JORGE ALBERTO SOWERBY con ROSA BLANCA CARTIER, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 13, folio 188), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 24 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. 5572 Ab.23-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMOS DE RAMOS o CARMEN RAMOS ROBAINA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 17 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6476-My.2-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en ols autos carautlados: "El Municipio con LEONARDA LARRIERA. Cobro de pesos" (Lo. 13, Fo. 88), se cita y emplaza a los sucesores, o a quien legalmente represente a la obligada Leonarda Larriera, a que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 30821 Ab.8-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORTORE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 29 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.
$8.00 10|pub. 6980-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DIAZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1953.
$8.00 10|pub. 6316-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TOMAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1953.
$8.00 10|pub. 6317-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ANGELINA DE VAIRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 6415-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TOMASA DELGADO DE ENRIQUE, Rectificación de partida", libro 28, folio 488, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Delgado de Enrique, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Angela Concepción", en lugar de "Tomasa", que es el que le corresponde. — Mercedes, Abril 22 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 6413-Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO ELHORDOY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 17 de 1953.
$8.00 10|pub. 6414 Ab.30-v.my.12.

Rectificacion de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SANDALIO GILBERTO LAPALMA JAIME Y OTRA. Rectificación de partida", libro 28, folio 459, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Sandalio Gilberto Lapalma Jaime e Iris Gladys Márquez de Lapalma, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Myriam Gladys Lapalma Márquez, pues en ella los padres de la inscripta aparecen como "Gilberto Lapalma y Gladys Márquez", en lugar de "Sandalio Gilberto Lapalma e Iris Gladys Márquez", que son los que corresponden. — Mercedes, Abril 21 de 1953. —Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. 6412-Ab.30-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINO VAZQUEZ y de JUSTINIANA o LORENZA JUSTINIANA ALVAREZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6416-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ de MORAES o de MORAIS DOS SANTOS y de doña MANUELA RODRIGUEZ o MANUELA RODRIGUEZ de MORAES o de MORAIS DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6589-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANECIO LOPEZ o ANECIO LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6988-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURIANO ACOSTA o LAUREANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6986-My.11-v my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6881-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6880-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PURISIMO CONCEPCION SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 6631-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES CAUSRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6632-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDA BICA DE VIGNOLY o VIÑOLES o VIGNOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6629-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LELYS HENRY EPIFANIO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6628-My.5-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA MARTINEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 6990-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FERREIRA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 23 de 1953. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.
$8.00 10|pub. 6633-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA o ANCELMA PINTOS MEDEIROS o MEDEROS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados

en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Abril 22 de 1953. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.

$8.00 10|pub. 6639-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO. — D emandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se presentó solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO BASILIO BENTANCUR, en virtud de aparecer inscripto como "Basilio D. Bentancur", cuando su verdadero nombre es "Doroteo Basilio Bentancur". A los efectos dispuestos por la Ley se hace hacer esta publicación. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.0 15|pub. 6944-My.9-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de REINA GANDARAS, en la que figura con el nombre de Regino Gándaras y del sexo masculino; cuando debe decir Reina y del sexo femenino, por ser el verdadero. A los efectos pertinentes se hace ésta publicación. — Treinta y Tres Mayo 4 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15 pub. 6936-My.9-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6853 My-8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MESA DE ALGARE o SARA LORENZA o LORENZA MESA AMILIVIA DE ALGARE Y BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6866-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o JUSTA DONATA ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6865-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO DEL CARMEN PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6366-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.

$12.00 10|pub. 6762-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA TANCO DE GOROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.

$12.00 10|pub. 6763-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CELA o JULIA CELA DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6525 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO BARNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6527 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FABEIRO RODRIGUEZ o ANGEL o ANGEL ANTONIO FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$12.00 10|pub. 6367-Ab.30-v.my.12

REMATES JUDICIALES

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franga, recaído en autos caratulados: "CIGANDA, JUAN PEDRO con GERONIMO JOSE TOMAS MARTINEZ DIEZ e IDA ESTER ARMAND UGON DE MARTINEZ DIEZ. Ejecución de hipoteca". (L.º 42, F.º 253), se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y en un sólo lote, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones contiguas de campo, ubicadas en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por Artilleros; empadronadas en conjunto con el N.o 3.997 (antes con el N.º 2.921). Una de dichas fracciones lleva el número dos en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado en Abril de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 323, el 8 de Junio del mismo año y encierra una superficie de treinta y nueve hectáreas, cinco mil setecientos setenta y siete metros siete mil trescientos dieciséis centímetros, deslindada así, según el referido plano; por el Norte, con la fracción número uno, de Ana Virginia Martínez Diez de González, en mil dieciséis metros; por el Sur en novecientos ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros lindando con campos de la sucesión de Santos Martínez, por el Este, en cuatrocientos metros, noventa centímetros con Pedro Chavia, y por el Oeste, igual dimensión frente a Camino Vecinal por medio, con la fracción que en seguida se describe. La otra fracción, encierra una superficie de setenta y cinco hectáreas, ocho mil seiscientos setenta y cuatro metros, seis mil novecientos cincuenta centímetros y según el plano del nombrado, agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el N.º 322 en la Dirección General de Catastro, el 8 de Junio de 1946, linda así: por el Norte y Noroeste, línea quebrada de trescientos sesenta y dos metros treinta centímetros y trescientos veintitrés metros frente a Camino Nacional, por el Sur, línea quebrada de trescientos cuarenta y siete metros noventa centímetros y doscientos diez metros cincuenta centímetros con campos de la sucesión Santos Martínez, por el Este, línea quebrada de mil siete metros y trescientos cuarenta y dos metros treinta centímetros, Camino Vecinal por medio, con la fracción antes deslindada y campos de la sucesión Gerónimo Martínez, y por el Oeste, línea de mil trescientos veintidós metros con campos de la sucesión de Santos Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y el del impuesto que grava las subastas de bienes radicados en campaña y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$211.20 22|pub. 5845-Ab.24-v.my.21.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

Terreno en Carrasco.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "José Bernasconi contra BERNABE NAGY TOTH y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47, Fo. 191), se hace saber al público que el día 29 de Mayo corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 111.430, señalado con el N.o 12 de la manzana 11-11 en el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire el 9 de Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de dichos mes y año, y se compone de una superficie de 739 metros 13 decímetros y se describe así: 14 metros de frente al Nordeste a la calle Santa Rosa; 52 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindera con el solar 11; 52 metros 83 centímetros al Nordeste; confinantes con el solar 13; y 14 metros al Sudeste por donde limita con terrenos de Durán y Arocena.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Los gastos de escrituras y certificados, así como cualquier suma que se debiere por mejoras, serán de cuenta y cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo 4 de Mayo de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. — Teléfono 8 37 72.

$78.00 15|pub. 6686 My.7-v.my.23.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de "PEDRO BERCETCHE". (L.o 40, F.o 432), se hace saber que el día 28 de Mayo de 1953 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta sobre la base de los 2|3 del avalúo de autos, o sea sobre la suma de $ 3.533.33, del siguiente inmueble: Solar de terreno y construcciones y mejoras que contiene ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 83716, con una superficie de 226 metros 85 decímetros; teniendo 7m.60 cms. de frente al Este a la calle Pando, por donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2727, entre las de Colorado y Vilardebó; 8m.30 al Oeste con Juan Gingle; 28m.80 al Norte con Dionisio Pérez y 28m.73 al Sur con Antonio Tomé y Ramón Llera.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o al serle aceptada la oferta; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$54.00 15|pub. 6937-My.9-v.my.27.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en el expediente caratulado: "TUTELA SCALABRINI (SILVIA BEATRIZ, MARTA ELENA y JOSE LEANDRO)". (Lo. 10, Fo. 157), se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino, asistido del Alguacil y escribano del Juzgado, se venderá en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 4.533.33), el inmueble empadronado con el N.o 64653, situado en este Departamento, con las construcciones existentes y demás mejoras que contiene, compuesto, según título referido al plano levantado el 27 de Abril de 1923 por el agrimensor Miguel L. Costa, de una superficie de 537 metros 93 decímetros, ubicado en la décima sección, deslindados así: Este, 13 metros 3 centímetros dando frente a Carretera a Punta Gorda, hoy calle José Ma Roo; Norte: 63 metros 32 centímetros lindando con el solar 19 del plano; Oeste: 13 metros a su fondo colindando con el solar 4; y Sur: 63 metros 39 centímetros confinando con el solar No. 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escritura y remate, así como los certificados y pago de la

deuda de pavimento existente, serán por cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Cerrito 427, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juan J. Rodríguez Mujica. — Por informes: Oficinas del martillero, Dr. Pablo de María N.o 1595. — Teléfono 4 83 47.

$84.00 15|pub. 6721 My.6-v.my.23.

UBALDO SAINZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata, contra PEDRO CAPOZZOLO y OTROS", Ejecución de Prenda, libro 47, folio 146, el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1899, tres camiones marca "Ford" al mejor postor, que se detallan así: A) Ford V8, modelo 1951 con motor F3RIEG-27481, a nafta, de 8 cilindros, padrón N.o 130464, Matrícula número 91318. B) Ford, modelo 1951, con motor RIEG-29351, a nafta, de 6 cilindros, Padrón N.o 130554, Matrícula N.o 91322 y C) Ford, modelo 1947, con motor N.o 9DT5318, a gasoil, de 6 cilindros, Padrón N.o 104030, Matrícula N.o 89442. — Seña en el acto: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o, a cargo del comprador, en el acto. — Exhibición en el mismo local. — Más informes Av. 18 de Julio N.o 1865.

$24.00 10|pub. 6510-My.2-v.my.13.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 28 de Mayo de 1952, dictada en los autos caratulados: "Banco República contra FRANCISCO RIOS LOPEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 217), se hace saber que el día 21 de Mayo Próximo a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el martillero Angel Gazzano, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor sobre los bienes muebles que se expresan a continuación: Una máquina duplicadora marca "Sada" N.o 14485, una máquina impresora marca "Multigraph" modelo 50 N.o 368.785, con motor eléctrico Jahcoac, (Cleveland U.S.A.), 115-230 Volts. N:o C 2415-0, 1425 r.p.m. de 1|4 H|p:; una máquina de composición marca "Vari-Typer" (tipos cambiables) N.o 507.744 con motor eléctrico marca "Delco" (Rochester U.S.A.) 230 Volts. N.o 5 071.832 de 4.500 r.p.m.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$32.00 10|pub. 6674 My.6-v.my.16.

GOMENSORO & CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Junio de 1952, dictada en autos: "LUISA LURAGHI, ZULMA TURNES y ZULMA D. BERTOLDI TORRENS, Cesación de condominio, L.o 47, F.o 290" se hace saber que el día 15 de Mayo próximo, y en el lugar de su ubicación se procederá, a las horas que se indicarán, por los Martilleros 'Gomensoro y Castells". con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, al remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 15. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 95.563, superficie metros 226.33, con un frente al Oeste a la calle Libertad de metros 16.33, base $ 1.100.00. Hora 15 y 30. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 54.216, superficie metros 160.56 y que mide metros 7.031 en la línea de frente al Suroeste, a la calle Paraíso número 2860; base $ 4.200.00. Hora 16. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón 54.531, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, superficie metros 215,1695, con metros 10.737 de frente al Norte a la calle Tapes N.o 986, base $ 6.000 00. Hora 16 y 30. Un solar con su edificio y demás mejoras ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 57.015, superficie metros 293,06. con metros 8.75 de frente al Noroeste a la calle República Francesa N.o 722, base $ 4.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos. 3.o) Las mejoras existentes se encuentran pagadas o serán pagadas por los vendedores 4.o) Que los antecedentes y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Juan C. Aitieri.

Más informes: Piedras 318.

$84.00 15|pub. 6316-Ab.27-v.my.14.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "MALTACH de KALIL, CARMEN, Sucesión", libro 47, folio 440, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las dieciseis horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá, por el martillero Tomás Gómez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de tres mil novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número ciento siete mil dieciseis, ubicado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que en plano del ingeniero y agrimensor Julio A. Botet, de Agosto de mil novecientos veintidos, se señala con el número noventa y uno de la fracción "B" y está compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros ochenta y dos decímetros, que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste, a la calle Susviela, entre Camino Molino de Raffo y Oficial Número Dos; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Sureste, con el lote cuarenta y seis; quince metros sesenta y seis centímetros al Suroeste, con el lote cuarenta y siete y cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros al Noroeste, con el noventa.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ésta en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como la comisión del martillero, certificado y lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, medianería, saneamiento o cualquier otra carga análoga, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a diposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$84.00 15|pub. 6813-My.7-v.my.25.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor don Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Ortiz de Taranco de Zumarán (María Elena y otro) contra KEPECS (FERNANDO y OTRA) Ejecución de Hipoteca Libro 49, Folio 354". se hace público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el Martillero señor Luis M Casares Sienra con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un solar de terreno y accesorios ubicado en Malvín 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.º 168.771 señalado con el N.º 13 de la manzana D en plano de los Agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Marzo de 1941 y compuesto de una superficie de quinientos quince metros cuadrados cuarenta decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al S.E. a la calle Verdi; 42 metros 95 centímetros al N.E. con el solar 8 y 12; 12 metros al N.O. con el solar 3; y 42 metros 95 centímetros al S.O. con el solar 14

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ésta en garantía de la misma II) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y la comisión del rematador serán de cargo del comprador III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (3er piso). de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, 11 de Abril de 1953 — Julio E. Real, Actuario

Informes: Florida 1486, Teléfono 8 28-19

$84.00 15|pub. 5863-Ab.21-v.my.12.

JOSE JURI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull. dictado en el expediente caratulado: "FERREA DE RIVEDIEU AIDA y otros. Venta de un bien". (Lo. 48, Fo. 446), se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero José Juri. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre la base de cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete pesos con veinticuatro centésimos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno baldío ubicada en la décimoprimera sección judicial de Montevideo, padrón número ciento veinticuatro mil doscientos dieciséis, señalada con el número tres en el plano de mensura y división subscripto el seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el diecisiete de Setiembre siguiente, con una superficie de una hectárea nueve mil ciento noventa metros, noventa decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: noventa y ocho metros treinta y cinco centímetros al Este-Nordeste, lindando con la fracción número cuatro; ciento sesenta y un metros sesenta centímetros en el Norte-Nordoeste, limitando con terrenos que fueron de Francisco Piria; ciento diecinueve metros treinta centímetros en la línea oblicua del Oeste, lindera con inmuebles de Manuel González y Antonio Freijas; y doscientos veintiocho metros sesenta y seis centímetros en el Sud-Sudeste, confinando con la fracción número dos del plano citado.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, certificados, impuestos que correspondan, honorarios de escritura y comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y Banco Hipotecario del Uruguay, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Abril de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$90.00 15 pub. 6702 My.6-v.my.23.

GERMAN CORDOVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "IRIBARNE de AROCENA, CATALINA y otros. Cesación de condominio" (Lo. 42, Fo. 468), se hace saber que el día diez de Junio próximo venidero a la hora 16 y 30 minutos en el lugar de su ubicación y con la base de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00), por intermedio del martillero Germán Cordoves, ante los señores Alguacil y Actuario. se sacará a la venta el siguiente bien: Fracción empadronada con el N.o 37350 compuesto de un terreno con lo edificado y mejoras sito en la 20.a sección Judicial de Montevideo —Pueblo Victoria— con una superficie aproximada de 1.014 metros 47 decímetros 93 centímetros, con 23 ms. 62 cms. frente al Sur sobre calle Baltasar Montero Vidaurreta (puertas números 976, 978, 980, 982 y 984) (antes Yi o Pública), entre las de Heredia y Artigas —hoy Humboldt— por 42 ms. 95 cms. de fondo al Norte por donde linda con Gregorio Melet; al Este linda con Juan F. Calapel y al Oeste con M. Vidal.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) El comprador tomará el bien en el estado actual de ocupación y será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura que deberá otorgar dentro del término legal, la cuenta de caño colector y la comisión legal del martillero; 3) El título está de manifiesto en esta oficina (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 7005-my.11-v.my.28.

HUGO D. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictada en los autos caratulados "IRIBARREN BARRIOS, LUIS EDUARDO. Incapacidad". (L.o 41 ,F.o 153), se hace saber que el día tres de Junio p. v. a las hora dieciséis en el lugar de su ubicación y con la base de once mil doscientos pesos ($ 11.200.00) por intermedio del Martillero Hugo D. Lanza ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se sacará a la venta a martillo del siguiente bien, en un solo lote: dos fracciones contiguas de terreno con las construcciones, mejoras y anexos, empadronadas en conjunto con el número 104.012 ubicadas en Maroñas, zona urbana de la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Juan J. Sarli de Febrero de 1923 inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo de 1923 están señaladas con los Nos. 9 y 11 de la Manzana "O" con una superficie de 859 metros 26 decímetros 79 centímetros 50 milímetros con 20 metros frente al Oeste sobre la calle Juan Jacobo Rousseau número 4638 (antes Felipe Sanguinetti). 50 metros al Norte lindando con G. Nicolazzi: 20 metros al Este lindando con los solares 10 y 12 de Carlos y Luis Ottonello y 50 metros al Sur con bien del doctor José V Solari.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) los certificados, gastos y honorarios de escrituración salvo los impuestos universitario y Plus Valor de cargo legal de los vendedores, así como la co-

misión legal del martillero, sus pagos serán de cargo del comprador. 3) El título se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.
$78.00 15|pub. 6897-My.8-v.my.26.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intstancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra ENRIQUE EDUARDO FIGARI. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, respectivamente, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno con el edificio en ellas construído y demás mejoras situadas en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con l os N.os 140891 y 140886, señaladas respectivamente con los N.os 27 y 22 en el plano del agrimensor Angel Filipini, de Diciembre de 1926. La fracción N.o 27 tiene un área de 1.597 ms. 26 dms., que se deslindan así: 23 metros de frente al Noreste a la calle Millán N.o 4531; 63 metros 16 cms. al Sureste con los solares 1 a 5; 8 metros 43 cms., al Suroeste con el solar N.o 6; 12 metros 18 cms. al Sureste con el mismo solar; 12 metros 47 cms. al Suroeste con el solar N.o 21; 24 metros 19 cms. al Noroeste con el solar N.o 22 y propiedades de Moyano y Lagorio; 1 mt. al Suroeste con el últimamente nombrado y 50 metros 71 cms. al Noroeste con los solares N.os 23 y 26. La fracción N.o 22 tiene un área de 466 metros 55 dms. que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Benito Alvarez; 35 metros 22 cms; al Suroeste con el solar N.o 21; 13 metros 80 cms. al Suroeste con el solar N.o 27 y 34 metros 70 cms. al Noreste con el solar propiedad del señor Moyano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes Constituyente 1422
$90.00 15|pub. 6852-My.8-v.my.26.

H. ADAMI CASARAVILLA & CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sara Amespil contra NORBERTO AMESPIL y Otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas en el salón de venta de la firma "H. Adami Casaravilla y Cía.", 25 de Mayo 582, por intermedio del Martillero Horacio Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.607.22 el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 5115 señalada con el N.o 1 en el plano de mensura del Agrimensor Floro J. de Souza de Enero de 1920, con una superficie de 855 Hás. 601 centiáreas, 7005 centímetros que linda: por el Norte con propiedad de Norberto Amespil, padrón 1469 y con la Represa de la Rione, la que también es lindera por el Noroeste y Noreste; por el Sureste con Merino Australiano del Uruguay S. A., padrón 1470; por el Sur, con Elina Amespil de Belatti, padrón 5115 y por el Oeste, da frente al Camino Departamental que lo divide de la propiedad de Merino Australiano S. A., padrón 1471 y de Carmen B. de Posadas, padrón 4085.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. 3) Que los gastos de escrituración del bien, certificados, etc., y la comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador así como el impuesto municipal a las ventas creado por la ley 11.162 de fecha 27|XI|948. — Montevideo, Abril de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$172.80 26|pub. 6097-Ab.25-v.my.27.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Lluch Cazeaux, Salvador con DAVID KHANIS y CELIA SOCOLOVSKY de KHANIS. Ejecución de hipoteca", (N.o 3201, folio 211, libro 42), se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las horas que se determinan a continuación, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero Alberto Doldán Amarelli y con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto del mismo, y previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: I) A la hora 16. En un solo lote. Dos fracciones contiguas de terreno, situadas en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, del veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto con el número once mil setecientos ochenta y cinco, el primero de Marzo del mismo año en la Dirección General de Catastro, descripto del siguiente modo: Fracción letra "A", empadronada con el número noventa y cuatro mil trescientos noventa y uno, tiene una superficie de dos mil cuatrocientos metros cincuenta decímetros, deslindada así: once metros ochenta centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Gerónimo Piccioli; curva de catorce metros veintiún centímetros al Sudoeste-Oeste, formando esquina a la intersección de la calle nombrada con la avenida que se menciona enseguida; sesenta y ocho metros setenta decímetros al Oeste, de frente a la avenida Treinta y uno de Marzo; curva de veintitrés metros setenta y cuatro centímetros Nordoeste, a la intersección de dicha Avenida con la calle Carreras Nacionales; catorce metros noventa y cuatro centímetros al Nordeste, de frente a la calle últimamente nombrada; treinta metros al Sudeste con el solar letra "B" que se describe a continuación; veintiséis metros ochenta y cuatro centímetros al Norte-nordeste, confinando con el mismo solar letra "B" y con el padrón número ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y dos y cuarenta y cinco metros veinte centímetros al Sudeste, limitando con el padrón número ciento treinta y tres mil ochocientos cinco. Fracción letra "B", empadronada con el número ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y uno, tiene una superficie de trescientos noventa y seis metros, deslindada así: doce metros al Nordeste, de frente a la calle Carreras Nacionales, treinta y seis metros al Sudeste, limitando con el padrón número ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y dos; trece metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción letra "A" ya descripta y treinta y nueve metros; treinta metros, según plano, al Noroeste, con la misma fracción "A"; II) A la hora 16 y 30. Un solar de terreno situado en el paraje Villa Española, undécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 74.229 (setenta y cuatro mil doscientos veintinueve), señalado con el número cuatro C. (4 C.) de la manzana letra C., en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de quinientos nueve metros nueve decímetros que se deslindan así: nueve metros treinta centímetros de frente al Nordeste sobre el camino Corrales, nueve metros dos centímetros al Suroeste lindando con el solar número diez; cincuenta y cinco metros dieciocho centímetros al Noroeste con el solar número cuatro B:, y cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sureste lindando con los salores números cinco, ocho y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo de los compradores lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento por los inmuebles descriptos y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó al venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$186.00 15|pub. 6938-My.9-v.my.27.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Julia Celmi de Giribaldi, Sucesión yacente", libro 40, folio 554, se hace público que el día 8 de Junio próximo, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Herminio Zunino, y con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario-Adjunto del mismo, y previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: I) A la hora 15|30. Base de venta: $ 44.000.00, y en un sólo block o lote. Tres fracciones de terreno contiguas, que se deslindan por separado de la manera siguiente: A) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1.583, sito en la 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el Agrimensor don Héctor Carlomagno, de fecha Mayo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 19.263, el día 8 del mismo mes y año. Se señala el solar con la letra "A" y se compone de una superficie de ciento treinta y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados y se deslinda así: nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Maldonado, cuya puerta de entrada se señala con el número 1585; quince metros treinta y nueve centímetros al Este lindando con el solar "B" del mismo plano; nueve metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con parte del padrón número 1579, y trece metros setenta y cinco centímetros al Oeste con el padrón número 1584; B) Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 1 582, sito en la misma sección judicial, que, según el mencionado plano, se señala el solar con la letra "B" y se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados y se deslinda así: once metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado cuya puerta de entrada se señala con el N.o 1591: al Este línea quebrada formada por tres rectas que miden: cinco metros setenta y cinco centímetros; cuatro metros ochenta centímetros y once metros treinta y un centímetros, corriendo, la primera y la tercera de Sur a Norte y la segunda de Este a Oeste y lindan, la primera con el padrón número 1581 y las otras dos con la fracción "C" del mismo plano; ocho metros veintitrés centímetros al Noroeste con el padrón número 1579 y quince metros treinta y nueve centímetros al Oeste con la fracción "A" antes citada y C) Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 1580, sito en la misma sección judicial que los anteriores, que según el referido plano, se señala con la letra "C" y se compone de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, teniendo: once metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Tacuarembó, cuyas puertas se señalan con los números 1207 y 1209, por diecisiete metros setenta y cinco centímetros al Sudeste con el padrón número 1581, cuatro metros ochenta centímetros al Sur con el solar 'B", antes descripto; once metros treinta y un centímetros al Oeste con el mismo solar "B" y veintiún metros siete centímetros al Noroeste con el padrón número 1579.

Se hace constar que el área total de estos solares, padrones N.os 1583, 1582 y 1580, según el referido plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de Mayo de 1948 es de quinientos cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros (544 mts. 85 dcms.), y que otro plano del nombrado Agrimensor, de fecha 4 de Abril de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25317 en igual día, y que obra también agregado al título, sólo ubica un área sobrante de cuarenta y cinco metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros (45 mts. 8.950 cmts.), que resulta de la diferencia del área total que arroja el plano levantado por el mismo Agrimensor en Mayo de 1948 y el área total según títulos' II) A la hora 16|30. Base de venta: $ 2.700 00. Un solar de terreno con mejoras, situado en el Pueblo Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 48 154, señalado con el número 14, manzana letra "E" del plano que levantó el agrimensor don Augusto Sudriers del Pueblo de Peñarol, próximo a la estación Sayago, en Junio de 1890 y que, según títulos, se compone de una superficie de trescientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros, deslindados así: veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle número dos, por catorce metros de fondo que por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle número tres, por el Norte, con el solar número trece y por el Este, con el solar número quince, y III) Acto seguido. Base de venta: $ 1.150.00. Un solar de terreno y mejoras, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 48.155, señalado con el número

de la manzana letra "E" en el plano respectivo subscripto por don Augusto B. Sudriers y se compone, según título de una extensión superficial de trescientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros que se deslindan así: catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle número tres, por veinticinco metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número quince, por el Norte, con el doce y por el Sud, con el catorce

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que los bienes de que se trata se venden libres de todo gravamen, obligación o embargo y con las mejoras que contienen: 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como así mismo la comisión legal que corresponde al martillero, será de cuenta del comprador; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen a los precios bases de venta indicados anteriormente; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a venderse, planos de las fincas calles Maldonado y Tacuarembó y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por informes, Oficinas del Martillero, Dr. Pablo de María N.o 1595, Teléfono 4 83 47.

$300.00 15|pub. 6722-My.6-v.my.23.

RAUL F. ARDAO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados "SUERO, JORGE con SANTIAGO RILLA y PEPE y MARIA LUISA VITUREIRA Ejecución hipotecaria" (Lo 42 Fo 261), se hace saber al público que en el mes de Mayo entrante, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Raúl F Ardao, asistido del Oficial - Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales a la venta, al mejor postor, sin base alguna y en remates separados, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican A) El día 25 de dicho mes de Mayo a las 15 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cinco solares de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa subscripto el veintitrés de Enero de mil novecientos veinticuatro e inscripto en la Dirección de Topografía el treinta de Junio del mismo año y fué aprobado por resolución municipal del siete de Febrero del mismo año en el expediente veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cuatro de la fracción "I" padrón número ciento cinco mil setecientos catorce, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sureste con solar cinco; al Suroeste, con solar treinta y tres y, al Noroeste, con solar tres; 2.o Solar cinco de la fracción "I" con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo lindando al Sureste, con solar seis; al Suroeste, con solar treinta y dos y, al Nordoeste, con solar cuatro Este solar está empadronado con el número ciento cinco mil setecientos quince de Montevideo; 3.o Solar uno de la fracción "F", empadronado con el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis, con una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana; cincuenta metros al Nordoeste, que son también de frente, por ser esquina, a la calle Fedra; veinte metros al Suroeste, con solar treinta y seis y cincuenta metros al Sureste, con solar dos; 4.o Solar dos de la fracción "F" empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y siete, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar tres: al Suroeste, con el solar treinta y cinco y, al Nordoeste, con solar uno; y 5.o Solar tres de la fracción "F", empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y ocho, con una superficie de setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: quince metros de frente al Noreste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo, limitando: al Sureste, con solar cuatro; al Suroeste, con el solar treinta y cuatro y, al Nordoeste, con el solar dos. Los bienes descriptos estaban empadronados anteriormente bajo el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis. B) El mismo día 25 del mes de Mayo entrante, a las 16 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cuatro solares de terreno, situados también en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo y que, según plano del ingeniero Miguel L. Costa, levantado en Setiembre de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía el ocho de Octubre del mismo año, aprobado por resolución municipal del quince de Diciembre del año precitado, en el expediente veintitrés mil ciento noventa y seis, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cincuenta y siete, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos seis, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número cincuenta y ocho; al Oeste, con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y, al Norte, con el solar cincuenta y seis; 2.o Solar número cincuenta y seis, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos siete, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: al Sur, con el solar cincuenta y siete; al Oeste, con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y, al Norte, con el solar cincuenta y cinco; 3.o El solar número cuarenta y cuatro, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y dos, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, a la calle Oficial número dos, por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cuarenta y cinco; al Este, con fondo del solar treinta y uno y, al Sur, con el solar cuarenta y tres; y 4.o El solar cuarenta y cinco, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y tres, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros que se deslindan así, al Oeste, quince metros de frente a la calle Oficial número dos por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cuarenta y seis; al Este, con fondos del solar treinta y, al Sur, con el solar cuarenta y cuatro; C) El día 26 del mismo mes de Mayo, a las 16 horas y en un solo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números tres mil novecientos setenta y ocho y tres mil novecientos setenta y nueve, señalados con las letras "B" y "A" en el plano de fraccionamiento firmado por el agrimensor Daniel V. Reinante el catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, según copia firmada por el agrimensor Carlos Raúl Senaldi, en Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta con el número diecisiete mil doce en la Dirección General de Catastro el veinticinco del mes y año citados, según el cual tienen las siguientes áreas: I) Solar letra "B" padrón número tres mil novecientos setenta y ocho, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, veinte metros ochenta y siete centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Norte, lindando con el padrón número tres mil novecientos setenta y nueve; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, limítrofe con el solar empadronado con el número tres mil novecientos setenta y tres; veintiún metros sesenta y cinco centímetros al Sur, lindando con los padrones números tres mil novecientos setenta y cuatro y tres mil novecientos setenta y cinco; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, con este último padrón, y diez metros ochenta y dos centímetros al Sur, con el padrón número tres mil novecientos setenta y siete: II) Solar letra "A", padrón número tres mil novecientos setenta y nueve, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento treinta metros ocho centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros por el Norte, lindando con el padrón número trece mil ochocientos treinta y nueve: seis metros dieciocho centímetros por el Este, con el padrón número tres mil novecientos setenta y tres, y treinta y dos metros treinta y siete centímetros con el bien descripto anteriormente; y D) El día 27 del mismo mes de Mayo, a las 17 horas: Un solar de terreno con los edificios y demás accesiones dominiales que le correspondan, situado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil doscientos ochenta y uno, que según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dieciséis mil doscientos treinta y dos, el veintitrés del mismo mes y año, tiene una superficie de doscientos noventa y siete metros cuarenta decímetros, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a al calle Yaguarón, donde las puertas se señalan con el número mil ochocientos treinta y dos, entre las de La Paz y Nueva York, distando su punto medio veinticinco metros cuatrocientos quince milímetros de la calle nombrada en último término, según certificado de empadronamiento; veinticinco metros noventa y nueve centímetros por el Noreste, lindando con la propiedad padrón trece mil doscientos ochenta; por el Este, línea quebrada de diez metros cincuenta centímetros y dos metros sesenta centímetros, lindando, respectivamente, con padrones números trece mil doscientos setenta y cinco y trece mil doscientos setenta y cuatro, y veintiocho metros noventa y nueve centímetros por el Suroeste, con padrón trece mil doscientos ochenta y dos. Se previene: 1.o Que en cada uno de los remates, el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay o del propio actor ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo continuar el remate en el caso de que el comprador se negare a efectuar esa consignación; 2.o Que las mejoras que no estuvieren pagadas serán de cargo de los compradores, quienes, además, deberán abonar al martillero la comisión legal del remate, que se hará efectiva en el acto del mismo; y 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay: los relativos a las propiedades descriptas en las letras C y D), según carpetas "Hipoteca Urbana Serie 'C'"1950, número 2445" e "Hipoteca Urbana Serie "B"1949, número 1975", y en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el correspondiente a los inmuebles individualizados en las letras A) y B), los cuales se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$426.00 15|pub. 6384 Ab.30-v.my.19.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "María Estela Costa de Stéfano, sucesión", libro 42, folio 85, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido del Oficial Alguacil y Acturio Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número setenta y dos en el plano levantado por el Agrimensor don Joaquín Traverso, en Enero de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de trecientos ochenta y ocho metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur a la calle Guayabos, hoy Agustín Sosa N.o 3687; diez metros de fondo al Norte, lindando con don Luis María Rodríguez: treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar número setenta y tres; y treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar número setenta y uno Está empadronado con el número sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis (N.o 66.946).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del martillero, serán de cargo del comprador, quien abonará, además, la cuenta de saneamiento: 3.o) Que la parte vendedora sólo abonará el Impuesto Universitario que le corresponde, según ley, y el Impuesto de Plusvalía; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base de venta fijado anteriormente; y 6.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. 6300-Ab.29-v.my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PASCUALA ETCHEPARE BORDA DE GARESE. Sucesión" (N.o 38

Lo. 39 Fo. 228), se hace saber al público que en el próximo mes de Mayo, en los días, horas y lugares que se mencionan seguidamente, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells", asistidos del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes bienes inmuebles: A) El día 20 de dicho mes de Mayo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523. Base: $ 5.000 00 (cinco mil pesos) equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la Ciudad Balneario Piriápolis, distrito de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado de esta República, empadronados en conjunto con el número mil setecientos cincuenta y siete (N.o 1.757), y según el plano levantado el veinte de Abril de mil novecientos once, por el Agrimensor don Benito Bonasso, se encuentran señalados con los números dos y siete de la manzana número trecientos ochenta y seis, y cuyas áreas y linderos son los siguientes: El solar número dos abarca un área de mil metros cuadrados y tiene veinte metros de frente al Sud-Este, al Bulevar General Artigas por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número uno por el Sud-Oeste con el número tres y por el Nord-Oeste, con el número siete, y el solar número siete, abarca un área de mil metros cuadrados, y tiene veinte metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Gabriel Pereira, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número seis. Por el Sud-Oeste, con el solar número ocho, y por el Sud-Este, con el número dos B) El mismo día 20 de Mayo entrante, en acto seguido y en el mismo lugar que el anterior. Base de venta: $ 9.400.00 (nueve mil cuatrocientos pesos), equivalente a las respectivas avaluaciones efectuadas en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terrenos con todas sus mejoras, situados en el Barrio Tomkinson, décimo-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados en el plano levantado por el Agrimensor Suárez y Olivera, en Diciembre de mil novecientos diez, con los números catorce y quince de la fracción "D", los cuales por ser contiguos, tomados en toda su extensión, abarcan un área de mil ochocientos noventa metros, y su deslinde es el siguiente: treinta metros en la línea Sud-Este, por donde da frente a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y tres metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar dieciseis, por el Sud-Oeste con el número trece y por el Nord-Oeste con los solares números ciento dos y ciento tres. Este bien se encuentra empadronado con los números cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y tres (N°. 42.883) y cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro (N°.42.884). C) El día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en lugar de su ubicación Base de venta: $ 24.300.00 (veinticuatro mil trescientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras en él existentes, situado en la Novísima Ciudad de esta Capital, séptima sección judicial, manzana número ciento ochenta y dos, señalado en el plano respectivo con el número siete y compuesto de diez metros de frente al Este, sobre la calle Salto, por veinte y cinco metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro, por el Norte, linda con los solares cinco y seis y por el Sur con el ocho, abarcando un área de doscientos cincuenta y tres metros. Este bien se encuentra empadronado con el número dos mil doscientos (N° 2.200), y D) El día 21 de Mayo próximo, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación. Base de venta: $ 32.800.00 (treinta y dos mil ochocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él contenidas, cuyo solar se encuentro designado con el número dieciseis de la manzana diez del Barrio Porteño, que es la número cuatrocientos sesenta y uno de la Nueva Ciudad de Montevideo, el cual abarca un área de doscientos noventa y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados y su deslinde es el siguiente: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Sud, por donde da frente a la calle Tacuarí, hoy Luis Piera, entre las de Juan D. Jackson y Asamblea, hoy Juan Manuel Blanes, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número mil novecientos ochenta y uno, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Oeste lindando con el solar número quince de don Antonio Vidal y Coch e hijos, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Este, por donde linda con el solar diecisiete de don Zacarías Manuel Acosta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Norte, por donde linda con el solar catorce. Este bien se encuentra empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos setenta y dos (N° 92 872).

Se previene: 1° Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los inmuebles que se venden nada adeudan por concepto de pavimento, saneamiento y conexión de saneamiento, 3.o) Que será de cargo de los adquirentes, el abonar a los martilleros la comisión que como compradores les correspondiere. 4.o) Que se mantendrá puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios bases de venta indicados anteriormente. 6.o) Que los títulos de propiedad de los bienes que se enajenan y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318

$394.80 21|pub. 6030-Ab.24-v.my.29.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Peisino, Eleuterio Américo, Saturnino Filomeno Chiesa, Luis Alberto Rolando, José Cipriano Peisino, Juan Paladino Peisino, Angel Pío Bologna y Gregorio Jacinto Pérez, contra CARLOS FLORENTINO ESCALANTE MATOS, ejecución hipotecaria". N.o 2896, folio 110, libro 42, se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de chacra, con todas las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Melilla", novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 120.621, antes formaba parte del padrón N.o 43.586, señalada con el número ciento ocho en el plano del Agrimensor Andrés C. Martinelli, de Abril de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta nueve metros veinticinco decímetros y cuyos linderos son: ciento cincuenta metros de frente al Nord-Oeste a Camino de Diez y Siete Metros de Ancho, igual medida al Sud-Este, por donde linda con inmueble del doctor Francisco Azarola y Azarza; quinientos setenta metros nueve centímetros al Sud-Oeste con la chacra número ciento siete y quinientos sesenta y nueve metros al Nord-Este con la número ciento nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 6343-Ab.29-v.my.16.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "FLORENCIO FLORES. Cesación de condominio. L.o 37, F.o 600" se hace saber que el día 29 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el Martillero don Antonio Miralles, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 116.129, señalado con el N.o 56 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1925, aprobado por el Municipio en el expediente 23.640, compuesto de una superficie de 822 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Sur, a la calle Carnot, por 58 metros 75 centímetros de fondo, lindando al Oeste, con el solar 57; al Norte, con el solar 31; y al Este, con el 55.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 15|pub. 6948-My.9-v.my.27.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, en los autos caratulados "DARIO PIZZANELLI MELUCCI". Quiebra. (L.o 34. F.o 529), se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 17 horas y en el local de la calle Manuel Pagola N.o 3265, se procederá por intermedio del Martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien mueble: Un automóvil marca Opel 6 cilindros 1936, como se encuentra —transferencia judicial. Seña 20 o|o al bajar el martillo. — Montevideo, Abril 30 de 1953.

$20.00 10|pub. 6488-My.2-v.my.13.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, del 11 de Marzo del año en curso, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| ARIEL MARIO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda." (L.o 1.o. F.o 412), se hace saber al público en general, que el día 15 de Mayo próximo a las 15 horas se procederá, por intermedio del Martillero don Juvenal A. Fonseca, presidido por el Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado y en el lugar de su depósito, a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación de los siguientes bienes: Un torno mecánico marca Imor, N.o 6072, de un metro y medio entre puntas, tipo TPN 5, con caja Norton, soportes para el motor, juego de lunetas, cabezal fijo, contra punto, juego de llaves, plato liso y plato de cuatro mordazas; un plato universal de 190 milímetros; un motor eléctrico de 1 HP N.o 1074, una llave eléctrica trifásica de 15 amp.; una máquina de agujerear con motor de 1|2 HP número 1970; un equipo de soldadura autógena marca "Bemas" No 2 con 6 picos; una máquina nacional eléctrica de soldar y varias herramientas de mano.

Se previene: A) Que los bienes a rematarse se encuentran depositados en el local del señor Misael Labraga en esta Ciudad; y B) Que la Comisión legal del rematador será abonada por el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$66 60 15|pub. 6065-Ab.24-v.my.12.

MILANO RABER Y CIA.
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos caratulados: "Muller Juan G. contra HIPOLITO CASIANO IRIGOITA, Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, calle Avenida Federico Gilomén, se procederá por la firma Milano Raber y Cía, asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuota indivisa parte, consistente en diez doce avas partes del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta sección, empadronado con el número 554 y compuesta de 500 metros, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros al Noroeste de frente a Avenida Federico Gilomén por 50 metros de fondo; al sudoeste con don Adolfo Martínez y al Noreste con el solar numero dos del plano del agrimensor Alberto Duvyt de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete.

Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en el momento del remate: 2.o Que los gastos de la escrituración y comisión del rematador serán por cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia Abril 29 de 1953. — Pedro Izaguirre, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 6744-My.7-v.my.25.

MILANO RABER Y CIA.
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos caratulados "ZIEGLER SANTIAGO Y OTROS. Venta Judicial y Venia", se hace saber al público que, el día 30 de Mayo próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de Nueva Helvecia, se procederá por la firma Milano Raber y Cía. y asistida del subscripto, a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.400: Una fracción de campo con sus mejoras situada en Colonia Suiza, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 816, con un área según título de 14 Has. 7576 ms., —y de 14 Has. 5030 ms. según plano del agrimensor Alberto Davyt de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2740 el 14 de Noviembre del mismo año, —que linda por el Noroeste y Noreste con Daniel Rode por el Suroeste y Sureste en una sola línea parte con Daniel Rode y parte con Arturo Dietschi, y por el Este con camino de 17 ms. Se previene: 1.o Que el inmueble se vende desocupado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta. 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador. 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Abril 28 de 1953. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 6745 My.7-v.my.25.

JUAN JOSE VICTORICA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIX URANO DE LOS SANTOS DEMARIA, Ejecución de prenda e hipoteca", libro 39, folio 699, se hace saber al público que los días 23 y 24 del corriente, en el lugar de radicación de los bienes a rematarse, 6.a sección del Departamento de Flores, se procederá por intermedio del martillero don Juan José Victorica, presidido por el señor Juez de Paz de la aludida sección, dándose comienzo a las nueve horas del día 23 mencionado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Ciento setenta piezas, machos y hembras, de ganado Holando Uruguayo, puros de pedigrée, inscriptos en los registros generales de la Asociación Rural del Uruguay, con los certificados Registro General N.o 97420, libro 101, certificado serie H, N.o 462687, certificado serie H, N.o 19241; certificado serie H, número 90834 y certificado serie H N.o 161914: más, tractores, sembradoras, rastrojeras, arados, carpidor, pastera, molino, ordeñadora, molino y ensilador; carros, zorras, filtros, vehículos y demás implementos relativos a agricultura y lechería, individualizados en los contratos de prenda.

Se previene: Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en garantía de las mismas, en el acto de series éstas aceptadas. — Durazno, 4 de Mayo de 1953. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 10|pub. 6773-My.7-v.my.19.

ROBERTO BACHINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "SUCESION DE JACINTO RODRIGUEZ OLASCUAGA. Venta de inmueble". (L.o 26, F.o 260), se hace saber que el 29 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, se va a dar comienzo a la venta en remate público ,en el lugar de su ubicación, con la intervención del Martillero don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional y por precio no inferior al de doscientos sesenta y cuatro pesos la hectárea, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en Solís Grande, 13.a sección de este Departamento, que forman un solo lote empadronado con el N.o 9941: A) Una fracción compuesta de una extensión de trece hectáreas, 766 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga, y en una pequeña parte, Germán Irigoin; al Sur, Luisa Rodríguez Olascuaga de García; al Este, la fracción que se deslinda a continuación; y al Oeste, Elena Rodríguez de Olascuaga de Irigoin; B) Otra fracción de campo compuesta de 12 hectáreas, 4520 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga; al Sud, Luisa Rodríguez Olascuaga de García y Arroyo Solís Grande; al Este, Camino Vecinal por medio con la fracción número uno que se deslindará en seguida, y al Oeste, a fracción tres que se ha deslindado anteriormente; C) Otra fracción compuesta de dos hectáreas, 9320 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga, al Sud y Este, Arroyo Solís Grande, y al Oeste, Camino Vecinal por medio con la fracción número dos que se ha deslindado precedentemente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

$90.00 15|pub. 6875-My.8-v.my.26.

VICTORIANO M. PLADA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "De León Caballero Gregorio contra BOLOBNA AIME AURELIO, Ejecución de hipoteca, libro 7, folio 477", se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la manzana N.o 220 de esta ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 1418, señalado con el N.o 8 del plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen, en Enero de 1938, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 6, compuesto de una superficie de 482 metros 25 decímetros y que se deslinda así: 16 metros 55 centímetros al norte con frente a calle sin nombre; 30 metros al oeste con Orosmán Canale; igual extensión al este, con el solar N.o 9 del mencionado plano, y 15 metros 60 centímetros al sur, con el solar 7 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse están en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 8 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 6782-My.7-v.my.25.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO RAMON AGUINAGA SGHIRLA. Cesación de Condominio" (L.o 37, F.o 363), se hace saber que el día 15 de Junio del corriente año, a las 14 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Margarito Albornoz, presidido por el señor Oficial Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, de los inmuebles que se expresarán a continuación: A) Una fracción de terreno formado por los solares: 6 y 8 y fracciones de los solares: 3, 4, 5 y 7 de la manzana N.o 280, de la planta urbana de la Ciudad de Rivera y que según plano del Agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, N.o 154, de fecha 12 de Agosto de 1952, se compone de una superficie total de dos mil setecientos metros cuadrados, empadronada con los números que van del 2604 a 2608, inclusive los que fueron divididos en lotes y se componen: LOTE N.o 1. Es de forma rectangular, y tiene una superficie de 536 metros cuadrados, 8750 centímetros cuadrados, lindando: 10 metros 7375 mm. al Sur Suroeste de frente a la calle Brasil —ex Corrales— y la misma longitud al Norte - Noreste lindando con padrón 2603 de doña Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste con padrones 2609 y 2612 de doña Cervantina Díaz de Díaz e Isidro Nin Reycate, respectivamente, y la misma longitud al Este - Sureste, confinando con fracción N.o 2 del mismo plano, tasado en $ 6.432.00. LOTE N.o 2. Tiene una superficie de 536 metros cuadrados 8750 mm. cuadrados, siendo un rectángulo, que mide 10 metros, 7375 cm. de frente a la calle Brasil, por su límite Sur - Suroeste, y la misma longitud al Norte - Noreste por donde linda con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste, con fracción uno, descripta anteriormente y la misma longitud al Este - Sureste, lindando con las fracciones números 3, 4, 5 y 7 del plano citado. LOTE N.o 3. Superficie, 304 metros 921875 mm. con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2, por 32 metros 525 al Norte - Noreste, limítrofe con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros, y la misma longitud al Sur - Suroeste, confinando con fracción N.o 4. Tasado en pesos 7.600.00. LOTE N.o 4. Superficie: 304 metros 921875 mm. con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2; por 32 metros 525 mm. al Norte - Noreste, con fracción N.o 3 y la misma longitud al Sur - Suroeste, con fracción N.o 5. Tasado en 7.600.00. LOTE N.o 5. Superficie: 409 metros 285950 mm. con los siguientes límites: 13 metros 21 decímetros al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí: al Norte - Noreste, recta de 32 metros 525 centímetros lindando con fracción N.o 4; al Oeste - Noroeste, recta de 12 metros 23 decímetros, confinando con fracción N.o 2 y por el Sur - Suroeste, línea quebrada entre tramos de 11 metros, 74 decímetros, 0 mts. 98 centímetros y 20 metros 785 centímetros respectivamente siendo la segunda perpendicular a las otras dos y lindan con las fracciones 6 y 7 del mismo plano ya citado. Tasado en $ 15.925.00. LOTE N.o 6. Tiene una superficie de 302 metros 8003 centímetros, con los siguientes límites: 18 metros 04 centímetros al Este - Sureste, de frente a la calle Sarandí, que por ser esquina es también de frente al Sur - Suroeste a la calle Brasil, por donde mide 16 metros 525 mm. al Norte - Noreste, línea quebrada en tres tramos de 11 metros 74 centímetros, 0 metro 98 y 4 metros 785 mm respectivamente, siendo la segunda perpendicular a las otras y linda con fracción N.o 5 y al Oeste - Noroeste, recta de 19 metros 02 centímetros, limítrofe con fracción N.o 7. Tasado en $ 18.570. LOTE N.o 7. Tiene un área de 304 metros 32 decímetros con los siguientes límites: 16 metros al Sur - Suroeste de frente a la calle Brasil y la misma longitud al Norte - Noroeste, con fracción N.o 5; por 19 metros 02 decímetros al Este - Sureste con fracción N.o 6 y la misma longitud al Oeste - Noroeste, con lote N.o 2. Tasado en $ 13.600.00; y B) Una fracción de quinta situada en los alrededores de esta Ciudad, con límite al arroyo Cuñapirú y a dos cuadras de la Avenida Presidente Viera, de esta Ciudad, compuesta de cuatro hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta decímetros, que según título lindan por el Norte, la quinta trece de Pedro Alcántara Fontes; por el Sur, el arroyo Cuñapirú; por el Este, la calle Amarillo, que divide con el Establecimiento del Aserradero y la quinta quince, y por el Oeste, con la calle Platón por medio con terrenos de Casimiro Sucaret, estando dividida la fracción por la vía del Ferrocarril Internacional. Según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 6 de Junio de 1951, inscripto el 13 de Julio del citado año con el N.o 119. Está compuesta de dos lotes El lote A) Está empadronado con el 3647, tiene una superficie de dos hectáreas mil ciento noventa y cuatro metros, con los siguientes límites: 187 metros, 8 decímetros al Nor - Noreste calle de 10 metros de ancho por medio con el bien padrón 3639, de Aníbal Gaye; 102 metros 7 decímetros al Este - Sureste con prolongación calle Amarillo que la divide del bien padrón 5995 y 3649; 183 metros 2 decímetros al Sur - Suroeste la franja por la que pasa el Ferrocarril Internacional que la separa de la fracción B; y al Oeste - Noroeste, 112 metros 7 decímetros, prolongación calle Ansina por medio con padrón 5393. LOTE B): Padrón 5394, tiene una superficie de dos hectáreas seis mil cuarenta y cuatro metros, dentro de los siguientes límites: al Nor - Noreste, 188 metros 2 decímetros franja de la vía del Ferrocarril Internacional por medio con la fracción A), que se describió; Al Este - Sureste, 81 metros 6 decímetros con prolongación calle Amarillo por medio con bienes padrones 5995 y 3649; al Sur y Sur - Suroeste el Arroyo Cuñapirú; al Nor - Noreste, 115 metros con frente a prolongación calle Ansina que la separa del bien padrón 5343. El lote A), tiene poblaciones rústicas, galpones y casas, algunos árboles frutales, y otros para sombra y leña. Se estima el valor de la propiedad formada por los lotes A y B, en un valor de $ 4.550.00. Asciende el monto total de las tasaciones practicadas a la suma de $ 80.709.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el comprador se hará cargo de lo que pudiera adeudarse por el pavimento, saneamiento y medianerías. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada, y 4.o) Que el título de propiedad de los bienes inmuebles a rematarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 523, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 20 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$312.00 15|pub. 6619-My.5-v.my.23.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "EUGENIA LOPEZ DE BELEN y LEOPOLDO BELEN. Sucesiones". (L.o 35, F.o 265), se hace saber al público, que el día 23 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles a subastarse, se procederá por el Martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Oficial Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "El solar N.o 7 de la manzana N.o 152, empadronada con el N.o 10006 (anteriormente 3011) de la planta urbana de esta Ciudad, con el edificio en él construído, que mide veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco mi-

metros de frente a la calle Guaviyú, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle Faustino Carámbula, al Norte solar N.o 5 y al Oeste, solar N.o 8, según título respectivo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de comisión del rematador, escrituración y certificados, etc., serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Abril 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 15|pub. 6618-My.5-v.my.22.

CLEMENTINO S. BRUM
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra NEY GUEDES. Ejecución de prenda". (L.o 38, F.o 2), se hace saber al público, que el día 29 de Mayo del corriente año, a las 14 horas y en el "Centro Comercial" de esta Ciudad, lugar donde se encuentran depositados los efectos que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Clementino S. Brum, presidido por el señor Oficial Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles siguientes: "Dos máquinas armadoras, fabricación nacional, s|n.; tres prensas de fabricación nacional s|n.; dos guillotinas industria nacional s|n.; dos peinadoras industria nacional s|n.; una morza chica; una piedra esmeril de mano, chica; un carro de dos varas, para 250 kilogramos y de dos ruedas, Padrón N.o 4866, Matrícula N.o 1023; una bicicleta N.o 514511, Matrícula N.o 436 y una máquina de escribir portátil marca "Corona", N.o 203213".

Sepreviene: A) Que la venta se realizará al contado y B) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 10|pub. 6611-My.5-v.my.15.

EDUARDO BELTRAMO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco del Comercio Minorista y Agrario con DOMINGO JAUNSOLO. Reconocimiento de firma. Lo. 28, Fo. 377", se hace saber: Que el día 24 del corriente mes a las 9 horas y continuando en las noches subsiguientes de 21 a 24 horas, el martillero don Eduardo Beltramo asistido del señor Alguacil ad-hoc don Miguel Muguerza, procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de todos los bienes embargados que se encuentran depositados en el "Depósito Judicial", ubicado en calle Rodó entre Sarandí y 25 de Mayo de esta ciudad. — Mercedes, Mayo 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 10|pub. 6982-my.11-v.my.22.

MARIO L. PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados. "Domingo Marchisio y otra contra Suc. GERMAN G. BODENHEIMER o WILLY BODENHEIMER, ejecución de hipoteca", L.o 47, Fo. 551, comisionándose a este Juzgado Letrado para las diligencias pertinentes, se hace saber al público que el día 17 de mayo próximo a las 11 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero Mario L. Pazos, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 4 solares sitos en el Balneario San Rafael, Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, con las mejoras que puedan corresponderles por cualquier concepto, estando los referidos solares designados con los números dos, tres, cuatro y catorce de la manzana número trece, en plano del Agrimensor Rómulo Ibargoyen, de agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número ciento treinta y uno, el veintitrés de diciembre del mismo año y según dicho plano contiene las superficies y deslindes siguientes I) los solares números dos, tres y cuatro, de la manzana trece; empadronados en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tienen en conjunto una superficie de dos mil cuarenta y dos metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros en línea curva de frente al sureste, a la calle Viña del Mar; cuarenta metros al Suroeste, lindando con el solar uno: al noroeste, curva de treinta y nueve metros sesenta y nueve centímetros, confina con el solar catorce; y cuarenta metros al noreste, limítrofe con el solar cinco; II) el solar número catorce de la manzana número trece, empadronado en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tiene una superficie de setecientos sesenta y un metros trece decímetros, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y un centímetros de frente al suroeste, a la calle California, antes Pasaje G.; cincuenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros al noroeste lindando con el solar trece; y al Sureste, línea curva de cincuenta y siete metros noventa y ocho centímetros, confinando con los solares uno al cuatro inclusive.

Se previene: Que los gastos de honorarios de la escritura de compra-venta, incluso el impuesto al mayor valor, la totalidad de Impuesto Universitario, certificados, inscripción, honorarios del escribano, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, que deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta. Que también serán de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, colector, conexión, veredas, medianerías, arrimos u otras cargas análogas. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, abril 21 de 1953. — Juan Serra Tur Actuario.

$120.00 15|pub. 6053-Ab.27-v.my.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Otto Tatzeltrimel y Carlos Januch, el despacho de bebidas, whiskería y Rottisería establecido en Leyenga Patria N.o 8096, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de marzo de 1953. — PABLO MARTON VOROS. — TERESA HORVATH DE MARTON.

$24.00 20|pub. 5679 Ab.18-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de "Fonda y Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Piedras N.o 192, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Nicola Vuchetich. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 2 de Mayo de 1953.— RODRIGUEZ, CASTRO y LOPEZ.

$24.00 20|pub. 6914-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Alejandro Erguiz, el comercio de café y bar que tenía instalado en esta ciudad en Avenida 18 de Julio 1163, que giraba bajo la razón social "Diosdado Buschiazzo", Bar Central. — Activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse en el comercio citado precedentemente. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1953. — DIOSDADO BUZCHIAZZO. — ALEJANDRO ERGUIZ.

$24.00 20|pub. 6879-My.8-v.jun.1.o.

(C. Y. M. S. A.)

El Directorio de Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima (C.I.M.-S.A.) de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la ley 2230, comunica que se ha cumplido el extremo previsto en el art. 2 (inc 3) de dicha norma legal y que se procederá en consecuencia. — Montevideo, Mayo 5 de 1953.

$8.00 10|pub. 6809-My.7-v.my.19.

LAPENUR S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1953, a la hora 11 en la sede social, Buenos Aires 481 (sexto piso, escritorio 29), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades con la memoria correspondiente al ejercicio 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea general deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario dentro o fuera de la República aceptado por el Directorio, debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicita la boleta, por sí o por apoderado. — Montevideo, Mayo de 1953.

$28.00 10|pub. 6851 My.8-v.my.20.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1953 a las 10 horas en el local social Cerro Largo 801, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del Señor Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, por 2 años (de acuerdo con los Estatutos; 4.o) Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se advierte, que de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Mayo de 1953.

$24.00 10|pub. 6810 My.7-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pedro Angel Vero, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Alsacia N.o 5764, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — JOSE PEDRO CARRAU ANDREU. — EDITTA SELVA BLENGINI DE CARRAU.

$24.00 20|pub. 6711 My.7-v.my.30.

CESION DE CUOTA

A los efectos legales se hace saber que en escrituras otorgadas ante el Escribano Juan Antonio Tróccoli, el 15 de Abril de 1953, don Roberto Fender cedió a doña María Salsas Serra de Noguera, don Enrique Aguerrebre y don Alberto Miguel Noguera, la totalidad de la cuota parte que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Noguera y Compañía"; tomando a su cargo los adquirentes la totalidad del activo y pasivo sociales; y en otra escritura de la misma fecha los actuales y únicos integrantes de dicha sociedad modificaron el estatuto social, continuando con el mismo giro de pinturería, papelería, anexos, afines; exportación e importación de artículos de pinturería, papelería, bazar, fabricación e industrialización de pinturas, aceites, afines, ect., bajo la razón social de "Noguera y Compañía", con carácter de colectiva, con un capital de $ 400.000 00, con plazo de dos años prorrogables automáticamente, estando la firma social a cargo indistinto de los socios señores Enrique Aguerrebere y Alberto Noguera. Dichas escrituras están inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivamente con los N.os 18 y 2 a los folios 71 y 4 del libro N.o 1. Lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — JUAN ANTONIO TROCCOLI, Escribano

$20.00 10|pub. 7045-My.11-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales, que por fallecimiento del socio, señor Pedro Harriet Laborda, la sociedad que integraba con los señores Roberto Benecchi y Juan Carlos Quintana Possolo, bajo la denominación de "TUDET", con domicilio en la casa N.o 1593 de la calle Pablo De María, con objeto de transporte de escolares, excursiones, turismo, etc., se disuelve parcialmente por dicho fallecimiento, continuando con la totalidad del giro comercial únicamente los socios señores Benecchi y Quintana. Los acreedores e interesados, presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Tróccoli, Plaza Independencia 1378, 1er. piso, de 10 a 12 horas. — JUAN ANTONIO TROCCOLI, Escribano.

$32.00 20|pub. 7046-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Pedro Díaz Ramos, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Possolo 4156, ramo Almacén, Frutas y Verduras. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CELTA MOTTA de RODRIGUEZ. — PEDRO DIAZ RAMOS.

$16.00 20|pub. 7010-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Heriberto Nicolás Ferreira, la casa de comercio que rige en esta plaza, calle Rambla Roosevelt 289, en el ramo de venta de Confituras y Cigarrillos. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SLAVKO MARTINOVIC. — HERIBERTO NICOLAS FERREIRA.

$16.00 20|pub. 7011-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Alberto Zanelli Hunkeler, ha prometido constituir sociedad con el señor José Mosquera Diz, del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar, sito en la calle Uruguayana 3368 y compartir los derechos adquiridos en la promesa de compra-venta de la Patente de Giro Alcohólico prometida en venta por el señor Jacinto Pedro Scarone. — LUIS ALBERTO ZANELLI HUNKELER. — JOSE MOSQUERA DIZ.

$32.00 20|pub. 7009-My.11-v.jun.3.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Compañía Americana de Tierras S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 20 de Mayo de 1953, a las 17 horas, en el local de la Avenida Agraciada N.o 1501, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Reforma de los estatutos sociales. 3.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores asambleístas que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos.

La asamblea estará válidamente constituída con la presencia de accionistas que representen como mínimo, la mitad más uno del capital integrado.

$19.20 8|pub. 7032-My.11-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra del Almacén y Bar, sito en la calle Rocha 2651|55, según compromiso firmado con fecha 2 de Enero del corriente, haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Juan Antonio Busto, así como del activo y pasivo de dicho comercio a la fecha. — Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — JUAN ANTONIO BUSTO. — JULIO CESAR CAMPS. — WASHINGTON IRIGOYEN.

$24.00 20|pub. 7012-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Onorio D'Andreis ha prometido vender al señor Juan F. Fernández López, la casa de comercio ubicada en el Puesto N.o 3 del "Mercado Ituzaingó", de la calle Victorica N.o 4889. Acreedores: Escribanía Mascaró: Juan Carlos Gómez 1479. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 7003-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad PREGO y ABETE, que giraba en el ramo de Taller Mecánico en la calle Doctor Pouey N.o 480, de la Ciudad de Las Piedras, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Manuel Gregorio Abete, habiendo éste tomado posesión del mismo el día 21 de Marzo de 1953. Acreedores presentarse en el mismo local. — Las Piedras, Mayo 8 de 1953. — JESUS ENRIQUE PREGO. — MANUEL GREGORIO ABETE.

$32.00 20|pub. 7000-My.11-v.jun.3.

PAJARITO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 29 de Mayo de 1953, a la hora 16, en el local de la calle Avenida 8 de Octubre N.o 4311, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de un Director titular; 2.o) Elección de tres Directores suplentes; 3.o) Elección de un Síndico titular y suplente; 4.o) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sede de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 6987-My.11-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que, por vencimiento de plazo y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada que teníamos formada para la explotación de importaciones y ventas al por mayor y menor y que giraba en esta plaza, calle Francisco Tajes N.o 1268, con la razón social de "Wohlwend y compañía Limitada". — A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — LYDIA R. VILASECA de ELERD. — FERNANDO MISA. — GERMAN WOHLWEND.

$24.00 20|pub. 7007-My.11-v.jun.3.

LA RESERVA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asambleas generales ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar el día martes 26 de Mayo de 1953, a las 18 horas 15, en el local social del Palacio Salvo, piso 1.o, escritorio 10, para tratar lo siguiente: Asamblea General Ordinaria. — Orden del día:

1.o) Designación de Presidente para estas asambleas (artículo 20 de los estatutos); 2.o) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al Octavo Ejercicio Social, terminado el 31 de Mayo de 1953. — Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse a continuación de la asamblea general ordinaria. — Orden del Día:

1.o) Autorización al Directorio para enajenar parte del bien empadronado con el N.o 6134, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida; 2.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de estas asambleas.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación (artículo 22 de los Estatutos). Por resolución del Directorio. — Ulises R. Ferriolo, Director-Delegado.

$36.00 10|pub. 7008-My.11-v.my.22.

FIBRATEX S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 1.o de Junio próximo, se abonará el dividendo correspondiente al año 1952, contra presentación del Cupón N.o 8, en nuestra Sede Social, calle Emancipación N.o 4320|30. — Montevideo, Mayo 7 de 1953.

$3.60 3|pub. 7051-My.11-v.my.13.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Compañía Americana de Tierras S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 20 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el local de la Avenida Agraciada N.o 1501, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1952. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores asambleístas que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos.

La asamblea estará válidamente constituída con la presencia de accionistas que representen como mínimo, la mitad más uno del capital integrado.

$22.40 8|pub. 7033-My.11-v.my.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por documento privado suscripto en Montevideo, el 15 de Agosto de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; con el N.o 35 del folio 94 y vuelto del Libro N.o 10 del Registro de Contratos Sociales, los señores Armando Janssen Bidegaray, Jean - Jacques Lambin y Raúl Acuña, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en el ramo de agencia de viajes y de turismo, incluyendo la explotación de la industria turística y derivados en general, sin limitación, representación e importación, exportación y compra venta de productos en general; que girará bajo la razón social de "Cinter Ltda.", con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar; con el capital de seis mil pesos, en cuotas de cien pesos cada una, aportadas, por el señor Armando Janssen Bidegaray veintisiete cuotas, señor Jean - Jacques Lambin, veintisiete cuotas y el señor Raúl Acuña, seis cuotas, integrado, que se puede aumentar hasta veinticinco mil pesos, en la forma y proporciones que determinen; plazo de duración tres años, a contar desde la constitución, prorrogables por períodos iguales, salvo denuncia escrita; la administración será ejercida indistintamente y sin limitación por los socios señores Janssen Bidegaray o Lambin; los socios en funciones de Directorio, regirán la sociedad, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de capital; se practicarán balances anualmente al primero de Agosto de cada año, y las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados; podrá disolverse por pérdida del 50 o|o del capital; no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los integrantes; las resoluciones de la asamblea social, se tomarán por mayoría de capital o sea por la mitad más uno, de las cuotas de capital integrado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — ARMANDO JANSSEN BIDEGARAY. — JEAN - JACQUES LAMBIN. — RAUL ACUÑA.

$52.00 10|pub. 7001-my.11-v.my.22.

"LA ALSACIANA" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria, para el día 21 de Mayo de 1953, a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Yaguarón 1473, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1953. 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos deberán registrar las acciones hasta las 24 horas del día señalado para la realización de la asamblea en el local de la calle Yaguarón 1473 de 14 a 19 horas. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 6994-My.11-v.my.15.

INDUSTRIAS BIO-QUIMICAS REUNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos el Directorio de la Compañía Industrias Bio-Químicas Reunidas S. A., convoca a los señores accionistas y a los señores poseedores de bonos de fundador para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del mes de Mayo de 1953 a la hora 9 en el escritorio 504 del Edificio Artigas, Rincón 487 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de 3 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2) Informe del Presidente. 3) Reconsideración de las modificaciones de estatutos aprobadas en las asambleas generales anteriores del 19 de Diciembre de 1952 y del 22 de Abril de 1953, especialmente los artículos 5.o y 35. 4) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 6981-my.11-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González Regueira, de la firma González Hnos., he prometido vender al otro socio Francisco González Regueira, mi parte indivisa en la panadería "La Luna", de la calle Tapes N.os 911|23. Publicación ley 26|9|904. Acreedores presentarse calle Tapes 911|23. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 6949-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709. hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del despacho de bebidas alcohólicas en la calle Isla de Flores N.o 1350 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Fernández. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — AVELINO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — OLIVA H. de GARCIA.

$24.00 20|pub. 6961-My.9.-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709. hemos resuelto vender a la señora Icla Cila Gakner de Mazo la provisión de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sita en la calle Convención N.o 1182. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA E. NAYA de PELAEZ. — CARLOS PELAEZ.

$24.00 20|pub. 6960-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que prometí vender a don Manuel Mier, el negocio de carnicería instalado en el Mercado del Puerto, puesto N.o 62, de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 27 Marzo 1953. — LEOPOLDO HIPOLITO CAMAÑO.

$16.00 20|pub. 6965 My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender al señor Manuel Musi Collazo la zapatería, ubicada en la calle Colonia N.o 896 de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475, de 9 a 11 horas. Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — C. TOYOS. — FLORA B. YAÑEZ DE TOYOS.

$24.00 20|pub. 6939-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José López Varela, la carnicería sita en la esquina de General Flores 4506 y Trafalgar 3897 Acreedores presentarse en San José 1438. — SERAFIN RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6273-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Lostaunau, la Panadería de la calle Fray Bentos N.o 3544 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOSE PASARON. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 6796-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Daniel Cruz, el almacén y bar de la calle Mac Eachen N.o 1302|4 de esta Ciudad. — Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — TIRSO TUBIO. — MARIA TERESA GARCIA DE TUBIO.
$16.00 20|pub. 6797-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender al señor José Beltrame, el bar de la Avenida General Flores N.o 3699. Acreedores presentarse en el mismo, dentro del plazo legal. — HONORIO MARTINEZ.
$8.00 20|pub. 6750-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hemos cedido al señor Juan Antonio Olivera, nuestros derechos como promitentes compradores del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2820 de esta Ciudad, propiedad del señor Florismán O. Fraga. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — VICTOR VILLAR. — HUGO BELO.
$16.00 20|pub. 6798-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas y fábrica y venta de helados marca "Granja La Sierra", sito en la calle Constituyente N.o 1700 de esta ciudad, a los señores Francisco García Prieto y José Barredo Fernández. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — JORGE NASIF. — ELENA ISIN DE NASIF
$32.00 20|pub. 6763 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José García Muiñas y Juan José Rosendo, el almacén y bar de la calle Sarandí N.o 199 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — FRANCISCO GARCIA TRAPOLLINI. — ELVIRA C. CASTIGLIONI DE GARCIA
$16.00 20|pub. 6801-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Raúl Elías y Ramón Urtasun, el café y bar de la calle San José N.o 848 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1953. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.
$16.00 20|pub. 6800-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José L. Terra 2351, en el ramo de papelería, al señor José Serafín Ferreiro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EUGENIO DAMASIO SOCA. — VISITACION ALONSO DE SOCA. — JOSE SERAFIN FERREIRO.
$24.00 20|pub. 6747-My 7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Balanceadora "Proybalco Ltda.", San José 1438, se pone en conocimiento del público y el comercio en general que con fecha 21 de Noviembre de 1952, se ha prometido en venta el comercio de café, bar y alcohólicas situado en la calle La Paz 2301, propiedad del señor Ruben Cataturda al señor Gumersindo Scaso. Acreedores en la oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN CATALURDA. — Gumersindo Scaso.
$24.00 20|pub. 6770 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima N.o 1530 de esta ciudad a los señores Feliciano Fernández Padín y Gumersindo Fernández Padín. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — FLORENTINO PONTE. — RAUL CAL. — JULIA G. DE CAL. — ELVIRA A. DE PONTE.
$24.00 20|pub. 6764 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Héctor Chulis, el café y bar de la calle Hocquart número 2249 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 30 de 1953. — NELSON MELANO. — MARTHA MABEL LOPEZ DE MELANO.
$16.00 20|pub. 6799-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber la disolución de la Sociedad "COLOMBO HNOS. y CURUCHET" (parcial), que gira en esta plaza en el ramo de transporte de encomiendas, calle Independencia N.o 679. Se retira el socio señor Ricardo Curuchet continuando los señores Roberto y Hugo Colombo a cargo del activo y pasivo. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida) — Florida, Abril 25 de 1953.
$24.00 20|pub. 682 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hayo saber que he prometido vender a la señora Perla Benkiel, el comercio establecido en esta ciudad, en la calle Anador 3646, que gira bajo la denominación de tienda y sastrería. Acreedores presentarse en Anador 3646. — JOSE KATZ.
$16.00 20|pub. 6803 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Roberto Rosas Duarte, el bar y restaurant de la calle General Farías N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — PEDRO KAVALI.
$16.00 20|pub. 6802-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se deja constancia que según ley 26|9|904 quedó sin efecto compromiso firmado el 10|6|52 a favor de los señores José Raviola y Hebert Viera sobre confitería sita en Justicia 2051, habiendo prometido comprar dicho comercio en su defecto el señor Braulio Saldías al señor Antonio Forteza y su esposa Margarita G. de Forteza y haciéndose cargo el señor Saldías del activo y pasivo desde esa fecha. Interviene escribano Daniel Terra y balanceadores Palumbo Hnos. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — ANTONIO FORTEZA. — MARGARITA GRANI DE FORTEZA. — JOSE RAVIOLA HEBERT VIERA. — Braulio Saldías.
$32.00 20|pub. 6720 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Francisco Benvenuto la carnicería que tenemos en Garzón 1935 Los acreedores presentarse al Escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — CONRADO GARCIA QUINTANA. — MARIA TERESA MAZZEI DE GARCIA.
$8.00 20|pub. 6606-My.4-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con esta fecha he clausurado mi comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas que tenía establecido en Bartolomé Mitre N.o 1271, habiendo enajenado la Patente de Giro del precitado comercio. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL BOEDO PARDO.
$24.00 20|pub. 6712 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores A. R. Goffard y C. L. Castro, la Agencia de distribución y venta de revistas extranjeras que gira con la denominación "R F. Besnard" en la calle Rincón 510 bis. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — R. F. BESNARD.
$24.00 20|pub. 6732-My.6-v.my.29

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 29 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384 para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría, de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el Art. 35 de dichos estatutos. — El Secretario
$26.90 15|pub. 6834-My.7-v.my.25.

COLOFIN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1953 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1475, 4.o piso escritorio 2, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Elección de miembros titulares del Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — El Directorio.
$16.00 8|pub. 6564-My.4-v.my.12.

COMPAÑIA BAO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas de Compañía BAO S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social calle Real 4338 el día Viernes 15 de Mayo de 1953 a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:
A) Memoria e inventario - balance y cuenta de pérdidas y ganancias. B) Informe del Síndico. C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo. D) Fijación y destino fondo de reserva. E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1953, según artículo 36 F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico. H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22, tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una Institución bancaria nacional o extranjera.
Se deja constancia que esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — El Directorio.
$28.80 8|pub. 6563-My.4-v.my.12.

PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY S.A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto se convoca para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de Mayo de 1953 a las 10 horas en el local de la Sociedad sito en la calle Sarandí 441 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico vencido el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Designación de un Director. (Art. 15 del Estatuto); 3.o) Designación de Síndicos Titular y Suplente. (Art. 28 del Estatuto); 4.o) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Art. 40 del Estatuto)
Se previene a los señores Accionistas que para intervenir en la Asamblea General deberán depositar las Acciones o el Certificado del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 6786 My.7-v.my.12.

CERAMICAS DEL SUR, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales el Directorio de Cerámicas del Sur, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1953 a la hora 10 y 30 en los escritorios de esta Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Modificación de los estatutos sociales; 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota. — Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo. Mayo 5 de 1953. — La Secretaría.
$31.20 13|pub. 6748 My.7-v.my.22.

EXTRAVIO DE UN PROMESA DE COMPRA - VENTA
Habiéndose extraviado la promesa de compra venta N.o 111|7-b a nombre de PRUDENCIO VITAL ISMAEL BANCHERO, correspondiente a un solar de terreno propiedad de los sucesores de Alberto Alcardi Bosio, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Laguna Merín, empadronado con el número 164 139, señalado con el N.o 13 en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis de Setiembre de 1937, se hace saber Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador.
$30.00 15|pub. 6842-My.7-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas "Panzera", Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3156, en el ramo de Almacén, Fiambrería, Comidas y Bebidas Fermentadas, a los señores Silvio Regnotto y Komides Achdjian. — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIO PATRI BOSSI — SILVIO REGNOTTO. — KOMIDES ACHDJIAN.

$24.00 20|pub. 6878-My.8-v.jun.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora María Luisa Michelotti de Garabal, la provisión que tenía instalada en la calle Asunción 1550. — Montevideo, Mayo de 1953. — RAFAEL QUEROL. — JOSEFA VAZQUEZ DE QUEROL.

$16.00 20|pub. 6848-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno" sito en la Avenida General Flores N.os 3342|46 al señor Antonio Moi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — JUAN ANTONIO OLIVERA. — MARIA ANGELICA YAMIN DE OLIVERA.

$16.00 20|pub. 6913-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle Nicaragua N.o 1251, esquina Pampas, a los señores Juan Francisco Castro y Héctor Reymunde. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — MARIA LUISA GARCIA de DELGADO.

$24.00 20|pub. 6915-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Soriano N.o 949, esquina Río Branco, al señor Primitivo Alvarez Infanzón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 29 de Abril de 1953. — ROGELIO ABELLA GARCIA. — MARIA LUISA ARMADA de ABELLA.

$16.00 20|pub. 6916-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Orinoco N.o 4943, esquina Michigán, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — ALBERTO FRANCISCO RISSO. — ALAIDES AMALIA FERNANDEZ de RISSO.

$16.00 20|pub. 6917-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto ceder todos los derechos y obligaciones de la Sociedad "Ibarra Hnos.", que con negocio de "Café y Bar" giraba en la calle Miguelete N.o 2101, a favor del señor Aquiles Albornoz, quien se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Abril de 1953. — TERENCIO IBARRA. — CELICA IBARRA de ALBORNOZ.

$24.00 20|pub. 6918-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a Mario del Huerto Pugliese Sánchez y Luis Uva Pugliese, el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, con la denominación de "Café Callero", haciéndose cargo los vendedores del total del pasivo al día 23 del corriente inclusive. — Acreedores: Asamblea N.o 564. — San José, 24 de Abril de 1953. — DESIDERIO CEDRES ALFONSO. — PASCUAL M. CALLERO. — PILAR HERNANDEZ DE CEDRES. — MARIA ROSA FIGUEROA de CALLERO.

$24.00 20|pub. 6896-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender nuestra empresa: "Chapasfalt Limitada", con giro en el ramo de Fábrica de Chapas Asfálticas, sita en la aclle Martín Fierro 2580, a la firma "Chapasfalt S. A.". Acreedores presentarse en el mencionado domicilio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — TOMAS DI DONNA. — HUGO PEREIRA IRAOLA.

$24.00 20|pub. 6867-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro, Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra carnicería de calle Carlos María de Pena 4357. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE ROQUE PERRONE. — IDA ROSA PERRONE DE BRACESCO — OMAR PERRONE.

$16.00 20|pub. 5901-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Osvaldo Paggiola, Buenos Aires 532. Los señores Sócrates Mallada y Héctor C. Martínez han resuelto disolver la sociedad del taller de Electricidad y Radio sito en Millán 3787, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor H. C. Martínez. Según ley 24 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$16.00 20|pub. 5990-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Estévez la carnicería ubicada en Maldonado 1808. Acreedores: Zabala 1372, escritorio 35, Escribano Rivera. — LUCIANO ORGAZ.

$8.00 20|pub. 5968-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Osvaldo Paggiola, Buenos Aires 532, según ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor JUANCARLOS MOREIRA vendió su negocio de almacén y anexos sito en Millán 4198 bis al señor FILIBERTO SARRECCHIA, quién se hace cargo del activo y pasivo.

$16.00 20|pub. 5989-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que, por expiración de contrato social se ha dispuesto la disolución de la Sociedad "ELABORADORA RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES LTDA.", que giraba en esta plaza en el ramo de fabricación, importación y exportación de artículo de caucho, vidrio y laboratorio, con sede en la Avenida Uruguay N.o 814, de esta Ciudad.

Por resolución de la asamblea de socios se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida Sociedad, "B. Giffoni Limitada" realizándose esta publicación a todos los efectos legales que correspondan. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — El Administrador

$32.00 20|pub. 5929-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058. Comunico venta a Juan J. Mohozzo, venta lechería y anexo, Sancho Panza 3208. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6636-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, hemos disuelto la sociedad almacén, Pernas 2801, activo y pasivo a cargo del socio José A. Mohozzo. — JOSE A. FABRO. — Abril 30 de 1953.

$8.00 20|pub. 6637-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Pedro Luis Reyes y Montaldo y Cía., por el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Camino Carrasco N.o 4250, vendiendo nuevamente el señor Pedro Luis Reyes el precitado comercio a la señora Delmira Montaldo de Herosa con retroactividad al 9 de Diciembre de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — PEDRO LUIS REYES ZETARO. — RODOLFO JULIAN MONTALDO HERNANDEZ. — ISIDORA CAMOIRANO DE MONTALDO. — DELMIRA MONTALDO DE HEROSA.

$40.00 20|pub. 6649-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Pocitos", calle 26 de Marzo de 1349, esquina M. Pagola, a Juan A. Castagno. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE.

$24.00 20|pub. 6650-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de formación de Sociedad entre los señores Juan Manuel Costas y José María Rama del comercio de Panadería "La Viguesa" de la calle Santiago de Chile 1066, continuando con el activo y pasivo de la misma el señor J. M. Rama. Acreedores en el mismo establecimiento. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JUAN MANUEL COSTAS. — JOSE MARIA RAMA.

$32.00 20|pub. 6577 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor Enrique Fatigatti la Provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Nicaragua número 1999. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — BERNARDO PAROLI. — BAMBINA MANZONI DE PAROLI.

$16.00 20|pub. 5866-Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Francisco Sergio, el comercio de comestibles, frutas, verduras y fiambrería, ubicado en Andrés Latorre N.o 5156. — Los acreedores presentarán sus créditos al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477, Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — PERFECTO DOMINGO GALDOS.

$ 16.00 20|pub. 6023-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Alfredo Carabetta, el negocio denominado "Bombonería Saratoga", ubicado en la calle Rimac N.o 2402. — Los acreedores presentarán sus crédito al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477 Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — JOSEFINA MEDINA CABRERA de PIFFARETTI.

$ 16.00 20|pub. 6022-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En general se comuncia que la carnicería sita en Avenida Italia 3894 de ANTONIO PARODI, cambiará de firma siendo en lo sucesivo de Parodi y Panizza, y de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán comparecer dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos, bajo pena de lo que por derecho corresponda. — Abril 25 de 1953. —Horario de 8 a 11.

$24.00 20|pub. 6031-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba en el ramo de carpintería "Brauner y Griner" quedando el socio Abraham Brauner con el activo y el pasivo, acreedores presentarse en Rivadavia 1830. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — ABRAHAM BRAUNER. — MEDEL GRINER.

$ 16.00 20|pub. 6052-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alos efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que "Combustibles Sólidos y Prensados Sociedad Anónima" (COSOPRE S. A.), ha prometido vender, ceder y transferir a "Corumbe Limitada" (en formación) todo su activo y pasivo y su establecimiento industrial de Corumbé 4072. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, ap.4. (escribanía Millán). — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Por "COSOPRE S. A.": LUIS N. ABDALA, — ALBERTO MARQUEZ VAEZA. — JUAN JOSE ETCHEVERRITO.

$ 32.00 20|pub. 6062-Ab.24-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber que he prometido vender a "Comercial Montevideo Sociedad Anónima", mi casa de comercio en el ramo de representaciones e importaciones que gira a mi nombre en la calla Andes 1635. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — JUAN E. GARCIA.

$4.00 20|pub. 6060-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que prometimos vender al señor Carlos Alfredo Lepro (hijo) el taller mecánico de nuestra propiedad denominado Lam e instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1460 debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el Estudio del doctor Francisco De Ferrari, Mercedes 937, piso 6. — EMILIO BOLNICHES ALFREDO DREICH

$24.00 20|pub. 6054-Ab|24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que Alejandrino Abeiro y Enilda Molina prometieron vender a Salvador Vicente Del Gaudio el taller de compostura de calzado sito en la calle Joaquín Requena N.o 2588. Acreedores presentarse en la calle Sarandí N.o 430. Escritorio 20. — ALEJANDRINO ABEIRO. — SALVADOR DEL GAUDIO. — Montevideo, Abril de 1953.

$16.00 20|pub. 6064-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles de la calle Aréchaga N.o 3487 al señor Julio Prieto Suárez. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — BENITO RODRIGUEZ — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5877-Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, el señor Duilio B. Bentancor desistió del comercio de la calle República 2051, haciéndose cargo del mismo Benito Rodrigues. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — DUILIO B. BENTANCOR. — BENITO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5878-Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elbio Arévalo, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — RAUL ORCESI FONTELA.

$24.00 20|pub. 6700 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido en venta a Emma Esther Crisppi Dos Santos, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2151, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en estudio del doctor Enrique Centrón, Cerrito 661 bis, escritorio 2. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Abril de 1953. — JUAN CARLOS GUISANDE PEREZ. — AURORA DIVER MAIZTEGUY DE GUISANDE. — ROBERTO SEOANE ROLAS. — ALBA TARELLA DE SEOANE.

$32.00 20|pub. 6705-My.6-v.my 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la Sociedad que formaban HERMAN ENRIQUE JAWETZ y SAMUEL NORMAN, para la explotación de la casa de comercio "Imperio S. C.", sita en avenida Gral. Flores 2405, siendo adquirida la cuota social de Herman Enrique Jawetz por Jacobo Zylbersteyn, quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, apartamiento 7, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953.

$32.00 20|pub. 6735 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir la Sociedad Pazos Hnos. para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de alcohólicas embotelladas, que venía girando bajo la razón Antonio Pazos Noya en avenida Brasil N.o 2340 de esta Capital. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1952. — ANTONIO PAZOS NOYA. — REGINA LOPEZ DE PAZOS. — RAMON PAZOS NOYA.

$24.00 20|pub. 6704 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julián Martínez, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Propios N.o 4048, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — ELADIO GOMEZ VAZQUEZ. — ELVIRA FERNANDEZ DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub.. 6707 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Muñoz, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Manuel Herrera y Obes N.o 4498, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — JOSE PABLO CURBELO OLAZABAL. — EUSTASIA CLAVERVINA DE LA SIERRA DE CURBELO.

$24.00 20|pub. 6708 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Torrado Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Lavalleja N.o 1902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOAQUIN PUIG TERRADAS. — NARCISA MAS DE PUIG.

$24.00 20|pub. 6710 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don JUAN SIMON PANZL y don ALIPIO MARCELINO CARREA han prometido vender a don Rodolfo Eugenio Zuvaldi la cuota ava parte que les corresponde en la sociedad "Alipio Carrea y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio adquirente Rodolfo Eugenio Zuvaldi. Los acreedores deberán presentarse en avenida Brasil y Ledesma. — Paysandú 29 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6759 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Pomar. Comunico haber vendido mi comercio de baar sito en Marcelino Sosa 2060, a los Sres. José González y José Prado. Balance realizado el 15 de Abril cte. Ley 26 de Setiembre 1904. — AVELINO GONZALEZ. — ANA M. CASTRO DE GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 6208-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a don Dionisio Mercedes Martínez, comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alchólicas y billar, poseemos en Joaquín Suárez duodécima sección del Departamento de Colonia, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de los señores Rostagnol y Long, en la expresada localidad, en el término legal, conforme a la Ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro. — Joaquín Suárez 20 de Abril de 1953. — ARTURO ALVES. — ANDRES FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 6218-Ab.27-v.my21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Marcelino Vigo González y Marcelino Vigo Picón la panadería instalada en la Avda. San Martín Nº. 3563 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Navia - Antelo. Rincón 432 escritorio 13. — ALCIDES DUTRA. — MARTA S. DE DUTRA. — MARCELINO VIGO. — MARCELINO VIGO (hijo).

$16.00 20|pub. 6169-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BASILIO BRIANO prometió vender a Ascención Batista almacén por menor y despacho de bebidas, en Santa Rosa, Canelones. Acreedores presentarse en escribanía Moratorio en Santa Rosa. — Santa Rosa, Abril de 1953.

$8.00 20|pub. 6191-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Abella Abella, el café y bar de la calle Consulado Nº. 3204 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — ARIEL CELLA. — ELENA BELTRAN DE CELLA. — EDMUNDO CELLA. — MARIA UMPIERREZ DE CELLA

$16.00 20|pub. 6185-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor José Cancela Muiño la panadería que gira en esta plaza calle Pedro Bustamante N.o 1431. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Navia - Antelo. Rincón 432 escritorio 13. — JOSE VALLO. — MARGARITA CAMBON DE MALLO. — JOSE CANCELA.

$16.00 20|pub. 6170-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, comunico que he cedido al señor Melchor Alvarez Santamaría, mis derechos como co-promitente comprador de la fonda y bebidas alcohólicas y bar de la calle Colonia 1497 de esta ciudad, propiedad de la firma Skafar Hermanos. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO.

$16.00 20|pub. 6195-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Roberto Porcile, el comercio establecido en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, que gira bajo la denominación "Mueblería y Colchonería", calle Rivera 316. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Santa Lucía, Abril 24 de 1953. — MOISES FRAIMAN. — Roberto Porcile.

$24.00 20|pub. 6153-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor LUIS SCARELLA ha decidido transferir a los señores Mauricio Mirabel y Julio Hirsfeld, el compromiso otorgado con el señor Domingo Sellefranque, relativo a la venta del café y baar denominado "Monterrey" sito en Juncal 1323 y Bacacay 1330. Presentarse Yaguarón 1506. Viernes 10 a 12. — Montevideo. 24 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6207-Ab.27-v.my.21..

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que la promesa de compra-venta suscrita con fecha 27 de Noviembre de 1952, entre los señores. Amaranto Díaz y Ramón González López referente al comercio de café y bar ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 1806 esquina Marcelino Sosa de esta Capital, ha quedado rescindida — AMARANTO DIAZ. — RAMON GONZALEZ LOPEZ

$24.00 20|pub. 6109-Ab 25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 La Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Panadería Los Angeles y razón social "MOURO HERMANOS Y BERMUDEZ" ha prometido vender a la sociedad colectiva "Nueva Panificadora del Centro" la panadería "Los Angeles". sita en la calle Enriqueta Compte y Riqué Nos 1319 21, de esta ciudad. Acreedores en el comercio exclusivamente

$24.00 20|pub. 6104-Ab.25-v.my.20.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano de los Agrimensores Francisco Lafranconi y José P. Astigarraga de Junio de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de Julio de 1946 con el N.o 3442 y empadronado en mayor área con el N.o 19.014, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus acreedores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva.

Irma René Delpréstito de Menafra, solar N.o 3; Federico Vidiella, solar N.o 6; Enrique R. Longobardo, solar N.o 18; Gilberto Badía, solar número 19. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 450. Montevideo.

$42.00 15|pub. 6025-Ab.24-v.my.12.

C. A. U. S. A. (*)

COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima quinta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 15 de Mayo de 1953, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el hidropuerto de la Compañía, Dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o) Elección de 4 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o) Designación de Presidente y Vice para el Ejercicio 1953 (artículos 15 y 27, inciso B); 5.o) Elección de Síndico Titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistsa que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas y 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas y 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 35 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria, es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primer convocatoria. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$56.00 10|pub. 6469-My.2-v.my.13.

C. U. D. I.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION

ALVEZ, COLLARES y CIA. LIMITADA

Modificación de contrato social

Con fecha 20 de Marzo de 1953 se modificó el contrato social de fechas 10 de Mayo de 1949 y 14 de Mayo de 1950 estableciéndose: 1) Nombre. La Sociedad girará en lo sucesivo bajo el nombre de "COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION LIMITADA" o su sigla "CUDI, LTDA."; 2) Capital social: Se fijó en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00), representado por 350 cuotas de mil pesos cada una, que será integrado por los socios en la siguiente forma: señor Carolino Alvez Apolo $ 80.000.00; doctor Jorge B. Barreneche, $ 85.000.00; doctor Luis Alberto Olaondo, $ 80.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 80.000.00; señor Juan Carlos Collares, $ 25.000.00; y señor José María Silveira, pesos 5.000.00. Se dejó constancia que a la fecha del 20 de Marzo de 1953 los socios habían integrado las cantidades siguientes: señor Carolino Alvez Apolo, $ 60.000.00; doctor Jorge B. Barreneche, $ 67.000.00; doctor Luis Alberto Olaondo, $ 65.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 79.000.00; señor Juan Carlos Collares, $ 25.000.00; y señor José María Silveira, $ 5.000.00. Se fijó un plazo hasta el 31 de Diciembre de 1953 para que los socios completaran sus aportes; 3) Directorio: Quedó así integrado: Presidente, doctor Jorge B. Barreneche; Vicepresidente: señor Juan Carlos Collares; Secretario: doctor Carlos R. Vallarino; Vocales: doctor Luis Alberto Olaondo y señor Carolino Alvez Apolo. Será elegido anualmente por la asamblea de socios. Firma social: Conjuntamente por el Presidente y Secretario, doctores Jorge B. Barreneche y Carlos R. Vallarino. Estas modificaciones se consideran en lo pertinente con retroactividad al 1.o de Marzo de 1952. Gerente General: El Gerente General de la Compañía es el señor Florentino C. Cortazzo El contrato fué presentado en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Abril de 1953 e inscripto en el mismo con el N.o 160 al Fo. 122 [illegible] N.o 3 de contratos.

$56.00 10|pub. 6467

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.º 1259. Intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he clausurado mi comercio ubicado en la calle 18 de Julio N.º 1584. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.º 1259. — TIBURCIO MERCADER NUÑEZ.

$16.00 20|pub. 5782 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Julio C. Perez el comercio ramo: Fundición y Niquelados, sito en Santa Lucía, calle José E. Rodó. Acreedores presentarse en la misma. Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Sante Lucía, Abril 16 de 1953. — GUILLERMO UALDE. — Julio C. Pérez.

$16.00 20|pub. 5789 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Nazaruk, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jujuy N.o 2901. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Abril de 1953. — JUAN COMITE. — JOSE GIORDANO.

$16.00 20|pub. 5813 Ab.21v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Santiago Balesta las existencias del comercio, que en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos gira bajo mi firma en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio, dentro del término legal. A los efectos legales, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CARACIOLO MARCOS MARTINEZ.

$24.00 30|pub. 5825 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Caraciolo Marcos Martinez las existencias del comercio que, en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos, giraba en Villa María Albina séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, bajo mi firma. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos legales hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CLAVER ALBOA.

$24.00 30|pub. 5823 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que pormetimos vender a Elena Isabel Lagreca Dangaiz el comercio que en los ramos de bar y almacén tenemos en calle 8 de Octubre 1439. "Bar La Barriada" Cuentas a cobrar y pasivo de cargo promitentes vendedores. Presentarse acreedores en calle Artigas 921 (Escribanía Gonçalves). — Salto, Marzo 27 de 1953. — MIGUEL ROMERO. — RENEE BOUCK DE ROMERO. — ELENA I. LAGRECA.

$24.00 20|pub. 5749-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de Abril de 1953, el señor Victor Coppetti, enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formación, su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Aster, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 224 Los efectos de esa compra-venta se retrotrajeron al 1.o de Marzo de 1953 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — VICTOR COPPETTI.

$32.00 20|pub 5727-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Jesús Pazos, el café, bar y horno de pizza de la calle Justicia número 2297, de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 15 de Abril de 1953 — LUIS ALBERTO GOENAGA. — MARIA ANTONIA TASCON DE GOENAGA.

$16.00 20|pub. 5698-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Eduardo Nicolás Landó Lenzi, el almacén y bar de la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1953. — ELBIO UBALDO DIGREGORIO — MARIA ESTHER DE LEON DE DIGREGORIO

$16 00 20|pub 5696-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido Solís 1460 he cedido al señor Juan Prado Comesaña, mis derechos como co-promitente comprador del café y bar de la calle Duilio 1603 de esta ciudad, propiedad de la firma "Greña y Graña" Ley 26|9|1904 — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — FRANCISCO ABELLA / BELLA.

$16.00 20|pub. 5697-Ab.20-v.my.13.

INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICO - QUIRURGICA S. R. LTDA.

Constitución

Por documento privado otorgado en Montevideo, el 1.o de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 141 al F.o 104 del L.o 4 los doctores: Juan Carlos Abó; Héctor Mario Artecona; Luis María Bosch Courpotin; Pablo Chiara Carvallo; Roberto Da Costa Tanco; Arturo Durante Barbot; Carlos Ma Fossati; Jorge Maggiolo; Elena Martínez Recalde; Gabriel Mendoza; José A. Piñeyro Garese; Luis María Piñeyro Garese; Pedro Paseyro y Moisés Bearden, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Instituto de Asistencia Médico - Quirúrgica, Soc. Resp. Ltda." con el siguiente objeto: atención médica, asistencial y preventiva a las personas que se inscriban como afiliados; Capital $ 28.000.00 aportes $ 2.000.00 cada socio, $ 1.000.00 al contado y el resto en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; Administración: asambleas anuales y Directorio integrado por 3 socios que durarán un año, reelegibles; 1er. Directorio. Presidente: doctor Luis María Bosch; Secretario, doctor Luis María Piñeyro Garese; Tesorero, doctor Carlos María Fossati, suplentes respectivos: doctores Gabriel Mendoza, Héctor Mario Artecona y Roberto Da Costa Tanco; Plazo: 2 años prorrogables; Balances anuales al 31 de Diciembre; Fondo de reserva: 5 o|o; no se disuelve por muerte, ausencia, incapacidad o inhabilitación de algún socio.

$32.00 10|pub. 6475-My.2-v.my.13.

"SPOSITO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento de 10 de Abril de 1953, certificado por escribano R. Ricardo Pampín, inscripto en Registro Público de Comercio, el 15 del mismo mes y año con número 156, F.o 117 vto. del L.o 3 de Contratos, entre Claudia Carmen y Elsa María Spósito Cozzetti, se constituyó sociedad responsabilidad limitada "Spósito Limitada". — Objeto: Explotación de garage y estación de servicio "Brandzen". — Domicilio: Brandzen número 2086. — Capital: $ 15.000.00 aportado en efectivo íntegramente y por parte iguales entre ambas socias. — Dirección y administración: Ambas socias conjuntamente. — Uso de la firma: Cualquiera de las socias. — Plazo: 4 años, prorrogables por períodos de 2 años más cada uno. — Disolución: Preaviso con 6 meses al vencimiento de plazo o prórrogas, o pérdida del 50 o|o del capital. Pérdidas y ganancias: Partes iguales. — Balances: mes de Marzo de cada año. — CLAUDIA C. SPOSITO. — ELSA MARIA SPOSITO.

$28.00 10|pub. 6451 My.2-v.my.13.

FANACON S. C.

Compra-venta de cuota capital

Américo Roberto Destri, Napoleón Levy y Edgard Michel Levy, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva "Fanacon S. C.", que gira en esta Plaza con sede en la calle Canelones N.o 793, hacen saber al público y al comercio en general que, según instrumento privado certificado por el escribano Humberto Mentasti Alvarez el socio Américo Roberto Destri ha vendido al socio Edgard Michel Levy la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad, quedando desvinculado de la citada entidad comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. — AMERICO R. DESTRI.

$44.00 20|pub. 6354-My.2-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de abril de 1953, JOAQUIN ABEL S. en C. enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formación, su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Cos, con domicilio en Bulevar Artigas N.º 1126. Los efectos de esta compra-venta se retrotrajeron al 1.º de marzo de 1953. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación — Por Joaquín Abel S. en C. JOAQUIN ABEL.

$32.00 30|pub. 5728-Ab.20-v.mayo13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 1|3|1953 vendí a don Romeo Morales las existencias del almacén que tuve establecido en la calle Carámbula 702, Rivera. Acreedores presentarse en el mismo local, ley 26 de Setiembre 1904. — Abril 22|1953. — María Esther Alves de Porta.

$16.00 20|pub. 6235-Ab.28-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Yerbatera Campeón S. A. (en formación), el molino de yerba mate instalado en la calle San Juan número 2651 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Morales número 2626. — Montevideo Abril 28 de 1953. — "Campeón" Grandes Molinos de Yerba Mate. — MARQUES, GARCIA y Cía.

$24.00 20|pub. 6274-Ab.30-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904 a Pedro Danilo Irigoyen el café y bebidas alcohólicas, sito en Bartolomé Mitre N.o 1428. Acreedores, Colón N.o 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — DAMASO RENEC PALOMEQUE.

$16.00 20|pub 6143-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender a Francisco Gonda González, la carnicería instalada en la calle Juan Paullier N.o 2172 de esta Ciudad Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — AUGUSTO PARAPLI.

$16.00 20|pub 6137-Ab.25-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Jacinto Conde promete vender a Braulio González la Patente que en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas explotaba en Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones. Acreedores Escribanía Draper Furriol, General Artigas N.o 1063. — Pando, Abril 16 de 1953.

$16.00 20|pub. 6364-Ab.29-v.my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Eloísa Arocena de Damele, el comercio de almacén cita en Montevideo, calle Valparaíso número 1288. Acreedores presentarse término legal en calle Cuareim 1771 Apto. 1. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — RUBEN JUPITER REYES GARRETANO.

$16.00 20|pub. 6090-Ab.25-v.jul.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de Sociedad

Comunicamos que hemos convenido la disolución de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el ramo de Hotel giraba en esta Ciudad, bajo la razón social de "Jorda y González Limitada" y la denominación de "Hotel Médanos" Acreedores presentarse en calle Ituzaingó N.o 1438. — TEOFILO JORDA. — ADOLFO GONZALEZ. — Motevideo, Abril 25 de 1953.

$16.00 20|pub. 6363-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio N.o 1709, prometí vender al señor Domingo Deambrosio Fioretti la provisión de comestibles y bebidas fermentadas sita en la calle Checoeslovaquia N.o 5352. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — FELIX BARDANCA NIETO.

$24.00 20|pub. 6388-Ab.30-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Molina y Vignone, que venía girando en plaza, para la explotación del comercio en los ramos de Café, whiskería y bebidas alcohólicas, en la Rambla República del Perú N.o 1351, tomando a su cargo el socio señor José Luis Molina, al activo y pasivo del mismo Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de abril de 1953. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — REGINO AMADOR VIGNONE BRUM. — AMELIA MOLINA DE VIGNONE.

$32.00 20|pub. 5678 Ab.18-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Suárez, Añón y Cía., que venía girando en plaza para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en San José N.o 1050, desligándose de la misma el señor José Veiga Villar y constituyéndose a su vez una nueva sociedad entre los señores Suárez y Añón, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1953 — MANUEL SUAREZ GARCIA. — JESUS AÑON MATO. — JOSE VEIGA VILLAR.

$32.00 20|pub 5680-Ab.18-v.my 12.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Virginia Flora Ruzeroni de Caldwell y Juan Youngere Caldwell, promitentes compradores del solar 2 de la Manzana 105, de la fracción "B" del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1419 al folio 334 del libro 36, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa, referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Abril 27 de 1953 — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.

$30.00 15|pub. 6311-Ab.29-v.my.16.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Francisco Lafranconi de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el N.o 3826 y empadronados en mayor área con el N.o 19025, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos la caducidad respectiva

Pablo Gabito, solar N o 4; Manuel A Barraza Rodríguez, solares Nros. 11 y 12; Jacques Benaroyo, solares 59 y 103; Luis A España, solar número 60; Isaac Spakler, solar N.o 64; Juvenal Gil Acevedo, solar N.o 70; Gloria S. de Radio, solar N.o 114. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 450, Montevideo

$42.00 15|pub. 6024-Ab.24-v.my.12.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA

(C. I. M. S. A.)

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 26 de Mayo de 1953 en su sede legal calle Isabela 3413 a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día:

Cumplimiento de lo establecido en los art. 2 inc. 3 y 8 de la ley 2230.

Nota: Los señores accionistas, para formar parte de esta Asamblea; de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Diciembre de 1947 y en el Artículo 32 de los Estatutos; deberán entregar en la Secretaría de la Compañía, calle Isabela 3413, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que los habiliten para actuar o bien un certificado bancario que acredite la posesión de ellos. — El Directorio

$19.20 8|pub. 6807 My.7-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene: "Walter López Pérez", Cuareim N.o 1173, comunica a los efectos de la ley 26|9|904, que el señor Angel Pedro Baccino Beltrame, ha prometido vender a los señores Agustín Martín García y Celso Coll Coll, el comercio de Café, Bar, Fonda y Pensión, ubicado en la calle Asilo número 3799, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en el mismo comercio. — Montevideo, abril 15 de 1953. — ANGEL PEDRO BACCINO. — AGUSTIN MARTIN GARCIA. — CELSO COLL COLL.

$32.00 20|pub. 5664 Ab.18v.my.12.

CANTERA LUSSICH S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

Se cita a los accionistas para la asamblea ordinaria de la "Cantera Lussich S.A." a realizarse el lunes 8 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, en Conciliación número 3845.

Orden del día a considerarse: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual y estado de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Proyecto del Directorio de reducción a cinco de los miembros titulares y suplentes del mismo; 4.o) Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico (titulares y suplentes). Los accionistas deberán registrar con tres días de anticipación las acciones e inscribirlas en Mercedes N.o 1226.

Se previene a los accionistas que por tratarse de la segunda convocatoria, la asamblea sesionará con el número que concurra (Art. 12 Estatutos). — El Directorio

$18.00 5|pub. 6957-My.9.-v.my.14.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Carlos R Fernández e Hilda Crócano, solar 19, manzana 81 (padrón 1352); Luis Gravina Ortiz, solar 1, manzana 169; Catalina María Zabala de Gambardelli, solar 19, manzana 130 la caducidad respectiva. Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. 6127-Ab.25-v.my.13.

VENTA DE NEGOCIO

En escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro, el 10 del mes actual, la "United States Rubber Export Company Limited" vendió a la "United States Rubber International Corp.", el fondo comercial, organización de negocios y demás bienes y valores de la primera, y la segunda tomó a su cargo, el pasivo de la vendedora Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a calle Cerro Largo número 766 Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Abril 17 de 1953 — "UNITED STATES RUBBER EXPORT C.o Lt." — "UNITED STATES RUBBER INTERNATIONAL CORP"

$32.00 20|pub 5694-Ab.20-v.my.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Estatutos de "Gared, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Horacio Flores, en representación de "Gared, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los estatutos de la referida Sociedad, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de "Gared, Sociedad Anónima". — En Montevideo, a los once días del mes de Setiembre de 1952, reunidos en el estudio del doctor Conrado H. Hughes los señores Aubrey J. Edgar, Luis Alberto Fraga, Augusto N. Morla, Conrado H. Hughes y Horacio Flores resolvieron fundar una Sociedad Anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los estatutos, los que, leídos, fueron aprobados por unanimidad y se transcriben a continuación:

Estatutos de "Gared, Sociedad Anónima"

Artículo 1.o Con la denominación de "Gared, Sociedad Anónima" queda constituida una Sociedad de la clase, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales o representaciones que el Directorio queda facultado para constituir, dentro o fuera del Directorio de la República.

Art. 2.o La Sociedad se constituye por el término de treinta (30) años, contados desde la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles corporales e incorporales y derechos; exportar e importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país; recibir y conceder toda clase de préstamos, aún de y a sus accionistas y Directores; constituir toda clase de depósitos, excepto los de índole bancaria; recibir y otorgar mandatos, comisiones y representaciones; la explotación de toda clase de industrias extractivas, elaboradas y manufactureras y comercial con sus productos y subproductos, tomar participación en otras Sociedades, bienes, industrias y operaciones y, en general, actuar como parte principal, accesoria o intermediaria, en toda clase de actividades comerciales, financieras o industriales que siendo lícitos se relacionen directamente con sus fines.

Art. 4.o El capital social queda fijado en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) moneda nacional. El Directorio, cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, recabando en cada oportunidad la autorización del Poder Ejecutivo, inscribiendo el aumento en el Registro Público de Comercio y pagando los derechos correspondientes. El aumento de capital será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3.545, del 19 de Julio de 1909. El capital social estará representado por acciones de $ 10.000.00 (diez mil pesos) moneda nacional, valor nominal cada una. Dichas acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Podrán emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras no estén totalmente subscriptas e impresas las acciones o títulos serán representados por certificados provisorios nominativos. El hecho de ser subscriptor de una o varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, siempre que hubieran sido aceptadas válidamente y dentro de los límites de sus atribuciones. En caso de aumento de capital se dará preferencia a los accionistas para subscribir el nuevo capital o prorrata del interés que tuviera en la Sociedad.

Art. 5.o La Sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud, no prohibida por las leyes, por un Directorio compuesto de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros elegidos por la asamblea de accionistas. Para representarla o llevar la firma social en cualquier acto o contrato deberá actuar el Presidente del Directorio por sí solo, sin perjuicio del otorgamiento por parte del Presidente, de poderes o autorizaciones a terceros en las condiciones que se establezcan en los respectivos documentos o resoluciones. Para representar o llevar la firma social ante la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas será suficiente la actuación de uno cualquiera de los Directores. El Presidente del Directorio durará en el ejercicio de sus funciones diez (10) años y los restantes Directores durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de cese continuarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sucesores. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en ocasión de considerar el balance anual. Cuando por cualquier causa se produzca una vacante el Presidente designará al accionista que ha de llenar la vacante hasta el final del mandato del Director substituído, poniendo la designación en conocimiento de la primera asamblea de accionista que se realizare después de la substitución. Los Directores, independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la Sociedad, recibiendo compensaciones adecuadas con sus trabajos, con cargo a gastos generales, debiendo las designaciones y retribuciones respectivas ser llevadas a conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realizare con posterioridad a la designación. Mientras dure su mandato cada Director deberá tener depositado en la caja social, por lo menos, una acción de $ 10.000.00 (diez mil pesos) moneda nacional, la que no podrá ser retirada ni transferida en tanto el Director desempeñe su cargo.

Art. 6.o Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien o quienes sean designados por éste a dicho efecto; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo, para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales y municipales en las condiciones que creyere convenientes; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, municipales, aduanas, prefecturas o comandancias marítimas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales o departamentales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender o permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de Sociedad, así como de locaciones de servicio; subscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de organizaciones análogas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; percibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgar, aceptar, o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros y arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales, pagarés y girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas cuando fuere necesario pero exclusivamente para operaciones sociales; acordar cartas de crédito; formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, subscribir o endosar warrants, guías, carta de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, o los de terceros, que les fueren confiados para depósito o transporte; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remi-

nes o quitas de deudas; estar en juicio como, actor o demandado ante cualquier fuero; prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo o no asignarles un capital determinado; D) Aumentar el capital; E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que juzgue conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero en casos de guerra o conmoción interna que, a juicio del Directorio, requieran esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de su objeto; la transferencia al exterior del domicilio social sólo podrá hacerse en casos excepcionales y con la prévia autorización del Poder Ejecutivo; G) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; H) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados; I) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; J) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ella; K) Realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad y estén vinculados con los fines establecidos en los estatutos. Cuando comparezca a un acto o contrato en representación de la Sociedad el Presidente titular existirá la presunción absoluta de que ejecuta una resolución del Directorio, sin que sea necesario que acredite la existencia de la resolución respectiva y bastando, por lo tanto, su mera comparecencia y manifestación de que la misma es en cumplimiento de una resolución o con autorización del Directorio.

Art. 7.o Los Directores no presentes serán representados por sus suplentes, los que serán designados como quede expresado por el Presidente de la Sociedad.

Art. 8.o El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la Sociedad y siempre que sea convocado por el Presidente o Vicepresidente en el caso de ausencia de aquél. Quien presida la sesión tendrá doble voto en caso de empate. Cuando por motivos circunstanciales no pudiera reunirse el Directorio se dará valor legal a las resoluciones que consten en documento firmado por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilados a actas del Directorio.

Art. 9.o Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente dentro de los noventa (90) días de la terminación de cada ejercicio social: Las asambleas ordinarias podrán funcionar válidamente a la hora de la convocatoria siempre que estén presentes accionistas que representen más del treinta (30) por ciento del capital integrado. Si no hubiere ese número se esperará media hora, transcurrida la cual se podrá sesionar válidamente con cualquier quórum, adoptándose resoluciones por decisión de la mayoría de votos de los accionistas que concurrieren, cualquiera fuera su número, con excepción de los que legal o estatutariamente requieren quórum especial. Corresponde a la asamblea ordinaria: A) Considerar los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio; B) Elegir los miembros del Directorio en los casos que corresponda, según estos estatutos; C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; D) Determinar la retribución que corresponda al Directorio; y E) Conceder al Directorio las autorizaciones necesarias para ejecutar actos que eventualmente puedan ser necesarios a la marcha de los negocios de la compañía en los casos no previstos por los estatutos y de conformidad con las leyes.

Art. 10. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o dentro de los treinta (30) días cuando lo pidan por escrito accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado, debiéndose en este caso incluir en la orden del día los asuntos que figuren en el respectivo pedido de convocatoria. Estas asambleas requerirán en primera citación accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si a la primera citación no concurriere el número suficiente para sesionar válidamente, se convocará por segunda vez (2.a), constituyéndose válidamente cualquiera sea el capital representado y pudiendo adoptarse resoluciones de cualquier naturaleza, con excepción de las previstas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. El retiro de alguno o algunos accionistas después de iniciada la sesión no inhabilita a las asambleas ordinarias o extraordinarias para seguir deliberando y tomar resoluciones. Las resoluciones previstas en el artículo 1.o de la ley 19 de Julio de 1909 deberán ser adoptadas con el quórum y el número de votos establecidos en dicho artículo 1.o.

Art. 11. Todas las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, en primera o ulteriores citaciones, se publicarán por una vez, por lo menos, en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco (5) días a la realización del acto respectivo.

Art. 12. Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. El derecho de asistencia con voz y voto podrán ejercerlo personalmente o por delegación en terceros no Directores ni empleados de la Sociedad. Las resoluciones de las asambleas serán registradas en actas firmadas por el Presidente y dos (2) accionistas elegidos por la asamblea.

Art. 13. Cada $ 10.000.00 (diez mil pesos) moneda nacional en acciones darán derecho a su legal tenedor a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias, con las limitaciones impuestas para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 14. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asambleas extraordinarias en cualquier momento, sin necesidad de previa convocatoria ni de formulación de orden del día, pudiendo sesionar válidamente y adoptar cualquier clase de resolución con el alcance y dentro del límite de las atribuciones que la ley y estos estatutos determinan, siempre que esté presente la totalidad del capital integrado, se haya dado noticia en tiempo a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y concurra a la reunión un representante debidamente acreditado de aquella repartición pública.

Art. 15. Cualquier accionista poseedor de acciones que representen no menos del quince por ciento (15 o|o) del capital integrado, podrá designar a una persona o personas con la facultad de inspeccionar los negocios y actividades de la compañía e informar sobre ellos a su representado. La designación respectiva será comunicada por el accionista en cuestión al Directorio por carta certificada o telegrama colacionado y el Directorio estará obligado a dar al designado libre acceso a todos los libros y demás información relativa a la Sociedad.

Art. 16. En caso de disolución, sea por expiración del término o por cualquier otro caso legal, la liquidación estará a cargo del Directorio, quien no podrá, sin embargo, liquidar los negocios de la Sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única sin anuencia especial de los accionistas otorgada en asamblea.

Disposiciones transitorias

La fecha del ejercicio social será determinada por la asamblea. Hasta nueva decisión correrá del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. El primer Directorio, cuyo mandato durará: el del Presidente, diez (10) años y el de los demás miembros hasta la asamblea ordinaria a celebrar en 1955, estará compuesto de siete (7) miembros e integrado de la siguiente manera: Presidente, Aubrey J. Edgar; Vicepresidente, Ko Cheng Chung; Secretario, Luis Alberto Fraga. Vocales: Ko Fook Sing, Ko Fook Sum, Augusto N. Morla. El 7.o Director será designado por el Presidente dentro de los sesenta (60) días de haber comenzado a operar la sociedad.

Quedan facultados los señores doctor Conrado H. Hughes y Horacio Flores, indistintamente, para realizar todas las gestiones administrativas, judiciales o de cualquier otro carácter que fueren cesesarias a los fines de la habilitación legal de la Sociedad, quedando expresamente facultados para considerar, resolver y aceptar las observaciones que pudieran formularse a los presentes estatutos.

No siendo para más el acto se levantó la sesión, firmando la presente los fundadores de la Sociedad. — C. H. Hughes. — A. J. Edgar. — Augusto N. Morla. — L. A. Fraga. — Horacio Flores.

Concuerda bien y fielmente con el original que he tenido a la vista, que luce de fojas uno a dieciséis del libro de actas de asambleas de "Gared, Sociedad Anónima", al que me remito. En fe de ello y para la Sociedad Anónima "Gared" expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): Bernardo Pérez Fourcade, Escribano.

Copia. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Horacio Flores, constituyendo domicilio, a los efectos de la presente gestión, en la calle Misiones número 1442 (escritorio 6), en representación de "Gared, Sociedad Anónima", al señor Ministro digo: 1.o Que conforme resulta del certificado expedido por el escribano señor Bernardo Pérez Fourcade, que en forma legal acompaño, la Sociedad Anónima que represento quedó constituída con fecha 11 de Setiembre de 1952; 2.o Vengo, en consecuencia, atento a lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio, a presentar a la aprobación del Poder Ejecutivo los estatutos de la mencionada sociedad los que solicito sean aprobados previos los trámites y formalidades de estilo, concediéndose a mi representada al personería jurídica requerida, para poder operar legalmente en el territorio de la República, en el que queda constituído el domicilio de la Sociedad a todos los efectos legales; 3.o) La representación que invoco surge de lo establecido en el artículo 16 de los estatutos. Por todo lo expuesto al señor Ministro, pido: I) Que previo dictamen de la Inspección General de Hacienda y del Fiscal de Gobierno, quiera aprobar los estatutos que presento y conceder a Gared S. A. la personería jurídica que dejó solicitada; II) Que a los efectos de su inscripción y publicación se me devuelvan oportunamente los documentos originales que presento, dejándose de ellos testimonio y expidiéndoseme copia certificada de las actuaciones a que diere lugar la presente gestión. Será justicia. — Horacio Flores, C. C. ANB 5430.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Octubre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 28 de Octubre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Gared S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Gared Sociedad Anónima" de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Prevensión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de proceder como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1952. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Gared" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones con bienes muebles, inmuebles y semovientes, importación y exportación de mercaderías y explotación de industrias; 2.o) Su capital autorizado será de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) que podrá ser aumentado por el Directorio hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Apruébanse los estatutos de "Gared Sociedad Anónima" y autorízar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. N.o 140 presentado hoy cuatro de Marzo de 1953 inscripta en este registro con el N.o 14 al Fo. 101 del libro N.o 2 de Estatutos. Sellados pagados $ 22.50. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 600.00 y timbres de ley 14 de Setiembre de 1945 por valor de $ 1.500.00. Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Horacio Flores, domiciliado en Misiones N.o 1412, escritorio 6 en representación de Gared S. A., al Señor Juez digo: 1) Que según lo atestigua el testimonio que acompaño por decreto del Poder Ejecutivo le ha sido conferida la personería jurídica a la Sociedad que represento, habiendo sido aprobados sus estatutos; 2) Que el giro de la

Sociedad es el que se estipula en el artículo 2.o de sus estatutos; 3) Que la Sociedad no tiene ni factor ni Gerente; 4) Que la Sociedad tiene establecido su domicilio en la calle Misiones N.o 1442. En mérito a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio legal. Que, previa vista al Fiscal, tenga, a bien ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, libro 1, título I del Código de Comercio. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que solicito habilitación legal de feria a los efectos de la terminación del presente trámite, y publicación de los edictos. — Horacio Flores.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 282. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. (En a.Gared S. A.). — Montevideo, Febrero 3 1953. — Francisco Pagano.

369. — Montevideo, Febrero 6 1953. — Vistos: Por lo que resultade autos y de conformidad Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y ordénanse las publicaciones legales. Fecho, procédase a la matriculación pedida y, liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Se remite al Registro Público de Comercio, a sus efectos. Conste. — Lamas.

Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Recibido con esta fecha. Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 4 de Marzo 1953. — En cumplimiento al auto N.o 369, de fojas 11 vuelta con el N.o 14 al folio 101 del libro N.o 2 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 12 de Marzo de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 369 de fs. 11 vuelto y con el N.o 75, Fo. 34 vuelto Lo. 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Recibido hoy Marzo diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$540.00 1|pub. 6484.

U. T. E.
LICITACION N.o 3867|53

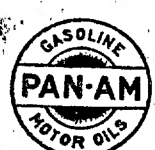
Material para estaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Julio de 1953 a las 16 horas para proveerse de materiales para estaciones de transformación de 30|6 kV. 50 ciclos: cobre en barras, manguitos T, bulones de bronce, amperímetros, juegos de relais, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — La Gerencia Administrativa. (Cuenta corriente) 10|pub. 31125 My.12-v.my.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68422. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company (Uruguay), Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan la marca



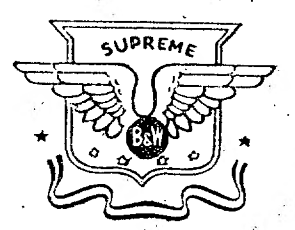
para las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 7098 My.12-v.my.23.

ACTA N.o 68430. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Algorta S. A. (Montevideo), solicitan renovar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 7098 My.12-v.my.23.

ACTA N.o 68394. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca



WINGS

para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 7002-My.11-v.my.22.

ACTA N.o 68399. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha Juan Antonio Rubbo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPIDERMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7101 My.12-v.my.23.

ACTA No 68391. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PRIVIYOD", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7074 My.12-v.my.23.

ACTA N.o 68390. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LIPO COMPLEX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7075 My.12-v.my.23.

ACTA N.o 68392. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "COLOBARIT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7676 My.12-v.my.23.

ACTA N.o 68395. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha el señor Juan Veira Morales, de Montevideo, solicita registrar la marca

A D L E R



para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 7073 My.12-v.my.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).



Montevideo, 12 de Mayo de 1953.

1.a Sección

ANGEL GODOFREDO BLANCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1480 y ELISA LUCIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1480.

7.a Sección

CARLOS SANES, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Gaboto 1023 y VIOLETA MOROSOLES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 993.

12.a Sección

ATILIO JUAN BADALA, 26 años, soltero, repartidor, oriental, domiciliado en Juan E. Administrativa 1747 y EMA AGUSTINA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3019.

13.a Sección

ABEL IMPERIAL, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3435 y LIDIA ALONZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1911.

14.a Sección

LUIS LIRA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blás Basualdo N.o 3712, apartamento 3 y ZULEMA ROSINA ACOSTA MOREIRA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Blás Basualdo N.o 3712.

MARTIN BRAVO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón N.o 791 y MARIA DORILA CRUZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón N.o 791.
$2.00 p|Pub. v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROSAURA MATILDE DIAZ DE DIAZ y FRANCISCO DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 F.o 33), se hace saber que por resolución del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rosaura Matilde Díaz de Díaz y Francisco Díaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Al mismo tiempo se emplaza, cita y llama a don Francisco Díaz para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 7084 My.12-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA GADEA o GADEA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7082 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS TORRE o LUIS BLANCO o LUIS BLANCO TORRE o LUIS JUAN TORRES y de don MANUEL BLANCO FARIAS o GUMERSINDO MANUEL BLANCO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7083 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA PATIÑO de ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7059-my.12-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIELA MILAN DE VIVA, MARIA GABRIELA VIVA DE ICASURIAGA y de JUAN PEDRO VIVA o PEDRO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7092 My.12-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA DEL CARMEN RODRIGUEZ, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7060-my.12-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA De SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o ALBERTINA MARIA LUISA DIBARBOURE DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7078 My.12-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos "BEISSO (ULISES) y MARIA SARA PEREZ MAREXIANO DE BEISSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ulises Beisso y María Sara Pérez Marexiano de Beisso y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7077 My.12-v.jn.4.

Sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE JOSE o FELIPE J. MIRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace esta publicación a los efectos de lo prescripto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Julio 21 de 1951. — A solicitud del señor Fiscal se expiden tres ejemplares del mismo tenor. — Paysandú, Marzo 24 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

(Decreto 21|7|934) 20|pub. 30620 Ab.8-v.ab.18. My.12-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BAGLIETTO, AGUSTIN y BLANCA ESTHER DAVID, y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nelly Gladys, Oscar Roberto, Nelson, Gabriel, Julio César y Agustín, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Blanca Esther Castro", en las tres primeras partidas y como "Blanca Castro" en las cuatro últimas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Blanca Esther David". — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 15|pub. 6940-My.12-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA PASSADA o PASSADA CAVIGLIA de BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6941-My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE WINS de ARIZCUN o ARISCUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6752 My.12-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO EUGENIO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Irma Rodríguez de Panario Actuario.

$12.00 10|pub. 7068 My.12-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o JESUS NATIVIDAD BLANCO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7061 My.12-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don NILO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 7064 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GOMEZ o GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 7079 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SILVA o JUAN DA SILVA BITTENCOURT o JUAN BITTENCOURT DA SILVA o JUAN BITENCOURT DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 7080 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CENOVIA o CENOBIA o ZENOBIA SUAREZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 7081 My.12--v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO TRISTAN o TRISTAN AZAMBUYA, don DOROTEO AZAMBUYA, doña MARIA ANTONIA AZAMBUYA, don TRISTAN AZAMBUYA (hijo), don FELIX AZAMBUYA, don JESUS o JESUS SEVERO AZAMBUYA y doña JULIA MUÑOZ o MUNHOS DE AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$16.00 10|pub. 7065 My.12-v.my.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGAPITO CAPRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 30 de 1952. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8058 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIBERATO CAÑETE GIDIEL o LIBERATO CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 6059 My.12-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO ISIDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 7056-my.12-v.my.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente caratulado: "RAMIRO PEDRO FERRER y ROSA CARMEN OLID de FERRER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Pedro Martirena, Juana Amaral, José Barbosa, Pedro Natalio Molina, Delfina Rodríguez Ramos de Rocha, Bernardino Rodríguez Ramos, Gregorio Ceferino Rodríguez Ramos y Sebastián Pedro Campos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble ubicado en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 1.847, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Arturo López Blanquet, de Marzo de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 45 el 23 del citado mes y año, de veinticuatro hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: Por un lado, camino vecinal por medio, con Crescencio Molina, en cuatro rectas que miden: 103 ms. 70 cms.; 217 ms. 80 cms.; 125 ms. 60 cms. y 33 ms. 80 cms.; por otro lado, con María Brenda Rubio de Rico, camino vecinal por medio, en dos rectas que miden 243 ms. 60 cms., y 148 ms. 60 cms.; por otro lado, con Jesús Rubio Fernández, en dos rectas que miden 20 ms. 20 cms. y 572 ms. 40 cms., recta esta última que lo separa también con la sucesión de Ramón Soto, por el mismo lado; por otro lado, con Julio C. Bonilla, Cañada límite por medio, en 170 ms. 60 cms. y por otro, con Juana María Amaral, en una recta de 534 ms., a fin de que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 4 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$150.00 30|pub. 7057-my.12-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MAITIAS o MARTIN MAITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7088 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO DOROTEO MIRABALLES o RAYMUNDO MIRABALLES o RAIMUNDO MIRABALES o RAIMUNDO MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7089 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7058-my.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o BALENTINA NUÑEZ DE BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7086 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA ALFARO DE PEREZ o MONICA CIRIACA DIONISIA ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7087 My.12-v.my.23.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Daban Juan Pedro contra LEONARDO TUSO y Otra. Ejecución de hipoteca", (L.o 42, F.o 220), se hace saber que el día dos de Junio próximo venidero a la hora diez y seis y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el Martillero Ernesto Martínez

Giussi ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras sita en la 16.a sección judicial de Montevideo, Rincón del Cerro, Padrón N.o 178.940 que e|plano del Agrimensor Juan B. Solari, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Junio de 1945 tiene un área de 4.308 metros 30 decímetros con: 46 metros 13 centímetros frente al Noroeste sobre el Camino Sanguinetti; 90 metros al Noroeste con padrones 171454 y 173839; al Sudeste 49 metros 61 centímetros con servidumbre de paso por medio con el bien padrón 42346 y al Sudoeste dos rectas: 1.a de 51 metros 75 centímetros limita con el padrón 42347 y la 2.a de 33 metros 40 centímetros con costa del Río de la Plata.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales: 2) El comprador pagará la comisión legal del rematador. 3) El título está de manifiesto en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$52.80 12|pub. 7066-My.12-v.my.26.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "MARTELL (Estanislao), MARTELL (CORNELIO), MARTELL (CARLOS), MARTELL DOS SANTOS (OSCAR), MARTELL DOS SANTOS (CARLOS WALTRUDES), y MARTELL MARSET (DAGOBERTO). Sucesiones". L.o 36, F.o 48), se hace saber que el día 10 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en la puerta principal de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, por intermedio del Martillero Evergisto Acosta, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, de los inmuebles que se detallan a continuación: 1.) SOLAR N.o 5, de la manzana N.o 352, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 3097, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados, deslindándose así: un frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste, sobre la calle Vichadero, por 42 metros 95 centímetros, lindando al Norte con el solar tres, igual extensión al Sur, lindando con el solar siete y, 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar seis. 2.o) SOLAR N.o 3, de la manzana 315, de la planta urbana de esta Ciudad, empadronado con el número 2919, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 milímetros cuadrados, y que tiene por límites: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Aurora, igual al Este, lindando con el solar cuatro, 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con el solar uno, e igual extensión al Sur lindando con el solar cinco. 3.o) SOLAR N.o 8, de la manzana 315, de la planta urbana de esta Ciudad, empadronado con el número 2923, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados, ocupa la esquina Sudeste de la manzana y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Platón, hoy Ansina, igual extensión al Oeste, lindando con el solar siete, 42 metros 95 centímetros al Norte lindando con el solar seis e igual extensión también de frente, por ser esquina, al Sur sobre la calle Reyles.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, etc., serán de cuenta del comprador y C) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a mi cargo, a disposición de los que deseen examinarlos. — Rivera, Abril 29 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$102.00 15|pub. 7063-My.12-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ana Clerici de Frachelle y Héctor Antonio y Luis Italo Franchelle Clerici, sucesores de Antonio Frachelle, participamos que prometimos vender a Luis A. Primavesi y José M. García, el establecimiento comercial de venta de nafta, aceites, engrases etc., conocido por "Estación de Servicio San José", en Montevideo, Boulevard Artigas 1919. Los compradores tomaron posesión el 8 de Marzo último, del establecimiento donde los acreedores se presentarán de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — ANA CLERICI DE FRACHELLE. — HECTOR ANTONIO FRACHELLE. — LUIS ITALO FRACELLE. — LUIS A. PRIMAVESI. — JOSE M. GARCIA.

$32.00 20|pub. 7062-My.12-v.jn.4.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA

Se cita a los asociados del Círculo Católico de Obreros de Montevideo, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el Sábado 23 de Mayo de 1953, a la hora 20.45 en primera convocatoria, y a la hora 21.15 en segunda convocatoria, en su sede principal de la calle Minas 1250 para tratar el siguiente orden del día:

Situación financiera y proyectos de recursos y economía.

Formarán la asamblea los asociados mayores de 21 años de edad, con seis meses por lo menos de antigüedad en los registros sociales, y acrediten estar al día en el pago de los recibos de cuota societaria con la presentación del correspondiente mes de Abril o Mayo corriente. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — Doctor José Miranda, Presidente. — Julio César Rizzi, Adela Freire Muñoz, Secretarios.

$4.00 1|pub. 7067-My.12-v.my.12.

S. A. B. U.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de Mayo corriente, se procederá a abonar en efectivo, en las oficinas del Banco La Caja Obrera, 25 de Mayo 500, el Dividendo correspondiente al 5.o Ejercicio. — El Directorio.

$5.60 3|pub. 7094-My.12-v.my.14.

LA FINANCIADORA POPULAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso J) de los estatutos sociales, convócase para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Viernes veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a las diecinueve horas, en el local social, Avenida 18 de Julio N.o 2081, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones con cinco días de anticipación a la misma, en el local social dentro del siguiente horario: 15 a 18 horas. — El Directorio.

$4.80 1|pub. 7100-My.12-v.my.12.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social, Avenida General Simón Martínez 6651, el día 22 del corriente a la hora 9 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio sobre el estado de los negocios sociales; 2.o) Soluciones proyectadas para modernizar el material rodante, y proposiciones y gestiones para enajenar parte del activo social; 3.o) Aplicación eventual de los artículos 58 y 59 del estatuto; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, de la hora 14 a la hora 17, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — La Secretaría.

$21.00 5|pub. 7091-My.12-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Barro Porta el horno de pizza y fainá establecido en la calle Comercio número 1449, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Abril 4 de 1953. — BENJAMIN AMOROSO. — FABIANA PALMA DE AMOROSO.

$32.00 20|pub. 7071 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Román Sotelo y Joaquín Alonso la casa de comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 250, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Mayo 1.o de 1953. — JESUS BALSAS GOMEZ. — CARMEN FERREIRO DE BALSAS.

$32.00 20|pub. 7070 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Arturo Ochs la confitería establecida en la calle Vázquez número 1352, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — HERMAN JEGERLEHNER. — BERTA ROIDER DE JEGERLEHNER.

$32.00 20|pub. 7072 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores José Méndez y Constantito Souto el comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle María Stagnero de Munar número 3060, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas por duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Mayo 3 de 1953. — MANUEL MARCELINO GARCIA. — MARIA CARNEIRO DE GARCIA.

$32.00 20|pub. 7069 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que los señores Samuel L. Galperini y Elías Smit han prometido vender al señor Américo Ramón Bertino el negocio de electricidad de la calle Ejido número 1423, denominado "Casa Lord". Acreedores presentarse en Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), de 15 horas a 17 horas. — Montevideo, Mayo 1.o de 1953. — SAMUEL L. GALPERINI. — ELIAS SMIT. — AMERICO RAMON BERTINO.

$24.00 20|pub. 7097 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Según ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que disolvimos la sociedad "Dodel y Licht", con sede en Buenos Aires 317, en el ramo de fábrica de camisas, retirándose el socio Isidoro Licht. Se hace saber que la firma sucesora girará a nombre de Grunspan y Dodel. Los acreedores deberán presentarse en Buenos Aires 317 y por informes estudio jurídico y escribanía pública Sandleri - Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo de 1953. — ISIDORO LICHT. — ISAAC DODEL.

$24.00 20|pub. 7093 My.12-v.jn.4.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes en curso, a las 18 y 30 horas, en su sede de la calle Paraguay N.o 1866 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

A) Reforma de los estatutos sociales. B) Elección de dos nuevos miembros del Directorio (Tesorero y Vocal), en reemplazo de los actuales por renuncia.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis.

Para que exista decisión válida, será preciso, en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta del capital social.

Atento a lo que establece el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — 6 de Mayo de 1953. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 7055-my.12-v.my.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Prozontal S. A.

Comprimido del trimestral al 30 de Junio de 1951

Activo —

Acciones en cartera .	$	73.500.00
Accionistas	"	15.050.00
Caja y Bancos	"	1.392.66
Muebles y útiles	"	476.52
Varios deudores	"	9.580.82
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital realizado	"	11 450.00
Capital susbscripto	"	15.050.00
Capital a subscribir ..	"	73.500.00
	$	100.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 16 del libro Inventario rubricado el 13 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno.

$ 17.40. 1|Pub. — 1231.

Prozontal S. A.

Comprimido del trimestral al 30 de Setiembre de 1951

Activo — —

Acciones en cartera .	$	73.500.00

Accionistas	"	15.050.00
Caja y Bancos	"	2.101.06
Muebles y útiles	"	476.52
Varias cuentas deudoras	"	9.972.12
	$	101.100.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital realizado	"	11.450.00
Capital susbscripto	"	15.050.00
Capital a subscribir ..	"	73.500 00
Varios acreedores	"	1.100.00
	$	101.100.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 17 del libro Inventario rubricado el 13 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno.

$ 18.60. 1|Pub. — 1232.

Compañía Nacional de Cementos S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Inmuebles, maquinarias y construcciones ...	$	2.805.791.08
Caja y Bancos	"	131.532.67
Varias cuentas deudoras	"	420.846.23
Mercaderías y secciones de producción	"	964.326.86
	$	4.322.496 84

Pasivo —

Capital, reservas y amortizaciones	$	3.853.581.91
Varias cuentas acreedoras	"	468.914.93
	$	4.322.496.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 239 del libro Copiador de Inventarios rubricado el 21 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 1182.

Hoteles Nogaró

Balance de saldos al 31 de Julio de 1951

Activo —

Inmuebles	$	1.261.410.92
Instalaciones	"	231.672.33
Rodados	"	7.885.00
Mercaderías generales .	"	154.982.46
Cuentas corrientes bancarias	"	23.469.53
Obligaciones a cobrar ..	"	288.143.36
Títulos y acciones	"	109.00
Intereses y descuentos	"	6.894.79
Cuenta gastos	"	232.015.89
Muebles y útiles	"	756.992.42
Caja Hotel Nogaró Montevideo	"	65.331.12
Caja Hotel Nogaró Casino Punta del Este .	"	22.192.82
Caja Hotel Biarritz ...	"	1.249.74
	$	3.052.345.44

Pasivo —

Capital subscripto e integrado	$	647.800.00
Fondo de reserva legal	"	43.172.22
Fondo de previsión ...	"	33.715.28
Fondo de despido	"	67.483.81
Fondo de amortizaciones	"	412.460.65
Hipotecas	"	585.431.23
Ganancias y pérdidas .	"	772.657.43
Varios acreedores	"	861.156.02
Cuentas cobros Hotel Nogaró Montevideo .	"	328.168.75
	$	3.052.345.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 24 del libro Copiador, rubricado el 4 de setiembre de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6º turno.

$ 33.00 1|Pub. — 1124.

"Solís de Mataojo S. A."

Balance general al 30 de Junio de 1952

Activo —

Inmuebles	$	149.220.41
Edificios y construcciones	"	76.566.75
Máquinas y herramientas	"	12.742.82
Muebles y útiles	"	1.719.56
Material rodante	"	2.030.40
Utiles de labranzas, etc.	"	505.89
Materiales varios	"	2.661.44
Montes frutales, maderables, etc.	"	882.964.50
Mercaderías, productos agrícolas, etc.......	"	2.485 21
Caja	"	763.93
Bancos	"	18.54
Deudores en cuenta corriente	"	4.310.69
Adelantos para ejercicios futuros	"	3.653.15
Gastos de iniciación y organización	"	4.435.54
	$	1.144.073.77

Pasivo —

Capital realizado	$	716.800.00
Reserva estatutaria ...	"	10.681.84
Reservas facultativas ..	"	9.330.88
Acreedores en cuenta corriente	"	28.413.05
Acreedores hipotecarios, etcétera	"	227.257.00
Documentos u obligaciones a pagar	"	70.000.00
Otras cuentas acreedoras	"	5.934.76
Cuentas a pagar del ejercicio	"	9.752.12
Dividendos a pagar	"	76.00
Ganancias del ejercicio	"	65.830.12
	$	1.144.073.77

La Oficina de Recaudación del Im[illegible] las Ganancias Elevadas [illegible]tancia que el presente [illegible] general se halla trans[illegible]folios 241 del libro Co[illegible] de Cartas, rubricado el 9 de abril de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, sexto turno y anotado con el Nº 1232 a folios 308 del libro respectivo.

$ 33.60 1|Pub. — 1120.

"Solís de Mataojo S. A."

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Inmuebles	$	149.220.41
Edificios y construcciones	"	76.566.75
Máquinas y herramientas	"	12.953.19
Muebles y útiles	"	1.758.65
Material rodante	"	2.272.40
Utiles de labranza, etc.	"	505.89
Materiales varios	"	2.403.07
Montes frutales, maderables, etc.	"	882.964.50
Mercaderías, productos agrícolas, etc.	"	2.115.85
Caja	"	37.32
Bancos	"	18.54
Deudores en cuentas corrientes	"	2.299.66
Adelantos para ejercicios futuros	"	14.536.44
Varias cuentas de resultados	"	14.634.44
Gastos de iniciación y organización	"	4.435.54
	$	1.166.385.65

Pasivo —

Capital realizado	$	716.800.00
Reserva estatutaria ...	"	10.681.84
Reservas facultativas ..	"	9.330.88
Acreedores en cuenta corriente	"	48.539.51
Acreedores hipotecarios, etcétera	"	227.266.41
Documentos u obligaciones a pagar	"	70.000.00
Otras cuentas acreedoras	"	6.355.59
Cuentas a pagar del ejercicio	"	9.966.69
Dividendos a pagar ...	"	62.00
Varias cuentas de resultados	"	1.552.70
Utilidades a distribuir .	"	65.830.12
	$	1.166.685.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 242.44 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de abril de 1946 en el Juzgado Letrado de 6º turno y anotado con el Nº 1232 a folios 308.

$ 34.20 1|Pub. — 1119.

Estancias Pardo Santayana S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	826.000.00
Inmuebles rurales ...	"	3.238.002.58
Semov., maqs., útiles u otros	"	1.698.188.13
Otras cuentas deudoras.	"	384.582.12
	$	6.146.772.83

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	826.000.00
Capital realizado	"	4.174.000.00
Reservas	"	290.935.36
Otras cuentas acreedoras	"	855.837.47
	$	6.146.772.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 1116.